Cobro Coactivo 71. 46. DIAN.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
BOGOTA D.C.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte "El Virrey". Tel. 2-820033

PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

JOSE JOAQUIN PIÑEROS

C.C 17172201

DEMANDADO:

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO

CC 19333388

CODIGO DEL PROCESO. 110013103018 2016-00082

CUADERNO No. 1º

013-2016-00082-00 J. 004 CCtoES

11001310301820160008200

16-00082

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. - (REPARTO)
E. S. D.

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
NOTARIO
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.172.201 expedida en Bogotá, domiciliado la ciudad de Bogotá D.C., manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los Abogados ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín y Tarjeta Profesional No 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, y a VÍCTOR RAÚL ROMERO, identificado con la Cédula de ciudadanía No 19.333.727 de Bogotá, D.C., domiciliado en esta ciudad, inscrito con Tarjeta Profesional No 102.501del Consejo Superior de la Judicatura; ambos con domicilio laboral en la Cra. 13 No 32-93 Torre 3 Oficina 907 de la ciudad de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA en contra de la Sociedad BOSAC Y CIA. S.A.S. con Nit No 830.055.367-5, representada legalmente por XIMENA BOSSIO MONTERO, con cédula de ciudadanía No 52.082.967 o por quien haga sus veces y en contra de la persona natural RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.133.338, quienes suscriben en calidad de deudor principal y deudor solidario respectivamente, para obtener el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré número denominado "PAGARE A LA ORDEN No 01, de fecha 26 de diciembre de 2012, documento suscrito a favor JOSÉ JOAQUIN PIÑEROS, título valor que contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, obligaciones éstas garantizadas con garantía hipotecaria que recae sobre el bien inmueble ubicado en Calle 17 No. 5-44, de la ciudad de Bogotá, con Número de matrícula inmobiliaria 50C-80668, Cedula Catastral 17 5 27, de propiedad de BOSAC Y CIA S.A.S., Inmueble en garantía, con Hipoteca Abierta, según consta en la Escritura pública No. 09431 del veintiséis (26) de Diciembre del Dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaria Novena de Bogotá.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, terminar, renunciar, sustituir, y reasumir el mismo, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación de los bienes embargados, y en general para interponer todos los recursos necesarios encaminados a la defensa de los derechos e intereses del poderdante.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mis apoderados en los términos y para los efectos de este memorial poder, el cual ratifico con mi firma.

Atentamente,

JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS
C. C. No 17.172.201 de Bogotá

ACEPTAMOS

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C. C. No 43.521.055 de Medellín
T. P. No 95.722 del C. S. J.

VÍCTOR RAÚL ROMERO
C.C. No 19.333.727 de Bogotá
T.P. No 102.501 del C. S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el 29 de diciembre de 2015, ante WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS, Notario Único del Círculo de Mosquera, compareció:

JOSE JOAQUIN PIÑEROS , quien exhibió la cédula de ciudadanía #0017172201, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. - REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7pglyxkd68fs

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
Notario Único del Círculo de Mosquera

Notaría Única de Mosquera - Cundinamarca

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA NOTARIO WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

MOSQUERA NOTARIO WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1X8RN0GWX8Z

8 DE MARZO DE 2016 HORA: 17:36:33

R048794207 PAGINA: 1

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014 |

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : BOSAC Y CIA S A S
N.I.T. : 830055367-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00925886 DEL 10 DE MARZO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

Validez de Consulta
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

* *

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 65 NO 9 - 23 OFC 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : abmagregados@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 65 NO 9 - 23 OFC 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : abmagregados@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000395 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE MARZO DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00671583 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BOSAC Y CIA S EN C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01466524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BOSAC Y CIA S EN C POR EL DE: BOSAC Y CIA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2011 CON EL NO. 01466524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD S EN C A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: BOSAC Y CIA S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003520	2006/12/18	NOTARIA 40	2007/04/04	01121798
0000002	2006/11/17	JUNTA DE SOCIOS	2007/04/04	01121846
4219	2010/12/17	NOTARIA 40	2010/12/23	01439273
02	2011/03/23	JUNTA DE SOCIOS	2011/04/01	01466524
6	2011/08/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/08/11	01503592
2	2011/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/11/21	01529138
2	2012/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/03/22	01716559
2	2013/05/15	JUNTA DE SOCIOS	2013/05/28	01734564

CERTIFICA:

* *

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTOR DE ÉSTA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. B. INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES URBANOS Y RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. C LA INVERSIÓN EN CONSTITUCIÓN O CREACIÓN DE EMPRESAS DE CARÁCTER MERCANTIL. D. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y LA NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO. E. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS. F EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, PECUARIA Y FORESTAL, EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES. G. EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS INDUSTRIAS DE LA PUBLICIDAD Y DE LAS TELECOMUNICACIONES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, RECIBIR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O ADMINISTRARLOS. B. TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES. C. GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR Y DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES. D. CONTRATAR SERVICIOS ESPECÍFICOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. E. GESTIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES O PERSONAS. F. TOMAR INTERÉS COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARSE A ELLAS Ó ABSORBERLAS. G. EN GENERAL, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR NO ES TAXATIVA, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y AFINES, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS NECESARIOS, LEGALMENTE VALIDOS PARA EL DESARROLLO DE SU ABETO, CON I SEN, ENTRE OTROS, EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE

* *

SERVICIO, PUNTOS DE ALMACENAMIENTO ETC., DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR, AVALAR Y SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, BIEN SEAN PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $875,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,750.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $875,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,750.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO	C.C. 000000019133338

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2011,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1X8RN0GWX8Z

8 DE MARZO DE 2016 HORA: 17:36:33

R048794207 PAGINA: 5

* *

INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01466524 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
BOSSIO SACHSE CAMILO ANDRES	C.C. 000000080199003

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS 1OS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS SESQUILE
MATRICULA NO : 02180558 DE 10 DE FEBRERO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

* *

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE MARZO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1X8RN0GWX8Z

8 DE MARZO DE 2016 HORA: 17:36:33

R048794207 PAGINA: 7

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

PAGARE A LA ORDEN No 01.

Nosotros: BOSAC Y CIA S.A.S., Nit. 830055.0367-5, Matricula 00925886, sociedad por acciones simplificada, quien en adelante se denominara LA DEUDORA representada por el apoderado especial: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, domicilio y residencia en esta ciudad, e identificado con cedula de ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, conforme lo acredita con el poder especial otorgado por la Gerente XIMENA BOSSIO MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía 52.082.967 de Bogotá el cual se protocoliza junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, quien compadece como DEUDOR SOLIDARIO y actuando en **NUESTROS PROPIOS NOMBRES EN FORMA SOLIDARIA Y AUTONOMA** declaramos:

PRIMERO: Que pagaremos en forma **INCONDICIONAL** y **SOLIDARIA** al Señor **JOSE JOAQUIN PIÑEROS o a su ORDEN,** persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.172.201 la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000.00), Moneda Legal Colombiana, recibidos a satisfacción en **MUTUO A INTERES,** entregando el señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS, los títulos valores representados en dos cheques; cheque Bancolombia No. 716476 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00), cheque Bancolombia No. 791087 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOSM/CTE ($200.000.000.00) que serán pagaderos en tiempo y plazo establecido los interés de plazo cuyo valor límite se relaciona en el
ANEXO No. 1 del presente Pagaré.

SEGUNDO: El plazo para el pago total de la presente Obligación es de UN **(1) AÑO** desde veintiséis (26) de Diciembre de Dos mil Doce (2.012) hasta veintiséis (26) de Diciembre de Dos mil Trece (2.013), pagaderos los intereses pactados mes vencido como se relaciona en el **ANEXO No. 1** del presente Pagaré.

TERCERO: Los intereses serán pagaderos mensualmente, mes vencido al Señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS.

CUARTO: El lugar de pago tanto de LA OBLIGACION, como los intereses, hasta el total de la obligación es la ciudad de Bogotá en la cuenta de ahorro o corriente del Banco o Corporación que a bien tenga el Acreedor, inicialmente se le entregara personalmente al señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS o a la persona que autoriza para su retiro.

QUINTO: En caso de mora en el pago de los intereses pactados, reconoceremos y pagaremos intereses corrientes de **MORA** sin que ello implique prórroga del plazo, ni renovación del presente Pagaré.

SEXTO: Se dará aplicabilidad a la **CLAUSULA ACELERATORIA,** o sea, que se hará exigible inmediatamente la cancelación y pago total de la obligación por la vía ejecutiva o cualquier otro medio judicial y/o extrajudicial, a la vez manifestamos y autorizamos al acreedor Señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la presente Obligación con todas sus acreencias por las siguientes causales:

1- Incumplimiento de una cualquiera de las Obligaciones contraídas en este instrumento a favor del Señor. JOSE JOAQUIN PIÑEROS.

2- Mora o el no pago total de tres (3) cuotas consecutivas según el valor relacionado en el **ANEXO 1** del presente pagaré, en la fecha límite y plazo como lo establecen los párrafos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** del presente título valor.

3- Si el pago de cualquiera de las cuotas se hace con cheque y saliere sin fondos suficientes, con cuenta cancelada, o su pago rechazado por cualquier causa de las que establece la ley, por el Banco o corporación contra el cual se giró, el correspondiente recibo expedido por dicho pago, carecerá de valor con la simple nota del respectivo Banco puesta al pié o en anexo al instrumento girado.

4- El embargo o secuestro o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga sobre el patrimonio de los deudores y en especial del bien inmueble ubicado en Calle 17 No. 5-44, de la ciudad de Bogotá, con Número de matrícula inmobiliaria 50C-80668, Cedula Catastral

17 5 27, de propiedad de BOSAC Y CIA S.A.S., Inmueble en garantía, con Hipoteca Abierta Escritura No. 09431 del veintiséis (26) de Diciembre del Dos mil doce (2.012), Notaria Novena de Bogotá.

5- Quebranto patrimonial o iliquidez de los deudores.

6- Si se enajena o grava diferente al ya establecido a la firma del presente Pagaré con la **CORPORACION o BANCO,** el bien inmueble relacionado en el numeral anterior sin el consentimiento expreso del Acreedor.

7- En caso de muerte de uno o más de los deudores, el acreedor podrá cumplir lo preceptuado en el artículo 1434 del Código Civil y exigir así de esta manera lo que reste para el pago total de la obligación, con uno de los herederos a su elección o seguir el juicio con él sin necesidad de notificar a los demás herederos.

SEPTIMO: La forma solidaria en la cual nos obligamos estará sujetada a cualquier variación previo acuerdo entre los deudores y el acreedor de lo estipulado en el presente Pagaré, bien sea en su prorroga, adición, supresión de su(s) deudor(s), o cualquier cambio o reestructuración, se agregara con un **OTRO SI,** y al pie de este se firmara por las partes y tendrá plena validez.

OCTAVO: En el evento que se realice el cobro judicial o extrajudicial serán de nuestro cargo las costas y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado, expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto en este Pagaré.

NOVENO: Expresamente autorizamos al Señor registrar los abonos, que se darán por efectuados cuando se realice la consignación o pago total de las cuotas en el lugar y fecha establecidos en los párrafos **SEGUNDO TERCERO Y CUARTO** del presente Pagaré.

DECIMO: En el caso de que lleguemos a deber al Señor. JOSE JOAQUIN PIÑEROS, una suma mayor al total del crédito asignado, aceptamos que el mayor valor sea cargado al presente Pagaré, teniendo en cuenta el saldo registrado en el **ANEXO No. 1.**

ONCE: Se podrá realizar la cancelación total de la obligación antes del tiempo estipulado, teniendo en cuenta en el **ANEXO No. 1** el saldo en la fecha en que se realice dicha cancelación.

DOCE: Las cuotas o intereses serán condonadas a nuestro favor única y exclusivamente en el evento que hallamos cancelado al día y sin mora en las cuotas o intereses anteriores a estas y nos encontremos al día en el pago o abonos a este instrumento.

TRECE: En caso de hacer abonos **EXTRAORDINARIOS** estos se aplicaran al saldo y modificaran la cuota mensual de acuerdo al porcentaje abonado, teniendo en cuenta el mes y año en que este se realice según el **ANEXO No. 1** del presente Pagaré.

El Señor. JOSE JOAQUIN PIÑEROS, acreedor de la presente obligación se reserva el derecho de endosar, ceder o traspasar a terceros en cualquier momento el presente Pagaré sin previo aviso o autorización de los aquí obligados, quienes desde ya manifiestan el endoso, cesión o traspaso de esté Pagaré, bajo las mismas condiciones pactadas.

A este Pagaré se adiciona el **ANEXO No. 1 que consta de dos (2) páginas.**

Para constancia se suscribe el presente en cuatro (4) hojas tamaño carta en la ciudad de Bogotá a los veintiséis (26) del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2.012)

OTORGANTE: DEUDORES.

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO.
Actuando en Calidad de Apoderado y Deudor Solidario.
C. C. No. 19.133.338 de Bogotá.
Dirección: CALLE 65 A 9-23
Teléfono Fijo: 3475752
Celular: 3208465956.

NOTARIA 9ª DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **9.431**.

NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO.

Fecha: **DICIEMBRE- 26- 2012.**

Ca007590853

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

Acto: ***0205.***- Hipoteca abierta de Cuantía Indeterminada.

A.- Otorgantes:

Deudor:

BOSAC Y CIA. S.A.S., cc. Nit. 830.055.367-5,

Representada por Apoderado Especial: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, cc. 19.133.338 de Bogotá

Deudor Solidario:

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, cc. 19.133.338 de Bogotá

Acreedor:

JOSE JOAQUIN PIÑEROS, cc. 17.172.201 de Bogotá.

B.- Garantía - Inmueble: Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle 17 No. 5-44 de Bogotá, D.C.

Matrícula Inmobiliaria: 50C-80668.

Cédula Catastral: 17 5 27.

C.- Cuantía: Indeterminada.

Valor Base Derechos Notariales: **$30.000.000**. Treinta millones de pesos

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012)**, ante mi **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA, D.C.** –

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ENCARGADA, se otorgó escritura en los siguientes términos:----------
---

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:--------- ----------

1.- BOSAC Y CIA. S.A.S., Nit. 830.055.367-5, Matrícula 00925886, sociedad por acciones simplificada, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA** representada por Apoderado Especial: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, conforme lo acredita con el poder especial otorgado por la Gerente: XIMENA BOSSIO MONTERO, identificada con cédula de ciudadanía 52.082.967 de Bogotá, el cujal se protocoliza junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza,. ---

2.- RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, antes casado, obtuvo divorcio, con sociedad conyugal liquidada, quien comparece como **DEUDOR SOLIDARIO,**----------

3.- JOSE JOAQUIN PIÑEROS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 17.172.201 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: ----------

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y constituye ***HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA*** a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble:----------

Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle diecisiete (17) número cinco cuarenta y cuatro (5-44) de Bogotá, D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL SUR: Con la cuadra segunda calle diecisiete (17). ----------

POR EL OCCIDENTE: Con casa que es o fue de propiedad de Sucesores de Uladislao Posada. ----------

POR EL NORTE: Con solar de la casa de los herederos de Andres Borda. ---

POR EL ORIENTE: Con casa que es o fue de Ricardo Cubides. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-80668** y la cédula catastral número 17 5 27. ----------

PARAGRAFO No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por DEUDORA por compra a OUTSOURCING E INVERSIONES JE&C E.U. mediante escritura dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) de Diciembre dieciocho (18) de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cuarenta y Una (41) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-80668.** ----------

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA. --

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.----------

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO queden obligados para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. ----- ----------

QUINTO.- Que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.----------

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento; EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, para expedir copia autentica del presente instrumento. ----------

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:----------

1) En caso que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR;----------

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos:----------

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él;----------

b.- Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; ----

c.- Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o se pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución;----------

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; ----------

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; ----------

5) Si LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO violaren alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. ----------

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviere la escritura sin registrar. ----------

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de BOSAC Y CIA. S.A.S. y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.----------

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, ni renovaciones de ninguna índole.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

04/12/2012 1006178CRJRa7BOL

Caderni S.A. NE 590.990.990

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, ya identificados por medio del presente instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a JOSE JOAQUIN PIÑEROS, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará JOSE JOAQUIN PIÑEROS cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de JOSE JOAQUIN PIÑEROS bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.----------

DECLARACION DEL APODERADO DE LA DEUDORA----------

El apoderado declara bajo juramento: ----------

a) Que su poderdante se encuentra vigente a la fecha, no ha sido disuelta ni liquidada.---------- ----------

b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley. ----------

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. --------

PRESENTE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: ----------

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.----------

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

NO se indaga a LA DEUDORA por ser persona jurídica.----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2012** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2012. No. 2012201013011575399 ----------

DDI. 19875010014596 ----------

Dirección: CL 17 5 44 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 359598----------

Cédula Catastral: 17 5 27 ----------

Contribuyente: BOSAC Y CIA. S. EN C. ----------

Autoavaluo: $410.706.000 ----------

Total a pagar: $4.621.000----------

Fecha de pago: 21-Dic- 2012 ----------

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. ----------

Pin de seguridad: HkdAABCOLI9QZI----------

Dirección del predio: CL 17 5 44 ----------

Matricula Inmobiliaria: 50C-80668 ----------

Cédula Catastral: 17 5 27 ----------

Chip: AAA0031UEOE ----------

Fecha de expedición: 24-12-2012----------

Fecha de vencimiento: 23-01-2013 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CON EL IDU. ----------

Consecutivo No. 501886 ----------

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 501886 con fecha de vigencia entre 24/12/12 al 23/01/13 para el predio identificado con los siguientes datos:----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

04/12/2012 10065JAaAI7L07BC

30/07/2012

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CHIP AAA0031UEOE----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-80668 ------ ----------

DIRECCIÓN: CL 17 5 44 ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: --------- ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. --------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.---------- ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. ----------

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ----------

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún

medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa000416541-Aa000416540-----

Aa000416539-Aa000416538-Aa000416537-Aa000436440----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

30/07/2012

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCION 937 DE FEBRERO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 3150 DE ABRIL 11/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 5910 DE JULIO 3/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 7144 DE AGOSTO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 9146 DE OCTUBRE 1/2012

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: $105.061

IVA. $28.720

SUPERINTENDENCIA $6.375

CTA. ESP. PARA NOTARIADO $6.375

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Pared

RADICÓ Pared

DIGITÓ Pilar

Vo.Bo. Pared

IDENTIFICÓ Angela

HUELLAS/FOTO P.C. Angela

LIQUIDÓ 1 Maribel

LIQUIDÓ 2 Pared

REV./LEGAL Pared

CERRÓ Pilar

ORGANIZÓ Pared

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 17.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009
Cl 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 26 de DICIEMBRE de 2012 FACTURA DE VENTA Nº 041541

Bogotá D.C. DICIEMBRE 26 de 2012 ESCRITURA No.

Comparecientes : BOSAC Y CIA S.A.S. NIT. 830,055,367-5
PINEROS JOSE JOAQUIN C.C. 17,172,201-

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 10678 -2012 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuantia(s) HIPOT	30,000,000	105,061
NOTARIALES Resol.11439/2011 ..... $		105,061

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	6	..... $	16,812
1 Copia(s) de	12 hojas	$	33,624
1 Especial(es)	8 hojas	$	22,416
1 Fotocopias		..... $	250
1 Autenticaciones		..... $	1,340
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		..... $	74,442

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... $	28,720
Super Notariado y Registro ..... $	6,375
Cuenta Especial para el Notariado .. $	6,375
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS ..... $	41,470

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 179,503

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 220,973

Son : DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ANTICIPO (22-12-2012) ..... $ 220,973

car007

Aceptada Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
- IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa - Factura expedida por Computador

PAGADO
26 DIC 2012
CHEQUE EFECTIVO

galizada Con Minuta.
10678

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
04/12/2012 1006397L078C9J8e
Caderna S.A. NIT. 860.090.564-0
Ca007590B4B

16

Ca007590847

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

04/12/2012 10082L078C9JAa7J

PODER ESPECIAL

BOSAC Y CIA SAS identificada con NIT. 830.055.367-5, debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo Matricula Mercantil No. 00925886, representada legalmente por XIMENA BOSSIO MONTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.967 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al señor RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.338 de Bogotá, residente en esta ciudad, para que realice todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento del contrato de compra venta del inmueble (bodega) ubicado en la calle 17 No. 5-44 de la ciudad de Bogotá e identificada con Matricula Inmobiliaria No. 50C-80668. Este poder faculta al señor BOSSIO MOLANO para que pueda acordar el precio del inmueble, firmar la escritura pública ante Notaría, recibir el valor producto de la venta, permutar, ceder, dar en pago, dar en fiducia o constituir fiducia, dar en fideicomiso, trasladar, transferir o traspasar el dominio, enajenar, gravar con prenda, dar en hipoteca, pignorar o limitar el dominio.

El presente poder es por término indefinido y tendrá plena vigencia mientras no sea revocado por el Poderdante o renunciado por el Apoderado.

Como consecuencia se firma en Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de octubre de Dos Mil Doce (2012).

9431

LA PODERDANTE

Ximena Bossio M

XIMENA BOSSIO MONTERO
C.C. 52.082.967
Representante Legal
BOSAC Y CIA SAS

Acepto,

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO
C.C. 19.133.338

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: [illegible]

[illegible]

quien exhibió la C.C. [illegible]

expedida en [illegible]

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.

04 OCT. 2012

Bogota D.C.

[illegible]

FIRMA

2

LEOVEDIS [illegible] DURAN

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE [illegible] NOTARIO

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Verifica

VAYA DE LA FECHA SARMIENTO

01

125003500

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 12:15:24

R036602477 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BOSAC Y CIA S A S
N.I.T. : 830055367-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00925886 DEL 10 DE MARZO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JUNIO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$169,695,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 65 N0 9 - 23 OFC 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : abmagregados@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 65 N0 9 - 23 OFC 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : abmagregados@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000395 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE MARZO DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00671583 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BOSAC Y CIA S EN C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01466524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BOSAC Y CIA S EN C POR EL DE: BOSAC Y CIA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2011 INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2011 CON EL NO. 01466524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD S EN C A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: BOSAC Y CIA S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P.	NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003520		2006/12/18	0040	BOGOTA D.C.	2007/04/04	01121798
[illegible]002		2006/11/17	0000	BOGOTA D.C.	2007/04/04	01121846
4219		2010/12/17	0040	BOGOTA D.C.	2010/12/23	01439273
02		2011/03/23	0000	BOGOTA D.C.	2011/04/01	01466524
6		2011/08/06	0000	BOGOTA D.C.	2011/08/11	01503592
2		2011/11/08	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/21	01529138

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
9431

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTOR DE ÉSTA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. B. INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES URBANOS Y RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. C LA INVERSIÓN EN CONSTITUCIÓN O CREACIÓN DE EMPRESAS DE CARÁCTER MERCANTIL. D LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y LA NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO. E LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS. F EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, PECUARIA Y FORESTAL, EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES. G EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS INDUSTRIAS DE LA PUBLICIDAD Y DE LAS TELECOMUNICACIONES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, RECIBIR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O ADMINISTRARLOS. B. TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES. C. GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR Y DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES. D. CONTRATAR SERVICIOS ESPECÍFICOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. E. GESTIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES O PERSONAS. F. TOMAR INTERES COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARSE A ELLAS Ó ABSORBERLAS. G. EN GENERAL, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR NO ES TAXATIVA, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y AFINES, PUDIENDO , EN CONSECUENCIA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS NECESARIOS, LEGALMENTE VALIDOS PARA EL DESARROLLO DE SU ABETO, CON I SEN, ENTRE OTROS, EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, PUNTOS DE ALMACENAMIENTO ETC., DENTRO DE1 TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $140,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,400.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $140,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,400.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL,

* *

ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01466524 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BOSSIO MONTERO XIMENA	C.C. 000000052082967
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
BOSSIO SACHSE CAMILO ANDRES	C.C. 000000080199003

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS 1OS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : EDS PETROBRAS SESQUILE
MATRICULA NO : 02180558 DE 10 DE FEBRERO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE FEBRERO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
04/12/2012
943
ISO 9001 Icontec Internacional
IQNet

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

19
5AD
Bosac

ACTA No. 02-2012
JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "BOSAC Y CIA SAS"

En la ciudad de Bogotá, a los 9 días del mes de abril de 2012, siendo las 9:00 a.m., en la sede de la Sociedad ubicada en la Calle 65 No. 9-23 Of. 201, de Bogotá, se reunieron en Junta de Socios los miembros dela SOCIEDAD BOSAC Y CIA SAS, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Elección del Presidente y Secretario para la reunión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Aprobación venta y/o hipoteca de inmuebles propiedad de la Sociedad y, autorización al Representante Legal de la Sociedad para suscribir los documentos legales necesarios.
5. Proposiciones y varios.
6. Aprobación del acta correspondiente a la reunión.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Por derecho propio y si mediar citación, asistieron las siguientes personas, en su calidad de socios de la Sociedad.

9431

SOCIO	CUOTAS
Ximena Bossio Montero	700
María Teresa Sachse Cabeza	350
Camilo Andrés Bossio Sachse	350
TOTAL	1.400

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA REUNION

Fueron nombrados por unanimidad:

Como Presidente de la reunión la señora Ximena Bossio Montero y, como Secretaria: Martha Patricia Rodríguez Gómez, quienes aceptan el cargo.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se procedió a dar lectura del acta anterior, la cual ya había sido aprobada.

Ca007590844
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
MARÍA INÉS CASTRO
NOTARIA 6

APROBACION VENTA Y/O HIPOTECA DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD Y, AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS.

La Presidente de la junta manifiesta que, en virtud de la necesidad de recursos, para el desarrollo del proyecto denominado Centro de Servicios Petrobras Sesquilé adelantado en el municipio de Sesquilé y en el cual la sociedad BOSAC Y CIA SAS funge como socia estratégica de la compañía PETROBRAS es indispensable obtener recursos cercanos a los TRES MIL MILLONES DE PESOS ML ($3.000'000.000), razón por la cual deben venderse y/o hipotecarse las siguientes propiedades:

- Apartamento 401 del Edificio Mayfair ubicado en la carrera 23 No. 114-18, de la ciudad de Bogotá, con Matrícula Inmobiliaria 50N-20127938.
- Bodega ubicada en Calle 59 No.45-87/Carrera 46 No. 59-27 en la ciudad de Barranquilla, con Matrícula Inmobiliaria 040-27757.
- Casa lote ubicada en la calle 17 No. 5-42 con MI 50C-222003 de la ciudad de Bogotá.
- Casa lote ubicada en la calle 17 No. 5-44 con MI 50C-80668 de la ciudad de Bogotá.
- Lote ubicado en la Vereda Boitá con MI 176-116912 en el municipio de Sesquilé.
- Participación del 25% que tiene la Sociedad sobre el lote ubicado en la Calle 62 No. 5-35 con MI 50C-961231 de la ciudad de Bogotá.

De igual manera expresa, la Presidente, que para llevar a cabo cualquiera de estas operaciones o todas y poder firmar las escrituras de venta y/o hipoteca correspondientes, se necesita que la junta apruebe, faculte y autorice al Representante Legal de la sociedad para que realice los actos descritos. Los socios, una vez analizados los planteamientos **aprueban por unanimidad** la venta y/o hipoteca de los bienes ya relacionados y autorizn al Representante Legal de la sociedad, señora XIMENA BOSSIO MONTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.967 de Bogotá para que suscriba todos los documentos que sean necesarios para realizar las operaciones motivo de aprobación.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentó proposición alguna.

6. APROBACION DEL ACTA, CORRESPONDIENTE A LA REUNION.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidenta señaló un receso de media hora para la elaboración del acta correspondiente a la presente

9431

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO 2 BOGOTA D.C.

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 66

reunión. Vencido el plazo se procedió a dar lectura del acta, la cual verificada y puesta en consideración, fue aprobada por unanimidad de los asistentes, quienes representan el ciento por ciento (100%) de las cuotas de interés social. Agotado el orden del día, siendo las 10:45 a.m., del nueve (9) de abril de dos mil doce (2012) se dio por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.

XIMENA BOSSIO MONTERO
Representante Legal y socio

MARIA TERESA SACHSE
Socio

CAMILO ANDRES BOSSIO S.
Socio C.C. 80199.003 Bta

MARTHA P. RODRIGUEZ G.
Secretaria

943

NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 09/04/2012 2:43 p.m se presentó:
BOSSIO SACHSE CAMILO ANDRES
quien se identificó con:
CC. No. 80.199.003
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Func.o: ALBERTO RODRIGUEZ 79266233

Ca007590843

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO 2 BOGOTA D.C.

República de Colombia

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMO NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMO NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMO NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante EL NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá

COMPARECIO Bossio

Montes Ximena

quien exhibió la c.c. SL 082.967

expedida en B

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Bogota D.C. Xim 10 ABR. 2012

Ximena Bossio M

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

LEOVEDIS ELIAS MARTÍNEZ DURAN

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Verifica

ANAYEE MANECHA SARMIENTO

Bogotá D. C. _____

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: $ 30'000.000

DEUDOR (A) (ES)

Rafael Arturo Bossio Molano C.C. 19333.338

Ximena Bossio Montero C.C. 52'082967

ACREEDOR (A) (ES)

Jose Joaquin Piñeros C.C. 17'172201

9431

_____ C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de $_____

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C.C. 17172201BTA

C. C.

Cadena S.A. Nit. 890.990.534-0
Ca007590842
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA NOTARIADO COLOMBIANO UCNC

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2012

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado **2012201013011575399**

1. CHIP AAA0031UEOE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 359998		3. CEDULA CATASTRAL 17 5 27		
4. DIRECCION CL 17 5 44					
5. TERRENO (m2) 438.30	6. CONSTRUCCIÓN (m2) 410.60	7. TARIFA 0.5	8. AJUSTE 104,000.00	9. EXENCION .00	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BOSAC Y CIA S EN C			11. IDENTIFICACIÓN NIT 830095367		
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 17 5 44			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 21/DIC/2012	HASTA 28/DIC/2012
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	410,706,000	410,706,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	3,798,000	3,798,000
16. SANCIONES	VS	342,000	342,000
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	3,798,000	3,798,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	4,140,000	4,140,000
20. VALOR A PAGAR	VP	4,140,000	4,140,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	481,000	496,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	4,621,000	4,636,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	380,000	380,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	5,001,000	5,016,000

9431

AUTOADHESIVO

COLPATRIA Bogotá D.C.-D.D.I.
19875010014596
(415)7707[illegible]19875010014596

SELLO O TIMBRE

COLPATRIA RED MULTIBANCA
OF. CADE CHAPINERO
CAJA 01 21 DIC. 2012 OF. 875
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Doy fe que [illegible] coincide con el original que he tenido a la vista
2 DIC 2012
NOTARIA 9 BOGOTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: HkdAABCOLI9QZI

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 17 5 44
Matrícula Inmobiliaria:	50C 80668
Cédula Catastral:	17 5 27
CHIP:	AAA0031UEOE
Fecha de expedición:	24-12-2012
Fecha de Vencimiento:	23-01-2013

Ca007590841

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION<<<< ACTUALIZACION FMI SEGUN CATASTRO Y REGISTRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

04/12/2012 100617BC9JAa7BOL

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 501886

9431

ADRA

DOMIDU\I1702:cmparrac1/CMPARRAC1 CMPARRAC1 DIC-24-12 08:19:46

BOGOTÁ

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Cadena S.A. Nit. 800.190.534-0

Solicitud de Estado de Cuenta para

Trámites Notariales

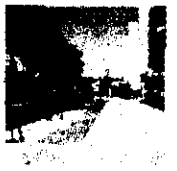

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: HkdAABCOLI9QZI

Buscar

Se encuentra el certificado No 501886 con fecha de vigencia entre:
24/12/12 al 23/01/13
para el predio identificado con los siguientes datos:

9431

CHIP: AAA0031UEOE

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C 80668

DIRECCIÓN: CL 17 5 44

Salida Segura

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaria: NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augusto[illegible]riniegas@hotmail.com
Preparó: Beatriz Munar/10678 12

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa000436440

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO: 9431

DE FECHA: DICIEMBRE26-2012

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA.

Ca007590842

NOTARIA 9 DE BOGOTA

BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO
C.C. 19133338 22/12/2012 12:30:10
cbcrrrrg44c44dc4

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO
C.C. 19.133.338 BOGOTA
TELEFONO. 3475752
DIRECCION. CALLE 65 # 9-23 of. 201
E-MAIL abmagregados@hotmail.com
ESTADO CIVIL SEPARADO, SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, ANTES CASADO OBTUVE DIVORCIO CON SOCIEDAD CONYUGAL LIQUIDADA
En nombre propio y como Apoderado Especial de sociedad BOSAC Y CIA. S.A.S.
Actividad Económica: ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES

JOSE JOAQUIN PIÑEROS
C.C. 17.172.201
TELEFONO. 893 1129
DIRECCION. Cl 23D #82-92
E-MAIL
ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente.
Actividad Económica: Industrial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **9431** DE **DICIEMBRE** 26 DE **2012,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **QUINCE** (15) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

JOSE JOAQUIN PIÑEROS

ESTA COPIA __SI__ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. **26/12/2012**

PROTOCOLO 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA ENCARGADA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
C007590751

ANEXO No. 01

***El presente anexo hace parte integral del pagare No 1 firmado el día 26 de Diciembre de 2.012 en favor de* JOSÉ JOAQUIN PIÑEROS por valor de $ 300.000.000**

Nosotros: BOSAC Y CIA S.A.S., Nit. 830055.0367-5, Matricula 00925886, sociedad por acciones simplificada, quien en adelante se denominara LA DEUDORA representada por el apoderado especial: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, domicilio y residencia en esta ciudad, e identificado con cedula de ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, conforme lo acredita con el poder especial otorgado por la Gerente XIMENA BOSSIO MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía 52.082.967 de Bogotá el cual se protocoliza junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, quien compadece como DEUDOR SOLIDARIO y actuando en **NUESTROS PROPIOS NOMBRES EN FORMA SOLIDARIA Y AUTONOMA** declaramos

PRIMERO: Que somos deudores del Señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS en la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($93.960.000) por concepto de muto con interés al límite máximo permitido por la superintendencia financiera, que a la fecha es del 31.34,% anual calculados sobre la suma TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00), suma que pagarán los deudores BOSAC Y CIA S.A.S., Nit. 830055.0367-5, Matricula 00925886, sociedad por acciones simplificada, quien en adelante se denominara LA DEUDORA representada por el apoderado especial: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, domicilio y residencia en esta ciudad, e identificado con cedula de ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, conforme lo acredita con el poder especial otorgado por la Gerente XIMENA BOSSIO MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía 52.082.967 de Bogotá y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, valor que se pagara en las fecha y valor que a continuación se detalla:

CUOTA No	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
1	Enero 26 de 2013	7.830.000,00
2	Febrero 26 de 213	7.830.000,00
3	Marzo 26 de 2013	7.830.000,00
4	Abril 26 de 2013	7.830.000,00
5	Mayo 27 de 2013	7.830.000,00
6	Junio 26 de 2013	7.830.000,00
7	Julio 26 de 2013	7.830.000,00
8	Agosto 26 de 2013	7.830.000,00
9	Septiembre 26 de 2013	7.830.000,00
10	Octubre 26 de 2013	7.830.000,00
11	Noviembre 26 de 2013	7.830.000,00
12	Diciembre 26 de 2013	7.830.000,00

SEGUNDO: CAPITAL DE PRESTAMO EN MUTUO: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00) los cuales los acreedores pagaran el día 26 de Diciembre de 2013, conjuntamente con el interés correspondiente a esa fecha.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2887655733478247 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 8 de Marzo de 2016 a las 04:44:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 1/12/2008** **Radicación 2008-119625**
DOC: OFICIO 827 DEL: 19/6/2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA - EMBARGO DE REMANENTES COMUNICADO CON OFICIO 439 DE 22-02-2008 / SUMARIO 815463 F 83
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA SECCIONAL 83

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 6/2/2009** **Radicación 2009-12409**
DOC: OFICIO 006750 DEL: 30/1/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 "SE REGISTRA ACUERDO 7 DE 1987" CD CON LA IMFORMACION ANEXO AL OFICIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 27/5/2009** **Radicación 2009-51429**
DOC: OFICIO 376 DEL: 10/12/2008 FISCALIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF:SUMARIO #815463.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD PRIMERA DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA SECCIONAL #83.

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 25/11/2009** **Radicación 2009-120173**
DOC: OFICIO 8104 DEL: 24/11/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 1/3/2011** **Radicación 2011-18588**
DOC: ESCRITURA 2308 DEL: 14/12/2009 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 353.871.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA CC# 20537942
A: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU **NIT# 9001690595** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 1/3/2011** **Radicación 2011-18591**
DOC: ESCRITURA 2388 DEL: 18/12/2009 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 371.564.550
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU NIT# 9001690595
A: BOSAC Y CIA S. EN C. **NIT# 8300553675** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 26/12/2012** **Radicación 2012-118855**
DOC: ESCRITURA 9431 DEL: 26/12/2012 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2887655733478247 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 8 de Marzo de 2016 a las 04:44:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 7/7/1972 RADICACIÓN: 72035740 CON: DOCUMENTO DE 19/6/1972
COD CATASTRAL: AAA0031UEOE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA SITUADA EN BOGOTA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: OCCIDENTE CON LA CASA DE SUCESORES DE ULADISLAO POSADA: NORTE CONSOLAR DE LA CASA DE SUCESORES DE ANDRES BORDA: ORIENTE CON LA CASA DE RICARDO CUBIDES: SUR: CON LA CUADRA SEGUNDA DE LA CALLE 17.————————————
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 17 5-44
2) CL 17 5 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/2/1931 Radicación
DOC: ESCRITURA 238 DEL: 6/2/1931 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ U. MILCIADES
A: CAMPUZANO DE GARAY MERCEDES X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/6/1972 Radicación 72035740
DOC: SENTENCIA SN DEL: 1/10/1971 JUZ 9.C.C. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION POR REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUCESION MERCEDES CAMPUZANO DE GARAY
A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA CC# 20537942 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/7/2005 Radicación 2005-69066
DOC: OFICIO 1658 DEL: 21/7/2005 JUZGADO 1 CIVIL DELC TO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO
A: BOSSIO HERRERA MARGARITA (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/12/2008 Radicación 2008-119625
DOC: OFICIO 827 DEL: 19/6/2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - 2005-0289
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO
A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA CC# 20537942 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2887655733478247 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 8 de Marzo de 2016 a las 04:44:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BOSAC Y CIA S.A.S NIT 830.055.367-5 X
A: PI/EROS JOSE JOAQUIN CC# 17172201

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 31/7/2014 Radicación 2014-66579
DOC: OFICIO 2421 DEL: 29/7/2014 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO
A: BOSAC Y CIA SAS X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 27/2/2015 Radicación 2015-17409
DOC: OFICIO 491 DEL: 15/2/2015 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. 201300711
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO CC# 19240020
A: BOSAC Y CIA S.A.S. X NIT8300553675

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 5/10/2015 Radicación 2015-87502
DOC: OFICIO 1814 DEL: 18/8/2015 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR NO. 20140173700
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO NIT# 8300533873
A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675 X
A: BOSSIO MONTERO XIMENA CC# 52082967

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-10006 Fecha: 16/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: RES.129/12 Fecha: 4/6/2012
SE UNIFICO EL F.M. 50C-359598 EN ESTE, TRASLADANDOSE LAS ANOT. 2 Y 3 A ESTE MISMO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO DE CONFORMIDAD CON EL ART.27 DEL DTO.1250 DE 1970. ORDENADO EN LA RES. 129 DEL 24-05-2012, ESPECI34.

****

****

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2887655733478247 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 8 de Marzo de 2016 a las 04:44:34 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2016-146043 FECHA:8/3/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES NTES

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO DE MAYOR CUANTIA
DE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, y **VICTOR RAUL ROMERO** mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.333.727 de Bogotá, con la Tarjeta Profesional No. 102.501 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderados judiciales del señor **JOSÉ JOAQUIN PIÑEROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.172.201 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en forma respetuosa me dirijo al señor Juez para solicitarle, se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA,** con base en el PAGARE A LA ORDEN No. 01 de fecha 26 de Diciembre de 2012 a favor del señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS y en contra de: 1)- **La sociedad BOSAC Y CIA S.A.S.** con NIT No. 830.055.367-5, representada legamente por la señora XIMENA BOSSIO MONTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.967, mayor y vecina de Bogotá, y 2)- **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.338, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al señor Juez, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en *contra* de la sociedad **BOSAC Y CIA S.A.S.** con NIT No. 830.055.367-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legamente por la señora XIMENA BOSSIO MONTERO, mayor de edad, identificada con cédula

de ciudadanía No. 52.082.967, mayor y vecina de Bogotá, en su condición de DEUDORA y en contra del señor RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.338, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de DEUDOR SOLIDARIO, quienes suscribieron en calidad de deudor principal y deudor solidario respectivamente del PAGARE A LA ORDEN No. 01 de fecha 26 de Diciembre de 2012 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) y en *favor* del señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS, por las siguientes sumas:

1.- CAPITAL

Por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo)) MCTE, valor que a la fecha adeudan al señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS por concepto de la obligación (capital) contenida en el PAGARE A LA ORDEN No. 01 de fecha 26 de Diciembre de 2012 y con fecha de exigibilidad el día 26 de diciembre de 2.013.

2.- INTERESES DE MORA

Por los intereses de mora que ocasionados desde el día 27 de diciembre de 2013 y hasta que se haga el pago efectivo de la obligación contenida en el pagaré base de la presente acción, interés tasados a lo máximo permitido por la ley para cada uno de los periodos (mes y año) equivalentes una y media veces (1 ½) el interés bancario corriente según certificación de la Superintendencia Bancaria de conformidad con lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio.

C.- CONDENA EN COSTAS: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas judiciales, agencias en derecho y demás gastos procesales.

==========

EMBARGO Y SECUESTRO

Para garantizar el pago de la obligación contenida en el PAGARE A LA ORDEN No. 01 de fecha 26 de Diciembre de 2012 a favor del señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS y 1)- La sociedad BOSAC Y CIA S.A.S. con NIT No. 830.055.367-5, y 2)- RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.338 los dos últimos como deudores,

respetuosamente solicito al señor Juez, que como acreedor de mejor derecho se ordene el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que fue hipotecado a favor de mi representado, señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS, mediante escritura pública No. 9.431 de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, acto otorgado el día 26 de Diciembre de 2012 con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 80668 y que en consecuencia, se oficie al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor del señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 555 del C. de P. C.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Los demandados BOSAC Y CIA S.A.S. con NIT No. 830.055.367-5, representada legamente por la señora XIMENA BOSSIO MONTERO, y el señor RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.338 recibieron de mi representado a título de mutuo con interés la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), según se desprende del PAGARE A LA ORDEN No. 01 de fecha 26 de Diciembre de 2012.

2. El plazo pactado por las partes para el pago de la obligación fue de un (1) año contados desde el día veintiséis (26) de Diciembre de dos mil doce (2.012) hasta el día veintiséis (26) de Diciembre de Dos mil trece (2.103)

3. Las partes pactaron mensualmente intereses de plazo equivalente al 2,61% mensual, por mes vencido a favor del señor JOSE JOAQUIN PIÑEEROS.

4. Para garantizar el pago de la obligación contraída, los demandados suscribieron a favor del señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS, Hipoteca abierta de cuantía indeterminada en la Notaría 9ª. del Círculo de Bogotá, mediante la escritura pública No. 9.431 de fecha 26 de Diciembre de 2012.

5. La hipoteca que antecede fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 80668 y Cédula Catastral No. 17 5 27, en la ANOTACION Nro. 11 de fecha 26-12-2012, a favor del señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS.

6. Los demandados incumplieron el pago de los intereses pactados por lo que se comprometieron a pagar intereses de mora conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta del Pagaré A la Orden No. 1.

7. Los señores BOSAC Y CIA S.A.S. con NIT No. 830.055.367-5, representada legamente por la señora XIMENA BOSSIO MONTERO, y el señor RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.338, a la fecha se encuentran en *mora en el pago tanto del capital entregado en mutuo ($300.000.000)*

8. Los demandados realizaron los pagos del interés corriente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:
Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil Arts: 4/ 75/ 77/ 82/ 84 157/ 252/ 488/ 555/ 557/ 560 y concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Certificación de existencia y representación Legal de la sociedad BOSAC Y CIA S.A.S
2. Pagaré a la orden No. 01
3. Anexo No. 01
4. Escritura Pública No. 9.431 de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá de fecha Diciembre 26 de 2012.
5. Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del bien hipotecado (M.I. No 50C 80668)

ANEXOS

Acompaño a la presente demanda:
1.) Los documentos aducidos en el acápite de pruebas.
2.) Copia de la presente demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
3.) Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado de Ley.

4.) Poder debidamente conferido.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo la cuantía de la pretensión mayor en Trescientos Millones de Pesos ($300.000.000) que corresponde al capital

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata el título XXVII, capítulo VII del C. P.C.

NOTIFICACIONES

Los demandados:

BOSAC Y CIA S.A.S y su representante legal XIMENA BOSSIO MONTERO, o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Calle 65 No. 9 - 23 de la ciudad de Bogotá.

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO recibe notificaciones en la Calle 65 No. 9 - 23 en la ciudad de Bogotá, D.C.

El demandante

JOSÉ JOAQUIN PIÑEROS en la Autopista de Occidente Kilómetro 14 vía a Mosquera - Cundinamarca.

Los suscritos en la Carrera 13 No. 32 - 93 Torre III Oficina 907 de la ciudad de Bogotá D.C.

Señor Juez,

Atentamente,

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
C.C. No. 43.521.055 Medellín
T.P. No. 95.722 del C.S.J.

VICTOR RAÚL ROMERO
C.C. No. 19.333.727 Bogotá
T.P. No. 102.501 del C.S.J.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA quien se identificó con C.C. número. 43521055 y T.P. 95722 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

18/03/2016
Func.o: NANCY

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: ROMERO VICTOR RAUL quien se identificó con C.C. número. 19333727 y T.P. 102501 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

18/03/2016
Func.o: NANCY

35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 18/mar./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

018 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 2713

SECUENCIA: 2713 FECHA DE REPARTO: 18/03/2016 1:57:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
17172201	JOSE JOQUIN PIÑEROS	PIÑEROS	01
43521055	ALBA NURYGUTIERRREZ MIRA GUTIERRREZ MIRA	GUTIERRREZ MIRA	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM005 FUNCIONARIO DE REPARTO yarenasb REPARTOHMM005 yarenasb

v. 2.0 MFTS

18 MAR 2016

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

INFORME SECRETARIAL.

BOGOTA D.C. 29 DE MARZO DE 2016.- RADICADO EN LA FECHA CON EL NUMERO 2016-00082 Y AL DESPACHO DE LA TITULAR ----------.INFORMANDO SE ALLEGO COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO Y COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS PARA TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO

SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, Ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 2016–00082

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes falencias:

1. Adjúntese a las presentes diligencias la demanda y los anexos en mensaje de datos, de conformidad a lo expuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P.

2. Indíquese de forma completa las direcciones electrónicas donde reciban notificaciones los extremos procesales, así como sus apoderados conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado así como en medio magnético (Art. 89 del C.G.P.)

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 11 ABR. 2016
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 23
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

dlp

37

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**

DE: **JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente le manifiesto al señor Juez, que fundamento en el artículo 93 de C.G.P., me permito ***CORREGIR LA DEMANDA,*** corrección que se formula en relación con el representante legal de la sociedad demandada "**BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5** manifestando que al momento de la presentación de la demanda el representante legal es el señor **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338** y NO **XIMENA BOSSIO MONTERO** , como se erradamente dijo en la demanda inicial.

En los anteriores términos dejo **CORREGIDA** la demanda.

ANEXO: Copia de la corrección para el archivo del juzgado, así mismo aporto copia (2) de la misma para los correspondientes traslados
De la señora Juez, se adjunta el presente escrito de corrección en medio magnético.

De la señora Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIERREZMIRA
C.C. No 43.521.055 de Med.
T.P. No 95.722 del C.S.J.

JUZGADO DIEZ Y OCHO
CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA
16 APR 15 PM 3: 32

TUR[illegible]

RADIC. 201[illegible]00082

DE: José Joaquín Piñeros

Contra: Bosac & Cía SAS

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**

DE: **JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, estando dentro del término legal me permito subsanar la demanda de la referencia conforme al auto proferido el día 08 de 2.016, la subsanación se realiza como sigue:

1) Para dar cumplimiento al artículo 89 inciso 2 del C.G.P., me permito aportar de manera adjunta al presente escrito TRES (3) C.D. que contiene la demanda con sus anexos; una (1) para el archivo del despacho, y dos (2) para los correspondientes traslados.

2) Para dar cumplimiento al artículo 82 numeral 10 del C.G.P., se aportan las siguientes direcciones electrónicas en donde las partes reciben notificación personal:

   a) EL DEMANDANTE:

      - JOSÉ JOAQUIN PIÑEROS: carroceriascapri@hotmail.com

   b) LOS DEMANDADOS.

      - BOSAC Y CIA S.A.S. :abmagredados@hotmail.com
      - RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO: abmagredados@hotmail.com

   c) APODERADOS DEMANDANTES:

JUZGADO DIEZ Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO STAFE DE BTA
16 APR 15 PM 3: 32

- ALBA NURY GUTIERREZMIRA: oficina_907@hotmail.com o agutierrezmira@hotmail.com

- VÍCTOR RÁUL ROMERO: oficina_907@hotmail.com o victor_raulromero@hotmail.com.

Del escrito subsanatorio se aporta copia de la demanda para el archivo del juzgado y para los correspondientes traslados (2) en físico y se adjuntará medio magnético.

ANEXO: lo anunciado en cuatro (4)

De la señora Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIERREZMIRA
C.C. No 43.521.055 de Med.
T.P. No 95.722 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 19 de Abril de 2016

Ref. Expediente No. 2016-00082

En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que la anterior demanda se subsanó EN TIEMPO, en los términos a que se contrae el anterior escrito. Se anexaron los mensajes de datos en 3 CD, tal como se anuncia el escrito subsanatorio, para archivo juzgado y 2 para traslados demandados.
Se presentó corrección a la demanda (fl. 37).

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082

DE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente me permito anexar TRES (3) C.D., (archivo, traslado 1 y traslado 2) documento éste que hace parte del escrito de subsanación de la demanda radicada el día 15 de Abril de 2016.

ANEXO: lo anunciado en cuatro (1)

De la señora Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
C.C. No 43.521.055 de Med.
T.P. No 95.722 del C.S.J.

JUZGADO DIEZ Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO STAFE DE BTA
16 APR 18 AM 11:01

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 19 de Abril de 2016

Ref. Expediente No. 2016-0082

En la fecha al despacho de la señora Juez, informando con el anterior escrito y CD, anunciados.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

2

42

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE: 2016–00082

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en debida forma, reúne las exigencias legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento ejecutivo hipotecario de mayor cuantía a favor de JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS contra BOSAC Y CIA S.A.S., y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) $300'000.000,00 M/cte., por concepto de capital incorporado en el Pagaré a la Orden No. 01, visible de folios 6 a 9.

1.2) Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sobre el capital, causados desde el 27 de diciembre de 2013 y hasta cuando se verifique su pago, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la resolución 14 de 2000 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) DECRETAR el embargo del inmueble distinguido con la matrícula No.50C-80668. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P.

4) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada o proponga excepciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del C.G.P.

5) NOTIFICAR esta providencia a los ejecutados en la forma y términos establecidos en los arts. 290, 291, 292 y 301 *ibídem*, haciéndoseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

6) OFICIAR a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales -DIAN- para los fines previstos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

7) RECONOCER personería para actuar a la abogada ALBA NURY GUTIERREZ MIRA, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 12 MAY. 2016
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 41
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

dlp

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO N° 980
Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2016

Señor Jefe
SECCIÒN JURÍDICA
PERSONAS NATURALES
ADMINISTRACIÒN DE IMPUESTOS NACIONALES "DIAN"
La ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-82 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS CC 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CC 19133338.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 624 de 1999, me permito comunicarle que por auto de once de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el proceso citado en referencia se libró mandamiento de pago en favor de JOSE JOAQUIN PIÑEROS y en contra de RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, por la cantidad de $300.000.000 Mcte, por concepto de capital contenido en el pagare a la orden N° 01 base de la ejecución, más los intereses moratorios de la obligación desde el 27 de diciembre de 2013 hasta cuando se verifique su pago.

Lo anterior para los fines fiscales a que haya lugar. Al contestar favor citar nuestra referencia.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

46

OFICIO No 981
Bogotá D. C. 18 de Mayo de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-82 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS CC 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CC 19133338.

Comunico que por auto de once de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble ubicado en la Calle 17 N° 5-44 de esta ciudad, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C -80668 de propiedad de la sociedad ejecutada BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5.

En constancia, sírvase proceder de conformidad, registrando la medida de embargo en los libros respectivos de esa oficina y expedir a costa del interesado el certificado de tradición del mismo actualizado. Acusar recibo citando referencia.

Cordialmente,

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

19 MAY 2016
En la fecha retiro oficio
Apoderado Dte

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

JUZGADO DIEZ Y OCHO
CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1-32-244-439-5323

Bogotá D.C, 01 de ju[redacted]18

16 JUL -7 PM 12: 25

Secretaria(o)
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 N° 9-23 P. 5
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 2016-82

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 2016-82, Oficio No. 980 de fecha 18 DE MAYO DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 22641 de fecha 10 DE JUNIO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia donde solicita información acerca de BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO identificado con el Nit 19133338 atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, **posee la(s) siguiente(s) obligación(es) pendiente(s) de pago, a la fecha,** con esta dependencia:

IMPU. RIQUEZA 2014
IMPU. RIQUEZA 2015

Más las sanciones e intereses que se causen a la fecha de pago.

En aras de hacer efectivo el cobro de las obligaciones fiscales que el contribuyente adeuda a esta Administración y siguiendo con la normatividad establecida en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, y proceder de conformidad con los artículos 839-1 del E.T. y 542 del Código de Procedimiento Civil, según la prelación de créditos y de acuerdo a la etapa en que se encuentre el proceso que cursa en su despacho, solicito tener en cuenta a la Dian a fin de lograr el pago de la deuda relacionada en el párrafo anterior. Por lo tanto de realizarse medida de embargo sobre cualquier clase de bienes, se notifique a esta entidad a fin de intervenir de manera directa en el cobro de la obligación y con el objeto de enviarles la respectiva liquidación de intereses si a ello hubiere lugar.

Hasta otra oportunidad,

CINDY X. BARRERA LEÒN
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 8 de Julio de 2016

Ref. Proceso No. 2016-00082

En la fecha, al despacho de la Titular, con la anterior comunicación procedente de la DIAN, para lo que estime conducente.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016–00082

La comunicación procedente de la DIAN relacionada con el demandado BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO (fl.46) agréguese a los autos, para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, acorde con lo previsto en el artículo 465 del Código General del Proceso.

Por secretaría ofíciese informando lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 13 JUL. 2016
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 74
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

48

DIAN No. Radicado 032E2016012317
Fecha 2016-07-26 10:46:37 AM
Remitente JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0 Folios 1
COR032E2016012317

OFICIO No. 1502
Bogotá D. C., 19 de Julio de 2016

Doctora
CINDY X BARRERA LEON
Funcionario GIT de Secretaria
División de Gestion de Cobranzas
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
CARRERA 6 N° 15-32 P. 2
Ciudad.

REF.: SU COMUNICACION No. 1-32-244-439-5323 DE 1 DE JUNIO DE 2016. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO contra RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CON CC 19133338.

Comunico que por auto de doce de julio de dos mil dieciseis, dictado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-82 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS CC 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5 Y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CC 19133338, que cursa en este Juzgado, se ordenó tener en cuenta en su oportunidad procesal y para los fines del Articulo 465 del C.G del P., la prelación de créditos solicitada en su comunicación referenciada, frente a los bienes del ejecutado.

Informo que hasta el momento no se han denunciado bienes raíces sujetos a registro de propiedad del ejecutado BOSSIO MOLANO, ni se han recaudado dineros por concepto de embargo de este ejecutado.

Lo anterior para los fines procésales a que haya lugar.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-80668

Impreso el 16 de Junio de 2016 a las 12:44:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-07-1972 RADICACION: 72035740 CON: DOCUMENTO DE: 19-06-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031UEOE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA SITUADA EN BOGOTA COMPPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: OCCIDENTE CON LA CASA DE SUCESORES DE ULADISLAO POSADA: NORTE CONSOLAR DE LA CASA DE SUCESORES DE ANDRES BORDA: ORIENTE CON LA CASA DE RICARDO CUBIDES: SUR: CON LA CUADRA SEGUNDA DE LA CALLE 17.------------------------------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 17 5-44
CL 17 5 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-02-1931 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 238 del: 06-02-1931 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ U. MILCIADES
A: CAMPUZANO DE GARAY MERCEDES X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 19-06-1972 Radicacion: 72035740 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA SN del: 01-10-1971 JUZ 9.C.C. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 109 ADJUDICACION POR REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUCESION MERCEDES CAMPUZANO DE GARAY
A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA **20537942** X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-07-2005 Radicacion: 2005-69066 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1658 del: 21-07-2005 JUZGADO 1 CIVIL DELC TO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO
A: BOSSIO HERRERA MARGARITA (SIC) X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119625 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 827 del: 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2005-0289

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURC

A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA **20537942** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119625 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 827 del: 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA EMBARGO DE REMANENTES COMUNICADO CON OFICIO 439 DE 22-02-2008 / SUMARIO 815463 F 83 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA SECCIONAL 83

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 "SE REGISTRA ACUERDO 7 DE 1987" CD CON LA IMFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-05-2009 Radicacion: 2009-51429 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 376 del: 10-12-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF:SUMARIO #815463.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD PRIMERA DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA SECCIONAL #83.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-11-2009 Radicacion: 2009-120173 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 8104 del: 24-11-2009 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-03-2011 Radicacion: 2011-18588 VALOR ACTO: $ 353,871,000.00

Documento: ESCRITURA 2308 del: 14-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA 20537942

A: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU **9001690595** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-03-2011 Radicacion: 2011-18591 VALOR ACTO: $ 371,564,550.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2388 del: 18-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU 9001690595
A: BOSAC Y CIA S. EN C. 8300553675 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-12-2012 Radicacion: 2012-118855 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9431 del: 26-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSAC Y CIA S.A.S NIT 830.055.367-5 X
A: PI/EROS JOSE JOAQUIN 17172201

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-07-2014 Radicacion: 2014-66579 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2421 del: 29-07-2014 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO
A: BOSAC Y CIA SAS X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-02-2015 Radicacion: 2015-17409 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 491 del: 15-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 20130071 1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO 19240020
A: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT8300553675 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-10-2015 Radicacion: 2015-87502 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1814 del: 18-08-2015 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR NO. 20140173700 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO 8300533873
A: BOSSIO MONTERO XIMENA 52082967
A: BOSAC Y CIA S. EN C. 8300553675 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-05-2016 Radicacion: 2016-39744 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 981 del: 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SINGULAR NO. 20140173700 ART 558 DEL CPC
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO 8300533873
A: BOSSIO MONTERO XIMENA 52082967
A: BOSAC Y CIA S. EN C. 8300553675

Impreso el 16 de Junio de 2016 a las 12:44:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-05-2016 Radicacion: 2016-39744 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 981 del: 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2016-82 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PI/EROS JOSE JOAQUIN 17172201
A: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO 19133338
A: BOSAC Y CIA S. EN C. 8300553675 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10006 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: RES.129/12 fecha 04-06-2012
SE UNIFICO EL F.M. 50C-359598 EN ESTE, TRASLADANDOSE LAS ANOT. 2 Y 3 A ESTE MISMO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO DE CONFORMIDAD CON EL ART.27 DEL DTO.1250 DE 1970. ORDENADO EN LA RES. 129 DEL 24-05-2012, ESPECI34.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID52 Impreso por:MESAC48
TURNO: 2016-322161 FECHA: 23-05-2016

Janeth Díaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 10:25:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-39744 se calificaron las siguientes matriculas:
80668

Nro Matricula: 80668

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031UEOE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 17 5-44
2) CL 17 5 44 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-05-2016 Radicacion: 2016-39744
Documento: OFICIO 981 del: 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SINGULAR NO. 20140173700 ART 558 DEL CPC
Se cancela la anotacion No. 14,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO 8300533873
A: BOSSIO MONTERO XIMENA 52082967
A: BOSAC Y CIA S. EN C. 8300553675

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-05-2016 Radicacion: 2016-39744
Documento: OFICIO 981 del: 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2016-82 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PI/EROS JOSE JOAQUIN 17172201
A: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO 19133338
A: BOSAC Y CIA S. EN C. 8300553675 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA149,2378	15 JUN 2016	

15 JUN 2016

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

69
1
52
TM

RECIBO DE CAJA No.

[illegible]

Total a Pagar 7,600

Impreso por dispapeles S.A. NIT 860028580-2 88681

- DOCUMENTO -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

[illegible]

Impreso por dispapeles S.A. NIT 860028580-2 88681

- DOCUMENTO -

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50C-80668	CODIGO CATASTRAL	AAA0031UEOE
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTA		BOGOTA
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCION:		
RURAL:		CALLE 17 No 5 - 44		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	981	18/05/2016	JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA

CODIGO REGISTRO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0429	INSCRIPCION DEMANDA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.	NUMERO DE IDENTIFICACION
JOSE JOAQUIN PIÑEROS	17172201
BOSAC Y CIA SAS	8300553675
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO	19133338

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

54

OFICIO No 981
Bogotá D. C. 18 de Mayo de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-82 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS CC 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CC 19133338.

Comunico que por auto de once de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble ubicado en la Calle 17 N° 5-44 de esta ciudad, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-80668 de propiedad de la sociedad ejecutada BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5.

En constancia, sírvase proceder de conformidad, registrando la medida de embargo en los libros respectivos de esa oficina y expedir a costa del interesado el certificado de tradición del mismo actualizado. Acusar recibo citando referencia.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

852 18

Bogotá D.C., Junio 13 de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE12241

JUZGADO DIEZ Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO STAFE DE BTA
16 JUL 18 AM 11:28

Señor (a)
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretario(a) Juzgado 18 Civil del Circuito
Calle 12 Nº 9-23 Piso 5
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	981 de 18-05-2016,		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Nº 2016-82		
	DEMANDANTE	José Joaquín Piñeros		
	DEMANDADO	Bosac y Cia S.A.S., y Rafael Arturo Bossio Molano		
	TURNO	2016-39744	**Folio de Matricula**	050C-80668

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 149 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Jean Rodriguez

Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jean Rodríguez.

ISO 9001 icontec
Certificado Nº SC 7086-1
IQNet
Certificado Nº GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606239820966097 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 05:24:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-07-1972 RADICACIÓN: 72035740 CON: DOCUMENTO DE: 19-06-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031UEOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA SITUADA EN BOGOTA COMPPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: OCCIDENTE CON LA CASA DE SUCESORES DE ULADISLAO POSADA: NORTE CONSOLAR DE LA CASA DE SUCESORES DE ANDRES BORDA: ORIENTE CON LA CASA DE RICARDO CUBIDES: SUR: CON LA CUADRA SEGUNDA DE LA CALLE 17.--------------------------------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 17 5 44 (DIRECCION CATASTRAL)
1[illegible]E 17 5-44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-1931 Radicación:
Doc: ESCRITURA 238 del 06-02-1931 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ U. MILCIADES
A: CAMPUZANO DE GARAY MERCEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-06-1972 Radicación: 72035740
Doc: SENTENCIA SN del 01-10-1971 JUZ 9.C.C. de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION POR REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUCESION MERCEDES CAMPUZANO DE GARAY
A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA **CC# 20537942** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 2005-69066
Doc: OFICIO 1658 del 21-07-2005 JUZGADO 1 CIVIL DELC TO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO
A: BOSSIO HERRERA MARGARITA (SIC) X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606239820966097 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 05:24:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008-119625

Doc: OFICIO 827 del 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2005-0289

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO

A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA **CC# 20537942 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008-119625

Doc: OFICIO 827 del 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA EMBARGO DE REMANENTES COMUNICADO CON OFICIO 439 DE 22-02-2008 / SUMARIO 815463 F 83

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA SECCIONAL 83

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 "SE REGISTRA ACUERDO 7 DE 1987" CD CON LA IMFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-2009 Radicación: 2009-51429

Doc: OFICIO 376 del 10-12-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -REF:SUMARIO #815463.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD PRIMERA DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA SECCIONAL #83.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-120173

Doc: OFICIO 8104 del 24-11-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606239820966097 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 05:24:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18588

Doc: ESCRITURA 2308 del 14-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $353,871,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA CC# 20537942

A: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU **NIT# 9001690595X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18591

Doc: ESCRITURA 2388 del 18-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $371,564,550

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU **NIT# 9001690595**

A: BOSAC Y CIA S. EN C. **NIT# 8300553675X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-12-2012 Radicación: 2012-118855

Doc: ESCRITURA 9431 del 26-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSAC Y CIA S.A.S NIT 830.055.367-5 X

A: PI/EROS JOSE JOAQUIN **CC# 17172201**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-07-2014 Radicación: 2014-66579

Doc: OFICIO 2421 del 29-07-2014 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: [redacted]AL LOPEZ CIRO ARMANDO

A: BOSAC Y CIA SAS X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-17409

Doc: OFICIO 491 del 15-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 201300711

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Lo guardo de lo público

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606239820966097 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 05:24:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO CC# 19240020

A: BOSAC Y CIA S.A.S. X NIT8300553675

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-10-2015 Radicación: 2015-87502

Doc: OFICIO 1814 del 18-08-2015 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR NO. 20140173700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO NIT# 8300533873

A: BOSSIO MONTERO XIMENA CC# 52082967

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39744

Doc: OFICIO 981 del 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SINGULAR NO. 20140173700 ART 558 DEL CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO NIT# 8300533873

A: BOSSIO MONTERO XIMENA CC# 52082967

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39744

Doc: OFICIO 981 del 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2016-82

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/EROS JOSE JOAQUIN CC# 17172201

A: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO CC# 19133338

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10006 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la páginawww.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606239820966097 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 05:24:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 04-06-2012

SE UNIFICO EL F.M. 50C-359598 EN ESTE, TRASLADANDOSE LAS ANOT. 2 Y 3 A ESTE MISMO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO DE CONFORMIDAD CON EL ART.27 DEL DTO.1250 DE 1970. ORDENADO EN LA RES. 129 DEL 24-05-2012, ESPECI34.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-389917 **FECHA: 23-06-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

JUZGADO DIEZ Y OCHO
CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

852318

16 JUL 12 PM 3: 26

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082

DE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

Asunto: SOLICITUD DE SECUESTRO

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderados judiciales del señor JOSÉ JOAQUIN PIÑEROS, con el debido respeto le solicito al señor Juez:

1) Se decrete el SECUESTRO del bien distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 80668, ubicado en la calle 17 No 5-44 de la ciudad de Bogotá D.C.

   Lo anterior teniendo en razón a que el mismo se encuentra debidamente EMBARGADO tal como consta en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, la cual se anexa.

2) Por lo anterior solicito se libre el correspondiente despacho comisorio a la autoridad competente a fin de que le lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien ya identificado.

Anexo: Certificado de tradición donde se registra el embargo hipotecario.
Atentamente,

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
C.C. No. 43.521.055 Medellín
T.P. No. 95.722 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL P. E.: PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 27 de Julio de 2016.

Ref. Proceso No. 2016-00082

En la fecha al despacho de la titular, con el anterior escrito y anexo para lo que estime conducente.
Igualmente Oficio procedente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, debidamente diligenciado.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-00082

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula Nº50C-80668, se decreta su secuestro.

Para lo cual, se comisiona al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva y se nombra a GERMAN AYALA GARCIA, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese Despacho comisorio.

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 29 JUL 2016
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 83
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

GC

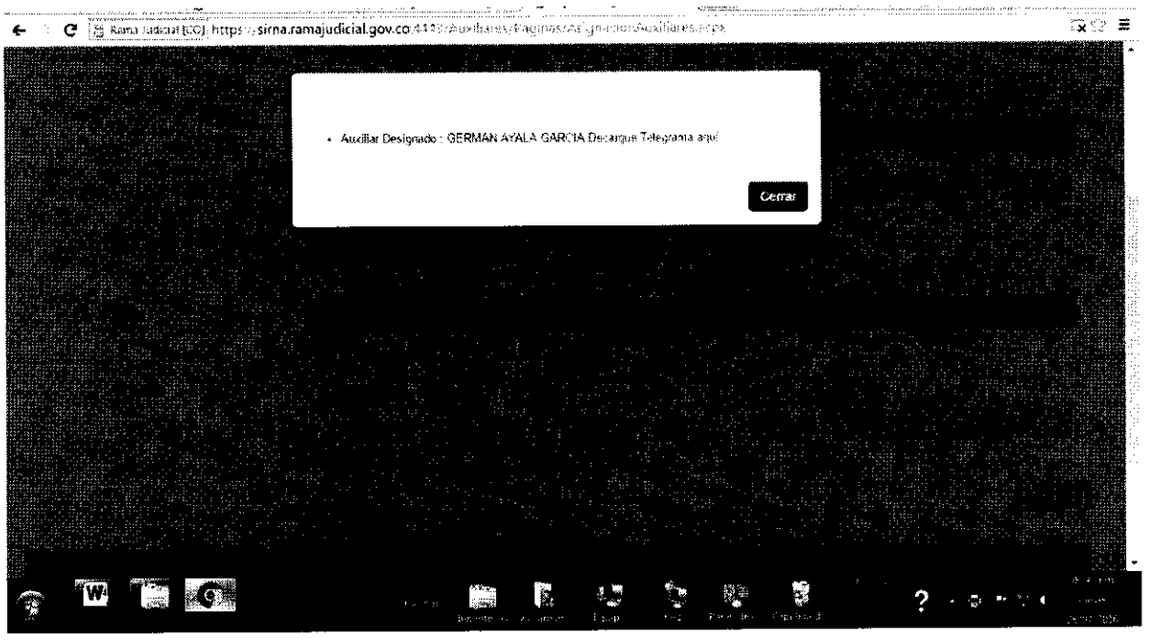
Rama Judicial (CO) | https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/auxiliares/paginas/AsignacionAuxiliares.aspx
Auxiliar Designado : GERMAN AYALA GARCIA Descargue Telegrama aquí
Cerrar

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

62

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 448026

DOCTOR (A)
GERMAN AYALA GARCIA
CRA 96G. No. 20D-04 202
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001310301820160008200

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.** ubicado en la **Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte VIRREY** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO

LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

DESPACHO COMISORIO N° 35

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA:

En el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-82 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS CC 17172201 contra BOSAC VIVIA SAS Nit 830055367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CC 19133338, se dictó auto el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, decretando el secuestro del inmueble previamente embargado, y dispuso comisionar para el efecto.

INSERTOS:

El inmueble materia de secuestro corresponde al ubicado en la Calle 17 N° 5-44 de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 80668.

La apoderada judicial del demandante es la Dra. ALBA NURY GUTIERREZ MIRA con C.C. 43521055 y T.P. No. 95723 del CSJ.

Se designó como secuestre al señor GERMAN AYALA GARCIA quien recibe notificaciones en la Carrera 96 G N° 20 D 04 - 202. Aún no ha tomado posesión del cargo.

La inspección asignada deberá comunicar al auxiliar la fecha y hora que fije para realizar la diligencia.

***ANEXO:** Copias del auto que ordena la comisión, certificado de tradición y parte pertinente de la EP 9431 de 26 de diciembre de 2012 de la Notaria 9 de Bogotá, donde se halla relacionado el inmueble materia de la diligencia, por su ubicación, y linderos.*

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

YOLANDA ELVIRA ROMERO PRIETO
Secretaria

11 AUG 2016
En la fecha retiro despacho comisorio
Apod. Dte.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO N° 980
Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2016

Señor Jefe
SECCIÒN JURÍDICA
PERSONAS NATURALES
ADMINISTRACIÒN DE IMPUESTOS NACIONALES "DIAN"
La ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-82 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS CC 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CC 19133338.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 624 de 1999, me permito comunicarle que por auto de once de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el proceso citado en referencia se libró mandamiento de pago en favor de JOSE JOAQUIN PIÑEROS y en contra de RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, por la cantidad de $300.000.000 Mcte, por concepto de capital contenido en el pagare a la orden N° 01 base de la ejecución, más los intereses moratorios de la obligación desde el 27 de diciembre de 2013 hasta cuando se verifique su pago.

Lo anterior para los fines fiscales a que haya lugar. Al contestar favor citar nuestra referencia.

Cordialmente,

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Señor(a)
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**

DE: **JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto al señor Juez, que ***allego a su Despacho:***

Oficio No. 980 de fecha 18 de Mayo de 2016 dirigido al señor Jefe Sección Jurídica - Personas Naturales de la "DIAN", radicado el día 13 de Junio de 2016 ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

ANEXO: Oficio No. 980.

Lo anterior para los fines pertinentes.

De la señora Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
C.C. No 43.521.055 de Med.
T.P. No 95.722 del C.S.J.

962366

JUZGADO DIEZ Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO STAFE DE BTA
16 AUG 24 PM 12:59

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Se incorpora a la actuación el anterior memorial y anexo. No contiene petición por resolver.

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2016

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

Secretaria Distrital de Gobierno
Rad No 2016-032-008885-2
Fecha 12/08/2016 11:19:16 ->11
CIU JUZGADO DIECIOCHO 18 CIVIL
034->Inspecciones de Policia Santafe

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

SPACHO COMISORIO N° 35

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA:

En el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-82 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS CC 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CC 19133338, se dictó auto el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, decretando el secuestro del inmueble previamente embargado, y dispuso comisión para el efecto.

INSERTOS:

El inmueble materia de secuestro corresponde al ubicado en la Calle 17 N° 5-44 de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 80668.

La apoderada judicial del demandante es el Dr. ALBA NURY GUTIERREZ MIRA con C.C. 43521055 y T.P. No. 55722 del CSJ.

Se designó como secuestre al señor GERMAN AYALA GARCIA quien recibe notificaciones en la Carrera 96 G N° 20 D 04 - 202. Aún no ha tomado posesión del cargo.

La inspección asignada deberá comunicar al auxiliar la fecha y hora que fije para realizar la diligencia.

ANEXO: *Copias del auto que ordena la comisión, certificado de tradición y parte pertinente de la EP 9431 de 26 de diciembre de 2012 de la Notaria 9 de Bogotá, donde se halla relacionado el inmueble materia de la diligencia, por su ubicación, y linderos.*

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Señor(a)
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

962366

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**
DE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez, que ***allego a su Despacho:***

Copia del Despacho Comisorio No. 35 de fecha 5 de Agosto de 2016 dirigido al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva, debidamente radicado ante la Secretaría Distrital de Gobierno - Inspección de Policía de Santafe – el día 12 de Agosto de 2016.

Manifiesto al señor Juez que la diligencia de secuestro fue programada para el día SIN ASIGNAR FECHA

ANEXO: Copia Despacho Comisorio No. 35

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIÉRREZMIRA
C.C. No 43.521.055 de Med.
T.P. No 95.722 del C.S.J.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Se incorpora a la actuación el anterior memorial y anexo. No contiene petición por resolver.

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2016

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

8

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
79349695

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
GERMAN

Apellidos
AYALA GARCIA

Departamento Inscripción
BOGOTA D.C

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
05/05/1965

Direccion Oficina
CRA 96G. NO. 20D-04 202

Ciudad Oficina
BOGOTA

Telefono 1
NO REGISTRA

Celular
3012467386

Correo Electronico
GERMANAYALAGRACIA5551@GMAIL.COM

Estado
RENUNCIA A LA LISTA

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:
DD/MM/YYYY

Fecha Fin:
DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

67

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA
16 OCT 14 PM 4:33

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**

DE: **JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**

CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338**

Asunto: **SOLICITUD DESIGNACION SECUESTRE**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **JOSÉ JOAQUIN PIÑEROS**, con el debido respeto me permito exponer los siguientes hechos:

1. Mediante auto de fecha 28 de Julio de 2016 se decretó el secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 17 No. 5 – 44 de la ciudad de Bogotá, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 80668.

2. En razón al secuestro decretado se elaboró el Despacho Comisorio No. 35 de fecha 5 de Agosto de 2016.

3. En el Despacho Comisorio relacionado en el punto 2 de este memorial se designó como Secuestre al señor GERMAN AYALA GARCIA.

4. Por Reparto el Despacho ante la Alcaldía de la Localidad de Santafé, este Despacho Comisorio le correspondió diligenciarlo a la Inspección 3C de dicha localidad.

5. Una vez verificada la lista de Auxiliares de la Justicia, el secuestre designado señor GERMAN AYALA GARCIA registra que renunció a la lista y su estado es INACTIVO.

6. El señor Inspector competente manifiesta que él no tiene la facultad para designar un secuestre diferente al ordenado en el Despacho Comisorio.

7. La Inspección 3C de la Localidad de Santafé programó diligencia para llevar a cabo diligencia de secuestro para el día 9 de Noviembre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

70

SOLICITUD

Por lo anteriormente manifestado y a fin de poder evacuar la diligencia de secuestro la cual ya se encuentra programada según lo manifestado en el numeral 7º de los hechos de este documento; respetuosamente le solicito a éste Despacho: ***DESIGNAR NUEVO SECUESTRE.***

La anterior solicitud a fin de dar celeridad al proceso y que a diligencia no se vea frustada por la falta de la asistencia de un Auxiliar de la Justicia (Secuestre), lo que daría como consecuencia que el Despacho Comisorio fuera devuelto por parte del señor Inspector a su Despacho sin diligenciar.

Anexo; Impresión de la lista de auxiliares de la justicia donde registra que el señor GERMAN AYALA GARCIA renuncia a la lista de auxiliares y su estado es inactivo.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C.C. No. 43.521.065 Medellín
T.P. No. 95.722 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T A D. C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 18 de Octubre de 2016

Ref. Proceso No. 2016-00082

En la fecha al despacho de la titular, con el anterior escrito para lo que estime conducente.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

71

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
79349695

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
GERMAN

Apellidos
AYALA GARCIA

Departamento Inscripción
BOGOTA D.C.

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
05/05/1965

Dirección Oficina
CRA 96G. NO. 20D-04 202

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
NO REGISTRA

Celular
3012467386

Correo Electrónico
GERMANAYALAGRACIA5551@GMAIL.COM

Estado
RENUNCIA A LA LISTA ✓

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	Fecha Fin
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

JUZGADO DECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-00082

En atención a la petición y anexos visibles a folios 68 a 70 y teniendo en cuenta que de la consulta realizada en la página de la rama judicial se constata que el secuestre Germán Ayala García aparece inactivo, el Despacho lo releva del encargo hecho en auto de 28 de julio del año en curso y en su lugar se nombra a FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicándole la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva.

Se ordena que por secretaría, se informe al comisionado lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 24 OCT. 2016
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha
No. 129
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

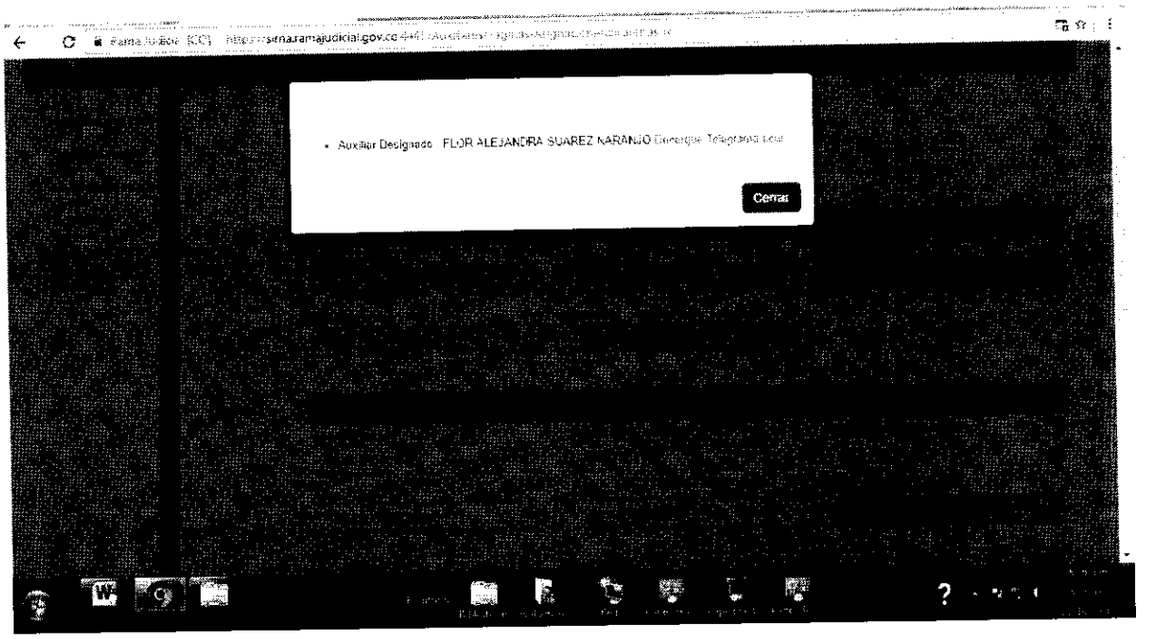
Auxiliar Designado FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO
Cerrar

73

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **459784**

Respetada doctora
FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO
DIRECCION CRA. 10 No. 17-67 LOCAL 148
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301820160008200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte VIRREY**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **viernes, 21 de octubre de 2016**
En el proceso No: **11001310301820160008200**

ISO 9001 Icontec No. SC5760 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No GP 059

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO No. 2250
Bogotá D. C. 28 de Octubre de 2016

Señor
INSPECTOR 3 C DISTRITAL DE POLICIA
Bogotá D.C.

Ref. ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-82 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS CC 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5 Y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CC 19133338***

Comunico que por auto de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis se dispuso oficiar para hacerle saber que se complementó el Despacho Comisorio N° 35 de 5 de agosto de 2016, en el sentido de indicar que se designó como nuevo secuestre a FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO quien puede ser notificada en la dirección Carrera 10 N° 17-67 Local 148 de Bogotá

Lo anterior teniendo en cuenta que el designado con anterioridad señor GERMAN AYALA GARCIA registra renuncia al cargo en el historial de su inscripción.

Por lo anterior, sírvase tener nota de lo anterior y comunicarle su designación en la forma prevista en la Ley para que se evacue la diligencia en la forma allí prevista.

Cordialmente,

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

02-11-16
Retiro oficio Jeidy Viviana Cubillos Alarcon CC 1032439112 Autorizada de Dra. Alba Nury Gutierrez Mora

7j

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
B O G O T A D. C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte "El Virrey"

Ref. EXPEDIENTE No. 2016-00082

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), notifique personalmente al señor RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, identificado con las cédula de ciudadanía No. 19.133.338 de Bogotá, en su condición de demandado, el auto de mandamiento de pago proferido en su contra el once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Se les hace saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación cobrada o en su defecto proponga excepciones o ejerzan cualquier medio de defensa dentro del mismo término (art. 431 C.G.P.)
Le hice entrega de la copia de la demanda, subsanación y sus anexos en 43 folios útiles y 2 CD para su conocimiento.

El Notificado,

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO
C. C. No. 19.133.338

La Secretaria,

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO

JESUS ANTONIO BENJUMEA YEPES
ABOGADO

76

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**JOSE JOAQUIN PIÑEROS**
DEMANDADA:	**RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO**
RADICACION:	**2016-0082.**

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.133.338, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted, señora juez, que confiero poder amplio y suficiente al doctor **JESUS ANTONIO BENJUMEA YEPES**, también mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.320.382 de Villavicencio y con la Tarjeta profesional No. 107.673 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

El Doctor **JESÚS ANTONIO BENJUMEA YEPES** queda investido con las facultades señaladas en la ley, en especial las de recibir transigir, sustituir, desistir, conciliar y, en general, las consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente.

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO
C.C. NO. 19.133.338 expedida en Bogotá.

Acepto el poder.

JESUS ANTONIO BENJUMEA YEPES
C. C. No, 17.320.382 de Villavicencio.
T. P. No. 107.673 del C. S. De la Judicatura.

Carrera Décima Nos. 15-39 of. 503 Bogotá D.C.
Teléfono móvil 320-2757684.
Email: jantonio_benjumea4748@hotmail.com.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

En Bogotá, D.C., el 29 NOV 2016 del mes de Noviembre del año 2016

Se hizo presente en la Secretaría del Juzgado con el fin de autenticar su firma el Sr. Rafael Arturo Bossio Molano

quien se identificó con la C. de C. No. 19.133.338 de Bogota y T.P. No.

En constancia se firma

El Compareciente:

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

En Bogotá, D.C., el 29 NOV 2016 del mes de Noviembre del año 2016

Se hizo presente en la Secretaría del Juzgado con el fin de autenticar su firma el Sr. Jesus Antonio Benjumea Yepes

quien se identificó con la C. de C. No. 17.320.382 de Villavicencio y T.P. No. 107.673

En constancia se firma

El Compareciente:

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

7

Saludo

[redacted]

carrocerias capri<carroceriascapri@hotmail.com>

vie 25/09/2015, 1:29 p.m.

buenas tardes
los intereses están pagos hasta el 26 de noviembre de 2013, están pendientes de pago del 26 de noviembre de 2013 hasta el 26 de septiembre de 2015, son 22 meses cada uno por valor de $10.500.000 da un total pendiente de pago de $231.000.000.

buena tarde
att.
JOSE JOAQUIN PIÑEROS
CARROCERIAS CAPRI LTDA
AUTO OCCIDENTE KM 14 VIA MOSQUERA
8931129-8931007

[redacted]

Martha Patricia Rodriguez Gomez<abmagregados@hotmail.com>

Responder|
vie 25/09/2015, 10:11 a.m.
carroceriascapri@hotmail.com
Elementos enviados

Don Joaquin buenos días. Discúlpeme por no haber llegado a la reunión pero estaba en otra para tenerle solución al tema que nos corresponde a los dos. Es tan amable de enviarme el estado de cuenta del crédito hipotecario hoy por este medio y el lunes estoy allá en su oficina.

Arturo Bossio

CONSOLIDADO
OPERACIÓN DE MUTUO
FAMILIA ESPITIA MONTERO

NOMBRE: _____ PERIODO: _____ FECHA CORTE: _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
MOV	FECHA	SOP.	CONCEPTO	PERIODO LIQ. INTER.	LETRA No.	C x P	PAGOS	SALDO INTERESES	CAPITAL BASE	CAPITAL + INT. CAPITAL
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
					TOTALES					

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

CUENTA AHORRO · CUENTA CORRIENTE · FONDOS · TARJETAS DE CRÉDITO · CDT · CRÉDITOS · TRANSF. INTERNACIONAL

(92)00100746406948

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS · CUOTA NORMAL · ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) · DISMINUCION PLAZO · DISMINUCIÓN CUOTA · CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar

No. CHEQUES

TOTAL $

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

CONSIGNACIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFECTIVO $ 10.000.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDENCIONES / RENDIMIENTOS)

$

TRANSFERENCIA A

CUENTA AHORRO · FONDOS · CRÉDITOS · CUENTA CORRIENTE · TARJETAS DE CRÉDITO · SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO

$

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

05 JUN. 2013 PROCESADO

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS | TELÉFONO | CIUDAD | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD · CÉDULA DE CIUDADANÍA · CÉDULA DE EXTRANJERÍA · TARJETA DE IDENTIDAD · No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

2

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

CUENTA AHORRO · CUENTA CORRIENTE · FONDOS · TARJETAS DE CRÉDITO · CDT · CRÉDITOS · TRANSF. INTERNACIONAL

(92)00100748054571

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS · CUOTA NORMAL · ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) · DISMINUCION PLAZO · DISMINUCIÓN CUOTA · CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar

No. CHEQUES

TOTAL $ 10.000.000

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No	VALOR

CONSIGNACIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFECTIVO $

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDENCIONES / RENDIMIENTOS)

$

TRANSFERENCIA A

CUENTA AHORRO · FONDOS · CRÉDITOS · CUENTA CORRIENTE · TARJETAS DE CRÉDITO · SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO

$

DAVIVIENDA 15 NOV 2013 CAJERO 8 RECIBIDO CON PAGO

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS | TELÉFONO | CIUDAD | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD · CÉDULA DE CIUDADANÍA · CÉDULA DE EXTRANJERÍA · TARJETA DE IDENTIDAD · No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

Cheque devuelto

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

3

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

CUENTA AHORRO · CUENTA CORRIENTE · FONDOS · TARJETAS DE CRÉDITO · CDT · CRÉDITOS · TRANSF. INTERNACIONAL

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

CUENTA AHORRO · CUENTA CORRIENTE · FONDOS · TARJETAS DE CRÉDITO · CDT · CRÉDITOS · TRANSF. INTERNACIONAL

(92) 00101032853561

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS · CUOTA NORMAL · ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) · DISMINUCIÓN PLAZO · DISMINUCIÓN CUOTA · CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

COD BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

CONSIGNACIÓN

Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES ____ TOTAL $

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFECTIVO

$ 12'162.600

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA
(REDENCIONES / RENDIMIENTOS)

$

TRANSFERENCIA A

CUENTA AHORRO · FONDOS · CRÉDITOS · CUENTA CORRIENTE · TARJETAS DE CRÉDITO · SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO

$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

¡NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS | TELÉFONO | CIUDAD | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD · CÉDULA DE CIUDADANÍA · CÉDULA DE EXTRANJERÍA · TARJETA DE IDENTIDAD | No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA: El Banco Davivienda actua bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducale, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

C. 1/1 Por $ 10'500.000

4 de Mayo de 2015

Recibí de: Arturo Bossio

La suma de: Diez millones quinientos mil pesos m/cte

por concepto de Intereses del 26 Octubre/13 al 26 Noviembre/13

Recibí

DAVIVIENDA

Cheque No. 51

CHEQUERA 93006424338 7

AÑO MES DÍA 2014 07 25

$3000.000=

Agosto | 14

Páguese a la orden de: Jorge Nelson Abreo

La suma de: Tres millones de pesos mcte

pesos M/L.

Banco Davivienda S.A.

PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde DAVIVIENDA tenga oficina.

Firma

3⑈ ⑆0000⑈0051⑆93006424338 7⑈760236

8

Bancolombia

350 SUCURSAL - BOYACA
CALLE 12 Nº 9 - 74

Cheque No. IT954838

07

Año Mes Día 2014 08 5

$7'500.000=

Páguese a la orden de: Arturo Bossio

La suma de: Siete millones quinientos mil pesos m/cte-

FEB 27, 2014 954838

954838 XYOO PAGO NACIONAL

00D03857187P68169K5418318

Firma

1⑈ ⑆0000⑈0007⑆0003578768 6⑈954838

Piñeros Copri

8

Bancolombia

60[redacted] BOGOTA
C[redacted]13 Nº 39 - 35

Cheque No. JX047635
SIETESEISTRESCINCO

07

Año | Mes | Día

$ 50'000.000

Páguese a la [redacted] de JOSE JOAQUIN PIÑEROS

La suma de Cincuenta millones De pesos M-L

ENE 18, 2013

047635

047635 J742 PAGO NACIONAL

00g03130E62k09180x47k63d5

Ximena Bossio M.

Firma

Ximena Bossio Montero

6⑈ ⑆0000⑉0007⑆0003306 2098⑈047635

ABRIL 30/13

2016-0031100 Juzg J. 16 CM.

10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051221858EC392

31 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 08:50:11

R051221858 PAGINA: 1 de 3
* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014 |
==========

CERTIFICA:

NOMBRE : BOSAC Y CIA S A S
N.I.T. : 830055367-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00925886 DEL 10 DE MARZO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 65 N0 9 - 23 OFC 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : abmagregados@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 65 N0 9 - 23 OFC 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : abmagregados@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000395 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE MARZO DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00671583 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BOSAC Y CIA S EN C.

CERTIFICA:

Validez de constancia Mario Fernando Avila

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01466524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BOSAC Y CIA S EN C POR EL DE: BOSAC Y CIA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2011 CON EL NO. 01466524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD S EN C A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: BOSAC Y CIA S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003520	2006/12/18	NOTARIA 40	2007/04/04	01121798
0000002	2006/11/17	JUNTA DE SOCIOS	2007/04/04	01121846
4219	2010/12/17	NOTARIA 40	2010/12/23	01439273
02	2011/03/23	JUNTA DE SOCIOS	2011/04/01	01466524
6	2011/08/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/08/11	01503592
2	2011/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/11/21	01529138
2	2012/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/03/22	01716559
2	2013/05/15	JUNTA DE SOCIOS	2013/05/28	01734564

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTOR DE ÉSTA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. B. INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES URBANOS Y RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. C LA INVERSIÓN EN CONSTITUCIÓN O CREACIÓN DE EMPRESAS DE CARÁCTER MERCANTIL. D. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y LA NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO. E. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS. F EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, PECUARIA Y FORESTAL, EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES. G. EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS INDUSTRIAS DE LA PUBLICIDAD Y DE LAS TELECOMUNICACIONES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, RECIBIR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O ADMINISTRARLOS. B. TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES. C. GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR Y DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES. D. CONTRATAR SERVICIOS ESPECÍFICOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. E. GESTIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES O PERSONAS. F. TOMAR INTERÉS COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARSE A ELLAS Ó ABSORBERLAS. G. EN GENERAL, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR NO ES TAXATIVA, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y AFINES, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS NECESARIOS, LEGALMENTE VALIDOS PARA EL DESARROLLO DE SU ABETO, CON I SEN, ENTRE OTROS, EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, PUNTOS DE ALMACENAMIENTO ETC., DENTRO DEL TERRITORIO DE LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR, AVALAR Y SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, BIEN SEAN PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $875,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,750.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $875,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,750.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO	C.C. 000000019133338

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01466524 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
BOSSIO SACHSE CAMILO ANDRES	C.C. 000000080199003

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS 1OS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL

O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS SESQUILE
MATRICULA NO : 02180558 DE 10 DE FEBRERO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

JESUS ANTONIO BENJUMEA YEPES
ABOGADO

18 Folios

JUZGADO DIEZ Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA

962385 16 NOV 29 PM 4:20

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**JOSE JOAQUIN PIÑEROS**
DEMANDADA:	**RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO**
RADICACION:	**2016-0082.**

JESÚS ANTONIO BENJUMEA YEPES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.320.382 expedida en Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 107.673 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado, señor **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO,** conforme al poder conferido, respetuosamente le manifiesto, atendiendo lo dispuesto en los artículos 425 y 442 y SS. del C. General del Proceso, que presento escrito de contestación a la demanda ejecutiva, para lo cual propongo como medio exceptivo el siguiente:

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

En este asunto señora juez, es evidente conforme a los documentos adjuntos que de acuerdo al pagare que se ejecuta el acreedor no cobró la tasa que menciona en el anexo denominado No. 1, vale decir la del 31.34% anual, por supuesto que es claro que el demandado estaba pagando un interés a la tasa del 3% mensual.

En efecto, señoría, es necesario aclarar que en los recibos de pago, correspondientes a los intereses cancelados, además de contener el rubro relacionado con el pago de los réditos sobre el pagare que aquí se ejecuta, estaba adicionado el correspondiente a un crédito de $50'000.000,oo que en la actualidad se está ejecutando ante el Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad.

Carrera Décima Nos. 15-39 of. 503 Bogotá D.C.
Teléfono móvil 320-2757684.
Email: jantonio_benjumea4748@hotmail.com.

Quiere decir lo anterior que por el crédito total que se adeuda, que corresponde a la suma de $350'000.000,oo, el demandado cancelaba los intereses de toda la prestación, los cuales se contabilizaban en un solo recibo de $10'500.000,oo, que correspondía a $9'000.000,oo de una parte y $1'500.000,oo de otra.

Por eso señora juez, le solicito, luego de recaudada la totalidad de las pruebas y analizadas en conjunto con la documental adjunta, declarar probada esta excepción.

REGULACION Y PÉRDIDA DE INTERESES.

Como quiera que en el anexo No. 1 allegado con la demanda se acordó con el demandado que la tasa a pagar sería la del 31.34% anual, es claro que, conforme a los documentos adjuntos, el acreedor estaba cobrando una tasa que excedía la pactada, además de la reglada por la Superintendencia Financiera, pues es palmario que la tasa que pagó el deudor era del 3% mensual y la pactada no superaba la del 2.6% mensual.

PÉRDIDA DE INTERESES COBRADOS EN EXCESO Y DEVOLUCIÓN AL DOBLE COMO SANCIÓN.

En el mismo sentido de los argumentos anteriormente expuestos, solicito a la autoridad judicial que conoce del presente asunto, que luego de analizar y valorar los elementos probatorios incorporados a la tramitación presente, declare probada esta excepción por cuanto consideró que la demandante cobró intereses en exceso y consecuencialmente, disponer a cargo de aquella la obligación de restituirlos a favor de la demandada, debidamente compensados frente a la deuda que se ejecuta, teniendo como soporte de esta defensa los documentos adosados con esta contestación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi contestación en lo advertido en los artículos 425 y 442 y SS. del C. General del Proceso y demás normas concordantes legalmente expedidas y vigentes, así como las disposiciones de la ley comercial en cuanto a aquellas que regulan los títulos valores y la ley de circulación de los mismos.

92

COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente para conocer de la presente demanda en razón de la cuantía y la vecindad de las partes en litigio.

TRAMITE

El trámite a imprimir en esta demanda es el consagrado en Título Único, capítulo I, 442 y siguientes del C. General del Proceso y demás normas subsiguientes, junto con las que regulan los títulos valores en la ley comercial y la hipoteca en la ley civil.

PRUEBAS Y ANEXOS

Acompaño para que se tengan como tales:
1.- Poder debidamente conferido para actuar.
2.- Documentos en donde consta el pago de los intereses a la tasa del 3% mensual.
3.- Documento enviado via e-mail a l demandado por parte de la demandante.
4.- Certificado de la Cámara de Comercio en donde consta la existencia y representación de la Sociedad demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito señora juez, hacer comparecer al despacho al demandante JOSE JOAQUIN PIÑEROS, para que en audiencia programada rinda interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda y de la contestación a la misma.

TESTIMONIAL.

Para que depongan, sucintamente, sobre los hechos de la demanda y de la contestación, sírvase señora juez, citar a las personas que adelante citare, con los cuales demostraré la veracidad de las excepciones formuladas:

Señora MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ GOMEZ, quien podrá ser citada en la Calle 64 No. 9-23 oficina 201 de esta ciudad.

93

DICTAMEN PERICIAL.

Sírvase señora Juez, designar un perito experto en contabilidad y/o en análisis financiero para que rinda un trabajo pericial respecto del pago de los intereses y sus respetivos montos relacionados con el pagaré que se ejecuta, advirtiendo que me reservaré el derecho de formularle al perito otras preguntas en la correspondiente audiencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho y/o en la Carrera Décima Nos. 15-39 oficina 503 de esta ciudad.

El demandando **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO,** recibe notificaciones en la Carrera Décima Nos. 15-39 oficina 503 de esta ciudad.

La parte actora y su abogado en la dirección suministrada en la demanda.

Atentamente,

JESUS ANTONIO BENJUMEA YEPES
C. C. No, 17.320.382 de Villavicencio.
T. P. No. 107.673 del C. S. De la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 7 de Diciembre de 2016.

Ref. Proceso No. 2016-0082

En la fecha al despacho de la titular, informando que la anterior contestación a la demanda con los anexos anunciados, se presentó EN TIEMPO, por el apoderado del demandado RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, quién es igualmente el Representante legal de la sociedad demandada BOSAC Y CIA. S.A.S., según se constata en el Certificado de Existencia y Representación vista a fls. 2 a 5. Se halla debidamente trabada la Litis.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-00082

TENER por notificado del mandamiento de pago al ejecutado RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO quien actúa en nombre propio y como representante legal de BOSAC Y CIA S.A.S. (fl.75), conforme lo establecen los artículos 291 y 300 del Código General del Proceso, quien por conducto de apoderado dentro del término legal contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito (fls.77 a 93).

CORRER traslado al extremo ejecutante por el término de diez (10) días del mecanismo de defensa propuesto por la parte pasiva visible a folios 90 y 91, en virtud de lo dispuesto por el artículo 443 *ibídem*.

RECONOCER personería al abogado JESUS ANTONIO BENJUMEA YEPES, como apoderado de los demandados RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO y BOSAC Y CIA S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 76.

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 15 DEC 2016
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 160
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretario

CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA
2 folios
17 JAN 18 PM 12: 15

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**

DE: **JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**

CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338**

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, Abogada inscrita con Tarjeta Profesional No 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura; domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; estando dentro del término legal y conforme al auto de fecha 14 de Diciembre de 2016, proferido por su Despacho; respetuosamente me permito *descorrer el término de las excepciones propuestas por el apoderado de los demandados, así:*

COBRO DE LO NO DEBIDO. No es de recibo esta excepción por cuanto lo que se demanda y se cobra es lo realmente debido, ya que los demandados BOSAC Y CIA S.A.S. y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO no han pagado la suma adeudada al señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS, que a la fecha asciende lo adeudado a la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos más intereses; esto es así reconocido por el mismo apoderado de los demandados.

En cuanto al valor pagado por el señor RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO cuyo comprobante fue aportado por él mismo, anexo al documento exceptivo; este valor corresponde no solo a los intereses que se pagaron conforme al artículo 884 del Código de Comercio sino que allí iba implícito otros valores o sumas de dineros pagados en razón al alquiler de varios traíles y /o tanques, tomados en arriendo por el señor BOSSIO al señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS, esto en razón a que la actividad comercial del señor PIÑEROS es la de fabricante de carrocerías, traíles y carpas, a través de su empresa denominada CARROCERIAS CAPRI LTDA.

Nótese señor Juez que los demandados no aportan constancia de haberse cumplido con la obligación en los términos y fechas pactados.

Es claro y se colige de la misma contestación que los demandados son deudores morosos del señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS.

La parte demandada obra de mala fe al no tener en cuenta que entre ellos y el aquí demandante existió relaciones comerciales que por lo demás el señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS lo citó el múltiples oportunidades para llegar a un acuerdo de pago con el señor BOSSIO, pero en este caso nunca asistió a las citas y cuando milagrosamente contestaba el

teléfono o acudía a las citas, siempre sacó evasivas para enfrentar sus obligaciones y realizaba promesas de pago que nunca cumplió, en el caso que nos ocupa, los demandados incurrieron en mora desde el día 27 de Diciembre de 2013, fecha desde la cual siempre se le dio la oportunidad de pagar sin que se concretara el pago, tal como se puede evidenciar.

Pretende los demandados hacer caer en error al señor Juez; esto cuando manifiesta que se está cobrando un cheque por valor de 50 millones de pesos ante el juzgado 16 civil municipal de Bogotá D.C., y omite manifestar que esta acción es en contra de la señora Ximena Bossio Montero como personal natural por ser ella la giradora del cheque y la cuanta contra la que gira el cheque es de su titularidad. El señor José Joaquín Piñeros le presto el valor de 50 millones de pesos, que sería respaldado con la hipoteca abierta, constituida mediante la escritura pública No. 9.431 de fecha 26 de Diciembre de 2012. El señor Piñeros confiando en la buena Fe del señor Rafael Arturo Bossio Molano, le entregó el dinero y éste a su vez es decir el señor Bossio le respaldo ese dinero con un cheque, que se creía que era de la sociedad BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 ya que para esa época la representante de la sociedad era la señora Ximena Bossio Montero, pero el señor Piñeros de llevo la gran sorpresa de que el cheque era de la persona natural Ximena Bossio Montero, es por esto que la acción ejecutiva adelantada en el juzgado 16 civil Municipal de Bogotá es contra la señora Ximena Bossio Montero, a pesar de que el beneficiario de esa suma fue el señor Bossio Molano, es por esa razón que el señor Bossio pago los intereses corrientes sobre ese valor hasta el día 26 de Noviembre de 2.013, los intereses de sobre la suma de $ 50.000.000 los pago conjuntamente con los intereses corrientes de la suma de 300.000.000 y el canon de arrendamiento de los tanques.

En cuanto a la regulación y pérdida de intereses. Esto no es una excepción, más bien se trata de una petición, petición ésta que de manera respetuosa le solicito al señor Juez despachar desfavorablemente como quiera que los intereses pactados y cobrados se realizó bajó los parámetros legales y con apego a la ley, pero que de buena fe el señor PIÑEROS entregó al señor BOSSIO tanques – traíles en alquiler, entrega que realizó sin que mediara documento alguno; el valor del canon de arrendamiento era cancelado conjuntamente con los intereses sobre $350.000.000; es por ello que se ve como si el valor fuera superior.

Honestamente el señor BOSSIO debe reconocer que inclusive quedó mal con el pago del alquiler de los tanques y/o traíles, siendo entonces que nunca se cobró intereses por suma superior a la permitida por la ley.

Respetuosamente le solicito al señor Juez tener en cuenta la buena Fe con que ha actuado el señor José Joaquín Piñeros.

PRUEBAS

Por ser conducentes y pertinentes y a fin de esclarecer los hechos de la demanda, las excepciones propuestas y los argumentos esgrimidos al descorrer el traslado de las excepciones, solicito se decreten las siguientes pruebas:

1- **INTERROGATORIO DE PARTE**: Respetuosamente y con fundamento en el artículo 198 del C.G.P., le solicito al señor Juez decretar el interrogatorio de parte al señor RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, señalando fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio el cual formulare personalmente el día y hora señalado y en su defecto aportaré cuestionario dentro de la debida oportunidad.

2- **CAREO:** Con fundamento en el artículo 223 del C.G.P. Si el Juez considera pertinente, solicito respetuosamente se decrete el caro entre las partes.

En los anteriores términos descorro las excepciones propuestas.
Del señor Juez,

Atentamente,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C.C. No. 43.521.055 Medellín
T.P. No. 95.722 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 23 de enero de 2017

Ref. Proceso No. 2016-00082

En la fecha al despacho de la titular, informando que venció termino de traslado dado a las excepciones de mérito propuestas por el demandado. Se descorrieron EN TIEMPO por el apoderado de la parte demandante, en los términos a que se contrae el anterior escrito.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES:	JOSÉ JOAQUIN PIÑEROS
DEMANDADOS:	BOSAC Y CIA S.A.S., y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO
RADICACIÓN:	2016-00082-00
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA:	**INTERLOCUTORIO Nº4**

Surtido el término de traslado de la demanda, integrado el litis consorcio y contestadas las excepciones propuestas, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, reservándose este Despacho Judicial la facultad otorgada por el parágrafo de tal canon, esto es, surtir el trámite de la audiencia señalada en el artículo 373, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA:

Señalar para la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el día 23 del mes de mayo del año 2017 a la hora de las 9:00 am, previniendo a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testigos, aquí decretados como prueba.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE – JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS:

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegada con la demanda y contestación de las excepciones de mérito:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad BOSAC Y CIA S.A.S. (folios 2 a 5)
2. Pagare a la orden N°01 (folios 6 a 9)
3. Anexo N°01 del pagaré a la orden N°01 (folios 25 y 26)

4. Escritura Pública N°9.431 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá de fecha 26 de diciembre de 2012 (folios 10 a 24)
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula N°50C-80668 (folios 27 y 28)

1.2. INTERROGATORIO:

1.2.1. Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio de parte del demandado Rafael Arturo Bossio Molano, quien ostenta la calidad de parte dentro del presente proceso, y deberá concurrir en la fecha y hora antes señalados para absolver las preguntas que le serán formuladas, frente a los hechos relacionados con la demanda y su contestación.

1.3. CAREO

1.3.1. Con fundamento en lo dispuesto en el 223 del Código General del Proceso, sobre el particular se resolverá en el momento de la diligencia.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. PRUEBA DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegada con la contestación de la demanda y llamamiento en garantía:

1. Impresión de dos correos electrónicos (folio 77)
2. Cinco formatos de transacciones del Banco Davivienda (folio 78 a 82)
3. Fotocopia de 2 cheques por valores de $3'000.000 y $7'500.000 (folio 83)
4. Fotocopia de 1 cheque por valor de $50'000.000 (folio 84)
5. Dos recibos de caja, cada uno por valor de $10'500.000 (folios 85 y 86).
6. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada (folio 87 a 89)

2.2. INTERROGATORIO:

2.2.1. Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio de parte del demandante José Joaquin Piñeros, quien ostenta la calidad de parte dentro del presente proceso, y deberá concurrir en la fecha y hora antes señalados para absolver las preguntas que le serán formuladas, frente a los hechos relacionados con la demanda.

2.3. TESTIMONIAL:

2.3.1. Para que declare sobre el conocimiento que tiene de los hechos de la demanda, la contestación y demás preguntas que interesen al proceso, se ordena la recepción del testimonio de **MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, a quien se localizará en la calle 64 N° 9-23 Oficina 201 de ésta ciudad.

2.4. PERICIAL:

2.4.1. De conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 227 del C.G.P., se niega el evocado medio de prueba, como quiera que quien pretenda valerse de éste **deberá** aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, la cual ya feneció sin que fuera arrimado a tiempo.

3. DE OFICIO

3.1. Designar al(la) Contador(a) Público(a) **LUÍS ENRIQUE GALVIS PÉREZ**, integrante de la Lista de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia que se lleva en este Juzgado, a quien se le comunicará esta determinación en la forma indicada el artículo 48 del Código General del Proceso:

En el experticio se deberá identificar las tasas de intereses de plazo y mora legalmente permitidos para éste tipo de obligaciones y si lo pactado y cobrado en el título-valor base del recaudo ejecutivo se encuentra ajustado dentro de dichas provisiones legales. Además, verificar que la imputación de los abonos realizados se hayan se efectuaran al tenor de lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y concluir, si se incurrió en un cobro excesivo de intereses y en caso afirmativo, establecer en que cantidad y descontarlos del saldo de la deuda para definir el valor adeudado para el 18 de marzo de 2016 y para el día de la diligencia aquí señalada.

Líbrese el correspondiente telegrama, indicándole que deberá tomar posesión entro de los 5 días a la recepción del mismo, debiendo presentar la licencia que lo(la) acredita como Auxiliar de la Justicia y advirtiendo que el dictamen deberá rendirlo en la diligencia aquí fijada, señalando que los honorarios se señalaran al finalizar la labor encomendada y deberán ser cancelados por la parte demandada.

TERCERO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS:

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es:

> *"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda."*

ADVERTIR a los apoderados de las partes, que en caso de renuncia al poder a ellos conferido dentro del presente asunto, la misma solo surtirá...

> *"cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."* Artículo 76 del Código General del Proceso

ADVERTIR a las partes citadas para rendir declaración de parte, que de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso, la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

ADVERTIR a las partes citadas que sólo se podrán retirar de la diligencia una vez suscriba el acta y que el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 223 del Código General del Proceso, podrá decretar careos oficiosamente.

PONER DE PRESENTE que el los testimonio se recepcionará en la audiencia, en la etapa de instrucción, una vez se recaude la declaración de parte que aquí se decreten, más los declarantes deberán estar disponibles mientras el Despacho se encuentre en audiencia, ante la posibilidad de que se decrete de oficio careos (art.198 del Código General del Proceso) y hasta que termine la diligencia a efectos de que suscriban el acta correspondiente, pues sus versiones serán grabadas.

REQUERIR a las partes para que en caso de que los testigos sean empleados o dependientes de otra persona, lo hagan saber inmediatamente al Juzgado, dentro del **término de ejecutoria** del presente auto, indicando su nombre y dirección en la cual se les puede enviar la boleta de citación, para efectos de los permisos a que haya lugar y las advertencias legales del caso. (Artículo 217 del Código General del Proceso)

REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que retiren las citaciones a los testigos, las tramiten y arrimen prueba de ello, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación del presente auto y se les **ADVIERTE** que de no hacerlo, deben realizarlas según lo dispuesto en la Ley, esto es, hacer las advertencias de ley, no sólo indicando el número de la norma sino también lo que la misma dispone, so pena de tener su conducta como desinterés en la prueba e indicio en contra (numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso).

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ORDENAR a Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

EDILMA CARDONA PINO

Bogotá, D.C. 26 ENE 2017
Notificado el anterior auto por anotación en estado No. 10
de la fecha:

99

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 469463

8 FEB. 2017

Respetado doctor
LUIS ENRIQUE GALVIS PEREZ
DIRECCION CL. 3 # 28-13 BARRIO SANTA ISABEL
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001310301820160008200

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte VIRREY, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CONTADOR PUBLICO, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
LA SECRETARIA

Fecha de designación: miércoles, 25 de enero de 2017
En el proceso No: 11001310301820160008200

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059

- Auxiliar Designado : LUIS ENRIQUE GALVIS PEREZ Descargue Telegrama aquí

Cerrar

Juzgado 18 Civil del Circuito de Oralidad

CIRCUITO [CIVIL]

26 de enero de 2017 **16:35**

USUARIO

Sec AD Hoc William Javier Arenas Triviño [redacted]

11001310301820160008200

nuevo procedimiento

borrar

Tipo actuación	Fecha
AUDIENCIA	23/05/2012 09:00:00

nueva actuación

borrar

Salir

PROCEDIMIENTO

11001310301820160008200

COMENTARIOS DEL PROCEDIMIENTO

AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO ART. 372 Y 373 DEL C.G.P.

DE EJECUCIÓN

ACTUACIÓN

AUDIENCIA

SALA

SECRETARIO

Sec AD Hoc William Javier Arenas Triviño

FECHA

23/05/2017

HORA INICIO

HORA FIN

NO DIFUNDIR

JUEZ

Claudia Mildred Pinto Martinez

INTERVINIENTE

DNI	Nombre	Rol	Fijo
17172201	JOSE JOAQUIN PIÑEROS	DEMANDANTE	✓
42521055	ALBA NURY GUTIERREZ MIRA (APD. DTE)	SIN TIPO DE SUJETO	✓

COMENTARIO

[redacted]

actualizar

101

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T A D. C.
Calle 9 No. 9-23 Piso 5º. Torre *Norte "El Virrey"* **Tel. 2-820033**

PROCESO No. 2016-00082

_____*En la fecha recibí la boleta de citación para la testigo, dispuesta en auto que abrió a pruebas.,*

_____
Nombre :
C. C. No.
T.P. No.
Teléfono o dirección.

_____
Elaboro.

102

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 12 No. 9-23 Piso 5°.
Torre Norte "El Virrey"

BOLETA DE CITACION No. 01

Señora
MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ GOMEZ
Calle 64 No. 9-23 Oficina 201
Bogotá D.C.

Comunico que debe comparecer a este despacho el día 23 de mayo de 2017, a la hora de las 9:00A.M., ***a rendir testimonio*** *en la audiencia de trámite que se llevara a efecto dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00082 promovido por JOSE JOAQUIN PIÑEROS contra RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO y la sociedad BOSAC Y CIA. S.A.S. Su inasistencia a la audiencia lo hará acreedor a una multa que se le impondrá de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales (art. 218 inc. final C.G.P.)*

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 16 de febrero de 2017

Ref. Expediente No. 2016-00082

En la fecha al despacho de la titular, para designar nuevo auxiliar de la justicia ya que el señor LUIS ENRIQUE GALVIS PEREZ, designado anteriormente no compareció a tomar posesión del cargo.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

JUZGADO DECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: Ejecutivo 2016-00082
Demandante: Jose Joaquin Piñeros
Demandado: Rafael Arturo Bossio Molano

Dado que LUIS ENRIQUE GALVIS PÉREZ no compareció a tomar posesión del cargo que le fue encargado, el Despacho la releva de dicha designación y en su lugar se nombra a ANGEL SALOMON RIVEROS SAAVEDRA de la lista de auxiliares de la justicia como contador público, a quien se le comunicará esta determinación en la forma indicada en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente telegrama, indicándole que deberá tomar posesión dentro de los 5 días siguientes a la recepción del mismo, debiendo presentar la licencia que lo acredita como auxiliar de la justicia y advirtiéndole que el dictamen deberá rendirlo para la diligencia programada el 23 de mayo de 2017.

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 27 FEB. 2017
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 27
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

GC

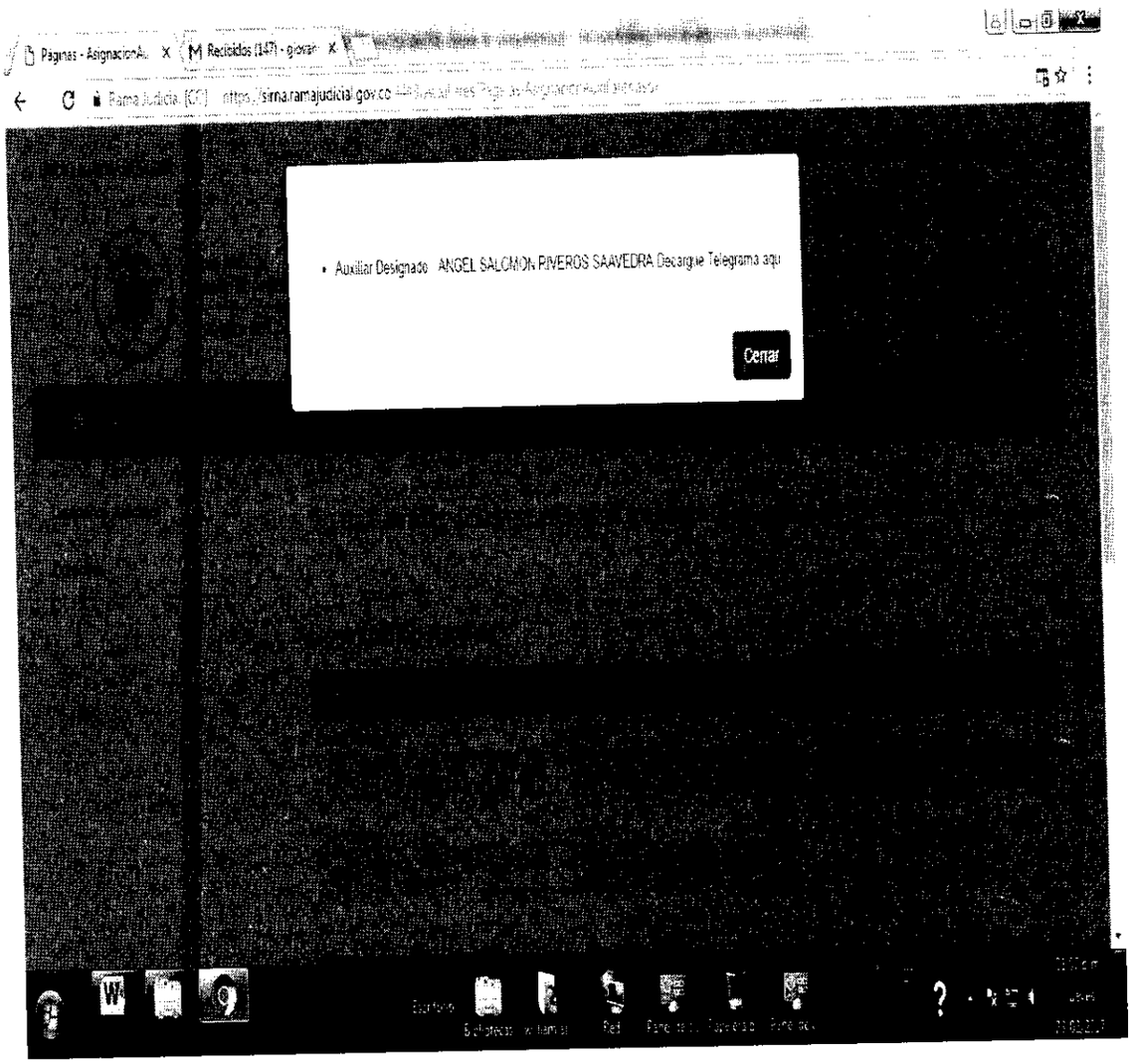
Auxiliar Designado ANGEL SALOMON RIVEROS SAAVEDRA Descargue Telegrama aqui
Cerrar

105

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 473278

- 6 MAR. 2017

Respetado doctor
ANGEL SALOMON RIVEROS SAAVEDRA
DIRECCION CR. 23C N.32 B-06 SUR
BOGOTA

0299/2017.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001310301820160008200

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte VIRREY, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CONTADOR PUBLICO, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
SECRETARIA

Fecha de designación: jueves, 23 de febrero de 2017
En el proceso No: 11001310301820160008200

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

106

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. De designación: 473278

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

De conformidad al 49 del Código General del Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de perito evaluador de bienes inmuebles, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá en el Despacho, Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C. Ubicado en la Calle 12 No 9 – 23 Piso 5 Torre Norte VIRREY.

En el proceso No:	11001310301820160008200
Despacho que Designa:	Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
Despacho de Origen:	Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía
Identificación: No. 17.195.067
Nombres: ANGEL SALOMON
Apellidos: RIVEROS SAAVEDRA
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CARRERA 23 C No 32 B – 06 SUR
Teléfono: 3147996276
Correo electrónico: angel.riveros01@hotmail.com
Fecha de designación: febrero 23 de 2017
Proceso No: 11001310301820160008200

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

ANGEL SALOMON RIVEROS SAAVEDRA
POSESIONADO

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
SECRETARIA

107

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9 – 23 PISO 5 TORRE NORTE

ACTA DILIGENCIA POSESION PERITO

PROCESO HIPOTECARIO No 2016 - 00082

En Bogota D.C. a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), compareció al Despacho de Juzgado Dieciocho Civil del Circuito, el señor ANGEL SALOMON RIVEROS SAAVEDRA quien se identifica con C.C. No 17.195.067 de Bogota, y Licencia como Auxiliar de la Justicia –vigente-_ con el fin de tomar posesión del cargo de contador público, designado por auto de 23 de febrero de 2017. Por tanto la suscrita Juez procedió a tomarle el juramento de rigor. El auxiliar manifestó cumplir bien e imparcialmente con los deberes del cargo. Igualmente expuso que no se encuentra inhabilitado ni impedido por ejercer el cargo y tiene los conocimientos necesarios para rendir el dictamen encomendado

Al auxiliar se le hace saber que debe comparecer a la diligencia programada para el día 23 de mayo del presente año a las 9:00 a.m., para rendir el dictamen encomendado.

No siendo otro el fin de la diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

EDILMA CARDONA PINO
Jueza

El Posesionado,

119

ANGEL SALOMON RIVEROS SAAVEDRA
C.C. 17.195.067

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

JUZGADO DIEZ Y OCHO
CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA

108

Bogotá D.C. 17 de Marzo 2017

963483

MAR 17 AM 9:28

Señor Juez
JUZGADO 018 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Calle 12 No. 9-23 piso 5 T.N. Virrey

REF. :PROCESO No.-2016-008200

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO 018 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

Respetado señor Juez:

El despacho a su digno cargo, me designó como Perito del Proceso en Referencia, y desde luego, he tenido la mejor voluntad de colaborar en forma pronta y eficaz, con el mandamiento otorgado como Auxiliar de la Justicia, sin embargo, por circunstancias laborales y de familia, me vi obligado a ausentarme de la ciudad de Bogotá, por un tiempo indefinido; razón por la cual me es totalmente imposible, atender este caso con la responsabilidad, cuidado, oportunidad y eficacia que dicho caso exige. Por tal **motivo de *fuerza mayor,*** me veo obligado a desistir del cargo de Perito en dicho Proceso.

Agradezco de manera especial su generosa atención, y quiera Dios que en otra oportunidad pueda prestar mis servicios Profesionales acordes con el mandato de Ley, como siempre ha sido mi sana práctica.

Cordial saludo

ANGEL SALOMON RIVEROS SAAVEDRA
C.C. 17195067 DE BOGOTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 29 de marzo de 2017

Ref. Proceso No. 2016-00082

En la fecha al despacho de la titular, con el anterior escrito para lo que estime conducente.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

109

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : 2016034490100711E

17518

Personas Involucradas

DEMANDADO	RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO	CALLE 17 # 5 - 44	191333
DEMANDADO	SOCIEDAD BOSAC Y CIA SAS	CALLE 17 # 5 - 44	830055
DEMANDANTE	JOSE JOAQUIN PIÑEROS	CALLE 17 # 5 - 44	171722
APDO DEMANDANTE	ALBA NURY GUTIERREZ MIRA	CALLE 17 # 5 - 44	435210

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS CALLE 17 # 5 - 44

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 48118

FECHA RADICACIÓN 16 agosto 2016

HECHOS SE RECIBE CON NUMERO DE ORFEO 20160320088852

Secretaria Distrital de Gobierno
Rad No 2016-032-008885-2
Fecha 12/08/2016 11:19:16 ->11
CIU JUZGADO DIECIOCHO 18 CIVIL
034->Inspecciones de Policia Santafe

110
17518

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

DESPACHO COMISORIO N° 35

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR 16 AGO. 2016

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA:

En el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-82 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS CC 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CC 19133338, se dictó auto el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, decretando el secuestro del inmueble previamente embargado, y dispuso comisión para el efecto.

INSERTOS:

El inmueble materia de secuestro corresponde al ubicado en la Calle 17 N° 5-44 de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 80668.

La apoderada judicial del demandante es la Dr. ALBA NURY GUTIERREZ MIRA con C.C. 43521055 y T.P. No. 95722 del CSJ.

Se designó como secuestre al señor GERMAN AYALA GARCIA quien recibe notificaciones en la Carrera 96 G N° 20 D 04 - 202. Aún no ha tomado posesión del cargo.

La inspección asignada deberá comunicar al auxiliar la fecha y hora que fije para realizar la diligencia.

***ANEXO:** Copias del auto que ordena la comisión, certificado de tradición y parte pertinente de la EP 9431 de 26 de diciembre de 2012 de la Notaria 9 de Bogotá, donde se halla relacionado el inmueble materia de la diligencia, por su ubicación, y linderos.*

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

Apoderada cel 3112176202-3402279

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-00082

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula N°50C-80688, se decreta su secuestro.

Para lo cual, se comisiona al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva y se nombra a GERMAN AYALA GARCIA, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese Despacho comisorio.

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C. 29 JUL 2016
Notificado el auto anterior por estado
en estado de la fecha.
No. 89
YOLANDA LUCIA ROMERO PUERTO
Secretaria

NOTARIA 9ª DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **9.431**.----------

NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO.----------

Fecha: **DICIEMBRE- 26- 2012.**----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

Acto: ***0205.-*** Hipoteca abierta de Cuantía Indeterminada.----------

A.- Otorgantes:----------

Deudor:----------

BOSAC Y CIA. S.A.S., cc. Nit. 830.055.367-5, ----------

Representada por Apoderado Especial: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, cc. 19.133.338 de Bogotá----------

Deudor Solidario: ----------

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, cc. 19.133.338 de Bogotá ----------

Acreedor: ----------

JOSE JOAQUIN PIÑEROS, cc. 17.172.201 de Bogotá. ----------

B.- Garantía - Inmueble: Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle 17 No. 5-44 de Bogotá, D.C. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 50C-80668. ----------

Cédula Catastral: 17 5 27. ----------

C.- Cuantía: Indeterminada. ----------

Valor Base Derechos Notariales: **$30.000.000**. Treinta millones de pesos ----------

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012)**, ante mi **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA, D.C. –**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ENCARGADA, se otorgó escritura en los siguientes términos:----------
---

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:--------- ----------

1.- BOSAC Y CIA. S.A.S., Nit. 830.055.367-5, Matrícula 00925886, sociedad por acciones simplificada, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA** representada por Apoderado Especial: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, conforme lo acredita con el poder especial otorgado por la Gerente: XIMENA BOSSIO MONTERO, identificada con cédula de ciudadanía 52.082.967 de Bogotá, el cujal se protocoliza junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza,. ---

2.- RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, antes casado, obtuvo divorcio, con sociedad conyugal liquidada, quien comparece como **DEUDOR SOLIDARIO**,----------

3.- JOSE JOAQUIN PIÑEROS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 17.172.201 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: ----------

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y constituye ***HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA*** a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble:----------

Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle diecisiete (17) número cinco cuarenta y cuatro (5-44) de Bogotá, D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL SUR: Con la cuadra segunda calle diecisiete (17). ----------

POR EL OCCIDENTE: Con casa que es o fue de propiedad de Sucesores de Uladislao Posada. ----------

POR EL NORTE: Con solar de la casa de los herederos de Andres Borda. ---

POR EL ORIENTE: Con casa que es o fue de Ricardo Cubides. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-80668** y la cédula catastral número 17 5 27. ----------

PARAGRAFO No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LA DEUDORA por compra a OUTSOURCING E INVERSIONES JE&C E.U. mediante escritura dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) de Diciembre dieciocho (18) de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cuarenta y Una (41) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-80668.** ----------

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA. --

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.----------

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO queden obligados para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. ----- ----------

QUINTO.- Que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.----------

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, para expedir copia autentica del presente instrumento. ----------

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:----------

1) En caso que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR;----------

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos:----------

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; ----------

b.- Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; ----

c.- Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución;----------

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; ----------

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; ----------

5) Si LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO violaren alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. ----------

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviere la escritura sin registrar. ----------

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de BOSAC Y CIA. S.A.S. y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.----------

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, ni renovaciones de ninguna índole.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

21A.

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, ya identificados por medio del presente instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a JOSE JOAQUIN PIÑEROS, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará JOSE JOAQUIN PIÑEROS cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de JOSE JOAQUIN PIÑEROS bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.----------

DECLARACION DEL APODERADO DE LA DEUDORA----------

El apoderado declara bajo juramento: ----------

a) Que su poderdante se encuentra vigente a la fecha, no ha sido disuelta ni liquidada.---------- ----------

b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley. ----------

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. ---------

PRESENTE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: ----------

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.----------

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -------

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

NO se indaga a LA DEUDORA por ser persona jurídica.----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2012** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2012. No. 2012201013011575399 ----------

DDI. 19875010014596 ----------

Dirección: CL 17 5 44 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 359598----------

Cédula Catastral: 17 5 27 ----------

Contribuyente: BOSAC Y CIA. S. EN C. ----------

Autoavaluo: $410.706.000 ----------

Total a pagar: $4.621.000----------

Fecha de pago: 21-Dic- 2012 ----------

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. ----------

Pin de seguridad: HkdAABCOLI9QZI----------

Dirección del predio: CL 17 5 44 ----------

Matricula Inmobiliaria: 50C-80668 ----------

Cédula Catastral: 17 5 27 ----------

Chip: AAA0031UEOE ----------

Fecha de expedición: 24-12-2012----------

Fecha de vencimiento: 23-01-2013 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CON EL IDU. ----------

Consecutivo No. 501886 ----------

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 501886 con fecha de vigencia entre 24/12/12 al 23/01/13 para el predio identificado con los siguientes datos:----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CHIP AAA0031UEOE----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-80668 ------ ----------

DIRECCIÓN: CL 17 5 44 ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: --------- ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. --------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.---------- ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. ----------

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ----------

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún

medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa000416541-Aa000416540——— Aa000416539-Aa000416538-Aa000416537-Aa000436440———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

23A

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCION 937 DE FEBRERO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 3150 DE ABRIL 11/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 5910 DE JULIO 3/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 7144 DE AGOSTO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 9146 DE OCTUBRE 1/2012

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: $105.061

IVA. $28.720

SUPERINTENDENCIA $6.375

CTA. ESP. PARA NOTARIADO $6.375

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Pared RADICÓ Pared

DIGITÓ Pilar Vo.Bo. Pared

IDENTIFICÓ Angela HUELLAS/FOTO P.C. Angela

LIQUIDÓ 1 Maribel LIQUIDÓ 2 Pared

REV./LEGAL Pared CERRÓ Pilar

ORGANIZÓ Pared

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24

8 117

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 17.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009
Cl 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 26 de DICIEMBRE de 2012 FACTURA DE VENTA Nº 041541

Bogotá D.C. DICIEMBRE 26 de 2012 ESCRITURA No. ESPECIAL

Comparecientes : BOSAC Y CIA S.A.S. NIT. 830,055,367-5
PINEROS JOSE JOAQUIN C.C. 17,172,201-

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 10678 -2012. Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) HIPOT 30,000,000 105,061

NOTARIALES Resol.11439/2011 ..... $ 105,061

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	6	..... $	16,812
1 Copia(s) de	12 hojas	$	35,624
1 Especial(es)	8 hojas	$	22,416
1 Fotocopias	.....	$	250
1 Autenticaciones	.....	$	1,340
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		..... $	74,442

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	28,720
Super Notariado y Registro	$	6,375
Cuenta Especial para el Notariado ..	$	6,375

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 179,503

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS 41,470

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 220,973

Son : DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ANTICIPO (22-12-2012) ..... $ 220,973

car007

Aceptada Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa - Factura expedida por Computador

PAGADO
26 DIC 2012
CHEQUE EFECTIVO

Legalizada Con Minuta.
10678

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca007590848

25

9 113

PODER ESPECIAL

BOSAC Y CIA SAS identificada con NIT. 830.055.367-5, debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo Matricula Mercantil No. 00925886, representada legalmente por XIMENA BOSSIO MONTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.967 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al señor RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.338 de Bogotá, residente en esta ciudad, para que realice todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento del contrato de compra venta del inmueble (bodega) ubicado en la calle 17 No. 5-44 de la ciudad de Bogotá e identificada con Matricula Inmobiliaria No. 50C-80668. Este poder faculta al señor BOSSIO MOLANO para que pueda acordar el precio del inmueble, firmar la escritura pública ante Notaría, recibir el valor producto de la venta, permutar, ceder, dar en pago, dar en fiducia o constituir fiducia, dar en fideicomiso, trasladar, transferir o traspasar el dominio, enajenar, gravar con prenda, dar en hipoteca, pignorar o limitar el dominio.

El presente poder es por término indefinido y tendrá plena vigencia mientras no sea revocado por el Poderdante o renunciado por el Apoderado.

Como consecuencia se firma en Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de octubre de Dos Mil Doce (2012).

9431

LA PODERDANTE

Ximena Bossio M

XIMENA BOSSIO MONTERO
C.C. 52.082.967
Representante Legal
BOSAC Y CIA SAS

Acepto,

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO
C.C. 19.133.338

Ca007590847
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25A

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: Bosso Montero Ximena

quien exhibió la C.C. SL 082 967

expedida en BX

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.

Bogota D.C. 04 OCT. 2012

Ximena Bosson

FIRMA

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Verifica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

10 149

Certificado generado con el Pin No: 1606239820966097 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 05:24:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-07-1972 RADICACIÓN: 72035740 CON: DOCUMENTO DE: 19-06-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031UEOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA SITUADA EN BOGOTA COMPPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: OCCIDENTE CON LA CASA DE SUCESORES DE ULADISLAO POSADA: NORTE CONSOLAR DE LA CASA DE SUCESORES DE ANDRES BORDA: ORIENTE CON LA CASA DE RICARDO CUBIDES: SUR: CON LA CUADRA SEGUNDA DE LA CALLE 17.————————————

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y registro la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 17 5 44 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 17 5-44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-1931 Radicación:

Doc: ESCRITURA 238 del 06-02-1931 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ U. MILCIADES

A: CAMPUZANO DE GARAY MERCEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-06-1972 Radicación: 72035740

Doc: SENTENCIA SN del 01-10-1971 JUZ 9.C.C. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION POR REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESION MERCEDES CAMPUZANO DE GARAY

A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA **CC# 20537942** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 2005-69066

Doc: OFICIO 1658 del 21-07-2005 JUZGADO 1 CIVIL DELC TO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO

A: BOSSIO HERRERA MARGARITA (SIC) X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbolonde/pago.gov.co/certificado

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 05:24:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008-119625

Doc: OFICIO 827 del 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2005-0289

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO

A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA **CC# 20537942 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008-119625

Doc: OFICIO 827 del 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA EMBARGO DE REMANENTES COMUNICADO CON OFICIO 439 DE 22-02-2008 / SUMARIO 815463 F 83

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA SECCIONAL 83

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 "SE REGISTRA ACUERDO 7 DE 1987" CD CON LA IMFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-2009 Radicación: 2009-51429

Doc: OFICIO 376 del 10-12-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -REF:SUMARIO #815463.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD PRIMERA DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA SECCIONAL #83.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-120173

Doc: OFICIO 8104 del 24-11-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

11 120

Certificado generado con el Pin No: 1606239820966097 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 05:24:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18588

Doc: ESCRITURA 2308 del 14-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $353,871,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA CC# 20537942

A: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU **NIT# 9001690595X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18591

Doc: ESCRITURA 2388 del 18-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $371,564,550

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU **NIT# 9001690595**

A: BOSAC Y CIA S. EN C. **NIT# 8300553675X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-12-2012 Radicación: 2012-118855

Doc: ESCRITURA 9431 del 26-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSAC Y CIA S.A.S NIT 830.055.367-5 X

A: PI/EROS JOSE JOAQUIN **CC# 17172201**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-07-2014 Radicación: 2014-66579

Doc: OFICIO 2421 del 29-07-2014 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO

A: BOSAC Y CIA SAS X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-17409

Doc: OFICIO 491 del 15-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 201300711

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrpotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606239820966097 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 05:24:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO CC# 19240020

A: BOSAC Y CIA S.A.S. X NIT8300553675

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-10-2015 Radicación: 2015-87502

Doc: OFICIO 1814 del 18-08-2015 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR NO. 20140173700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO NIT# 8300533873

A: BOSSIO MONTERO XIMENA CC# 52082967

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39744

Doc: OFICIO 981 del 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SINGULAR NO. 20140173700 ART 558 DEL CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO NIT# 8300533873

A: BOSSIO MONTERO XIMENA CC# 52082967

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39744

Doc: OFICIO 981 del 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2016-82

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/EROS JOSE JOAQUIN CC# 17172201

A: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO CC# 19133338

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10006 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606239820966097 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 05:24:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 04-06-2012

SE UNIFICO EL F.M. 50C-359598 EN ESTE. TRASLADANDOSE LAS ANOT. 2 Y 3 A ESTE MISMO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO DE CONFORMIDAD CON EL ART.27 DEL DTO.1250 DE 1970. ORDENADO EN LA RES. 129 DEL 24-05-2012, ESPECI34.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-389917 **FECHA: 23-06-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

122

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 19 de AGOSTO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 17518

SECUENCIA SISTEMA No: 48118

El Despacho Comisorio 35 del JUZGADO No. 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 16 de AGOSTO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 13 Folios

Anótese y remítase.

JACQUELINE CAMPOS RINCON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

H.
123

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
INSPECCION 3 C DISTRITAL DE POLICIA

Informe
Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2.016.

Al Despacho del señor Inspector, informándole que se recibió procedente de la Secretaría General de Inspecciones, la presente comisión. Sírvase proveer.

CAROLINA CIFUENTES GARCIA
Auxiliar Administrativa

Bogotá D.C, Seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

Despacho Comisorio No. 35.
Juzgado Comitente Juzgado Dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Radicado No. 17.518.

Procedente de la Secretaría General de Inspecciones, ha sido recibido en la fecha, el Despacho Comisorio relacionado, el cual queda radicado y para todos los efectos con el número único de radicación.

En cumplimiento con la comisión, se fija como fecha el día 9 del mes de Noviembre de 2.016, a partir de las 8:30 a.m, para que tenga lugar la comisión conferida.

Una vez cumplida la comisión, háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores, en el sistema y remítase al comitente de origen.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 3 C Distrital de Policía

Fecha estado No. 07 SEP 2016

MJM/.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Licencia como Auxiliar de la Judicatura

Vigencia de:
01/04/2016
Hasta:
01/04/2017

Valida unicamente
para posesión

FLOR ALEJANDRA SUAREZ N.
C.C. 1.032.431.548
Bogotá D.C

124

- Carrera 10 # 17-67
Local 148
- celular : 3185638049
- Correo : aleja891608@hotmail.com

Cargos Inscritos

SECUESTRE

Director Ejecutivo Seccional de la Judicatura

En caso de pérdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.431.548**
SUAREZ NARANJO

APELLIDOS
FLOR ALEJANDRA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1989**

MAICAO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

22-AGO-2007 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NO DE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00315958-F-1032431548-20110725 0027518169A 1 1071357884

19885
9/01/2016
3
17.26

Señor(a)
INSPECTOR 3 C DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD SANTAFE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Alcaldia Local de Santafe
R No. 2016-531-014114-2
2016-12-07 15:29 - Folios: 2 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: ALBA NURY GUTIERREZ MIRA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO: No 035
COMITENTE: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082
DE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al señor Inspector **fijar fecha para la evacuación de la diligencia de secuestro** de que trata el despacho comisorio de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Inspección 3 C distrital de Policía de la Localidad de Santafé, fijó como fecha para la diligencia de que trata el despacho comisorio de la referencia el día 09 de Noviembre de 2.016.

2. La suscrita en el examen previo a la diligencia se percató de que el secuestre nombrado en el despacho comisorio se encontraba INACTIVO razón por la cual y ante la urgencia de llevar a cabo la diligencia procedió a solicitar al juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Juez de Conocimiento del proceso ejecutivo) el nombramiento de un nuevo secuestre, siendo entonces designado como secuestre la Doctora FLOR ANGELA SUAREZ NARANJO, a quien inmediatamente le comunique la designación como secuestre. Comunicación realizada al abonado celular No 318 – 563 8049.

3. El día 04 de Noviembre de 2.016 radique ante su despacho el oficio No 2250 de fecha 28 de Octubre de 2.016, en donde se le comunicaba la designación del Nuevo secuestre.

4. Llegado el día 09 de Noviembre de 2016, fecha en la cual se debía adelantar la diligencia, se hizo presente la Dra. FLOR ANGELA SUAREZ NARANJO, en calidad de secuestre quien acepto el cargo, y radico copia de sus documento de identidad, y Tarjeta Profesional.

5. El 09 de Noviembre fecha, fecha en la cual se debía adelantar la diligencia no se realizó la misma, alegando el despacho como razón para no realizar la misma el hecho de NO habérsele enviado telegrama a la Dra. FLOR ANGELA SUAREZ NARANJO.

MANIFESTACION

Mi poderdante se está viendo gravemente perjudicado por el hecho de no habérsele realizado la diligencia, ya que se trata de un crédito hipotecario, que a la fecha su liquidación arroja una suma muy elevada y que por el transcurso del tiempo, el inmueble no alcanzaría a cubrir la obligación; es por ello que urge la pronta diligencia de secuestro y de ésta manera poder continuar con el correspondiente trámite procesal ante el Juzgado.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa le solicito al señor Inspector fijar nueva fecha para la diligencia de secuestro y así evitar eventuales perjuicios.

Del señor, Inspector,

Atentamente,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C.C. No 43.521.055 de Med.
T.P. No 95.722 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175340048421
Fecha: 16-03-2017

INSPECCIÓN TERCERA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 21 No.5-74 Piso 3º. Teléfono 3821663

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 N.º 9 – 23 Piso 5
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO
Despacho Comisorio N.º 35 - Radicado Interno N.º 17518

Respetados señores:

De conformidad en el Articulo 206 parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016 nos permitimos devolver la comisión en el estado en que se encuentra con 18 folios.

963483

Agradezco su atención .

Cordialmente,

MANUEL JIMÉNEZ MORA
Inspector de Policía 3C

Elaboro/proyecto: Gladys López

JUZGADO DIEZ Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA
17 MAR 29 PM 12:31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 29 de marzo de 2017

Ref. Proceso No. 2016-00082

En la fecha al despacho de la titular, donde se halla el proceso, con el anterior comisorio para lo que estime conducente.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

121

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: Ejecutivo 2016-00082
Demandante: José Joaquín Piñeros.
Demandados: BOSAC y CIA S.A.S. y otro.

Niégase la petición elevada por el auxiliar de la justicia ya que como tomó posesión del cargo debe cumplir con el encargo encomendado so pena de dar aplicación a lo que establece el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta que el dictamen deberá aportarlo dentro de los 10 días siguientes a que reciba la comunicación y asistir a la audiencia programada para el 23 de mayo de 2017. Por secretaría comuníquese la anterior decisión.

De otro lado, obre en autos y para los fines a que haya lugar el despacho comisorio remitido por la Inspección Tercera C Distrital de Policía de Bogotá el cual no se cumplió (fls.109 a 128).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior se dispone que por secretaría se elabore un nuevo despacho comisorio para practicar la diligencia de secuestro decretada en auto de 28 de julio de 2016 (f.60).

Secretaría, tenga en cuenta que la comisión deberá encomendarse a los Jueces Civiles Municipales (Reparto). Lo anterior teniendo en cuenta a lo que dispone el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PIÑO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 31 MAR. 2017
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 47
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

130

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
17195067

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
ANGEL SALOMON

Apellidos
RIVEROS SAAVEDRA

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
27/03/1948

Dirección Oficina
CR. 23C N.32 B-06 SUR

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
NO REGISTRA

Celular
3124675335

Correo Electrónico
GELSALOMON1@HOTMAIL.COM

Estado
INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
CONTADOR PUBLICO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
CONTADOR PUBLICO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	11/03/2003	29/02/2008	Inactivo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:
DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

131

Re: AUTO JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

A Angel Salomon Riveros S<angel.riveros01@hotmail.com>

Responder |

Ayer, 8:12 p.m.
Usted

BUENA NOCHE RESPETADA DOCTORA ALBA NURY CUTIERREZ MIRA.

AGRADEZCO DE MANERA ESPECIAL, SU FINEZA AL INFORMARME DEL CONTENIDO DEL AUTO PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON FECHA 30 DE MARZO DE 2017.

DADO QUE CON FECHA 17 DE MARZO DE 2017, RADIQUE ANTE EL DESPACHO DEL JUZGADO ANTES MENCIONADO, **MI SOLICITUD DE DESISTIMIENTO POR MOTIVO DE FUERZA MAYOR, Y,** TODA VEZ QUE ME ENCUENTRO FUERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,REITERO POR SU DIGNO CONDUCTO MI SOLICITUD, SIENDO TOTALMENTE IMPOSIBLE COLABORAR EN FORMA PRONTA Y EFICAZ CON EL PERITAJE REQUERIDO RESPECTO DEL PROCESO 2016-008200. EN FORMA RESPETUOSA LE SUGIERO SOLICITAR AL DESPACHO DE DICHO JUZGADO 18, SE NOMBRE OTRO PERITO EN MI REMPLAZO, **" EN ARAS DE QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA PROGRAMADA PARA MAYO 23 DE 2017, "**

AGRADEZCO SU GENEROSA ATENCIÓN Y, QUIERA DIOS QUE LA RAZÓN PRACTICA Y LA JUSTICIA, PRIMEN EN ESTE CASO ESPECIAL.

RECIBA UN ATENTO SALUDO.

ÁNGEL SALOMÓN RIVEROS SAAVEDRA
C.C. 17.195.067 DE BOGOTA D.C.

De: GUTIÉRREZ - ROMERO ABOGADOS ASOCIADOS <oficina_907@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de abril de 2017 4:55 p. m.
Para: angel.riveros01@hotmail.com
Asunto: AUTO JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Respetado Doctor: EN ARAS DE QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA PROGRAMADA PARA MAYO 23 DE 2017, COMEDIDAMENTE LE ENVIO LA COPIA DEL AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017 PARA LOS FINES QUE ESTIME PERTINENTE.

QUEDO ATENTA A SUS COMENTARIOS.

Cordialmente,

132

GUTIERREZ & ROMERO - ABOGADOS ASOCIADOS
CARRERA 13 No. 32-93 TORRE III OFICINA 907 EDIFICIO BAVIERA
TELEFONOS 3402279- CEL: 3112176202 - 3102937091

133

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**

DE: **JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338**

Asunto: **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO AUXILIAR**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor **JOSÉ JOAQUIN PIÑEROS**; con el debido respeto le manifiesto al señor Juez:

1) Que una vez enterada del auto de fecha 30 de marzo de 2017, procedí a enviar por correo electrónico copia del mismo al Auxiliar de la Justicia, Dr. Ángel Salomón Riveros Saavedra, a fin de enterarlo del contenido del mismo.

2) Que el Dr. Ángel Salomón Riveros Saavedra en repuesta, manifiesta por correo electrónico no poder atender el encargo encomendado.

Anexo copia del mismo.

PETICION

Por lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez se nombre nuevo auxiliar para de esa forma poder continuar el proceso y que no se vea frustrada la diligencia programada para el día 23 de Mayo de 2017.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C.C. No. 43.521.055 Medellín
T.P. No. 95.722 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 27 de abril de 2017

Ref. Proceso No. 2016-00082

En la fecha al despacho de la titular, con el anterior escrito y anexo para lo que estime conducente.
De otra parte informo que consultada la lista de auxiliares de la justicia, se encuentra que perito nombrado anteriormente actualmente se halla inactivo en comentada lista, según reporte que se glosa a este informe visto a fl. 130

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

134

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo 2016-00082
Demandante: José Joaquín Piñeros
Demandado: BOSAC y CIA S.A.S. y otro.

De conformidad a lo manifestado por Ángel Salomón Riveros Saavedra respecto de que no puede aceptar el cargo de auxiliar de la justicia para el que fuere designado por éste despacho y en concordancia con el informe secretarial que precede, del cual se desprende que el mencionado señor se encuentra inactivo en la Lista General de Auxiliares de Justicia, se procede a relevarlo del cargo para en su lugar designar a SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA en su calidad de CONTADORA PÚBLICA en las mismas condiciones y términos señalados en proveído de fecha 25 de enero de 2017 (fls.97 y 98).

Por secretaría, comuníquese la anterior designación.

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 28 ABR. 2017
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 59
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

dlp

135

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **2572**

Respetado doctor
SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
DIRECCION CALLE 23 G No. 73 F - 04 INTERIOR 1
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301820160008200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte VIRREY**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CONTADOR PUBLICO**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **jueves 27 de abril de 2017 09:45:00**
En el proceso No: **11001310301820160008200**

136

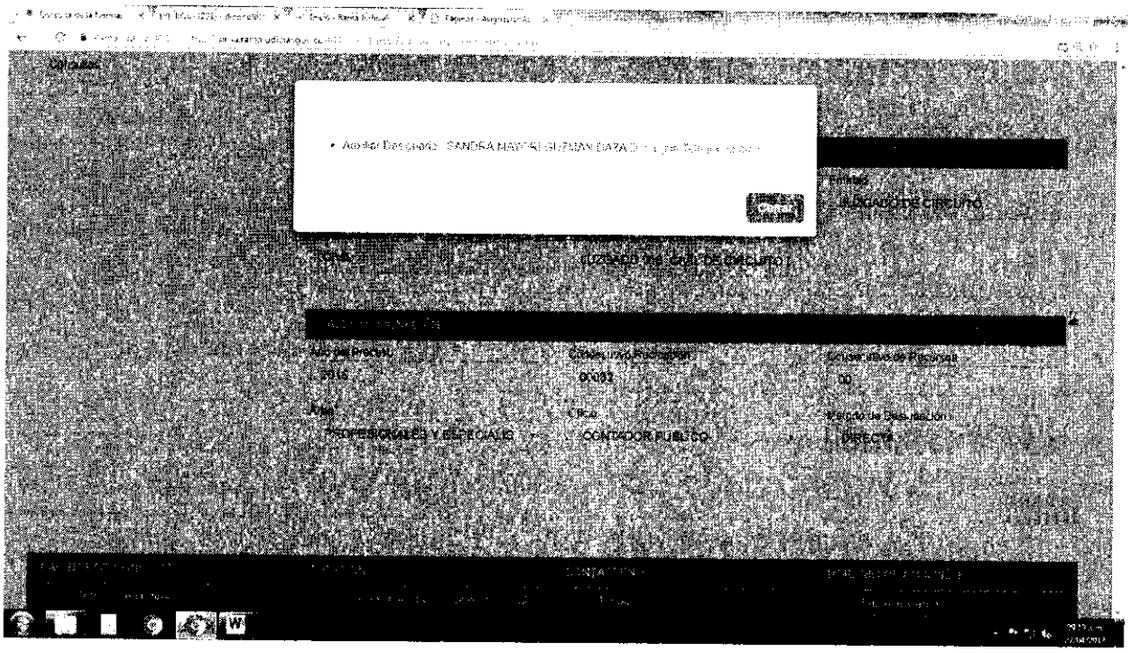
Consultas
Auxiliar Designado: SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
Entidad
JUZGADO DE CIRCUITO
Tema
JUZGADO DE CIRCUITO
Año del Proceso
2016
Consecutivo Radicación
00003
Consecutivo de Recursos
00
Área
PROFESIONALES Y ESPECIALIS
Oficio
CONTADOR PUBLICO
Mérito de Designación
DIRECTA

137

Juzgado 18 Civil Circuito Bogota

De: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2017 09:08 a.m.
Para: 'sandram.guzmand@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACION AUXILIAR DE LA JUSTICIA PROCESO 2016-00082

Importancia: Alta

DOCTORA
SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA

Por este medio me permito notificarle auto de 27 de abril de los corrientes donde se le designa como auxiliar de la justicia en el cargo de Contador Público. Dentro del Proceso Ejecutivo No 2016-00082 promovido por JOSE JOAQUIN PIÑEROS contra BOSAC Y CIA S.A.S, sírvase comparecer este despacho fin tomar posesión cargo hora 8:00 a.m. cinco días siguientes esta comunicación. So pena sanciones ley por incumplimiento a sus deberes.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO POR ESTE MEDIO

Cordialmente,

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
SECRETARIA
Correo cctc18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 12 Nro 9-23 Piso 5 TORRE NORTE VIRREY
Telefax. 2820033

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. De designación: 2572

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

De conformidad al 49 del Código General del Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de perito contador, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá en el Despacho, Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C. Ubicado en la Calle 12 No 9 – 23 Piso 5 Torre Norte VIRREY.

En el proceso No:	11001310301720160008200
Despacho que Designa:	Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
Despacho de Origen:	Juzgado 017 Civil de Circuito de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía
Identificación: No. 36.279.586
Nombres: SANDRA MAYORI
Apellidos: GUZMAN DAZA
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CALLE 23 G No 73 F – 04 INT. 1
Teléfono: 3178938123
Correo electrónico: sandram.guzman@gmail.com
Fecha de designación: abril 27 de 2017
Proceso No: 11001310301820160008200

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
POSESIONADA

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
SECRETARIA

139

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9 – 23 PISO 5 TORRE NORTE

ACTA DILIGENCIA POSESION PERITO

PROCESO EJECUTIVO No 2016 - 00082

En Bogota D.C. a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), compareció al Despacho de Juzgado Dieciocho Civil del Circuito, la señora SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA quien se identifica con C.C. No 36.279.586 de Pitalito Huila, y Licencia como Auxiliar de la Justicia –vigente-_ con el fin de tomar posesión del cargo de contador público, designado por auto de 27 de Abril de 2017. Por tanto la suscrita Juez procedió a tomarle el juramento de rigor. El auxiliar manifestó cumplir bien e imparcialmente con los deberes del cargo. Igualmente expuso que no se encuentra inhabilitado ni impedido por ejercer el cargo y tiene los conocimientos necesarios para rendir el dictamen encomendado

Al auxiliar se le hace saber que debe presentar el dictamen a más tardar el 19 de mayo de 2017 y comparecer a la diligencia programada para el día 23 de mayo del presente año a las 9:00 a.m., para que lo sustente y absuelva las inquietudes de las partes en el evento de ser objetado, según el caso.

No siendo otro el fin de la diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

EDILMA CARDONA PINO
Jueza

La Posesionada,

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
C.C. 36.279.586

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

14°

Bogotá, D.C., 05 de mayo del 2017.
963485

17 MAY -5 PM 2:50

Señor:
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte Virrey
E. S. D.

REF:	**AUTORIZACIÓN DE REVISION DE PROCESOS**
PROCESO:	**No. 2016 – 0082**
DEMANDANTE:	**JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS**
DEMANDADO:	**BOSAC Y CIA S.A.S.**

Respetado Juez:

De la manera más respetuosa yo, **SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.279.586 de Pitalito (Huila), en calidad de perito, me permito autorizar a **NICOLE ANDREA TORRES SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.023.928.659 de Bogotá D.C, para revisar el proceso citado en la referencia en el cual he sido designado como Auxiliar de la Justicia con el fin de que consulte, tome fotocopias y fotos.

Agradezco de antemano el visto bueno que se digne dar a mi solicitud

Cordialmente

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
C.C No. 36.279.586 de Pitalito (Huila)
T.P. No. 73035-T del J.C.C.
Cel. 3178938123
Email: sandram.guzmand@gmail.com

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

141

Bogotá, D.C., 05 de mayo del 2017.

963480

MAY - 5 PM 2:50

Señor:
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte Virrey
E. S. D.

REF: ACEPTACION Y SOLICITUD DE GASTOS DE
PROCESO: No. 2016 – 0082
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS
DEMANDADO: BOSAC Y CIA S.A.S.

Respetado juez:

Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como perito en el proceso de la referencia.

De manera respetuosa solicito la asignación de **SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE**, por concepto de gastos de pericia dentro del Proceso citado en la referencia, teniendo en cuenta los gastos que debo realizar como de, mensajería, fotocopias, transportes, secretaria e impresión. Le pido fijar un plazo prudencial para el pago de dichos gastos teniendo como referencia que esta es mi única fuente de ingresos actualmente.

Esta petición la hago apoyado en el **DERECHO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 236, Numeral 5º del C. P. C.**

Por último agradezco al Honorable Juez se sirva autorizarme Treinta (30) días de plazo para la presentación del dictamen a partir de la fecha en que sean cancelados los gastos de pericia por parte de quien solicito la prueba.

Cordialmente,

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
C.C No. 36.279.586 de Pitalito (Huila)
T.P. No. 73035-T del J.C.C.
Cel. 3178938123
Email: sandram.guzmand@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 09 de Mayo de 2017

Ref. Proceso No. 2016-0082

En la fecha al despacho de la titular, con los anteriores escritos presentados por la auxiliar de la justicia, para lo que estime conducente.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

142

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: Ejecutivo 2016–00082
Demandante: José Joaquín Piñeros.
Demandado: Rafael Arturo Bossio Molano.

En atención a la manifestación de la auxiliar de la justicia visible a folio 139, deberá tener en cuenta que la autorización debe cumplir con las previsiones establecidas en el artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

De otro parte, niégase la petición de asignación de gastos a la perito, ya que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso (norma con la cual se rige el proceso de la referencia) no hay lugar a ello, ya que sólo hasta finalizar la labor se señalan honorarios (artículo 363 *ibídem).*

No obstante lo anterior, se requiere a la partes para que le presten la ayuda que necesite la perito de acuerdo a lo que dispone el artículo 233 del *ibídem.*

En cuanto al término para presentar el dictamen la auxiliar de la justicia deberá tener en cuenta que el experticio deberá presentarlo a más tardar en la diligencia del 23 de mayo del año que avanza, tal como se dispuso en el auto de 25 de enero de 2017 (fls.97 y 98).

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 10 MAY. 2017
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 64
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretario

GC

143

963715

Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: DICTAMEN PERICIAL
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2016-0082
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS
DEMANDADO: RAFAEL ARTUTO BOSSIO MOLANO

Honorable Señor Juez:

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perito auxiliar de la justicia, de manera respetuosa me permito presentar el dictamen pericial encomendado en los siguientes términos:

I. OBJETO DEL DICTAMEN

SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA

Mediante escrito el apoderado de la parte demandada Dr. Jesús Benjumea Yepes, a folio 93 solicito la siguiente prueba pericial:

"DICTAMEN PERICIAL.

Sírvase señora Juez, designar un perito experto en contabilidad y/o en análisis financiero para que rinda un trabajo pericial respecto del pago de los intereses y sus respectivos montos relacionados con el pagaré que se ejecuta, advirtiendo que me reservaré el derecho de formularle al perito otras preguntas en la correspondiente audiencia."

PRUEBA DECRETADA

Mediante auto de Enero 25 de 2017, el Despacho ordena y decreta la siguiente prueba pericial:

"2.4. PERICIAL:
2.4.1. De conformidad a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 227 del C.G.P., se niega el evocado medio de prueba, como quiera que quien pretenda

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G Nº 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

valerse de éste deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, la cual ya feneció sin que fuera arrimado a tiempo.

3. DE OFICIO

3.1. Designar al(la) Contador(a) Público(a) LUIS ENIQUE GALVIS PÉREZ, integrante de la Lista de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia que se lleva en este Juzgado, a quien se le comunicará esta determinación en la forma indicada en el artículo 48 del Código General del Proceso.

En el experticio se deberá identificar las tasas de intereses de plazo y mora legalmente permitidos para éste tipo de obligaciones y si lo pactado y cobrado en el título-*valor base del recaudo ejecutivo se encuentra ajustado dentro de dichas provisiones legales. Además, verificar la imputación de los abonos realizados se hayan se efectuaran al tenor de los dispuesto en el artículo 16353 del Código Civil y concluir, si se incurrió en un cobro excesivo de intereses y en caso afirmativo, establecer en que cantidad y descontarlos del saldo de la deuda para definir el valor adeudado par el 18 de marzo d 2016 y para el día de la diligencia aquí señalada.

Líbrese el correspondiente telegrama, indicándole que deberá tomar posesión dentro de los 5 días a la recepción del mismo, debiendo presentar la licencia que lo(la) acredita como Auxiliar de la Justicia y advirtiendo que el dictamen deberá rendirlo en la diligencia aquí fijada, señalando que los honorarios se señalaran al finalizar la labor encomendada y deberán ser cancelados por la parte demandada."

Posteriormente, se nombró como perito a la Doctora **SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA**, quién se posesionó dentro del referido proceso el día 5 de mayo de 2017.

II. FUENTES DE INFORMACIÓN

Para llevar a cabo la prueba pericial solicitada, se tendrá en cuenta la siguiente información, que servirá de base para el desarrollo de la misma:

a) Demanda y Contestación de la demanda.

b) Mandamiento de pago.

c) Pagaré a la Orden N° 01 de fecha 26 de Diciembre de 2012 y con fecha de exigibilidad el día 26 de diciembre de 2013.

d) Cinco formatos de transacciones del Banco Davivienda (Folios 78 a 82).

145

e) Fotocopia de 2 cheques por valores de $3.000.000 y $7.500.000 (Folio 83).

f) Fotocopia de 1 cheque por valor de $50.000.000 (Folio 84).

g) Dos recibos de caja, cada uno por valor de $10.500.000 (Folios 85 y 86).

h) Histórico Tasa de Interés Corriente Bancario certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

i) Mi experiencia profesional como perito.

III. DESARROLLO DICTAMEN PERICIAL

Vistas la documentales que obran en el expediente; a continuación se da respuesta a lo solicitado por este Despacho en los siguientes términos:

FORMULACIÓN

3. DE OFICIO
3.1. Designar al(la) Contador(a) Público(a) LUIS ENIQUE GALVIS PÉREZ, integrante de la Lista de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia que se lleva en este Juzgado, a quien se le comunicará esta determinación en la forma indicada en el artículo 48 del Código General del Proceso.

En el experticio se deberá identificar las tasas de intereses de plazo y mora legalmente permitidos para éste tipo de obligaciones y si lo pactado y cobrado en el título-valor base del recaudo ejecutivo se encuentra ajustado dentro de dichas provisiones legales. Además, verificar la imputación de los abonos realizados se hayan se efectuaran al tenor de los dispuesto en el artículo 16353 del Código Civil y concluir, si se incurrió en un cobro excesivo de intereses y en caso afirmativo, establecer en que cantidad y descontarlos del saldo de la deuda para definir el valor adeudado par el 18 de marzo d 2016 y para el día de la diligencia aquí señalada.

(...)."

RESPUESTA

Con el fin de dar respuesta a lo solicitado, la liquidación real de la obligación se hará teniendo en cuenta el origen de la obligación desde Diciembre 26 de 2013, utilizando para ello la tasa de interés pactada entre las partes, siempre y cuando ésta no supere los límites legales permitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

146

Efectuado el proceso de liquidación y regulación de intereses sobre el valor del capital desembolsado, se determinarán los valores cobrados en exceso, los cuales son sancionados conforme a la ley según Artículo 72 de la ley 45 de 1990, para compensar los saldos y determinar quién le debe a quién y cuánto.

Ahora bien, con el fin de esclarecer el monto de capital realmente adeudado y el monto de los intereses a que hay lugar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. DESEMBOLSO

El Señor José Joaquín Piñeros en Diciembre 26 de 2012 otorgó al Señor RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO y a la Sociedad BOSAC y CÍA S.A.S., un Crédito mediante Pagaré a la Orden N° 1 por valor de $300.000.000,00 moneda corriente en mutuo a interés, a un plazo de 12 meses, cuyo vencimiento expiraba el día 26 de Diciembre de 2013; suma que deberían pagar los acreedores conjuntamente con los intereses a esta fecha.

Ahora bien, como no se pagaron intereses corrientes, lo pactado se extendió al vencimiento del plazo para que los acreedores pagaran el capital más los intereses, de ahí que la tasa pactada fue la máxima legal permitida a la fecha en que se firmó el pagaré a la orden N° 01 y el Anexo N° 01 de Diciembre 26 de 2012.

Según el Anexo N° 01, la forma de pago de la obligación contenida en el Pagaré a la Orden N° 01, se estableció así:

a) Por Capital $300.000.000
b) Por intereses $93.960.000

A	B	C	D	E	F
MES	TASA MENSUAL PACTADA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES ACUMULADOS	SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
enero 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 7.830.000	$ 307.830.000
febrero 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 15.660.000	$ 315.660.000
marzo 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 23.490.000	$ 323.490.000
abril 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 31.320.000	$ 331.320.000
mayo 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 39.150.000	$ 339.150.000
junio 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 46.980.000	$ 346.980.000
julio 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 54.810.000	$ 354.810.000
agosto 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 62.640.000	$ 362.640.000
septiembre 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 70.470.000	$ 370.470.000
octubre 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 78.300.000	$ 378.300.000
noviembre 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 86.130.000	$ 386.130.000
diciembre 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 93.960.000	$ 393.960.000
TOTALES		$ 300.000.000	$ 93.960.000	$ 93.960.000	$ 393.960.000

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

147

Comprobando que los intereses liquidados se determinaron a la tasa mensual pactada del 2.61%, equivalente a la tasa del 31.34% efectiva anual.

2. MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE LA VIDA DEL CREDITO:

Se toman los abonos ordinarios realizados por los deudores hipotecarios a partir de Diciembre 26 de 2012 hasta la fecha, tal como se presenta en el **Cuadro N° 2.**

3. CAUSACIÓN INTERESES CORRIENTES Y ABONOS:

Es importante resaltar que la parte Acreedora estableció como tasa fija mensual durante el plazo fijado, el 2.61%, equivalente al 31.34% efectivo anual.

Lo anterior, sin tener en cuenta que la tasa máxima es fluctuante cada tres meses según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Cuadro N° 1).

Ahora bien, analizadas las tasas corrientes y máximas legales permitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se verifica que la tasa pactada fue la máxima legal permitida a Diciembre de 2012 y se estableció fija durante el plazo acordado de pago entre las partes; observando que periódicamente, las tasas fluctúan, y éstas han sido inferiores a la inicialmente pactada, tal como se muestra comparativamente en las columnas D a J.

Ahora bien, como quedó una tasa de interés establecida y de común acuerdo fue aceptada, se hará la liquidación de los intereses corrientes bajo los mismos parámetros, aplicando la siguiente fórmula matemática:

$IC = \text{Capital} \times i_e \times n$

Donde,

$i_e =$ La tasa de interés mensual efectiva pactada del 2.61%

$n =$ Es el número de días a liquidar en el período

Se causan los intereses corrientes sobre el saldo Capital, tomando la tasa pactada entre las partes, tal como se presenta en el Cuadro N° 2, Columna H.

De los pagos efectuados, en primer lugar se descuenta el valor de los intereses corrientes causados; la diferencia se abona a capital.

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

INTERES CORRIENTE BANCARIO

CUADRO Nº 1

INTERES BANCARIO							
TASAS DE INTERES							
Resolución	Fecha Expedición	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interes EA Consumo Ordinario	Interes EA Microcrédito	Usura Consumo Ordinario	Usura Microcrédito
R2336	26/12/2011	01/01/2012	31/03/2012	19,92%	33,45%	29,88%	50,18%
R465	30/03/2012	01/04/2012	30/06/2012	20,52%	33,45%	30,78%	50,18%
R984	29/06/2012	01/07/2012	30/09/2012	20,86%	33,45%	31,29%	50,18%
R1528	28/09/2012	01/10/2012	31/12/2012	20,89%	35,63%	31,34%	53,45%
R2200	26/12/2012	01/01/2013	31/03/2013	20,75%	35,63%	31,13%	53,45%
R0605	27/03/2013	01/04/2013	30/06/2013	20,83%	35,63%	31,25%	53,45%
R1192	28/06/2013	01/07/2013	30/09/2013	20,34%	35,63%	30,51%	53,45%
R1779	30/09/2013	01/10/2013	31/12/2013	19,85%	34,12%	29,78%	51,18%
R2372	30/12/2013	01/01/2014	31/03/2014	19,65%	34,12%	29,48%	51,18%
R503	31/03/2014	01/04/2014	30/06/2014	19,63%	34,12%	29,45%	51,18%
R1041	27/06/2014	01/07/2014	30/09/2014	19,33%	34,12%	29,00%	51,18%
R1707	30/09/2014	01/10/2014	31/12/2014	19,17%	34,81%	28,76%	52,22%
R2359	30/12/2014	01/01/2015	30/03/2015	19,21%	34,81%	28,82%	52,22%
R369	30/03/2015	01/04/2015	30/06/2015	19,37%	34,81%	29,06%	52,22%
R913	30/06/2015	01/07/2015	30/09/2015	19,26%	34,81%	28,89%	52,22%
R1341	30/09/2015	01/10/2015	31/12/2015	19,33%	35,42%	29,00%	53,13%
R1788	22/12/2015	01/01/2016	31/03/2016	19,68%	35,42%	29,52%	53,13%
R0334	29/03/2016	29/03/2016	31/06/2016	20,54%	35,42%	20,54%	53,13%
R0811	28/06/2016	28/06/2016	30/09/2016	21,34%		32,01%	
R1233	29/09/2016	29/09/2016	31/12/2016	21,90%	36,73%	32,99%	55,10%
R1612	26/12/2016	01/01/2017	31/03/2017	22,34%		33,51%	
R0488	28/03/2017	01/04/2017	30/06/2017	22,33%		33,50%	

Próxima actualización 1 de Julio/2017, según publicación de la fuente.

Nota:
Para el cálculo del Interés Tributario, es necesario tomar el valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia del Interés Bancario Corriente para Crédito de Consumo y Ordinario y multiplicarlo por 1,5; es necesario tomar el valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia del Interés Bancario Usura para Crédito de Microcrédito y multiplicarlo por 1,5; Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 510 de 1999

149

4. LIQUIDACION DE INTERESES CORRIENTES:

Para efectos de calcular los intereses corrientes que deben ser liquidados y cobrados en la presente obligación, se tendrá en cuenta la tasa de interés inicialmente pactada del 31.34% efectivo anual, equivalente al 2.61% a partir de Enero 26 de 2013 hasta Diciembre 26 de 2013.

A manera de ejemplo presento la liquidación de los intereses corrientes para el período Enero 26 de 2013, así:

IC = Valor a determinar

I_e = 2.61% (tasa que se divide en 30 días para determinar la equivalencia en días

N° de días = días de intereses corrientes.

IC = Capital x {(2.61% / 30) x por el N° de días del período}

Desarrollando lo anterior, tenemos:

IC = $300.000.000 x {(2.61% / 30) x 30}
IC = $7.830.000

Posteriormente se utiliza el mismo procedimiento para las demás cuotas hasta el 26 de Diciembre de 2013.

5. SALDO DE LA OBLIGACIÓN A MARZO 18 DE 2016:

Teniendo en cuenta que al deudor hipotecario se le prestó otra suma por valor de $50.000.000,00, la cual fue respaldada mediante cheque N° JX047335 (Folio 84), este valor se agregó al capital existente de $300.000.000 en el mes de Abril de 2013, quedando un capital a pagar de $350.000.000 a cargo de la parte demandada.

Ahora bien, aplicados los pagos realizados por el deudor en:

Junio 5 de 2013	$10.500.000 (folio 78) consignación
Noviembre 15 de 2013	$10.500.000 (folio 79) consignación
Noviembre 20 de 2013	$10.500.000 (folio 80) consignación
Marzo 5 de 2014	$10.500.000 (folio 86) Recibo
Marzo 21 de 2014	$10.500.000 (folio 81) consignación
Julio 25 de 2014	$3.000.000 (folio 83) Cheque N° 76023-6
Agosto 5 de 2014	$7.500.000 (folio 83) Cheque N° IT9544838
Agosto 22 de 2014	$12.162.600 (folio 82) consignación

150

Mayo 4 de 2015	$10.500.000 (folio 85) Recibo
Total abonos	**$85.662.600**

Como los intereses causados y debidos por el período Enero 26 de 2013 hasta Diciembre 26 de 2013, ascienden a la suma de $105.705.000, loa pagos recibidos se aplicaron a este rubro en las fechas en que fueron recibidos, quedando un saldo por pagar de $20.042.400, a marzo 18 de 2016, no se abonó a capital ni a los intereses moratorios causados después del vencimiento de la obligación (Diciembre 26 de 2013).

En suma, a marzo 18 de 2016, la obligación asciende a la suma de **$592.960.900**, así:

CONCEPTO	VALOR $
CAPITAL	350.000.000
INTERESES CORRIENTES	20.042.400
INTERESES MORATORIOS	222.918.500
TOTAL DEUDA A MAR 18/16	**592.960.900**

6. SALDO DE LA OBLIGACIÓN A ABRIL 26 DE 2017 FECHA DE CORTE SEGÚN LIQUIDACIÓN PERITOS:

Aplicados los pagos realizados por el deudor hipotecario, y liquidados los intereses moratorios sobre el capital existente de $350.000.000, más los intereses corrientes pendientes de pago; se determina que a Abril 26 de 2017, el saldo de la obligación a cargo de la parte demandada, asciende a la suma de **$713.213.025**, tal como se presenta en el **Cuadro Nº 2** y se resume así:

CONCEPTO	VALOR $
CAPITAL	350.000.000
INTERESES CORRIENTES	20.042.400
INTERESES MORATORIOS	343.170.625
TOTAL DEUDA A ABR 26/17	**713.213.025**

7. VALORES COBRADOS EN EXCESO A FAVOR DEL DEUDOR HIPOTECARIO A ABRIL 26 DE 2017:

Teniendo en cuenta que el Capital Inicial desembolsado por valor de $300.000.000 y los $50.000.000 adicionales; para un total de capital debido

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G Nº 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO N° 2016-0082
DE JOSE JOAQUIN PIÑEROS CONTRA RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO

CUADRO N° 2

LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ A LA ORDEN N° 01 A LA TASA PACTADA DEL 2,61% EFECTIVO MENSUAL

CHA DESEMBOSLO	26-dic 12
PITAL	300.000.000
PITAL ADICIONADO	50.000.000
AZO	12
SA INTERES PACTADA	31,34%
SA INTERES MENSUAL	2,61%

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
MES	**FECHA DE PAGO**	**N° DE DIAS LIQUIDADOS**	**TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL**	**TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL**	**TASA DE INTERÉS MAXIMA LEGAL ANUAL**	**TASA DE INTERÉS MAXIMA MENSUAL**	**TASA MENSUAL PACTADA**	**TASA CORRIENTE VS TASA PACTADA**	**TASA MAXIMA VS TASA PACTADA**	**CAPITAL**	**INTERESES CORRIENTES**	**INTERESES ACUMUALDOS**	**INTERESES PAGADOS**	**ABONOS**	**INTERESES DE MORA**	**INTERESES DE MORA ACUMUALDOS**	**INTERESES DE MORA PAGADOS**	**ABONOS A CAPITAL**	**SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**
enero 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	2,61%	-0,88%	-0,02%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 7.830.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 307.830.000
febrero 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	2,61%	-0,88%	-0,02%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 15.660.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 315.660.000
marzo 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	2,61%	-0,88%	-0,02%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 23.490.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 323.490.000
abril 26, 2013		30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	2,61%	-0,87%	-0,01%	$ 350.000.000	$ 9.135.000	$ 32.625.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 382.625.000
mayo 26, 2013		30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	2,61%	-0,87%	-0,01%	$ 350.000.000	$ 9.135.000	$ 41.760.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 391.760.000
junio 26, 2013	junio 5, 2013	30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	2,61%	-0,87%	-0,01%	$ 350.000.000	$ 9.135.000	$ 40.395.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 390.395.000
julio 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	2,61%	-0,92%	-0,07%	$ 350.000.000	$ 9.135.000	$ 49.530.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 399.530.000
agosto 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	2,61%	-0,92%	-0,07%	$ 350.000.000	$ 9.135.000	$ 58.665.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 408.665.000
septiembre 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	2,61%	-0,92%	-0,07%	$ 350.000.000	$ 9.135.000	$ 67.800.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 417.800.000
octubre 26, 2013		30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	2,61%	-0,96%	-0,13%	$ 350.000.000	$ 9.135.000	$ 76.935.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 426.935.000
noviembre 26, 2013	noviembre 15, 2013	30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	2,61%	-0,96%	-0,13%	$ 350.000.000	$ 9.135.000	$ 75.570.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 425.570.000
noviembre 26, 2013	noviembre 20, 2013	0	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	2,61%	-0,96%	-0,13%	$ 350.000.000	$ 0	$ 65.070.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 415.070.000
diciembre 26, 2013		30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	2,61%	-0,96%	-0,13%	$ 350.000.000	$ 9.135.000	$ 74.205.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 424.205.000
enero 26, 2014		30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 74.205.000			$ 8.598.333	$ 8.598.333		$ 0	$ 432.803.333
febrero 26, 2014		30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 74.205.000			$ 8.598.333	$ 17.196.667		$ 0	$ 441.401.667
marzo 26, 2014	marzo 5, 2014	30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 63.705.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 8.598.333	$ 25.795.000		$ 0	$ 439.500.000
marzo 26, 2014	marzo 21, 2014	0	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 53.205.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 0	$ 25.795.000		$ 0	$ 429.000.000
abril 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 350.000.000	$ 0	$ 53.205.000			$ 8.589.583	$ 34.384.583		$ 0	$ 437.589.583
mayo 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 350.000.000	$ 0	$ 53.205.000			$ 8.589.583	$ 42.974.167		$ 0	$ 446.179.167
junio 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 350.000.000	$ 0	$ 53.205.000			$ 8.589.583	$ 51.563.750		$ 0	$ 454.768.750
julio 26, 2014	julio 25, 2014	30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 50.205.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 8.458.333	$ 60.022.083		$ 0	$ 460.227.083
agosto 26, 2014	agosto 5, 2014	30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 42.705.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 8.458.333	$ 68.480.417		$ 0	$ 461.185.417
agosto 26, 2014	agosto 22, 2014	0	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 30.542.400	$ 12.162.600	$ 12.162.600	$ 0	$ 68.480.417		$ 0	$ 449.022.817
septiembre 26, 2014		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 30.542.400			$ 8.458.333	$ 76.938.750		$ 0	$ 457.481.150
octubre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 30.542.400			$ 8.388.333	$ 85.327.083		$ 0	$ 465.869.483
noviembre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 30.542.400			$ 8.388.333	$ 93.715.417		$ 0	$ 474.257.817
diciembre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 30.542.400			$ 8.388.333	$ 102.103.750		$ 0	$ 482.646.150
enero 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 30.542.400			$ 8.405.833	$ 110.509.583		$ 0	$ 491.051.983
febrero 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 30.542.400			$ 8.405.833	$ 118.915.417		$ 0	$ 499.457.817
marzo 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 30.542.400			$ 8.405.833	$ 127.321.250		$ 0	$ 507.863.650
abril 26, 2015		30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 30.542.400			$ 8.475.833	$ 135.797.083		$ 0	$ 516.339.483
mayo 26, 2015	mayo 4, 2015	30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 8.475.833	$ 144.272.917		$ 0	$ 514.315.317
junio 26, 2015		30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 8.475.833	$ 152.748.750		$ 0	$ 522.791.150
julio 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 8.426.250	$ 161.175.000		$ 0	$ 531.217.400
agosto 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 8.426.250	$ 169.601.250		$ 0	$ 539.643.650
septiembre 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 8.426.250	$ 178.027.500		$ 0	$ 548.069.900
octubre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 8.458.333	$ 186.485.833		$ 0	$ 556.528.233
noviembre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 8.458.333	$ 194.944.167		$ 0	$ 564.986.567
diciembre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 8.458.333	$ 203.402.500		$ 0	$ 573.444.900
enero 26, 2016		30	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 8.610.000	$ 212.012.500		$ 0	$ 582.054.900
febrero 26, 2016		30	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 8.610.000	$ 220.622.500		$ 0	$ 590.664.900
marzo 18, 2016		**8**	**19,68%**	**1,64%**	**29,52%**	**2,46%**				**$ 350.000.000**	**$ 0**	**$ 20.042.400**			**$ 2.296.000**	**$ 222.918.500**		**$ 0**	**$ 592.960.900**
marzo 26, 2016		22	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 6.314.000	$ 229.232.500		$ 0	$ 599.274.900
abril 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 5.990.833	$ 235.223.333		$ 0	$ 605.265.733
mayo 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 5.990.833	$ 241.214.167		$ 0	$ 611.256.567
junio 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 5.990.833	$ 247.205.000		$ 0	$ 617.247.400
julio 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 9.336.250	$ 256.541.250		$ 0	$ 626.583.650
agosto 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 9.336.250	$ 265.877.500		$ 0	$ 635.919.900
septiembre 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 9.336.250	$ 275.213.750		$ 0	$ 645.256.150
octubre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 9.622.083	$ 284.835.833		$ 0	$ 654.878.233
noviembre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 9.622.083	$ 294.457.917		$ 0	$ 664.500.317
diciembre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 9.622.083	$ 304.080.000		$ 0	$ 674.122.400
enero 26, 2017		30	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 9.773.750	$ 313.853.750		$ 0	$ 683.896.150
febrero 26, 2017		30	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 9.773.750	$ 323.627.500		$ 0	$ 693.669.900

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
MES	FECHA DE PAGO	Nº DE DIAS LIQUIDADOS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA LEGAL ANUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA MENSUAL	TASA MENSUAL PACTADA	TASA CORRIENTE VS TASA PACTADA	TASA MAXIMA VS TASA PACTADA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES ACUMUALDOS	INTERESES PAGADOS	ABONOS	INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA ACUMUALDOS	INTERESES DE MORA PAGADOS	ABONOS A CAPITAL	SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
marzo 26, 2017		30	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 9.773.750	$ 333.401.250		$ 0	$ 703.443.650
abril 26, 2017		30	22,33%	1,86%	33,50%	2,79%				$ 350.000.000	$ 0	$ 20.042.400			$ 9.769.375	$ 343.170.625		$ 0	$ 713.213.025
OTALES										**$ 350.000.000**	**$ 105.705.000**	**$ 20.042.400**	**$ 85.662.600**	**$ 85.662.600**	**$ 343.170.625**	**$ 343.170.625**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 713.213.025**

153

de $350.000.000, se pudo corroborar que el valor pagado a intereses de $10.500.000 sobre este capital, fue liquidado a la tasa del 3% efectivo mensual, así:

Intereses pagados	$10.500.000
Divido entre	/
Capital Debido	$350.000.000
Tasa de interés hallada	3%
Tasa efectiva anual	36%

Ahora bien, teniendo el valor de los intereses pagados por el capital debido, y de liquidar los intereses corrientes a la tasa del 3% efectivo mensual; en el **Cuadro N° 3**, se liquidó la obligación con esta tasa para verificar el valor cobrado de más por concepto de intereses corrientes.

Determinando que dichos intereses por el período Enero 26 de 2013 a Diciembre 26 de 2013 asciende a la suma de **$117.990.000 (Cuadro N° 3, Columna L)**, suma que comparada con los intereses que se debían liquidar a la tasa pactada del 2.61% por valor de **$105.705.000 (Cuadro N° 2, Columna L)**, se presenta un mayor valor cobrado en exceso por intereses de **$12.285.000**, así:

Intereses remuneratorios que debieron ser cobrados según revisión Cuadro N° 2	$105.705.000
Intereses remuneratorios cobrados y liquidados por la parte demandante, según pagos, Cuadro N° 3	$117.990.000
MAYOR VALOR COBRADO POR INTERESES CORRIENTES	**$12.285.000**

Diferencia que debe ser aplicada al saldo real de la obligación, como lo ordena, el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

SANCIÓN ARTÍCULO 72 DE LA LEY 45 DE 1990

Realizada la liquidación de la obligación aquí reclamada, se pudo comprobar que el cobro en exceso de intereses corrientes, sobrepasando los límites máximos legales permitidos en cuanto a la aplicación de la tasa de interés para liquidar periódicamente los intereses remuneratorios.

Por consiguiente, la Legislación Colombiana establece que en cualquier tipo de crédito con prestaciones periódicas, el cobro de intereses en exceso -remuneratorios o moratorios - da lugar a que se de aplicación a lo

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO N° 2016-0082
DE JOSE JOAQUIN PIÑEROS CONTRA RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO

CUADRO N° 3

LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ A LA ORDEN N° 01 CON CAMBIO DE TASA AL 3% EFECTIVO MENSUAL A PARTIR DE ABRIL DE 2013

CHA DESEMBOSLO	26-dic-12
PITAL	300 000 000
PITAL ADICIONADO	50 000 000
AZO	12
SA INTERES PACTADA	31,34%
SA INTERES MENSUAL	2,61%

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
MES	**FECHA DE PAGO**	**N° DE DIAS LIQUIDADOS**	**TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL**	**TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL**	**TASA DE INTERÉS MAXIMA LEGAL ANUAL**	**TASA DE INTERÉS MAXIMA MENSUAL**	**TASA MENSUAL PACTADA**	**TASA CORRIENTE VS TASA PACTADA**	**TASA MAXIMA VS TASA PACTADA**	**CAPITAL**	**INTERESES CORRIENTES**	**INTERESES ACUMUALDOS**	**INTERESES PAGADOS**	**ABONOS**	**INTERESES DE MORA**	**INTERESES DE MORA ACUMUALDOS**	**INTERESES DE MORA PAGADOS**	**ABONOS A CAPITAL**	**SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**
enero 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	2,61%	-0,88%	-0,02%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 7.830.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 307.830.000
febrero 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	2,61%	-0,88%	-0,02%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 15.660.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 315.660.000
marzo 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	2,61%	-0,88%	-0,02%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 23.490.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 323.490.000
abril 26, 2013		30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	3,00%	-1,26%	-0,40%	$ 350.000.000	$ 10.500.000	$ 33.990.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 383.990.000
mayo 26, 2013		30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	3,00%	-1,26%	-0,40%	$ 350.000.000	$ 10.500.000	$ 44.490.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 394.490.000
junio 26, 2013	junio 5, 2013	30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	3,00%	-1,26%	-0,40%	$ 350.000.000	$ 10.500.000	$ 44.490.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 394.490.000
julio 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	3,00%	-1,31%	-0,46%	$ 350.000.000	$ 10.500.000	$ 54.990.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 404.990.000
agosto 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	3,00%	-1,31%	-0,46%	$ 350.000.000	$ 10.500.000	$ 65.490.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 415.490.000
septiembre 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	3,00%	-1,31%	-0,46%	$ 350.000.000	$ 10.500.000	$ 75.990.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 425.990.000
octubre 26, 2013		30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	3,00%	-1,35%	-0,52%	$ 350.000.000	$ 10.500.000	$ 86.490.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 436.490.000
noviembre 26, 2013	noviembre 15, 2013	30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	3,00%	-1,35%	-0,52%	$ 350.000.000	$ 10.500.000	$ 86.490.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 436.490.000
noviembre 26, 2013	noviembre 20, 2013	0	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	3,00%	-1,35%	-0,52%	$ 350.000.000	$ 0	$ 75.990.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 425.990.000
diciembre 26, 2013		30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	3,00%	-1,35%	-0,52%	$ 350.000.000	$ 10.500.000	$ 86.490.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 436.490.000
enero 26, 2014		30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 86.490.000			$ 8.598.333	$ 8.598.333		$ 0	$ 445.088.333
febrero 26, 2014		30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 86.490.000			$ 8.598.333	$ 17.196.667		$ 0	$ 453.686.667
marzo 26, 2014	marzo 5, 2014	30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 75.990.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 8.598.333	$ 25.795.000		$ 0	$ 451.785.000
marzo 26, 2014	marzo 21, 2014	0	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 65.490.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 0	$ 25.795.000		$ 0	$ 441.285.000
abril 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 350.000.000	$ 0	$ 65.490.000			$ 8.589.583	$ 34.384.583		$ 0	$ 449.874.583
mayo 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 350.000.000	$ 0	$ 65.490.000			$ 8.589.583	$ 42.974.167		$ 0	$ 458.464.167
junio 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 350.000.000	$ 0	$ 65.490.000			$ 8.589.583	$ 51.563.750		$ 0	$ 467.053.750
julio 26, 2014	julio 25, 2014	30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 62.490.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 8.458.333	$ 60.022.083		$ 0	$ 472.512.083
agosto 26, 2014	agosto 5, 2014	30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 54.990.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 8.458.333	$ 68.480.417		$ 0	$ 473.470.417
agosto 26, 2014	agosto 22, 2014	0	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 42.827.400	$ 12.162.600	$ 12.162.600	$ 0	$ 68.480.417		$ 0	$ 461.307.817
septiembre 26, 2014		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 42.827.400			$ 8.458.333	$ 76.938.750		$ 0	$ 469.766.150
octubre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 42.827.400			$ 8.388.333	$ 85.327.083		$ 0	$ 478.154.483
noviembre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 42.827.400			$ 8.388.333	$ 93.715.417		$ 0	$ 486.542.817
diciembre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 42.827.400			$ 8.388.333	$ 102.103.750		$ 0	$ 494.931.150
enero 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 42.827.400			$ 8.405.833	$ 110.509.583		$ 0	$ 503.336.983
febrero 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 42.827.400			$ 8.405.833	$ 118.915.417		$ 0	$ 511.742.817
marzo 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 350.000.000	$ 0	$ 42.827.400			$ 8.405.833	$ 127.321.250		$ 0	$ 520.148.650
abril 26, 2015		30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 42.827.400			$ 8.475.833	$ 135.797.083		$ 0	$ 528.624.483
mayo 26, 2015	mayo 4, 2015	30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 8.475.833	$ 144.272.917		$ 0	$ 526.600.317
junio 26, 2015		30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 8.475.833	$ 152.748.750		$ 0	$ 535.076.150
julio 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 8.426.250	$ 161.175.000		$ 0	$ 543.502.400
agosto 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 8.426.250	$ 169.601.250		$ 0	$ 551.928.650
septiembre 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 8.426.250	$ 178.027.500		$ 0	$ 560.354.900
octubre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 8.458.333	$ 186.485.833		$ 0	$ 568.813.233
noviembre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 8.458.333	$ 194.944.167		$ 0	$ 577.271.567
diciembre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 8.458.333	$ 203.402.500		$ 0	$ 585.729.900
enero 26, 2016		30	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 8.610.000	$ 212.012.500		$ 0	$ 594.339.900
febrero 26, 2016		30	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 8.610.000	$ 220.622.500		$ 0	$ 602.949.900
marzo 16, 2016		**8**	**19,68%**	**1,64%**	**29,52%**	**2,46%**				**$ 350.000.000**	**$ 0**	**$ 32.327.400**			**$ 2.296.000**	**$ 222.918.500**		**$ 0**	**$ 605.245.900**
marzo 26, 2016		22	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 6.314.000	$ 229.232.500		$ 0	$ 611.559.900
abril 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 5.990.833	$ 235.223.333		$ 0	$ 617.550.733
mayo 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 5.990.833	$ 241.214.167		$ 0	$ 623.541.567
junio 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 5.990.833	$ 247.205.000		$ 0	$ 629.532.400
julio 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 9.336.250	$ 256.541.250		$ 0	$ 638.868.650
agosto 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 9.336.250	$ 265.877.500		$ 0	$ 648.204.900
septiembre 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 9.336.250	$ 275.213.750		$ 0	$ 657.541.150
octubre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 9.622.083	$ 284.835.833		$ 0	$ 667.163.233
noviembre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 9.622.083	$ 294.457.917		$ 0	$ 676.785.317
diciembre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 9.622.083	$ 304.080.000		$ 0	$ 686.407.400
enero 26, 2017		30	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 9.773.750	$ 313.853.750		$ 0	$ 696.181.150
febrero 26, 2017		30	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 9.773.750	$ 323.627.500		$ 0	$ 705.954.900

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
MES	FECHA DE PAGO	Nº DE DIAS LIQUIDADOS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA LEGAL ANUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA MENSUAL	TASA MENSUAL PACTADA	TASA CORRIENTE VS TASA PACTADA	TASA MAXIMA VS TASA PACTADA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES ACUMUALDOS	INTERESES PAGADOS	ABONOS	INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA ACUMUALDOS	INTERESES DE MORA PAGADOS	ABONOS A CAPITAL	SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
marzo 26, 2017		30	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 9.773.750	$ 333.401.250		$ 0	$ 715.728.650
abril 26, 2017		30	22,33%	1,86%	33,50%	2,79%				$ 350.000.000	$ 0	$ 32.327.400			$ 9.769.375	$ 343.170.625		$ 0	$ 725.498.025
OTALES										**$ 350.000.000**	**$ 117.990.000**	**$ 32.327.400**	**$ 85.662.600**	**$ 85.662.600**	**$ 343.170.625**	**$ 343.170.625**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 725.498.025**

156

dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, norma que indica que el deudor tendrá derecho a solicitar la devolución de los intereses pagados en exceso, más una suma igual que el acreedor deberá entregar a título de sanción.

Siendo así las cosas, la parte demandante, deberá devolver los intereses pagados en exceso a la parte demandada, por las siguientes sumas a título de sanción

MAYOR VALOR COBRADO POR INTERESES	$12.285.000
DEVOLUCIÓN INTERESES PAGADOS EN EXCESO	$12.285.000
TOTAL SANCIÓN ART. 72 LEY 45 DE 1990	$24.570.000

8. SALDO FINAL DE LA OBLIGACIÓN A ABRIL 26 DE 2017 DESPUÉS DE APLICADA LA SANCIÓN ART. 72 LEY 45 DE 1990:

Con el fin de establecer finalmente quien le debe a quien, se hace la respectiva compensación de saldos así:

SALDO CAPITAL A ABRIL 26 DE 2017, SEGÚN CUADRO N° 2, COLUMNA K	$350.000.000
SALDO INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS, SEGÚN PERITO CUADRO N° 2, COLUMNA M	$20.042.400
SALDO INTERESES MORATORIOS S/N PERITO A ABRIL 26 DE 2016, SEGÚN CUADRO N° 2, COLUMNA Q	$343.170.625
TOTAL OBLIGACIÓN S/N PERITO A ABRL 26 DE 2017, SEGÚN CUADRO N° 2, COLUMNA T	**$713.213.025**
MENOS SANCIÓN ART. 72 LEY 45 DE 1990	$24.570.000
SALDO FINAL DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DEUDOR HIPOTECARIO A ABRIL 26 DE 2017	**$688.643.025**

IV. CONCLUSIONES

Dando cumplimiento a lo solicitado por este despacho según prueba de oficio, se determina que:

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

157

1. Que la aplicados los pagos realizados por el deudor hipotecario, se determina que el saldo de obligación a Marzo 18 de 2016, asciende a la suma de **$592.960.900,** saldo que comprende capital insoluto, saldo intereses corrientes e intereses moratorios, tal como se presenta en el Cuadro Nº 2, y se resume así:

CONCEPTO	VALOR $
CAPITAL	350.000.000
INTERESES CORRIENTES	20.042.400
INTERESES MORATORIOS	222.918.500
TOTAL DEUDA A MAR 18/16	**592.960.900**

2. Que el saldo de obligación a Abril 26 de 2017, asciende a la suma de **$713.213.025,** tal como se presenta en el **Cuadro Nº 2** y se resume así:

CONCEPTO	VALOR $
CAPITAL	350.000.000
INTERESES CORRIENTES	20.042.400
INTERESES MORATORIOS	343.170.625
TOTAL DEUDA A ABR 26/17	**713.213.025**

3. Que verificado el pago de los intereses sobre el capital insoluto adeudado, se comprobó que la tasa aplicada fue del 3% efectivo mensual, equivalente al 36% efectivo anual; superando la tasa de interés pactada del 2.61% y los límites máximos legales vigentes.

4. Que el valor de los intereses corrientes liquidados y cobrados en exceso ascienden a la suma de $12.285.000; suma que debe ser devuelta al deudor hipotecario, según el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Por consiguiente, la parte demandante, deberá devolver los intereses pagados en exceso a la parte demandada, por las siguientes sumas a título de sanción

MAYOR VALOR COBRADO POR INTERESES	$12.285.000
DEVOLUCIÓN INTERESES PAGADOS EN EXCESO	$12.285.000
TOTAL SANCIÓN ART. 72 LEY 45 DE 1990	$24.570.000

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G Nº 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

158

5. En suma, con el fin de establecer finalmente quien le debe a quien, se hace la respectiva compensación de saldos así:

SALDO CAPITAL A ABRIL 26 DE 2017, SEGÚN CUADRO N° 2, COLUMNA K	$350.000.000
SALDO INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS, SEGÚN PERITO CUADRO N° 2, COLUMNA M	$20.042.400
SALDO INTERESES MORATORIOS S/N PERITO A ABRIL 26 DE 2016, SEGÚN CUADRO N° 2, COLUMNA Q	$343.170.625
TOTAL OBLIGACIÓN S/N PERITO A ABRL 26 DE 2017, SEGÚN CUADRO N° 2, COLUMNA T	**$713.213.025**
MENOS SANCIÓN ART. 72 LEY 45 DE 1990	$24.570.000
SALDO FINAL DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DEUDOR HIPOTECARIO A ABRIL 26 DE 2017	**$688.643.025**

En total, el valor adeudado a Abril 26 de 2017 asciende a la suma de **$688.643.025**

V. CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTUDIO

- ✓ El perito, como auxiliar de la justicia que es, emite sus experticias con la independencia técnica del área de sus conocimientos, adquiridos en la universidad, la investigación y la experiencia del trabajo durante la vida profesional.

- ✓ Por consiguiente, las apreciaciones con respecto a lo que sea materia de litigio y que por esta razón debe ser materia de pronunciamiento judicial, son ajenas al dictamen pericial. Por ello, ni los juicios de valor, ni las manifestaciones que puedan identificar una toma de partido dentro del conflicto judicial, pueden ser materia del dictamen.

- ✓ En los anteriores términos presento de manera clara, transparente y correcta el valor de los perjuicios del estudio requerido, poniéndola a consideración de las partes en litigio, manifestando mi disponibilidad para cualquier solicitud de aclaración que sea del caso.

Cordialmente,

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
C. C. N° 36.279.586 de Pitalito
T.P. N° 73035-T de la JJC
Auxiliar de la Justicia

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
Auxiliar de la Justicia

159

963712

Bogotá, D.C,

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: DICTAMEN PERICIAL
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2016-0082
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS
DEMANDADO: RAFAEL ARTUTO BOSSIO MOLANO

Con la presente me permito allegarle la experticia correspondiente a lo solicitado en referencia.

Confiando en que este trabajo cumpla con los fines previstos por las partes, pues se realizó teniendo siempre presente los criterios de honestidad, objetividad, ecuanimidad y profesionalismo; de igual forma, espero que los honorarios son tasados conforme a la labor desarrollada.

Por último, agradezco la confianza depositada y espero haber cumplido cabal y objetivamente con la misión encomendada.

Atentamente,

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
C. C. Nº 36.279.586 de Pitalito
T.P. Nº 73035-T de la JJC
Auxiliar de la Justicia

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G Nº 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Se incorpora a la actuación el dictamen pericial allegado por la auxiliar de la justicia, al cual se le dará su trámite en la audiencia fijada para el 23 de mayo de 2017. (arts. 272 y 273 C.G.P.)

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2017

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

PROCESO
2016-00082
AUDIENCIA
ART. 372 C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Bogota D.C, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO:	EJECUIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JOSE JOAQUIN PIÑEROS.
DEMANDADOS:	BOSAC Y CIA SAS.
RADICACIÓN:	2016-00082-00

ACTA AUDIENCIA Nº 22

En Bogota D.C, siendo las 09:00 de la mañana del día martes 23 de mayo de 2017 se da formal inicio a la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso con radicación 2016-00082-00, siendo demandante JOSE JOAQUIN PIÑEROS en contra de BOSAC Y CIA SAS y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO.

(I) SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y APODERADOS:

A continuación se solicita a las partes y apoderados comparecientes a la audiencia, se identifiquen, e informen sus generales de ley, quienes procedieron a hacerlo, quedando debidamente registradas en audio como sigue:

- POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. JOSE JOAQUIN PIÑEROS

Apoderada judicial: Doctora ALBA NURY GUTIERREZ MIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43'521.055 y portadora de la tarjeta profesional Nº 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura.

- POR LA PARTE DEMANDADA

Ni el demando, ni el apoderado judicial asistieron a esta audiencia.

Se otorga el término de tres (3) días para que justifiquen su inasistencia y el cumplimiento a una orden judicial, advirtiendo de que no acreditar suficientemente su inasistencia se harán merecedores a las sanciones pecuniarias además de las

consecuencias de tipo procesal a la inasistencia a esta audiencia. Lo anterior se notifica en estrados.

(II) ETAPA DE CONCILIACIÓN: La Señora Jueza declara fracasada la etapa de conciliación, por la inasistencia de la parte demandada y procede a continuar con el trámite de rigor.

(III) ETAPA DE SANEAMIENTO: Las parte demandante afirma que no existe ninguna irregularidad que pueda conducir a nulidad en el presente trámite, el apoderado de la parte demandada no concurrió a esta audiencia, circunstancia de la que la señora Jueza también deja constancia.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN

(IV) JURAMENTACIÓN DE PARTES: La Señora Jueza realiza el juramento a la parte demandante. Se le hacen las advertencias de rigor y se le toma juramento.

(V) INTERROGATORIO DE PARTE:

Demandante:

- JOSE JOAQUIN PIÑEROS

Demandados:

- No asistió.

(VI) RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL:

La señora SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 36.279.586, integrante de la Lista de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia, da sustento a su dictamen pericial.

La señora Juez insta a la auxiliar de la justicia para que se aclare el dictamen pericial encomendado en el sentido de que se realice conforme al valor del pagare título ejecutivo por el cual se libró mandamiento de pago y se excluya el valor de los cincuenta millones de pesos que no son parte de este proceso que nos ocupa y se determine los abonos realizados y si existe usura

Conforme a lo anterior, la señora apoderada de la demandante no manifiesta inconformidad. La señora Juez Resuelve: 1. Terminar la audiencia inicial, Se fija fecha para la audiencia final el día jueves ocho de junio de dos mil diecisiete a las 9:00 a.m,. 2. Conceder a la parte demandada y a su apoderado el término de tres (3) días para que justifiquen su inasistencia a la presente audiencia de ser aceptada la justificación se les requiere para que asistan a la audiencia programada para que

absuelvan el interrogatorio de parte, en caso de que no sea allegada la excusa o no sea aceptada por esta jueza impondrá las sanciones pecuniarias tanto al demandado como a su apoderado correspondiente a 5 slmv los cuales deberán ser consignados a ordenes de la rama judicial dentro de los tres días siguientes al auto que tiene por no justificada su inasistencia. 3. Una vez la señora perito aclare su dictamen pericial se le fijara los honorarios definitivos y estarán a cargo de la parte demandante e ingresaran como costas del proceso.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 10:20 a.m.

WILLIAM JAVIER ARENAS TRIVIÑO
Secretario Ad-Hoc

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA
(C.G.P. ART. 107, num. 6. inc. 4o)

Bogotá D.C, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS.
DEMANDADOS: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO Y OTRO.
RADICACIÓN 11001-31-03-018-2016-00082-00
AUDIENCIA: ART. 372 C.G.P.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
JOSE JOAQUIN PIÑEROS	17.172.201	AUTO OCCIDENTE KM. 14 VIA A MOSQUERA	3132847192	carroceriascapri@hotmail.com	DEMANDANTE	
ALBA NURY GUTIERREZ MIRA	43.521.055 T.P. 95.722	CRA. 13 No 32 – 51 T. III OFC. 907	3402279	agutierrezmira@hotmail.com	APODERADA DEMANDANTE	
SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA	36.279.586	CLL. 23 G No 73 F – 04	3178938123	sandram.guzmand@gmail.com	AUXILIAR DE LA JUSTICIA	

163

Juzgado 18 Civil del Circuito de Oralidad

CIRCUITO [CIVIL]

24 de mayo de 2017 **08:50**

USUARIO

Sec AD Hoc William Javier Arenas Triviño [redacted]

11001310301820160008200

nuevo procedimiento

borrar

Tipo actuación	Fecha
AUDIENCIA	08/06/2017 09:00:00

nueva actuación

borrar

Salir

PROCEDIMIENTO

11001310301820160008200

COMENTARIOS DEL PROCEDIMIENTO

AUDIENCIA INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO 373 DEL C.G.P.

DE EJECUCIÓN

ACTUACIÓN

AUDIENCIA

SALA

AUTORIZAR REFERIDA

SECRETARIO

Sec AD Hoc William Javier Arenas Triviño

FECHA

08/06/2017

HORA INICIO

HORA FIN

NO DIFUNDIR

JUEZ

Claudia Mildred Pinto Martinez

Edilma Cardona Pino

INTERVINIENTE

DNI	Nombre	Rol	Fijo
17172201	JOSE JOAQUIN PIÑEROS	DEMANDANTE	✓
42521055	ALBA NURY GUTIERREZ MIRA (APD. DTE)	SIN TIPO DE SUJET	✓

COMENTARIO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

165

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T A D. C.

Ref. Proceso No. 2016-00082

CONSTANCIA SECRETARIAL
Bogotá D. C., 08 de Junio de 2017.-

*Dejo **CONSTANCIA**, que dentro del término previsto en audiencia llevada a efecto el 23 de mayo de 2017, los demandados BOSAC Y CIA. S.A.S. Y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, ni su apoderado JESUS ANTONIO BENJUMEA YEPES, presentaron justificación a la inasistencia de la audiencia inicialmente citada.*

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

La Secretaria,

YOLAND LUCIA ROMERO PRIETO

166

JUZGADO DIEZ Y OCHO
CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA

Bogotá, D.C., Junio 7 del 2017

004227

17 JUN -8 AM 9:03

Señor:
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **JUSTIFICACIÓN NO ASISTENCIA A AUDIENCIA**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2016-0082**
DEMANDANTE: **JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS**
DEMANDADO: **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO**

Respetado Juez:

De la manera más respetuosa yo, **SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.279.586 de Pitalito (Neiva)**, en calidad de perito, comunico a este Despacho que por Calamidad Doméstica no podré asistir a la audiencia programada para el día 8 de Junio de 2017, toda vez que por fuerza mayor debo desplazarme al municipio de Pitalito de manera inmediata.

Ruego a este Honorable Despacho tener en cuenta mi ausencia por calamidad doméstica para continuar con la Aclaración y Complementación del Dictamen en Audiciencia.

Agradezco de antemano el visto bueno que se digne dar a mi solicitud

Cordialmente

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
C. C. Nº 36.279.586 de Pitalito
T.P. Nº 73035-T de la JJC
Auxiliar de la Justicia

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
Auxiliar de la Justicia

167

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA
17 JUN -8 AM 9:04

Bogotá, D.C.

964227

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DICTAMEN PERICIAL
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0082
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS
DEMANDADO: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO

Honorable Señor Juez:

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perito auxiliar de la justicia, de manera respetuosa me permito presentar la Aclaración y Complementación del dictamen pericial encomendado en los siguientes términos:

I. OBJETO ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN

PRUEBA DECRETADA

Mediante auto de fecha Mayo 23 de 2017, el Despacho ordena y decreta la siguiente Aclaración y Complementación del dictamen pericial rendido en audiencia:

"Rendido el dictamen pericial, se ordena a la perito excluir de la liquidación la suma de $50.000.000,00, toda vez que el único título valor que está siendo reclamado es el Pagaré a la Orden N° 01 de fecha Diciembre 26 de 2012 por valor de $300.000.000,00."

II. DESARROLLO DE LA ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

Rendido en dictamen en audiencia el día 23 de Mayo de 2017 y teniendo en cuenta lo ordenado en estrados por este Despacho, me permito aclarar y complementar el dictamen rendido en los siguientes términos:

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

168

FORMULACIÓN

"Rendido el dictamen pericial, se ordena a la perito excluir de la liquidación la suma de $50.000.000,00, toda vez que el único título valor que está siendo reclamado es el Pagaré a la Orden Nº 01 de fecha Diciembre 26 de 2012 por valor de $300.000.000,00."

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que lo pretendido por la parte demandante ante este Despacho es el reconocimiento de **$300.000.000,00** a título de mutuo con interés; suma de dinero contenida en el Pagaré a la Orden Nº 01 de fecha 26 de Diciembre de 2012 y con fecha de exigibilidad el día 26 de diciembre de 2013, título que presta mérito ejecutivo, utilizando para ello la tasa de interés pactada entre las partes, siempre y cuando ésta no supere los límites legales permitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, basado en el título valor que presta mérito ejecutivo, se corrige la liquidación de intereses sobre el valor del capital desembolsado, con el fin de establecer finalmente los valores cobrados en exceso, los cuales son sancionados conforme a la ley según Artículo 72 de la ley 45 de 1990, para compensar los saldos y determinar quién le debe a quién y cuánto, así:

1. DESEMBOLSO

El Señor José Joaquín Piñeros en Diciembre 26 de 2012 otorgó al Señor RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO y a la Sociedad BOSAC y CÍA S.A.S., un Crédito mediante Pagaré a la Orden Nº 1 por valor de **$300.000.000,00** moneda corriente en mutuo a interés, a un plazo de 12 meses, cuyo vencimiento expiraba el día 26 de Diciembre de 2013; suma que deberían pagar los acreedores conjuntamente con los intereses a esta fecha.

Ahora bien, como no se pagaron intereses corrientes, lo pactado se extendió al vencimiento del plazo para que los deudores pagaran el capital más los intereses, de ahí que la tasa pactada fue la máxima legal

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G Nº 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

169

permitida a la fecha en que se firmó el pagaré a la orden N° 01 y el Anexo N° 01 de Diciembre 26 de 2012.

Según el Anexo N° 01, la forma de pago de la obligación contenida en el Pagaré a la Orden N° 01, se estableció así:

a) Por Capital $300.000.000
b) Por intereses $93.960.000

A	B	C	D	E	F
MES	TASA MENSUAL PACTADA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES ACUMULADOS	SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
enero 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 7.830.000	$ 307.830.000
febrero 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 15.660.000	$ 315.660.000
marzo 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 23.490.000	$ 323.490.000
abril 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 31.320.000	$ 331.320.000
mayo 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 39.150.000	$ 339.150.000
junio 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 46.980.000	$ 346.980.000
julio 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 54.810.000	$ 354.810.000
agosto 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 62.640.000	$ 362.640.000
septiembre 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 70.470.000	$ 370.470.000
octubre 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 78.300.000	$ 378.300.000
noviembre 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 86.130.000	$ 386.130.000
diciembre 26, 2013	2,61%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 93.960.000	$ 393.960.000
TOTALES		$ 300.000.000	$ 93.960.000	$ 93.960.000	$ 393.960.000

Comprobando que los intereses liquidados se determinaron a la tasa mensual pactada del 2.61%, equivalente a la tasa del 31.34% efectiva anual.

2. MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE LA VIDA DEL CREDITO:

Se toman los abonos ordinarios realizados por los deudores hipotecarios a partir de Diciembre 26 de 2012 hasta la fecha, tal como se presenta en el **Cuadro N° 1 – Aclaración y Complementación**.

3. CAUSACIÓN INTERESES CORRIENTES Y ABONOS:

Es importante resaltar que la parte Acreedora estableció como tasa fija mensual durante el plazo fijado, el 2.61%, equivalente al 31.34% efectivo anual.

Lo anterior, sin tener en cuenta que la tasa máxima es fluctuante cada tres meses según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia. **(Cuadro N° 1)**.

Ahora bien, analizadas las tasas corrientes y máximas legales permitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se verifica que la tasa pactada fue la máxima legal permitida a Diciembre de 2012 y se estableció fija durante el plazo acordado de pago entre las partes;

INTERES CORRIENTE BANCARIO

CUADRO Nº 1

INTERES BANCARIO							
TASAS DE INTERES							
Resolución	Fecha Expedición	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interes EA Consumo Ordinario	Interes EA Microcrédito	Usura Consumo Ordinario	Usura Mircrocrédito
R2336	28/12/2011	01/01/2012	31/03/2012	19,92%	33,45%	29,88%	50,18%
R465	30/03/2012	01/04/2012	30/06/2012	20,52%	33,45%	30,78%	50,18%
R984	29/06/2012	01/07/2012	30/09/2012	20,86%	33,45%	31,29%	50,18%
R1528	28/09/2012	01/10/2012	31/12/2012	20,89%	35,63%	31,34%	53,45%
R2200	28/12/2012	01/01/2013	31/03/2013	20,75%	35,63%	31,13%	53,45%
R0605	27/03/2013	01/04/2013	30/06/2013	20,83%	35,63%	31,25%	53,45%
R1192	28/06/2013	01/07/2013	30/09/2013	20,34%	35,63%	30,51%	53,45%
R1779	30/09/2013	01/10/2013	31/12/2013	19,85%	34,12%	29,78%	51,18%
R2372	30/12/2013	01/01/2014	31/03/2014	19,65%	34,12%	29,48%	51,18%
R503	31/03/2014	01/04/2014	30/06/2014	19,63%	34,12%	29,45%	51,18%
R1041	27/06/2014	01/07/2014	30/09/2014	19,33%	34,12%	29,00%	51,18%
R1707	30/09/2014	01/10/2014	31/12/2014	19,17%	34,81%	28,76%	52,22%
R2359	30/12/2014	01/01/2015	30/03/2015	19,21%	34,81%	28,82%	52,22%
R369	30/03/2015	01/04/2015	30/06/2015	19,37%	34,81%	29,06%	52,22%
R913	30/06/2015	01/07/2015	30/09/2015	19,26%	34,81%	28,89%	52,22%
R1341	30/09/2015	01/10/2015	31/12/2015	19,33%	35.42%	29,00%	53,13%
R1788	28/12/2015	01/01/2016	31/03/2016	19,68%	35,42%	29,52%	53,13%
R0334	29/03/2016	29/03/2016	31/06/2016	20,54%	35,42%	20,54%	53,13%
R0811	28/06/2016	28/06/2016	30/09/2016	21,34%		32,01%	
R1233	29/09/2016	29/09/2016	31/12/2016	21,99%	36,73%	32,99%	55,10%
R1612	26/12/2016	01/01/2017	31/03/2017	22,34%		33,51%	
R0488	28/03/2017	01/04/2017	30/06/2017	22,33%		33,50%	

Próxima actualización 1 de Julio/2017, según publicación de la fuente.

Nota:
Para el cálculo del Interés Tributario, es necesario tomar el valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia del Interés Bancario Corriente para Crédito de Consumo y Ordinario y multiplicarlo por 1,5; es necesario tomar el valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia del Interés Bancario Usura para Crédito de Microcrédito y multiplicarlo por 1,5; Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 510 de 1999

pl

observando que periódicamente, las tasas fluctúan, y éstas han sido inferiores a la inicialmente pactada, tal como se muestra comparativamente en las columnas D a J.

Ahora bien, como quedó una tasa de interés establecida y de común acuerdo fue aceptada, se hará la liquidación de los intereses corrientes bajo los mismos parámetros, aplicando la siguiente fórmula matemática:

IC = Capital x i_e x n

Donde,

i_e = La tasa de interés mensual efectiva pactada del 2.61%

n = Es el número de días a liquidar en el período

Se causan los intereses corrientes sobre el saldo Capital, tomando la tasa pactada entre las partes, tal como se presenta en el **Cuadro N° 1 – Aclaración y Complementación, Columna H**.

De los pagos efectuados, en primer lugar se descuenta el valor de los intereses corrientes causados; la diferencia se abona a capital.

4. LIQUIDACION DE INTERESES CORRIENTES:

Para efectos de calcular los intereses corrientes que deben ser liquidados y cobrados en la presente obligación, se tendrá en cuenta la tasa de interés inicialmente pactada del 31,34% efectivo anual, equivalente al 2.61% a partir de Enero 26 de 2013 hasta Diciembre 26 de 2013.

A manera de ejemplo presento la liquidación de los intereses corrientes para el período Enero 26 de 2013, así:

IC = Valor a determinar

I_e = 2.61% (tasa que se divide en 30 días para determinar la equivalencia en días

N° de días = días de intereses corrientes.

IC = Capital x {(2.61% / 30) x por el N° de días del período}

Desarrollando lo anterior, tenemos:

IC = $300.000.000 x {(2.61% / 30) x 30}
IC = $7.830.000

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO N° 2016-0082
DE JOSE JOAQUIN PIÑEROS CONTRA RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO

CUADRO N° 1 - ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ A LA ORDEN N° 01 A LA TASA PACTADA DEL 2,61% EFECTIVO MENSUAL

CHA DESEMBOSLO	26-dic-12
PITAL	300.000.000
AZO	12
SA INTERES PACTADA	31,34%
SA INTERES MENSUAL	2,61%

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
MES	FECHA DE PAGO	N° DE DIAS LIQUIDADOS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA LEGAL ANUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA MENSUAL	TASA MENSUAL PACTADA	TASA CORRIENTE VS TASA PACTADA	TASA MAXIMA VS TASA PACTADA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES ACUMULADOS	INTERESES PAGADOS	ABONOS	INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA ACUMULADOS	INTERESES DE MORA PAGADOS	ABONOS A CAPITAL	SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
enero 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	2,61%	-0,88%	-0,02%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 7.830.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 307.830.000
febrero 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	2,61%	-0,88%	-0,02%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 15.660.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 315.660.000
marzo 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	2,61%	-0,88%	-0,02%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 23.490.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 323.490.000
abril 26, 2013		30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	2,61%	-0,87%	-0,01%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 31.320.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 331.320.000
mayo 26, 2013		30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	2,61%	-0,87%	-0,01%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 39.150.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 339.150.000
junio 26, 2013	junio 5, 2013	30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	2,61%	-0,87%	-0,01%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 37.980.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 337.980.000
julio 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	2,61%	-0,92%	-0,07%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 45.810.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 345.810.000
agosto 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	2,61%	-0,92%	-0,07%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 53.640.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 353.640.000
septiembre 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	2,61%	-0,92%	-0,07%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 61.470.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 361.470.000
octubre 26, 2013		30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	2,61%	-0,96%	-0,13%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 69.300.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 369.300.000
noviembre 26, 2013	noviembre 15, 2013	30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	2,61%	-0,96%	-0,13%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 68.130.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 368.130.000
noviembre 26, 2013	noviembre 20, 2013	0	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	2,61%	-0,96%	-0,13%	$ 300.000.000	$ 0	$ 59.130.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 359.130.000
diciembre 26, 2013		30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	2,61%	-0,96%	-0,13%	$ 300.000.000	$ 7.830.000	$ 66.960.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 366.960.000
enero 26, 2014		30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 66.960.000			$ 7.370.000	$ 7.370.000		$ 0	$ 374.330.000
febrero 26, 2014		30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 66.960.000			$ 7.370.000	$ 14.740.000		$ 0	$ 381.700.000
marzo 26, 2014	marzo 5, 2014	30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 57.960.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 7.370.000	$ 22.110.000		$ 0	$ 380.070.000
marzo 26, 2014	marzo 21, 2014	0	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 48.960.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 22.110.000		$ 0	$ 371.070.000
abril 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 300.000.000	$ 0	$ 48.960.000			$ 7.362.500	$ 29.472.500		$ 0	$ 378.432.500
mayo 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 300.000.000	$ 0	$ 48.960.000			$ 7.362.500	$ 36.835.000		$ 0	$ 385.795.000
junio 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 300.000.000	$ 0	$ 48.960.000			$ 7.362.500	$ 44.197.500		$ 0	$ 393.157.500
julio 26, 2014	julio 25, 2014	30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 45.960.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 7.250.000	$ 51.447.500		$ 0	$ 397.407.500
agosto 26, 2014	agosto 5, 2014	30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 39.960.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 7.250.000	$ 58.697.500		$ 0	$ 398.657.500
agosto 26, 2014	agosto 22, 2014	0	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 30.960.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 58.697.500		$ 0	$ 389.657.500
septiembre 26, 2014		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 30.960.000			$ 7.250.000	$ 65.947.500		$ 0	$ 396.907.500
octubre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 30.960.000			$ 7.190.000	$ 73.137.500		$ 0	$ 404.097.500
noviembre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 30.960.000			$ 7.190.000	$ 80.327.500		$ 0	$ 411.287.500
diciembre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 30.960.000			$ 7.190.000	$ 87.517.500		$ 0	$ 418.477.500
enero 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 30.960.000			$ 7.205.000	$ 94.722.500		$ 0	$ 425.682.500
febrero 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 30.960.000			$ 7.205.000	$ 101.927.500		$ 0	$ 432.887.500
marzo 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 30.960.000			$ 7.205.000	$ 109.132.500		$ 0	$ 440.092.500
abril 26, 2015		30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 30.960.000			$ 7.265.000	$ 116.397.500		$ 0	$ 447.357.500
mayo 26, 2015	mayo 4, 2015	30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 7.265.000	$ 123.662.500		$ 0	$ 445.622.500
junio 26, 2015		30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 7.265.000	$ 130.927.500		$ 0	$ 452.887.500
julio 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 7.222.500	$ 138.150.000		$ 0	$ 460.110.000
agosto 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 7.222.500	$ 145.372.500		$ 0	$ 467.332.500
septiembre 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 7.222.500	$ 152.595.000		$ 0	$ 474.555.000
octubre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 7.250.000	$ 159.845.000		$ 0	$ 481.805.000
noviembre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 7.250.000	$ 167.095.000		$ 0	$ 489.055.000
diciembre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 7.250.000	$ 174.345.000		$ 0	$ 496.305.000
enero 26, 2016		30	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 7.380.000	$ 181.725.000		$ 0	$ 503.685.000
febrero 26, 2016		30	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 7.380.000	$ 189.105.000		$ 0	$ 511.065.000
marzo 16, 2016		**8**	**19,68%**	**1,64%**	**29,52%**	**2,46%**				**$ 300.000.000**	**$ 0**	**$ 21.960.000**			**$ 1.968.000**	**$ 191.073.000**		**$ 0**	**$ 513.033.000**
marzo 26, 2016		22	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 5.412.000	$ 196.485.000		$ 0	$ 518.445.000
abril 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 5.135.000	$ 201.620.000		$ 0	$ 523.580.000
mayo 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 5.135.000	$ 206.755.000		$ 0	$ 528.715.000
junio 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 5.135.000	$ 211.890.000		$ 0	$ 533.850.000
julio 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 8.002.500	$ 219.892.500		$ 0	$ 541.852.500
agosto 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 8.002.500	$ 227.895.000		$ 0	$ 549.855.000
septiembre 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 8.002.500	$ 235.897.500		$ 0	$ 557.857.500
octubre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 8.247.500	$ 244.145.000		$ 0	$ 566.105.000
noviembre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 8.247.500	$ 252.392.500		$ 0	$ 574.352.500
diciembre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 8.247.500	$ 260.640.000		$ 0	$ 582.600.000
enero 26, 2017		30	22,34%	1,85%	33,51%	2,79%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 8.377.500	$ 269.017.500		$ 0	$ 590.977.500
febrero 26, 2017		30	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 8.377.500	$ 277.395.000		$ 0	$ 599.355.000
marzo 26, 2017		30	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%				$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 8.377.500	$ 285.772.500		$ 0	$ 607.732.500

72

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
MES	FECHA DE PAGO	Nº DE DIAS LIQUIDADOS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA LEGAL ANUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA MENSUAL	TASA MENSUAL PACTADA	TASA CORRIENTE VS TASA PACTADA	TASA MAXIMA VS TASA PACTADA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES ACUMUALDOS	INTERESES PAGADOS	ABONOS	INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA ACUMUALDOS	INTERESES DE MORA PAGADOS	ABONOS A CAPITAL	SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
										$ 300.000.000	$ 0	$ 21.960.000			$ 8.373.750	$ 294.146.250		$ 0	$ 616.106.250
abril 26, 2017		30	22,33%	1,86%	33,50%	2,79%				$ 300.000.000	$ 93.960.000	$ 21.960.000	$ 72.000.000	$ 72.000.000	$ 294.146.250	$ 294.146.250	$ 0	$ 0	$ 616.106.250
ALES																			

174

Posteriormente se utiliza el mismo procedimiento para las demás cuotas hasta el 26 de Diciembre de 2013.

5. SALDO DE LA OBLIGACIÓN A MARZO 18 DE 2016:

Teniendo en cuenta los pagos realizados por el deudor en:

Junio 5 de 2013	$10.500.000 (folio 78) consignación
Noviembre 15 de 2013	$10.500.000 (folio 79) consignación
Noviembre 20 de 2013	$10.500.000 (folio 80) consignación
Marzo 5 de 2014	$10.500.000 (folio 86) Recibo
Marzo 21 de 2014	$10.500.000 (folio 81) consignación
Julio 25 de 2014	$3.000.000 (folio 83) Cheque N° 76023-6
Agosto 5 de 2014	$7.500.000 (folio 83) Cheque N° IT9544838
Agosto 22 de 2014	$12.162.600 (folio 82) consignación
Mayo 4 de 2015	$10.500.000 (folio 85) Recibo
Total abonos	**$85.662.600**

Dichos pagos fueron abonaban a intereses la suma de **$9.000.000,00** por la obligación de **$300.000.000,00** y **$1.500.000,00** por otra obligación de **$50.000.000,00**.

Por ende, de dichos pagos se aplicará los intereses correspondientes a la obligación de $300.000.000,00.

Aplicados los pagos a intereses liquidados en las fechas en que fueron recibidos, a Marzo 18 de 2016 quedó un saldo de intereses por pagar de **$21.960.000,00**; de los pagos recibidos no se abonó a capital ni a los intereses moratorios causados después del vencimiento de la obligación (Diciembre 26 de 2013).

En suma, a Marzo 18 de 2016, la obligación asciende a la suma de **$513.033.000,00**, así:

CONCEPTO	VALOR $
CAPITAL	300.000.000
INTERESES CORRIENTES	21.960.000
INTERESES MORATORIOS	191.073.000
TOTAL DEUDA A MAR 18/16	**513.033.000**

6. SALDO DE LA OBLIGACIÓN A ABRIL 26 DE 2017 FECHA DE CORTE SEGÚN LIQUIDACIÓN PERITOS:

175

Aplicados los pagos realizados por el deudor hipotecario, y liquidados los intereses moratorios sobre el capital reclamado mediante Pagaré a la Orden Nº 01 de $300.000.000, más los intereses corrientes pendientes de pago; se determina que a Abril 26 de 2017, el saldo de la obligación a cargo de la parte demandada, asciende a la suma de **$616.106.250**, tal como se presenta en el **Cuadro Nº 1 – Aclaración y Complementación** y se resume así:

CONCEPTO	VALOR $
CAPITAL	300.000.000
INTERESES CORRIENTES	21.960.000
INTERESES MORATORIOS	294.146.250
TOTAL DEUDA A ABR 26/17	**616.106.250**

7. VALORES COBRADOS EN EXCESO A FAVOR DEL DEUDOR HIPOTECARIO A ABRIL 26 DE 2017:

De los pagos por concepto de intereses pagados por el deudor hipotecario por valor de $10.500.000; éste valor era repartido así: $9.000.000 sobre capital de $300.000.000 y $1.500.000 sobre capital de $50.000.000.

Por consiguiente, manifiesto a este despacho que los intereses remuneratorios de $9.000.000 liquidados por la parte demandante fueron calculados sobre un capital de $300.000.000; hallando como tasa cobrada el 3% efectivo mensual, así:

Intereses pagados	$9.000.000
Divido entre	/
Capital Debido	$300.000.000
Tasa de interés hallada	3%
Tasa efectiva anual	36%

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor de los intereses pagados por el capital debido, y de liquidar los intereses corrientes a la tasa del 3% efectivo mensual; en el **Cuadro Nº 2 – Aclaración y Complementación**, se liquidó la obligación con esta tasa para verificar el valor cobrado de más por concepto de intereses corrientes.

Determinando que dichos intereses por el período Enero 26 de 2013 a Diciembre 26 de 2013 asciende a la suma de **$108.000.000 (Cuadro Nº 2 – Aclaración y Complementación, Columna L)**, suma que comparada con los intereses que se debían liquidar a la tasa pactada del 2.61% por valor

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G Nº 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO N° 2016-0082
DE JOSE JOAQUIN PIÑEROS CONTRA RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO

CUADRO N° 2 - ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ A LA ORDEN N° 01 CON CAMBIO DE TASA AL 3% EFECTIVO MENSUAL A PARTIR DE ABRIL DE 2013

CHA DESEMBOSLO	26-dic-12
PITAL	300.000.000
AZO	12
SA INTERES PACTADA	31,34%
SA INTERES MENSUAL	2,61%

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
MES	FECHA DE PAGO	Nº DE DIAS LIQUIDADOS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA LEGAL ANUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA MENSUAL	TASA MENSUAL PACTADA	TASA CORRIENTE VS TASA PACTADA	TASA MAXIMA VS TASA PACTADA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES ACUMUALDOS	INTERESES PAGADOS	ABONOS	INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA ACUMUALDOS	INTERESES DE MORA PAGADOS	ABONOS A CAPITAL	SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
enero 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	3,00%	-1,27%	-0,41%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 309.000.000
febrero 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	3,00%	-1,27%	-0,41%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 18.000.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 318.000.000
marzo 26, 2013		30	20,75%	1,73%	31,13%	2,59%	3,00%	-1,27%	-0,41%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 27.000.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 327.000.000
abril 26, 2013		30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	3,00%	-1,26%	-0,40%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 36.000.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 336.000.000
mayo 26, 2013		30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	3,00%	-1,26%	-0,40%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 45.000.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 345.000.000
junio 26, 2013	junio 5, 2013	30	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	3,00%	-1,26%	-0,40%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 45.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 345.000.000
julio 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	3,00%	-1,31%	-0,46%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 54.000.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 354.000.000
agosto 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	3,00%	-1,31%	-0,46%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 63.000.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 363.000.000
septiembre 26, 2013		30	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	3,00%	-1,31%	-0,46%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 72.000.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 372.000.000
octubre 26, 2013		30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	3,00%	-1,35%	-0,52%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 81.000.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 381.000.000
noviembre 26, 2013	noviembre 15, 2013	30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	3,00%	-1,35%	-0,52%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 81.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 381.000.000
noviembre 26, 2013	noviembre 20, 2013	0	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	3,00%	-1,35%	-0,52%	$ 300.000.000	$ 0	$ 72.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 372.000.000
diciembre 26, 2013		30	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	3,00%	-1,35%	-0,52%	$ 300.000.000	$ 9.000.000	$ 81.000.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 381.000.000
enero 26, 2014		30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 81.000.000			$ 7.370.000	$ 7.370.000		$ 0	$ 388.370.000
febrero 26, 2014		30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 81.000.000			$ 7.370.000	$ 14.740.000		$ 0	$ 395.740.000
marzo 26, 2014	marzo 5, 2014	30	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 72.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 7.370.000	$ 22.110.000		$ 0	$ 394.110.000
marzo 26, 2014	marzo 21, 2014	0	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 63.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 22.110.000		$ 0	$ 385.110.000
abril 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 300.000.000	$ 0	$ 63.000.000			$ 7.362.500	$ 29.472.500		$ 0	$ 392.472.500
mayo 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 300.000.000	$ 0	$ 63.000.000			$ 7.362.500	$ 36.835.000		$ 0	$ 399.835.000
junio 26, 2014		30	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%				$ 300.000.000	$ 0	$ 63.000.000			$ 7.362.500	$ 44.197.500		$ 0	$ 407.197.500
julio 26, 2014	julio 25, 2014	30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 60.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 7.250.000	$ 51.447.500		$ 0	$ 411.447.500
agosto 26, 2014	agosto 5, 2014	30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 54.000.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 7.250.000	$ 58.697.500		$ 0	$ 412.697.500
agosto 26, 2014	agosto 22, 2014	0	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 45.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 58.697.500		$ 0	$ 403.697.500
septiembre 26, 2014		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 45.000.000			$ 7.250.000	$ 65.947.500		$ 0	$ 410.947.500
octubre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 45.000.000			$ 7.190.000	$ 73.137.500		$ 0	$ 418.137.500
noviembre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 45.000.000			$ 7.190.000	$ 80.327.500		$ 0	$ 425.327.500
diciembre 26, 2014		30	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 45.000.000			$ 7.190.000	$ 87.517.500		$ 0	$ 432.517.500
enero 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 45.000.000			$ 7.205.000	$ 94.722.500		$ 0	$ 439.722.500
febrero 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 45.000.000			$ 7.205.000	$ 101.927.500		$ 0	$ 446.927.500
marzo 26, 2015		30	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%				$ 300.000.000	$ 0	$ 45.000.000			$ 7.205.000	$ 109.132.500		$ 0	$ 454.132.500
abril 26, 2015		30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 45.000.000			$ 7.265.000	$ 116.397.500		$ 0	$ 461.397.500
mayo 26, 2015	mayo 4, 2015	30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 7.265.000	$ 123.662.500		$ 0	$ 459.662.500
junio 26, 2015		30	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 7.265.000	$ 130.927.500		$ 0	$ 466.927.500
julio 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 7.222.500	$ 138.150.000		$ 0	$ 474.150.000
agosto 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 7.222.500	$ 145.372.500		$ 0	$ 481.372.500
septiembre 26, 2015		30	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 7.222.500	$ 152.595.000		$ 0	$ 488.595.000
octubre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 7.250.000	$ 159.845.000		$ 0	$ 495.845.000
noviembre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 7.250.000	$ 167.095.000		$ 0	$ 503.095.000
diciembre 26, 2015		30	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 7.250.000	$ 174.345.000		$ 0	$ 510.345.000
enero 26, 2016		30	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 7.380.000	$ 181.725.000		$ 0	$ 517.725.000
febrero 26, 2016		30	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 7.380.000	$ 189.105.000		$ 0	$ 525.105.000
marzo 16, 2016		**8**	**19,68%**	**1,64%**	**29,52%**	**2,46%**				**$ 300.000.000**	**$ 0**	**$ 36.000.000**			**$ 1.968.000**	**$ 191.073.000**		**$ 0**	**$ 527.073.000**
marzo 26, 2016		22	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 5.412.000	$ 196.485.000		$ 0	$ 532.485.000
abril 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 5.135.000	$ 201.620.000		$ 0	$ 537.620.000
mayo 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 5.135.000	$ 206.755.000		$ 0	$ 542.755.000
junio 26, 2016		30	20,54%	1,71%	20,54%	1,71%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 5.135.000	$ 211.890.000		$ 0	$ 547.890.000
julio 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 8.002.500	$ 219.892.500		$ 0	$ 555.892.500
agosto 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 8.002.500	$ 227.895.000		$ 0	$ 563.895.000
septiembre 26, 2016		30	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 8.002.500	$ 235.897.500		$ 0	$ 571.897.500
octubre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 8.247.500	$ 244.145.000		$ 0	$ 580.145.000
noviembre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 8.247.500	$ 252.392.500		$ 0	$ 588.392.500
diciembre 26, 2016		30	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 8.247.500	$ 260.640.000		$ 0	$ 596.640.000
enero 26, 2017		30	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 8.377.500	$ 269.017.500		$ 0	$ 605.017.500
febrero 26, 2017		30	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 8.377.500	$ 277.395.000		$ 0	$ 613.395.000
marzo 26, 2017		30	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%				$ 300.000.000	$ 0	$ 36.000.000			$ 8.377.500	$ 285.772.500		$ 0	$ 621.772.500

76

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
MES	FECHA DE PAGO	Nº DE DIAS LIQUIDADOS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA LEGAL ANUAL	TASA DE INTERÉS MAXIMA MENSUAL	TASA MENSUAL PACTADA	TASA CORRIENTE VS TASA PACTADA	TASA MAXIMA VS TASA PACTADA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES ACUMUALDOS	INTERESES PAGADOS	ABONOS	INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA ACUMUALDOS	INTERESES DE MORA PAGADOS	ABONOS A CAPITAL	SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
abril 26. 2017		30	22,33%	1,86%	33,50%	2,79%				$ 300 000 000	$ 0	$ 36.000.000			$ 8.373.750	$ 294.146.250		$ 0	$ 630.146.250
TALES										$ 300.000.000	$ 108.000.000	$ 36.000.000	$ 72.000.000	$ 72.000.000	$ 294.146.250	$ 294.146.250	$ 0	$ 0	$ 630.146.250

173

de **$93.960.000 (Cuadro N° 1 – Aclaración y Complementación, Columna L)**, se presenta un mayor valor cobrado en exceso por intereses de **$14.040.000**, así:

Intereses remuneratorios que debieron ser cobrados según revisión Cuadro N° 1 – Aclaración y Complementación	$93.960.000
Intereses remuneratorios cobrados y liquidados por la parte demandante, según pagos, Cuadro N° 2- Aclaración y Complementación	$108.000.000
MAYOR VALOR COBRADO POR INTERESES CORRIENTES	**$14.040.000**

Diferencia que debe ser aplicada al saldo real de la obligación, como lo ordena, el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

SANCIÓN ARTÍCULO 72 DE LA LEY 45 DE 1990

Realizada la liquidación de la obligación aquí reclamada, se pudo comprobar que el cobro en exceso de intereses corrientes, sobrepasando los límites máximos legales permitidos en cuanto a la aplicación de la tasa de interés para liquidar periódicamente los intereses remuneratorios.

Por consiguiente, la Legislación Colombiana establece que en cualquier tipo de crédito con prestaciones periódicas, el cobro de intereses en exceso -remuneratorios o moratorios - da lugar a que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, norma que indica que el deudor tendrá derecho a solicitar la devolución de los intereses pagados en exceso, más una suma igual que el acreedor deberá entregar a título de sanción.

Siendo así las cosas, la parte demandante, deberá devolver los intereses pagados en exceso a la parte demandada, por las siguientes sumas a título de sanción

MAYOR VALOR COBRADO POR INTERESES	$14.040.000
DEVOLUCIÓN INTERESES PAGADOS EN EXCESO	$14.040.000
TOTAL SANCIÓN ART. 72 LEY 45 DE 1990	$28.080.000

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

171

8. SALDO FINAL DE LA OBLIGACIÓN A ABRIL 26 DE 2017 DESPUÉS DE APLICADA LA SANCIÓN ART. 72 LEY 45 DE 1990:

Con el fin de establecer finalmente quien le debe a quien, se hace la respectiva compensación de saldos así:

SALDO CAPITAL A ABRIL 26 DE 2017, SEGÚN CUADRO Nº 1 – ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, COLUMNA K	$300.000.000
SALDO INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS, SEGÚN PERITO CUADRO Nº 1 – ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, COLUMNA M	$21.960.000
SALDO INTERESES MORATORIOS S/N PERITO A ABRIL 26 DE 2016, SEGÚN CUADRO Nº 1- ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, COLUMNA Q	$294.146.250
TOTAL OBLIGACIÓN S/N PERITO A ABRL 26 DE 2017, SEGÚN CUADRO Nº 1-ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, COLUMNA T	**$616.106.250**
MENOS SANCIÓN ART. 72 LEY 45 DE 1990	$28.080.000
SALDO FINAL DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DEUDOR HIPOTECARIO A ABRIL 26 DE 2017	**$588.026.250**

III. CONCLUSIONES

Dando cumplimiento a lo solicitado por este despacho según prueba de oficio, se determina que:

1. Que la aplicados los pagos realizados por el deudor hipotecario, se determina que el saldo de obligación a Marzo 18 de 2016, asciende a la suma de **$513.033.000,00,** saldo que comprende capital insoluto, saldo intereses corrientes e intereses moratorios, tal como se presenta en el **Cuadro Nº 1 – Aclaración y Complementación**, y se resume así:

CONCEPTO	VALOR $
CAPITAL	300.000.000
INTERESES CORRIENTES	21.960.000
INTERESES MORATORIOS	191.073.000
TOTAL DEUDA A MAR 18/16	**513.033.000**

150

2. Que el saldo de obligación a Abril 26 de 2017, asciende a la suma de **$616.106.250,** tal como se presenta en el **Cuadro N° 1 – Aclaración y Complementación** y se resume así:

CONCEPTO	VALOR $
CAPITAL	300.000.000
INTERESES CORRIENTES	21.960.000
INTERESES MORATORIOS	294.146.250
TOTAL DEUDA A ABR 26/17	**616.106.250**

3. Que verificado el pago de los intereses sobre el capital insoluto adeudado, se comprobó que la tasa aplicada fue del 3% efectivo mensual, equivalente al 36% efectivo anual; superando la tasa de interés pactada del 2.61% y los límites máximos legales vigentes.

4. Que el valor de los intereses corrientes liquidados y cobrados en exceso ascienden a la suma de $14.040.000; suma que debe ser devuelta al deudor hipotecario, según el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Por consiguiente, la parte demandante, deberá devolver los intereses pagados en exceso a la parte demandada, por las siguientes sumas a título de sanción

MAYOR VALOR COBRADO POR INTERESES	$14.040.000
DEVOLUCIÓN INTERESES PAGADOS EN EXCESO	$14.040.000
TOTAL SANCIÓN ART. 72 LEY 45 DE 1990	$28.080.000

5. En suma, con el fin de establecer finalmente quien le debe a quien, se hace la respectiva compensación de saldos así:

SALDO CAPITAL A ABRIL 26 DE 2017, SEGÚN CUADRO N° 1 – ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, COLUMNA K	$300.000.000
SALDO INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS, SEGÚN PERITO CUADRO N° 1 – ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, COLUMNA M	$21.960.000
SALDO INTERESES MORATORIOS S/N PERITO A ABRIL 26 DE 2016, SEGÚN CUADRO N° 1- ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, COLUMNA Q	$294.146.250

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

TOTAL OBLIGACIÓN S/N PERITO A ABRL 26 DE 2017, SEGÚN CUADRO N° 1-ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, COLUMNA T	**$616.106.250**
MENOS SANCIÓN ART. 72 LEY 45 DE 1990	$28.080.000
SALDO FINAL DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DEUDOR HIPOTECARIO A ABRIL 26 DE 2017	**$588.026.250**

En total, el valor adeudado a Abril 26 de 2017 asciende a la suma de **$588.026.250**

V. CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTUDIO

- ✓ El perito, como auxiliar de la justicia que es, emite sus experticias con la independencia técnica del área de sus conocimientos, adquiridos en la universidad, la investigación y la experiencia del trabajo durante la vida profesional.

- ✓ Por consiguiente, las apreciaciones con respecto a lo que sea materia de litigio y que por esta razón debe ser materia de pronunciamiento judicial, son ajenas al dictamen pericial. Por ello, ni los juicios de valor, ni las manifestaciones que puedan identificar una toma de partido dentro del conflicto judicial, pueden ser materia del dictamen.

- ✓ En los anteriores términos presento de manera clara, transparente y correcta el valor de la liquidación requerida, poniéndola a consideración de las partes en litigio, manifestando mi disponibilidad para cualquier solicitud de aclaración que sea del caso.

Cordialmente,

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
C. C. N° 36.279.586 de Pitalito
T.P. N° 73035-T de la JJC
Auxiliar de la Justicia

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

152

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SOBRE LA AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO FIJADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00082 PROMOVIDO POR JOSE JOAQUIN PIÑEROS CONTRA BOSAC Y CIA. S.A.S. Y RAFAEL ARTRURO BOSSIO MOLANO.-

==========

En Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las 9:00 A.M., se deja CONSTANCIA, que se allego un escrito suscrito por la auxiliar de la justicia SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA, manifestando que no podía asistir a la audiencia programada para el día de hoy por motivos de calamidad doméstica. En estas condiciones el despacho se abstiene de trasladarse a la Sala de Audiencia asignada para el efecto, en razón a que la asistencia de la auxiliar es de vital importancia para las aclaraciones, explicaciones u objeciones que se puedan presentar contra el dictamen pericial y su aclaración que se dispuso en audiencia anterior. Dentro de la hora prevista para la audiencia tan solo se hizo presente la doctora ALBA NURY GUTIERREZ MIRA con C. C. No. 43.521.055 y T. P. No. 95.722 del C.S. J., apoderada del demandante. No se hicieron presentes el demandante, los demandados ni el apoderado de éstos últimos.

Oportunamente y una vez presentadas los soportes de justificación de inasistencia de la auxiliar de la justicia, dentro del término previsto en la ley, ingresara el expediente al despacho para la reprogramación de la fecha para realizar la audiencia programada en autos.

La presente constancia se firma como aparece.

EDILMA CARDONA PINO
Juez

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
Apoderada demandante

YOLANDA LUCIA ROMERO PRITO
Secretaria

JUZGADO DIEZ Y OCHO
CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE UTA

183

Bogotá, D.C., 23 de mayo del 2017

JUN -8 AM 11:45

964227

Señor:
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **AUTORIZACIÓN DE REVISION DE PROCESOS**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0082**
DEMANDANTE: **JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS**
DEMANDADO: **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO**

Respetado Juez:

De la manera más respetuosa yo, **SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.279.586 de Pitalito (Neiva), en calidad de perito, me permito autorizar a **CARMEN ELENA PINO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.032.457.708 de Bogotá D.C, para revisar el proceso citado en la referencia en el cual he sido designado como Auxiliar de la Justicia con el fin de que consulte, tome fotocopias y fotos.

Agradezco de antemano el visto bueno que se digne dar a mi solicitud

Cordialmente

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
C. C. N° 36.279.586 de Pitalito
T.P. N° 73035-T de la JJC
Auxiliar de la Justicia

154

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T A D. C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Bogotá D. C., 12 de Junio de 2017.-

Dejo ***CONSTANCIA, que los días 16 de mayo, 6 y 7 de junio de 2017,*** *no corrieron términos por las marchas que se realizaron reclamando derechos laborales y aumento salarial.*

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

185

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
STA. FE DE BTA
(71)
JUN -9 PM 2:59

Señor(a) 964227
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**
DE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al señor Juez:

1. Se ordene elaborar nuevamente despacho comisorio con destino a la **Alcaldía** de la zona respectiva a fin de que se lleve a cabo el secuestro del bien embargado dentro del proceso de la referencia, esto como quiera que el despacho comisorio No 35 de fecha 5 de Agosto de 2016 dirigido al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva, fue devuelto por el inspector tercero C Distrital, el día 29 de marzo de 2017 sin diligenciar por perdida de competencia por la entrada en vigencia la ley 1801 de 2.016

2. Así mismo y de manera respetuosa le solicito que siga como designada secuestre la antes nombrada, esto por celeridad procesal, teniendo en cuenta que los alcaldes están devolviendo los despachos en donde no se han designado secuestre arguyendo que ellos no tienen la plataforma para realizar los nombramientos.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C.C. No 43.521.055 de Med.
T.P. No 95.722 del C.S.J.

186.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: Ejecutivo 2016-00082
Demandante: José Joaquín Piñeros
Demandado: Rafael Arturo Bossio Molano

En aras de continuar con el trámite del proceso, el juzgado, señala la hora de las 9:00 am del día 7 del mes Septiembre de de 2017, a efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, fecha en la cual las partes presentaran sus alegatos y se proferirá sentencia.

Por secretaría cítese al perito con el fin de que asista a la mencionada diligencia, para que en caso de ser necesario explique el contenido del dictamen, lo aclare y/o complemente en caso de ser solicitado en la audiencia.

Se ordena que por secretaría se envíe un correo a saudienciasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitando la sala para practicar la diligencia arriba mencionada, téngase en cuenta que en el oficio deberá informarse la fecha, hora, partes tipo y clase de proceso.

De otro lado, en atención a la petición que obra a folio 185 y dado que no se ha elaborado el despacho comisorio ordenado en auto de 30 de marzo del año que avanza (fl.129), se dispone que por secretaría se elabore, pero teniendo en cuenta que se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona donde se encuentra el bien objeto del secuestro. Lo anterior, según lo que dispone el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017.

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 16 JUN. 2017
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 83
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

187

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

DESPACHO COMISORIO N° 30

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA – BOGOTA D.C

COMUNICA:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-82 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS CC 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CC 19133338, se dictaron autos el 28 de julio y 21 de octubre de 2016 y 15 de junio de 2017 decretando el secuestro del inmueble previamente embargado, y disponiendo comisión para el efecto.

INSERTOS:

El inmueble materia de secuestro corresponde al ubicado en la Calle 17 N° 5-44 de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 80668.

La apoderada judicial del demandante es el Dr. ALBA NURY GUTIERREZ MIRA con C.C. 43521055 y T.P. No. 95722 del CSJ.

Se designó como secuestre a la señora FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO quien recibe notificaciones en la Carrera 10 n° 17-67 Local 148.

La alcaldía local deberá comunicarle a la auxiliar la fecha y hora que fije para realizar la diligencia encomendada.

ANEXO: *Copias de los autos que ordenan el secuestro y la comisión, certificado de tradición y parte pertinente de la EP 9431 de 26 de diciembre de 2012 de la Notaria 9 de Bogotá, donde se halla relacionado el inmueble materia de la diligencia, por su ubicación, y linderos.*

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

Julio 14/2017
Retire.
Alba N. Gutiérrez
Apoderada Dte.
Cel 3112176202.

NOTARÍA SEGUNDA DE PITALITO HUILA

Hugo Alberto Moreno Ramírez

Notario

NIT. 4.935.051-3 Dirección: Calle 4 No. 4-42 Teléfono: 8 35 29 08

Email: notaria2.pitalito@supernotariado.gov.co

notaria2.pitalito@hotmail.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Ca220993735

DECLARACION JURAMENTADA NÚMERO 433-2017

En la ciudad de Pitalito, cabecera del círculo notarial del mismo nombre, República de Colombia a los **ocho (08)** días del mes de **junio** de dos mil **diecisiete (2017)**, ante mi **HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ,** Notario Segundo del Círculo de Pitalito Huila, compareció:

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en **Cajicá Cundinamarca**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **36.279.586** expedida en **Pitalito Huila** y sin ningún impedimento de ley para declarar y de conformidad con el Decreto 1557 de 1989, bajo la gravedad del Juramento manifestó:

Estuve el día de hoy en la ciudad de Pitalito Huila en las exequias de la señora **ELICIA DIAZ DE DAZA(Q.E.P.D)**, las cuales se celebraron hoy 08 de junio de 2017 en la ciudad de Pitalito Huila.

La presente declaración se hace de conformidad con la norma citada, para hacerla valer ante **"JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C."**, para trámites con proceso ejecutivo Hipotecario número **2016-0082** que cursa en este despacho.

No siendo otro el objeto de la presente declaración, se firma como aparece por quienes en ella intervienen.

Se advierte al compareciente sobre la NO obligatoriedad de la presentación de esta declaración ante las Entidades Públicas, de conformidad con La Ley 962 del 2005.

Derechos Notariales $12.200 Resolución 0451/2017 Iva $2.318

COMPARECIENTE;

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA

EL NOTARIO;

HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ

Notario Segundo Pitalito Huila

REPÚBLICA DE COLOMBIA HUGO ALBERTO MORENO R. NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PITALITO (H)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 31/03/2017 10575UGCKGaC6KUJ

PROSPERIDAD PARA TODOS

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

17612

En la ciudad de Pitalito, Departamento de Huila, República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Pitalito, compareció:

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0036279586.

3f12I0s21vxi

-------- Firma autógrafa --------

08/06/2017 - 17:28:01:777

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION JURAMENTADA NUMERO 433-2017, rendida por el compareciente con destino a JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

HUGO ALBERTO MORENO RAMÍREZ
Notario dos (2) del Círculo de Pitalito

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

159

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

MONDOÑEDO

No. 6025850

FIDUOCCIDENTE S.A.
NIT. 830.054.076-2
FIDEICOMISO FID No. 3-4-4-17

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
CONSORCIO DEVISAB
CONTRATO DE CONCESIÓN SOP-001-96

CATEGORIA I

$ 11200

EL NO PAGO DEL PEAJE SE SANCIONA CON MULTA DE OCHO SALARIOS MINIMOS.
CONSERVE ESTE TIQUETE LA POLICIA VIAL PODRA EXIGIRLO

CONSORCIO DEVISAB
CONCESIONARIA DEL DESARROLLO
VIAL DE LA SABANA
LINEA GRATUITA NACIONAL 018000953550
[illegible] #815

Peaje: TEBAIDA — Carril: 101
Fecha: 07/06/2017 — Hora: 18:42:53
Operador: 6037165
[illegible] — Pago: Efectivo
[illegible] 327 — Valor: $11.200
[illegible] Cundinamarca - TCCU

BUEN VIAJE

[illegible]TA NACIONAL [illegible] [illegible]UCTURA
[illegible]
[illegible]ARIA BAN[illegible]
[illegible]
[illegible]N CHINAL[illegible]
[illegible] APP 004

[illegible]/2017
[illegible]

[illegible]

[illegible] Gracias [illegible]
[illegible] contacto [illegible]

ALIADAS PARA EL PROGRESO

Patrimonio Autónomo Santana Mocoa Neiva
NIT: 830.054.539-0
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012 de 2015

[illegible]ha: 07/06/2017
[illegible]a: 22:52:24
[illegible]
[illegible]ntigo
[illegible]egor[illegible] 01
Valor [illegible]
No. Tiquete [illegible]

Gracias. [illegible]
Tels. contacto [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Gracias... Feliz [illegible]
Tels. contacto: 31533[illegible] [illegible]74240907

ALIADAS PARA EL PROGRESO

Patrimonio Autónomo Santana Mocoa Neiva
NIT: 830.054.539-0
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012 de 2015

ALIADAS PARA EL PROGRESO

Patrimonio Autónomo Santana Mocoa Neiva
NIT: 830.054.539-0
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012 de 2015

PEAJE ALTAMIRA
PATRIMONIO AU[illegible]
NI[illegible]30.054

Fecha:08/06/2[illegible]
CATEGORIA:1 [illegible]
Operador:Mariana Corre[illegible]

Tarifa: $7.900 Efectivo
Tiquete: 0000200006352

FELIZ VIAJE

ALIADAS PARA EL PROGRESO

Patrimonio Autónomo Santana Mocoa Neiva
NIT: 830.054.539-0
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012 de 2015

PEAJE LOS CAUCHOS
[illegible]
[illegible]
[illegible]
LOS CAUCHOS

Fecha: 2017-06-08 23:59:16
Clase: CAT. 1
Código operador: 5313344[illegible]

Tarifa: 7700 Efectivo
Folio: [illegible]

ALIADAS PARA EL PROGRESO

Patrimonio Autónomo Santana Mocoa Neiva
NIT: 830.054.539-0
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012 de 201

PEAJE ALTAMIRA
PATRIMONIO AUTONOMO SANTANA [illegible]
NIT: 830.054.539-0

Fecha:08/06/2017 CARRIL: 1
CATEGORIA:1
Operador:Yaneth Ortiz

Tarifa: $7.900
Tiquete: 0000[illegible]

FELIZ VIAJE

ALIADAS PARA EL PROGRESO

Patrimonio Autónomo Santana Mocoa Neiva
NIT: 830.054.539-0
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012

19

PEAJE DE NEIVA

Fecha: 09/06/2017
Hora: 03:06:19
Carril No.: 1
Sentido 2
Categoria: 01
Valor Tiquete: 10400
No. Tiquete: 00326546

Gracias... Feliz Viaje ..
Tels. contacto: 3153340727-3[illegible]07

PEAJE EL PATA

Fecha: 09/06/2017
Hora: 03:42:26
Carril No.: 3
Sentido 2
Categoria: 01
Valor Tiquete: 10400
No. Tiquete: PT 00324330

Gracias. FELIZ VIAJE.
Tels. contacto: 3153340727 - 3174340907

PEAJE DE FLANDES

Fecha: [illegible]/06/2017
Hora: 04:55:31
Sentido 1
Carril No.: 4
Categoria: 01
Valor Tiquete: 10400
No. Tiquete:FL 00385339

Gracias. Buen Viaje
[illegible] contacto: 3153340727-3174340907

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
830.125.996-9
P A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
830.054.539-0
ESTACION CHINAUTA
CONTRATO APP-004-2016

Fecha : 09/06/2017
Hora : 06:04:38

Tiquete No. : CHI2-I-EF-3156072
Cl[illegible] : PARTICULAR
Categoria : I
Valor : $ 9.600,0
Usuario : OPERDOMO

[illegible] DE INFRAESTRUCTURA

[illegible]
[illegible]SIONARIA DEL DESARR[illegible]
[illegible] DE [illegible] SABANA
[illegible] GRATUITA NACI[illegible] [illegible]550
[illegible]

[illegible]
[illegible]: 09/06/[illegible] [illegible]:49
Codigo operador. [illegible]73513256
Categoría: Cat I Pago: [illegible]
No.: CI 000000187245 Valor: [illegible]200
Gobernación de Cundinamarca - ICCU

BUEN VIAJE

MONDOÑEDO
No. 6383673

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CATEGORIA I

FIDUOCCIDENTE S.A.
NIT. 830.054.076-2
FIDEICOMISO FID No. 3-4-4-17

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
CONSORCIO DEVISAB
CONTRATO DE CONCESIÓN SOP-001-96

$ $11200

EL NO PAGO DEL PEAJE SE SANCIONA CON MULTA DE OCHO SALARIOS MINIMOS.
CONSERVE ESTE TIQUETE LA POLICIA VIAL PODRA EXIGIRLO

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
Auxiliar de la Justicia

74 Y.P.
JUN 20 21 9:26

9645

Bogotá, D.C,

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: JUSTIFICACIÓN NO ASISTENCIA AUDIENCIA JUNIO 8 DE 2017
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0082
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS
DEMANDADO: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO

Honorable Juez:

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perito auxiliar de la justicia, de manera respetuosa me permito justificar la no asistencia a la audiencia programada el 8 de Junio de 2017 por las razones expuestas en oficio radicado ante su despacho.

Por lo anterior, solicito a su señoría reprogramar la fecha de audiencia para rendir la aclaración y complementación del dictamen dentro del proceso de la referencia.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA
C. C. N° 36.279.586 de Pitalito
T.P. N° 73035-T de la JJC
Auxiliar de la Justicia

Correo electrónico: sandram.guzmand@gmail.com
Cl 23 G N° 73F-04
Cel. 3178938123
Bogotá - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D. C. 06 de Julio de 2017

Ref. Proceso No. 2016-00082

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al despacho de la titular, con el anterior escrito y anexos para lo que estime conducente.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

192

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: Ejecutivo 2016-00082
Demandante: José Joaquín Piñeros
Demandado: Rafael Antonio Bossio Molano

Obre en autos y para los fines a que haya lugar la documental y justificación de inasistencia aportada por la perito visible a folios 188 a 191.

Ahora bien, se le advierte a la auxiliar de la justicia que en auto de 15 de junio hogaño se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá estarse a lo allí resuelto (fl.186).

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 10 JUL. 2017
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 95
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

GC

193

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D. C. 08 de agosto de 2017

Ref. Proceso No. 2016-00082

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al despacho de la titular, para reasignar fecha de la audiencia prevista en el art. 373 del C.G.P., y que fuera fijada por auto de 15 de junio de 2017 (fl. 186), para el día 7 de septiembre del año que avanza, pues como es de público conocimiento ese día será declarado cívico por la venida del Santo papa Francisco.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario 2016-00082
Demandante: José Joaquín Piñeros
Demandado: Rafael Antonio Bossio Molano

En auto del 15 de junio de 2017 visible a folio 186, se señaló como fecha y hora el día 7 de septiembre de 2017 a las 9 a.m., para llevarse a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP dentro del proceso de la referencia.

No obstante a lo anterior, y como quiera que la fecha fijada coincide con un día cívico por la visita del Santo Papa Francisco, el juzgado se ve en la obligación de reprogramar la audiencia, señalando como nueva fecha el día 4 del mes Septembe de 2017 a las 9:00 am

Por Secretaría infórmesele al perito la reasignación de fecha con el fin de que asista a la mencionada diligencia, para que en caso de ser necesario explique el contenido del dictamen, lo aclare y/o complemente en caso de ser solicitado en la audiencia.

Se ordena igualmente que por Secretaría se envíe un correo a saudienciasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, comunicando el cambio de fecha y solicitando la sala para practicar la diligencia arriba mencionada, téngase en cuenta que en el oficio deberá informarse la fecha, hora, partes, tipo y clase de proceso.

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 10 AGO 2017
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 115
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

195

Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota

De: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota
Enviado el: martes, 22 de agosto de 2017 10:42 a.m.
Para: 'carroceriascapri@hotmail.com'; 'agutierrezmira@hotmail.com'; 'abmagredados@hotmail.com'; 'jantonio_benjumea4748 @hotmail.com'; 'sandram.guzmand@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACION AUTO PROCESO 2016-00082

Importancia: Alta

SEÑORES

JOSE JOAQUIN PIÑEROS
ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
BOSAC Y CIA S.A.S
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO
JESUS ANTONIO BENJUMEA YEPES
SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA

Comunico que por auto del 9 de Agosto de 2017 dentro del proceso Ejecutivo de Ejecucion de Garantía Real No 2016-00082 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS contra BOSAC Y CIA SAS Y OTRO se reprogramo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G. del P. para el día cuatro (4) de septiembre de 2017 a la hora de la 9:00 a.m., debido a que como es de público conocimiento el día 7 de mismos mes se va ser declarado Cívico por la venida del Santo Papa. Por lo tanto, debe asistir a la misma so pena de imposición de las multas consagradas en la Ley.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
SECRETARIA
Correo cctoi18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 12 Nro 9-23 Piso 5 TORRE NORTE VIRREY
Telefax. 2820033

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Juzgado 18 Civil del Circuito de Oralidad

CIRCUITO [CIVIL]

martes, 22 de agosto de 2017 **15:20**

USUARIO

)c William Javier Arenas Triviño [redacted]

11001310301820160008

nuevo proceso

borrar

Audiencia	Fecha
AUDIENCIA	/09/2017 9:00:00 a. m

nueva audiencia

borrar

Salir

PROCESO

11001310301820160008200

DE EJECUCIÓN

AUDIENCIA

AUDIENCIA

SECRETARIO

Sec AD Hoc William Javier Arenas Triviño

JUEZ

Edilma Cardona Pino

COMENTARIOS DEL PROCESO

AUDIENCIA INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO ART. 373 DEL C.G.P.

SALA

Sala 9 Virrey Torre Norte Calle 12 N

FECHA

4/09/2017

HORA INI 09:00:00

HORA FIN 13:00:00

NO DIFUNDIR

SUJETO

CEDULA	Nombre	Rol	Fijo
17172201	JOSE JOAQUIN PIÑEROS	DEMANDANTE	☑
43521055	ALBA NURY GUTIERREZ MIRA(APD. DTE	SIN TIPO DE SUJETO	☑
19133338	RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO	DEMANDADO	☑
17320382	JESUS ANTONIO BENJUMEA YEPES(PAD.	SIN TIPO DE SUJETO	☑
36279586	SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA (PERITI	AUXILIARES DE LA JUSTICIA	☑

COMENTARIO

[redacted]

actualizar

196

197

9659

YP (fl)

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10° N°14-33, piso 4, Bogotá D.C.-Teléfono: 2821707
Correo electrónico: ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 1899

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Señores
JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO N° 2016-00544
DEMANDANTE : AURA MERY MONTERO FARIAS
C.C.N° 41.516.533
DEMANDADOS: XIMENA BOSSIO MONTERO
C.C.N° 52.082.967
ARTURO BOSSIO MOLANO
C.C.N° 19.133.338

EMBARGO DE REMANENTE

Le comunico que en auto de fecha 1° de agosto del presente año, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el Embargo del Remanente y/o los bienes que se lleguen a desembargar, y que sean de propiedad de los Ximena Bossio Montero, identificada con C.C.N° 52.082.967 y Arturo Bossio Molano, identificado con C.C.N° 19.133.338, dentro del Proceso Ejecutivo N° 2016-00082, que allí adelanta José Joaquín Piñeros. Limite la medida a la suma de $ 636.000.000,oo M/cte.

Por tanto de respuesta al presente, informando su decisión al respecto. *Cite nuestra referencia.*

Atentamente,

LUZ ELENA HARKER USECHE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado 26 Civil del Circuito
Bogotá, D.C.

PUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D. C. 29 de agosto de 2017

Ref. Proceso No. 2016-00082

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al despacho de la titular, CON EL ANTERIOR Oficio procedente del Juzgado 26 Civil del Circuito de esta ciudad, comunicando embargo de remanentes.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

190

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO: Ejecutivo 2016-00082
DEMANDANTE: José Joaquín Piñeros
DEMANDADO: Ximena Bossio Montero y otros

El oficio N°1899 de 14 de agosto del 2017, procedente del Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, a través del cual se solicitó el embargo de remanentes y/o bienes, téngase en cuenta en la oportunidad pertinente, si a ello hubiere lugar. Por secretaría ofíciese haciéndole saber esta determinación al despacho solicitante para que obre dentro del proceso 2016-00544.

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 01 SEP. 2017
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 130
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

Señor(a)
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**
DE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que mi poderdante, el señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS no le fue posible asistir a la diligencia que fue programada para el día 4 de Septiembre de 2017 a la hora de las 9:00 A.M. por quebrantos de salud, ya que se encuentra con trasplante de cadera desde el año pasado por lo que padece de constantes dolores, padecimiento este que le impidió acudir a la diligencia ya referida, esto sumado a su avanzado estado de edad l(72 Años); además debo anotar que mi mandante vive en el municipio de Mosquera (Cund.) lo que hace dispendioso su traslado.

Lo anterior para los fines que el señor Juez estime conveniente.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C.C. No 43.521.055 de Med.
T.P. No 95.722 del C.S.J.

096405

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA
SEP 11 PM 2:08

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

PROCESO No. 2016-00082

CD QUE CONTIENE AUDIENCIA PREVISTA
EN EL ARTICULO 373 C.G.P.

AUDIENCIA No. 36
SENTENCIA No.22

Bogotá D.C. 04 de septiembre de 2017

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Bogota D.C, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JOSE JOAQUIN PIÑEROS.
DEMANDADOS:	BOSAC Y CIA SAS
RADICACIÓN:	2016-00082-00

ACTA AUDIENCIA Nº 36

SENTENCIA No 22

En Bogota D.C, siendo las 09:00 de la mañana del día lunes 04 de septiembre de 2017 se da formal inicio a la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso con radicación 2016-00082-00, siendo demandante JOSE JOAQUIN PIÑEROS. en contra de BOSAC Y CIA SAS.

(I) SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y APODERADOS:

A continuación se solicita a las partes y apoderados comparecientes a la audiencia, se identifiquen, e informen sus generales de ley, quienes procedieron a hacerlo, quedando debidamente registradas en audio como sigue:

- POR LA PARTE DEMANDANTE:

Apoderada judicial: Doctora ALBA NURY GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43'521.055 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional Nº 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura.

- POR LA PARTE DEMANDADA:

1. RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO.

Apoderado judicial: Doctor JESUS ANTONIO BENJUMEA YEPES, identificado con cédula de ciudadanía N° 17'320.382 de Villavicencio Meta, portador de la tarjeta profesional Nº 107.673 del Consejo Superior de la Judicatura

ETAPA DE INSTRUCCIÓN

(II) JURAMENTACIÓN DE PARTES: La Señora Jueza realiza el juramento de a la parte demandada. Se hacen las advertencias de rigor y se le toma juramento.

(III) INTERROGATORIO DE PARTE:

Demandado:

- RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO

La señora Juez solicita a la auxiliar de la justicia señora SANDRA MAYORI GUZMAN DAZA, para que sustente la aclaración solicitada en audiencia anterior.

Las partes manifiestan que revisado minuciosamente el dictamen rendido por la señora perito no encuentra ninguna objeción o complementación al dictamen rendido.

La señora Jueza declara sustentado en debida forma el dictamen pericial en audiencia, se fijan honorarios definitivos al perito en la suma de $4500.000,oo, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandada quien solicito la prueba . Se le requiere a esta parte para que en el menor tiempo posible cancele los honorarios al perito.

(IV) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

La apoderada de la parte demandante y apoderado del demandado, hacen uso del término concedido para formular sus alegatos de conclusión.

(V) CONTROL DE LEGALIDAD: La señora Jueza advierte que desde que se asumió el proceso de la referencia por perdida automática de la competencia procedente del Juzgado diecisiete civil del circuito de esta ciudad durante todo el trámite desarrollado en la se observaron los principio de un debido proceso y no se observan circunstancias que pueda llegar a invalidar la decisión que se adoptará.

Por lo anterior se DECLARA REALIZADO EL CONTROL DE LEGALIDAD. Decisión sin recursos.

(VI) VERIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS PROCESALES:

(A) COMPETENCIA: Este Juzgado lo es en razón a la naturaleza del asunto y a la cuantía de las pretensiones de la demanda.

(B) CAPACIDAD DE LAS PARTES: Se encuentra verificado, El demandante es una persona natural que actúo a través de apoderado judicial, el demandado igualmente persona natural mayor de edad y capaz y la sociedad que el mismo representa legalmente constituida actúo siempre a través de apoderada judicial.

Por lo tanto, se encuentra verificado los presupuestos procesales de la sentencia.

(VII) DESARROLLO DEL ESTUDIO DEL CASO POR PARTE DEL JUZGADO:

DECISIÓN:

La Jueza Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de mérito denominada COBRO DE LO NO DEBIDO, por los planteamientos esgrimidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

TERCERO: REALICESE la liquidación del crédito.

CUARTO: En relación con la regulación y perdida de intereses se adopta la siguiente decisión que verificado el pago de los intereses sobre el capital insoluto, se comprobó que la tasa aplicada fue del 3% efectivo mensual equivalente al 36% efectivo anual superando la tasa de interés pactada del 2.61% y los límites máximos legales vigentes. Que el valor de los intereses corrientes liquidados y cobrados en exceso ascienden a la suma de $14.040.000 suma que debe ser devuelta al deudor hipotecario, Por consiguiente la parte demandante deberá devolver los intereses pagados en exceso a la parte demandada por la suma de $28.080.000, a título de sanción.

QUINTO: ORDENESE el remate del bien aquí embargado.

SEXTO: CONDENSE en costas y gastos a la parte demandada y a favor de la demandante, liquídense oportunamente por secretaria.

Este pronunciamiento queda notificado en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 9: 54 a.m.

La Jueza,

EDILMA CARDONA PINO

WILLIAM JAVIER ARENAS TRIVIÑO
Secretario Ad-Hoc

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA
(C.G.P. ART. 107, num. 6. inc. 4o)

Bogotá D.C, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS.
DEMANDADOS: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO y OTRO.
RADICACIÓN 11001-31-03-018-2016-00082-00
AUDIENCIA: ART. 373 C.G.P.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
ALBA NURY GUTIERREZ MIRA	43.521.055 T.P. 95.722	CRA. 13 No 32 – 51 T. III OFC. 907	3402279	agutierrezmira@hotmail.com	APODERADA DEMANDANTE	
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO	19.133.338	CLL. 65 No 9 – 23 OFC. 201	2127406	abmagregados@hotmail.com	DEMANDADO	
JESÚS ANTONIO BENJUMEA YEPES	17.320.382 T.P. 107.673	CRA. 10 No 15 – 39 OFC. 503	3202757684	jantonio_benjumea4748@hotmail.com	APODERADO DEMANDANDO	
SANDRA MAYORI GUZMÁN DAZA	36.279.586	CLL. 23 G No 73 F – 04	3178938123	sandram.guzmand@gmail.com	AUXILIAR DE LA JUSTICIA (PERITO)	

106

PUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 22 de enero de 2018

Ref. Proceso No. 2016-00082

En la fecha al despacho de la titular, para fijar a agencias en derecho a fin de realizar liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

227

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo 2016-00082
Demandante: José Joaquín Piñeros
Demandado: BOSAC Y CIA S.A.S.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia adiada el 4 de septiembre de 2017 por este despacho, se ordena que por secretaría se practique la liquidación de costas a favor de la parte demandante, para lo cual se señalan como agencias en derecho en primera instancia la suma de $1'500.000.

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 31 ENE. 2018
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 15
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

205

0REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T A D. C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2016-00082

Bogotá D. C., 06 de febrero de 2018

En la fecha procedo a realizar ***LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS****, a que fue condenada la parte demandada, acorde con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:*

AGENCIAS EN DERECHO……..		***$ 1.500.000.oo***
Valor recibo fl. 52 C.1……..		*32.400.oo*
		==========
TOTAL LIQUIDACION COSTAS		***$ 1.532.400.oo***

SON: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.532.400.oo Mcte.)

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

PUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 6 de febrero de 2018

Ref. Proceso No. 2016-00082

En la fecha al despacho de la titular, con la liquidación de costas realizada por secretaria, para su trámite correspondiente.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

207

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo 2016-00082
Demandante: José Joaquín Piñeros
Demandado: BOSAC Y CIA S.A.S.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede, se encuentra ajustada a derecho, se aprueba en los términos del numeral 3 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 07 FEB. 2018
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 19

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

210

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T A D. C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Ref. PROCESO No. 2016-00082

*Dejo **CONSTANCIA** que revisado la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, no se hallaron consignaciones con cargo al proceso referenciado hasta el día de hoy.*

Bogotá D.C., 01 de junio de 2018

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

211

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES							
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 18° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 18° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
FECHA DE SOLICITUD CITA	28	05	2018	FECHA DE RECEPCIÓN	01	06	2018

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	18	2016	00082	00

NÚMERO DE CUADERNOS									
		1	2010						

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)			—	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		208 - 209	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA			
	APROBADA			
	FOLIO			
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN			
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			06	02 2018
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			1	06 2018

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES					
VARIABLES				SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X	
			NEGATIVA		
	EMBARGADO			X	
	SECUESTRO				
AVALUO					
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE					

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sanchez		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

212

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Fecha : 06/jun/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11001310301820160008200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	499	06/junio/2018 02:59:14p.m.

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
19133338	RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

Nancy Vergel Sánchez
EMPLEADO

ldia Local de Santafe
No. 2017-531-008122-2
7-07-17 07:34 - Folios: 1 Anexos: 11
tino: Area de Gestion Policiva
n/D: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRC

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLI(
'ZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCU

Alcaldia Local de Santafe
R No. 2018-531-008288-2
2018-06-01 10:35 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Area de Gestion Policiva
Remit: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRC

DESPACHO COMISORIO N° 30

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA – BOGOTA D.C

COMUNICA:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-82 de JOSE JOAQUIN PIÑEROS CC 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS Nit 830055367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO CC 19133338, se dictaron autos el 28 de julio y 21 de octubre de 2016 y 15 de junio de 2017 decretando el secuestro del inmueble previamente embargado, y disponiendo comisión para el efecto.

INSERTOS:

El inmueble materia de secuestro corresponde al ubicado en la Calle 17 N° 5-44 de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 80668.

La apoderada judicial del demandante es el Dr. ALBA NURY GUTIERREZ MIRA con C.C. 43521055 y T.P. No. 95722 del CSJ.

Se designó como secuestre a la señora FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO quien recibe notificaciones en la Carrera 10 n° 17-67 Local 148.

La alcaldía local deberá comunicarle a la auxiliar la fecha y hora que fije para realizar la diligencia encomendada.

ANEXO: *Copias de los autos que ordenan el secuestro y la comisión, certificado de tradición y parte pertinente de la EP 9431 de 26 de diciembre de 2012 de la Notaria 9 de Bogotá, donde se halla relacionado el inmueble materia de la diligencia, por su ubicación, y linderos.*

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

Alba Nury Gutiérrez Mira
Cel 311 2176202 - 3402279. - Anexo 11 Folios

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-00082

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula Nº50C-80668, se decreta su secuestro.

Para lo cual, se comisiona al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva y se nombra a GERMAN AYALA GARCIA, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese Despacho comisorio.

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 29 JUL. 2016
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 83
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

GC

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071436426730506 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 05:42:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-07-1972 RADICACIÓN: 72035740 CON: DOCUMENTO DE: 19-06-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031UEOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA SITUADA EN BOGOTA COMPPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: OCCIDENTE CON LA CASA DE SUCESORES DE ULADISLAO POSADA: NORTE CONSOLAR DE LA CASA DE SUCESORES DE ANDRES BORDA: ORIENTE CON LA CASA DE RICARDO CUBIDES: SUR: CON LA CUADRA SEGUNDA DE LA CALLE 17.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 17 5 44 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 17 5-44

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-1931 Radicación:
Doc: ESCRITURA 238 del 06-02-1931 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ U. MILCIADES
A: CAMPUZANO DE GARAY MERCEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-06-1972 Radicación: 72035740
Doc: SENTENCIA SN del 01-10-1971 JUZ 9.C.C. de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION POR REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUCESION MERCEDES CAMPUZANO DE GARAY
A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA **CC# 20537942** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 2005-69066
Doc: OFICIO 1658 del 21-07-2005 JUZGADO 1 CIVIL DELC TO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO
A: BOSSIO HERRERA MARGARITA (SIC) X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071436426730506 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 05:42:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008-119625

Doc: OFICIO 827 del 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2005-0289

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO

A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA **CC# 20537942 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008-119625

Doc: OFICIO 827 del 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA EMBARGO DE REMANENTES COMUNICADO CON OFICIO 439 DE 22-02-2008 / SUMARIO 815463 F 83

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA SECCIONAL 83

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 "SE REGISTRA ACUERDO 7 DE 1987" CD CON LA IMFORMACION ANEXO AL OFIC O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-2009 Radicación: 2009-51429

Doc: OFICIO 376 del 10-12-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -REF:SUMARIO #815463.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD PRIMERA DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA SECCIONAL #83.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-120173

Doc: OFICIO 8104 del 24-11-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071436426730506 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 05:42:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18588

Doc: ESCRITURA 2308 del 14-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $353,871,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA CC# 20537942

A: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU NIT# 9001690595X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18591

Doc: ESCRITURA 2388 del 18-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $371,564,550

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU NIT# 9001690595

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-12-2012 Radicación: 2012-118855

Doc: ESCRITURA 9431 del 26-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSAC Y CIA S.A.S NIT 830.055.367-5 X

A: PI/EROS JOSE JOAQUIN CC# 17172201

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-07-2014 Radicación: 2014-66579

Doc: OFICIO 2421 del 29-07-2014 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO

A: BOSAC Y CIA SAS X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-17409

Doc: OFICIO 491 del 15-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 201300711

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071436426730506 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 05:42:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO CC# 19240020

A: BOSAC Y CIA S.A.S. X NIT8300553675

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-10-2015 Radicación: 2015-87502

Doc: OFICIO 1814 del 18-08-2015 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR NO. 20140173700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO NIT# 8300533873

A: BOSSIO MONTERO XIMENA CC# 52082967

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39744

Doc: OFICIO 981 del 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SINGULAR NO. 20140173700 ART 558 DEL CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO NIT# 8300533873

A: BOSSIO MONTERO XIMENA CC# 52082967

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39744

Doc: OFICIO 981 del 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2016-82

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/EROS JOSE JOAQUIN CC# 17172201

A: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO CC# 19133338

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071436426730506 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Pagina 5

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 05:42:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10006 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 04-06-2012

SE UNIFICO EL F.M. 50C-359598 EN ESTE, TRASLADANDOSE LAS ANOT. 2 Y 3 A ESTE MISMO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO DE CONFORMIDAD CON EL ART.27 DEL DTO.1250 DE 1970. ORDENADO EN LA RES. 129 DEL 24-05-2012, ESPECI34.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-436116 **FECHA: 14-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

4

NOTARIA 9ª DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **9.431**.----------

NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO.----------

Fecha: **DICIEMBRE- 26- 2012.**----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

Acto: ***0205.-*** Hipoteca abierta de Cuantía Indeterminada.----------

A.- Otorgantes:----------

Deudor:----------

BOSAC Y CIA. S.A.S., cc. Nit. 830.055.367-5, ----------

Representada por Apoderado Especial: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, cc. 19.133.338 de Bogotá----------

Deudor Solidario: ----------

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, cc. 19.133.338 de Bogotá ----------

Acreedor: ----------

JOSE JOAQUIN PIÑEROS, cc. 17.172.201 de Bogotá. ----------

B.- Garantía - Inmueble: Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle 17 No. 5-44 de Bogotá, D.C. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 50C-80668.----------

Cédula Catastral: 17 5 27. ----------

C.- Cuantía: Indeterminada. ----------

Valor Base Derechos Notariales: **$30.000.000**. Treinta millones de pesos ----------

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012)**, ante mi **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA, D.C. –**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ENCARGADA, se otorgó escritura en los siguientes términos:----------

---

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:--------- ----------

1.- BOSAC Y CIA. S.A.S., Nit. 830.055.367-5, Matrícula 00925886, sociedad por acciones simplificada, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA** representada por Apoderado Especial: RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, conforme lo acredita con el poder especial otorgado por la Gerente: XIMENA BOSSIO MONTERO, identificada con cédula de ciudadanía 52.082.967 de Bogotá, el cujal se protocoliza junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza,. ---

2.- RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.133.338 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, antes casado, obtuvo divorcio, con sociedad conyugal liquidada, quien comparece como **DEUDOR SOLIDARIO**,----------

3.- JOSE JOAQUIN PIÑEROS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 17.172.201 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: ----------

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y constituye ***HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA*** a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble:----------

Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual está construida, ubicado en la Calle diecisiete (17) número cinco cuarenta y cuatro (5-44) de Bogotá, D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL SUR: Con la cuadra segunda calle diecisiete (17). ----------

POR EL OCCIDENTE: Con casa que es o fue de propiedad de Sucesores de Uladislao Posada. ----------

POR EL NORTE: Con solar de la casa de los herederos de Andres Borda. ---

POR EL ORIENTE: Con casa que es o fue de Ricardo Cubides. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-80668** y la cédula catastral número 17 5 27. ----------

PARAGRAFO No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LA DEUDORA por compra a OUTSOURCING E INVERSIONES JE&C E.U. mediante escritura dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) de Diciembre dieciocho (18) de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cuarenta y Una (41) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-80668.** ----------

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA. --

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.----------

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO queden obligados para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR,

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. ----- ----------

QUINTO.- Que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.----------

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento; EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, para expedir copia autentica del presente instrumento. ----------

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:----------

1) En caso que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR;----------

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos:----------

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él;----------

b.- Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; ----

c.- Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución;----------

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; ----------

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; ----------

5) Si LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO violaren alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. ----------

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviere la escritura sin registrar. ----------

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de BOSAC Y CIA. S.A.S. y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.----------

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraigá obligación álguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, ni renovaciones de ninguna índole.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

21A

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, ya identificados por medio del presente instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a JOSE JOAQUIN PIÑEROS, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará JOSE JOAQUIN PIÑEROS cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de JOSE JOAQUIN PIÑEROS bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA y/o RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.----------

DECLARACION DEL APODERADO DE LA DEUDORA----------

El apoderado declara bajo juramento: ----------

a) Que su poderdante se encuentra vigente a la fecha, no ha sido disuelta ni liquidada.---------- ----------

b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley. ----------

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. --------

PRESENTE: JOSE JOAQUIN PIÑEROS, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: ----------

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.----------

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

NO se indaga a LA DEUDORA por ser persona jurídica.----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2012** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2012. No. 2012201013011575399 ----------

DDI. 19875010014596 ----------

Dirección: CL 17 5 44 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 359598----------

Cédula Catastral: 17 5 27 ----------

Contribuyente: BOSAC Y CIA. S. EN C.----------

Autoavaluo: $410.706.000 ----------

Total a pagar: $4.621.000----------

Fecha de pago: 21-Dic- 2012 ----------

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. ----------

Pin de seguridad: HkdAABCOLI9QZI----------

Dirección del predio: CL 17 5 44 ----------

Matricula Inmobiliaria: 50C-80668 ----------

Cédula Catastral: 17 5 27 ----------

Chip: AAA0031UEOE ----------

Fecha de expedición: 24-12-2012----------

Fecha de vencimiento: 23-01-2013 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CON EL IDU. ----------

Consecutivo No. 501886 ----------

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 501886 con fecha de vigencia entre 24/12/12 al 23/01/13 para el predio identificado con los siguientes datos:----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CHIP AAA0031UEOE----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-80668 ------ ----------

DIRECCIÓN: CL 17 5 44 ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: --------- ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. --------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.---------- ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. ----------

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ----------

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún

medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa000416541-Aa000416540——— Aa000416539-Aa000416538-Aa000416537-Aa000436440———————————

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30-07/2012

23A

9.431-12

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCION 937 DE FEBRERO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 3150 DE ABRIL 11/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 5910 DE JULIO 3/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 7144 DE AGOSTO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 9146 DE OCTUBRE 1/2012

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: $105.061

IVA. $28.720

SUPERINTENDENCIA $6.375

CTA. ESP. PARA NOTARIADO $6.375

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	Pared	RADICÓ	Pared
DIGITÓ	Pilar	Vo.Bo.	Pared
IDENTIFICÓ	Angela	HUELLAS/FOTO P.C.	Angela
LIQUIDÓ 1	Maribel	LIQUIDÓ 2	Pared
REV./LEGAL	Pared	CERRÓ	Pilar
ORGANIZÓ	Pared		

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

34

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 17.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009
Cl 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 26 de DICIEMBRE de 2012 FACTURA DE VENTA Nº 041541

Bogotá D.C. DICIEMBRE 26 de 2012 ESCRITURA No. [illegible]

Comparecientes : BOSAC Y CIA S.A.S. NIT. 830,055,367-5
PINEROS JOSE JOAQUIN C.C. 17,172,201-

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 10678 -2012 Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantia(s) HIPOT 30,000,000 105,061

NOTARIALES Resol.11437/2011 ..... $ 105,061

GASTOS DE ESCRITURACION				RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS		
Hojas de la matriz	6	..... $	16,812	IVA	$	28,720
1 Copia(s) de	12 hojas	$	33,624	Super-Notariado y Registro	$	6,375
1 Especial(es)	8 hojas	$	22,416	Cuenta Especial para el Notariado ..	$	6,375
1 Fotocopias	.....	$	250			
1 Autenticaciones	.....	$	1,390			
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		..... $	74,442			

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 179,503 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS .. $ 41,470

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 220,973

Son : DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ANTICIPO (22-12-2012) ..... $ 220,973

car007

Aceptada Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa - Factura expedida por Computador

PAGADO
26 DIC 2012
CHEQUE EFECTIVO

Legalizada Con Minuta
10678

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel Notarial de Seguridad
Cadena 1000 Bogotá
Cadena 1000 Bogotá

25

12

PODER ESPECIAL

BOSAC Y CIA SAS identificada con NIT. 830.055.367-5, debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo Matricula Mercantil No. 00925886, representada legalmente por XIMENA BOSSIO MONTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.967 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al señor RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.338 de Bogotá, residente en esta ciudad, para que realice todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento del contrato de compra venta del inmueble (bodega) ubicado en la calle 17 No. 5-44 de la ciudad de Bogotá e identificada con Matricula Inmobiliaria No. 50C-80668. Este poder faculta al señor BOSSIO MOLANO para que pueda acordar el precio del inmueble, firmar la escritura pública ante Notaría, recibir el valor producto de la venta, permutar, ceder, dar en pago, dar en fiducia o constituir fiducia, dar en fideicomiso, trasladar, transferir o traspasar el dominio, enajenar, gravar con prenda, dar en hipoteca, pignorar o limitar el dominio.

El presente poder es por término indefinido y tendrá plena vigencia mientras no sea revocado por el Poderdante o renunciado por el Apoderado.

Como consecuencia se firma en Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de octubre de Dos Mil Doce (2012).

9431

LA PODERDANTE

Ximena Bossio M

XIMENA BOSSIO MONTERO
C.C. 52.082.967
Representante Legal
BOSAC Y CIA SAS

Acepto,

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO
C.C. 19.133.338

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca007590847

11

25A

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: [illegible]

[illegible] Montoya Ximena

quien exhibió la C.C. 51 082 962

expedida en [illegible]

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.

04 OCT. 2012

Bogota D.C.

Ximena Borrero

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Verifica

13

205

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 No. 5-74

Bogotá, 17 de septiembre de 2018

DESPACHO COMISORIO	30
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RADICADO PROCESO	2016-82-00
RADICADO ALCALDIA	2017-531-008288-2
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME

Al Despacho del señor Alcalde, para lo de su cargo.

ADRIANA MÁRQUEZ
Funcionaria de apoyo

Bogotá, 17 de septiembre de 2018

Visto el informe que antecede, señálese para el **13 de diciembre de 2018 a las 9:00 am**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión; devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

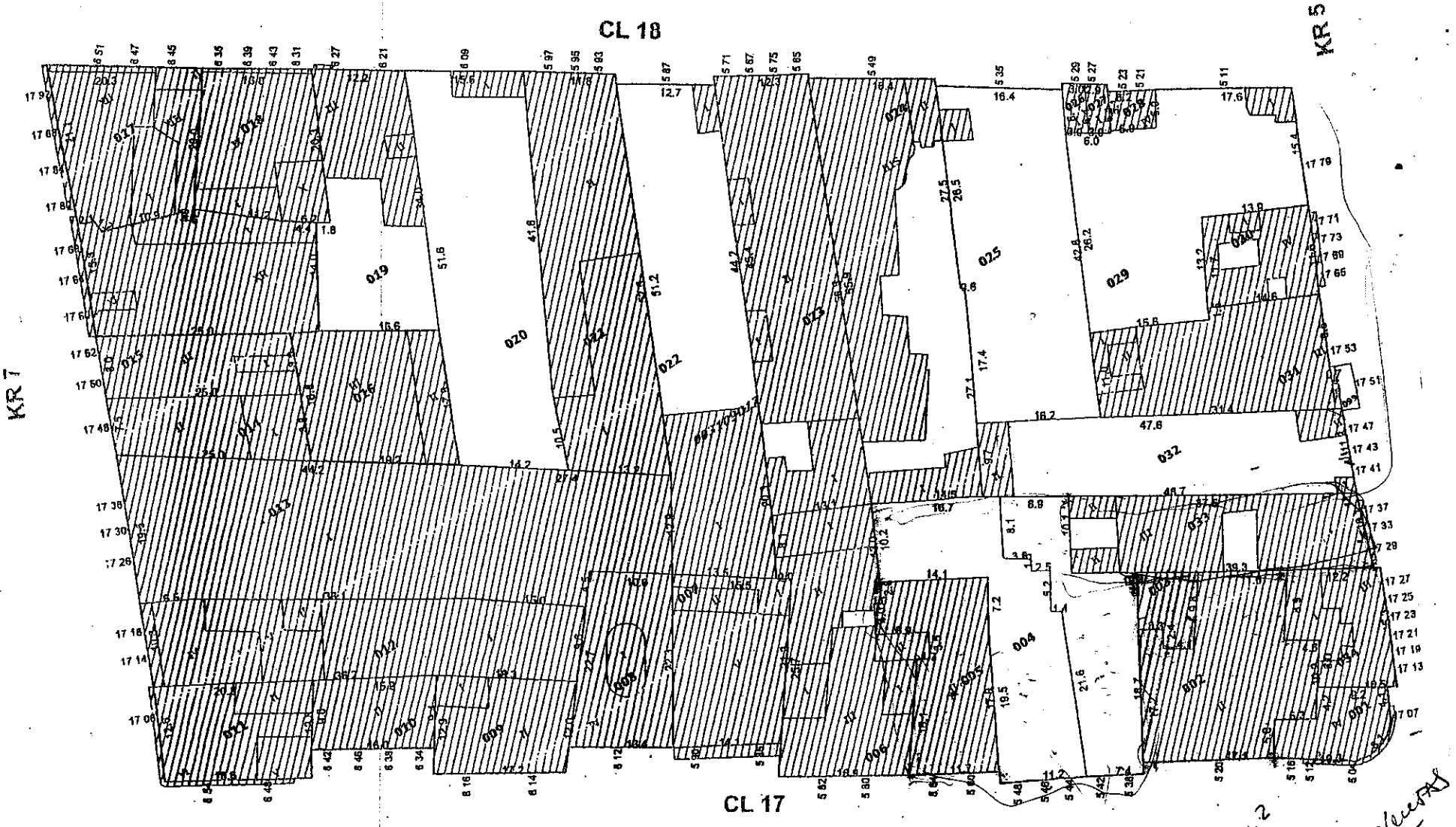

1100

2.274 y^2

8049 ^{2} - Vecetas

226

14

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

DESPACHO COMISORIO: 30
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-82
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS
DEMANDADO: BOSAC Y CIA S.A.S.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los Trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local procede a designar como funcionario de apoyo a **ADRIANA DEL PILAR MÁRQUEZ ROJAS** y como Secretario Ad Hoc a **JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON**, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Se hace presente la Doctora **ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA** identificada con CC. 43.521.546 de Medellín y T.P. No. 95722-D1 en condición de apoderada de la parte demandante y **FLOR ALEJANDRA SUÁREZ NARANJO** identificada con CC. No. 1.032.431.548 de Bogotá en condición de Auxiliar de la Justicia – Secuestre designada por el Comitente a quién el Despacho ratifica su designación al encontrarse presente. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse al lugar de la comisión ubicado en la **CALLE 17 No. 5-44.** Se deja constancia que al llegar se encuentra un establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO YI PARK** cuya entrada es por la Carrera 5 No. 17-43. Atiende la señora **MARIA YAQUELIN ORTÍZ DELGADO** identificada con CC. 52.150.819 de Bogotá a quién el Despacho concede el uso de la palabra y quién manifestó: ..."*El dueño no ha venido, al parecer se encuentra enfermo. Él siempre viene pero no ha vuelto porque supe que está hospitalizado. El siempre que viene habla es con mi esposo.* El Despacho deja constancia que el ingreso del inmueble se hace por la CARRERA 5 17-46 cuyo ingreso a mano izquierda el inmueble objeto de diligencia consistente en un lote de terreno destinado en la actualidad para actividad económica parqueadero en superficie. Una vez escuchada a quién atiende, se corre traslado a la parte demandante a fin que manifieste si hace uso de la palabra: ..."*Haciendo uso de la palabra conferida, solicito respetuosamente al Comisionado se proceda a evacuar el despacho comisorio que nos ocupa como quiera que nos encontramos en el predio objeto de la diligencia y que existen todos los documentos necesarios para llevar a cabo la comisión.* " El Despacho se pronuncia en los siguientes términos: En vista de que no hay oposición a esta diligencia el Despacho procede a materializar el Decreto del SECUESTRO del inmueble ubicado en la Calle 17 5-44 (Calle 17 no. 5-46/5-48 Dirección Catastral) conforme a lo dictado por el Comitente en auto del 28 de julio ,y 21 de do octubre de 2016 y 15 de junio de 2017 sin embargo en vista que se encuentra un lote de terreno unido por el oriente con la Calle 17 5-22 y por el Norte con la Carrera 4 17-46 se hace necesaria la presencia de un profesional (Arquitecto Ingeniero) con el fin de establecer la cabida y cuerpo cierto propia del inmueble, lo anterior además porque el flio de matricula inmobiliaria adjunto al Comisorio no nos da indicación del metraje de los linderos. De igual manera la escritura 9431 de diciembre 26 de 2012 solo nos habla de la garantía del inmueble sin que allí se hayan determinado los linderos solamente la constitución de la garantía. Se registra la presencia del Ingeniero Profesional de Apoyo al Despacho **FABIO BELTRÁN** adscrito a la Alcaldía Local de Santa Fe y al cual se le solicita con su experticio nos permita establecer los linderos reales del inmueble. Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra y estando en terreno manifiesta: "...*De*

acuerdo a plano aportado por la parte demandante se verifica en terreno que los linderos que se encuentran en el plano están acorde con los verificados en el sitio. Se hicieron medidas conforme al plano, hay un lote el cual se encuentra dividido por unos linderos establecidos en el plano y se verifica que las medidas están acordes con las medidas que se encuentran en el plano... " El Despacho procede a verificar en el aplicativo SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación cuyo resultado arroja que el plano aportado por la parte demandante coincide con la especificación, cabida y linderos que reposan en la mencionada Secretaría o al menos en ese aplicativo. Así las cosas se hace entrega al auxiliar de la justicia el inmueble secuestrado para lo de su cargo y se concede el uso de la palabra al Secuestre quién manifestó: ...*Recibo en forma real y material el anterior inmueble secuestrado y procedo a la administración de este y todo lo pertinente de mi cargo..* ". Así las cosas, se fija como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($240.000)** los cuales se deberán pagar en el acto a cargo de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la diligencia, se firma por los que intervinieron finalizando a las 12 y 30 pm.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santafé

ADRIANA DEL PILAR MÁRQUEZ ROJAS
Abogada de Apoyo al Despacho

JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON
Secretario Ad Hoc

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
Apoderada de la parte demandante

FLOR ALEJANDRA SUÁREZ NARANJO
Auxiliar de la Justicia -Secuestre

MARIA YAQUELIN ORTÍZ DELGADO
Quién atiende la diligencia

FABIO BELTRÁN
Ingeniero Civil – Profesional de Apoyo Técnico al Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195330010331
Fecha: 24-01-2019

530
Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte
Complejo Judicial El Virrey
La Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 30
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-82
RADICADO ALCALDÍA: 2017-531-008288-2
DEMANDANTE(S): JOSÈ JOAQUÍN PIÑEROS
DEMANDADO(S): BOSAC Y CIA SAS Y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO

Respetados Señores:

En relación al asunto de la referencia, me permito devolver el despacho comisorio junto con la diligencia contenida llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2018, en Dieciséis (16) folios.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ANEXOS: DIECISÉIS (16) FOLIOS

ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS -
REVISÓ/APROBÓ: MARGITH MURGAS RODRÍGUEZ// ASESORA DEL DESPACHO

18

230

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

PROCESO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Bogotá D.C., Día 12 Mes Febrero Año 2019

Yo ALVARO CARDENAS FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No.19255727 de Bogota, en mi calidad de NOTIFICADOR responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto Bajo la Gravedad de Juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la siguiente comunicación, la cual no pudo ser entregada por las razones abajo expuestas:

Radicado	Dep/Remitente	Destinatario	Zona
20195330010331	Gustavo Alonso Niño F.	Juzgado 18 Civil Circuito	Centro

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	
2. Dirección deficiente	Que el Despacho Comisorio 30 no se encuentra en el Juzgado 18 Civil del Circuito que se encuentra en Ejecución.
3. Rehusado	
4. Cerrado	
5. Fallecido	
6. Desconocido	
7. Otro X	

Recorridos	Fecha
1a Visita	
2a Visita	
3a Visita	

Datos del NOTIFICADOR	
Nombre legible	Alvaro Cardenas
Firma	
No. Cédula	19255727

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera

Conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 12 FEB 2019, se fija la presente comunicación, , en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 12 FEB 2019, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado en el AGD.

104

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195330038921
Fecha: 06-03-2019

231

530
Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 Torre C Piso 5
La Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 30
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-82 (JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.)
RADICADO ALSF: 2018-531-008288-2
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS CC. 17.172.201
DEMANDADO: BOSAC Y CIA SAS NIT. 830.055.367-2 Y RAFAEL ARTURO BOSSO MOLANO CC. 19.133.338

Respetados Señores:

En relación al asunto de la referencia, me permito devolver el despacho comisorio con la diligencia de secuestro de inmueble llevada a cabo el 13 de diciembre de 2018 teniendo en cuenta que ya no se encuentra el proceso en el Juzgado de Origen, en *Dieciocho (18)* folios.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ANEXOS: DIECIOCHO (18) FOLIOS

ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS -
REVISÓ: ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA / ABOGADO DE APOYO AL DESPACHO
APROBÓ: MARGETH MURGAS RODRÍGUEZ// ASESORA DEL DESPACHO

GDI - GPD - F046
Versión 03
Vigencia
22 de noviembre de 2018

H

Fl. 232

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 27 MAYO 2019.

Ref: Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 30 debidamente diligenciado obrante a folios 213 a 231, proveniente de la Alcaldía Local de Santa Fe, en el que se señala el cumplimiento de la comisión encomendada. Pónganse en conocimiento de las partes y ténganse en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

3. Se le recuerda al secuestre designado que deberá allegar, dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto, copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estime conducentes para la conservación de los inmuebles dejados bajo su custodia. Por la **Oficina de Apoyo** remítasele telegrama.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 70 fijado hoy 28 MAYO 2019 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **19012372810** **401**

Factura Numero: 2019201041622535096

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0031UEOE | 2. DIRECCIÓN CL 17 5 44 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00080668

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	830055367	BOSAC Y CIA S A S	100	PROPIETARIO	KR 45C 38B 10 SUR	ENVIGADO

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 867,834,000 | 13. DESTINO HACENDARIO 67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y | 14. TARIFA 33 | 15. % EXENCIÓN 0 | 16. % EXCLUSIÓN

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 28,639,000 | 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 | 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 28,639,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	28,639,000	28,639,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,864,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	25,775,000	28,639,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	2,864,000	2,864,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	28,639,000	31,503,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19012372810115425118(3900)00000028639000(96)20190405

☐ HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19012372810130490475(3900)00000031503000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19012372810043102120(3900)00000025775000(96)20190405

☐ HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19012372810047450326(3900)00000028639000(96)20190621

SEÑAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Despacho 23/04/19

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAD DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082
DE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: **AVALÚO AÑO 2.019**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.521.055 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente presento ante el señor Juez, actualización del AVALÚO DE BIEN INMUEBLE, cuya característica e individualización son las siguientes:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CALLE 17 No 5- 44
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
MATRICULA INMOBILIARIA	50C - 80668
CÓDIGO CATASTRAL (CHIP)	AAA0031UEOE
AVALÚO CATASTRAL A 2.018	$ 867.834.000
AVALÚO SEGÚN ARTICULO ART 444 NUMERAL 6° DEL C.G.P.	$ 1.301.751.000,00

AVALÚO PARA 2 019

MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($1.301.751.000,000) para el año 2.019.

El anterior avalúo se presenta teniendo en cuanta la variación del avaluó determinado por la secretaria de hacienda distrital de Bogotá D.C., para el año 2.098

Por lo anterior; Señor Juez respetuosamente le solicito dar el trámite que en derecho corresponde.

ANEXO: Copia de la Factura de impuesto predial unificado para el año 2.019
Para los fines pertinentes, allego anexo al presente memorial la liquidación.

Del señor; Juez
Respetuosamente

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C. C. No 43.521.055 de Medellín
T. P. No 95.722 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 21 JUN 2019.

Ref: Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00

No se tiene en cuenta la solicitud visible a folios 233 y 234, pues la parte demandante deberá allegar el avalúo catastral del inmueble. Téngase en cuenta que el formulario de liquidación del impuesto predial no reemplaza tal documento. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del CGP.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 90 fijado hoy 21 JUN 2019 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

MC

Liquisoft COMCO

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2016 - 00082

DEMANDANTE: JOSÉ JAOQUIN PIÑEROS

DEMANDADO: BOSAC Y CCIA S.A.S.

TASA APLICADA: ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeríodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-27	2017-04-27	1	33,50	300.000.000,00	300.000.000,00	237.540,98	300.237.540,98	0,00	237.540,98	300.237.540,98	0,00	0,00
2017-04-28	2017-04-30	3	33,50	0,00	300.000.000,00	712.622,95	300.712.622,95	0,00	950.163,94	300.950.163,94	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	300.000.000,00	7.363.770,50	307.363.770,50	0,00	8.313.934,44	308.313.934,44	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	300.000.000,00	7.126.229,52	307.126.229,52	0,00	15.440.163,96	315.440.163,96	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	300.000.000,00	7.263.290,14	307.263.290,14	0,00	22.703.454,10	322.703.454,10	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	300.000.000,00	7.263.290,14	307.263.290,14	0,00	29.966.744,24	329.966.744,24	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	300.000.000,00	7.028.990,46	307.028.990,46	0,00	36.995.734,70	336.995.734,70	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	300.000.000,00	7.023.417,66	307.023.417,66	0,00	44.019.152,36	344.019.152,36	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	300.000.000,00	6.743.408,85	306.743.408,85	0,00	50.762.561,21	350.762.561,21	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	300.000.000,00	6.912.841,03	306.912.841,03	0,00	57.675.402,25	357.675.402,25	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	300.000.000,00	6.889.500,73	306.889.500,73	0,00	64.564.902,98	364.564.902,98	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	300.000.000,00	6.306.986,03	306.306.986,03	0,00	70.871.889,00	370.871.889,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	300.000.000,00	6.886.581,65	306.886.581,65	0,00	77.758.470,65	377.758.470,65	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	300.000.000,00	6.607.868,40	306.607.868,40	0,00	84.366.339,05	384.366.339,05	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	300.000.000,00	6.816.424,49	306.816.424,49	0,00	91.182.763,54	391.182.763,54	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	300.000.000,00	6.551.173,44	306.551.173,44	0,00	97.733.936,98	397.733.936,98	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	300.000.000,00	6.696.125,46	306.696.125,46	0,00	104.430.062,44	404.430.062,44	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	300.000.000,00	6.669.642,41	306.669.642,41	0,00	111.099.704,84	411.099.704,84	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	300.000.000,00	6.417.426,51	306.417.426,51	0,00	117.517.131,35	417.517.131,35	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	300.000.000,00	6.578.212,62	306.578.212,62	0,00	124.095.343,97	424.095.343,97	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	300.000.000,00	6.325.949,25	306.325.949,25	0,00	130.421.293,22	430.421.293,22	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	300.000.000,00	6.510.165,63	306.510.165,63	0,00	136.931.458,85	436.931.458,85	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	300.000.000,00	6.438.966,41	306.438.966,41	0,00	143.370.425,27	443.370.425,27	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	300.000.000,00	5.960.284,68	305.960.284,68	0,00	149.330.709,95	449.330.709,95	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	300.000.000,00	6.501.276,51	306.501.276,51	0,00	155.831.986,45	455.831.986,45	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	300.000.000,00	6.277.214,07	306.277.214,07	0,00	162.109.200,52	462.109.200,52	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-20	20	29,01	0,00	300.000.000,00	4.188.635,10	304.188.635,10	0,00	166.297.835,62	466.297.835,62	0,00	0,00

TIPO:	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO:	2016 - 00082
DEMANDANTE:	JOSÉ JAOQUIN PIÑEROS
DEMANDADO:	BOSAC Y CCIA S.A.S.

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$ 300.000.000,00
SALDO INTERESES	$ 166.297.835,62

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$ 0,00
SANCIONES	$ 0,00
SALDO SANCIONES	$ 0,00
VALOR 1	$ 1.532.400,00
SALDO VALOR 1	$ 1.532.400,00
VALOR 2	$ 340.000,00
SALDO VALOR 2	$ 340.000,00
VALOR 3	$ 0,00
SALDO VALOR 3	$ 0,00
TOTAL A PAGAR	**$ 468.170.235,62**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$ 0,00
SALDO A FAVOR	$ 0,00

OBSERVACIONES

Despacho 6/06/2019

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAD DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082**
DE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al señor Juez:

1. Que presento liquidación del crédito forme a la sentencia proferida por el juzgado 18 Circuito de Bogotá D.C. el día 4 Septiembre de 2.017.

2. Que obedeciendo la sentencia se debe tener en cuenta que mediante peritaje se estableció que la obligación pendiente por pago a la fecha del 26 de abril de 2.017 ascendía a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 588.026.250)**

3. Por lo anterior la liquidación se presenta actualizando los intereses moratorios liquidados sobre la suma de $ 300.000.000 (capital adeudado) cuyo resultado se sumará a la ya relacionada de ($ 588.026.250), para de esta forma obtener la liquidación a la fecha de la 20 de mayo de 2.019
4. Así mismo se tiene en cuenta en la liquidación la liquidación de costas del proceso.

Aclarado lo anterior se procede a efectuar la liquidación la cual se presenta como sigue:

RESUMEN LIQUIDACIÓN
VALOR CAPITAL $ 300.000.000,00
SALDO INTERESES $ 166.297.835,62 interés moratorio generado desde el 27 de abril de 2017 al 20 de mayo de 2019
VALORES ADICIONALES
INTERESES ANTERIORES $ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES $ 0,00
SANCIONES $ 0,00
SALDO SANCIONES $ 0,00
VALOR 1 $ 1.532.400,00
SALDO VALOR 1 $ 1.532.400,00
VALOR 2 $ 340.000,00
SALDO VALOR 2 $ 340.000,00
VALOR 3 $ 0,00
SALDO VALOR 3 $ 0,00
TOTAL A PAGAR $ 468.170.235,62

Se tiene:

SEGÚN SENTENCIA DE FECHA 04/09/2..017	INTERÉS DE MORA DESDE EL 27 DE ABRIL DE 2017 AL 20 DE MAYO DE 2019	COSTAS	TOTAL ADEUDADO A MAYO 20 DE 2019
588.026.250,00			588.026.250,00
	166.297.835,62		166.297.835,62
		1.872.400,00	1.872.400,00
			756.196.485,62

OBLIGACIÓN LIQUIDADA:

SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 62/100 ($756.196.485,62)

ANEXO: Tabla de liquidación en tres (3) folios

La anterior liquidación la presento para los fines pertinentes.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
C.C. No 43.521.055 de Med.
T.P. No 95.722 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civil
Circuito de Ejecución de Sentencias de B. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09-07-19 se corre traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 # 2 del
C. G. P. el cual corre a partir de 10-07-19
y vence en: 12-07-19

El Secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 16 JUL. 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a). Venc. trasl. liquid. Cred.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 727110

Registro Alfanumérico

Fecha: 11/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00080668	2388	18/12/2009	41

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 17 5 44 - Código postal: **110321**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 17 5 46
[redacted] 5 48

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 003109 17 04 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 17 5 27

CHIP: AAA0031UEOE
Número Predial Nal: 110010131030900170004000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 867,834,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 64442D9DC521**

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAD DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

2078
16 julio

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082
DE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

OFEJECUCION CIVIL CTO

ASUNTO: **AVALÚO AÑO 2.019**

19180 17-JUL-'19 15:21

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.521.055 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente presento ante el señor Juez, actualización del AVALÚO DE BIEN INMUEBLE, cuyas características e individualización son las siguientes:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CALLE 17 No 5- 44
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
MATRICULA INMOBILIARIA	50C - 80668
CÓDIGO CATASTRAL (CHIP)	AAA0031UEOE
AVALÚO CATASTRAL A 2.019	$ 867.834.000
AVALÚO SEGÚN ARTICULO ART 444 NUMERAL 6° DEL C.G.P.	$ 1.301.751.000,00

AVALÚO PARA 2 019

MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($1.301.751.000,000) para el año 2.019.

El anterior avalúo se presenta teniendo en cuanta la variación del avaluó determinado por la secretaria de hacienda distrital de Bogotá D.C., para el año 2.098

Por lo anterior; Señor Juez respetuosamente le solicito dar el trámite que en derecho corresponde.

ANEXO: certificado catastral para el año 2.019 expedido el día 11 de julio de 2019 por la unidad administrativa especial de catastro de Bogotá D.C.

Por lo anterior de manera respetuosa le solicito al señor Juez dar el trámite que en derecho corresponde.

Del señor; Juez

Respetuosamente

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
C.C. No 43.521.055 de Medellín
T.P. No 95.722 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 06 AGO 2019.

Ref: Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00

1. La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 236 a 240, debe ser MODIFICADA, por cuanto el cálculo de los intereses no es correcto. En esa perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 *ídem*, la modifica[1] para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	$ 300.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 300.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 9.653.270,00
Total Interés Mora	$ 430.032.565,34
Total a pagar	$ 739.685.835,34
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 739.685.835,34

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 20 de mayo de 2019.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 20 de mayo de 2019 en la suma de **$739.685.835,34.**

2. En atención a la documentación que obra a folios 241 y 242 del paginario, del avalúo catastral presentado por el ejecutante, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-80668, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

[1] Ver tabla de liquidación anexa que hace parte íntegra de este proveído.

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 114 fijado hoy 18 MAR 2019 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/08/2019
Juzgado 110013403004

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/12/2013	31/12/2013	5	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 1.071.472,90	$ 1.071.472,90	$ 0,00	$ 310.724.742,90
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.584.121,16	$ 7.655.594,05	$ 0,00	$ 317.308.864,05
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 5.946.948,14	$ 13.602.542,19	$ 0,00	$ 323.255.812,19
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.584.121,16	$ 20.186.663,35	$ 0,00	$ 329.839.933,35
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.366.012,17	$ 26.552.675,52	$ 0,00	$ 336.205.945,52
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.578.212,58	$ 33.130.888,10	$ 0,00	$ 342.784.158,10
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.366.012,17	$ 39.496.900,27	$ 0,00	$ 349.150.170,27
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.489.419,66	$ 45.986.319,93	$ 0,00	$ 355.639.589,93
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.489.419,66	$ 52.475.739,60	$ 0,00	$ 362.129.009,60
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.280.083,55	$ 58.755.823,14	$ 0,00	$ 368.409.093,14
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.441.937,05	$ 65.197.760,19	$ 0,00	$ 374.851.030,19
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.234.132,63	$ 71.431.892,82	$ 0,00	$ 381.085.162,82
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.441.937,05	$ 77.873.829,87	$ 0,00	$ 387.527.099,87
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.453.815,97	$ 84.327.645,85	$ 0,00	$ 393.980.915,85
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 5.829.253,14	$ 90.156.898,98	$ 0,00	$ 399.810.168,98
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.453.815,97	$ 96.610.714,96	$ 0,00	$ 406.263.984,96
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.291.557,95	$ 102.902.272,91	$ 0,00	$ 412.555.542,91
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.501.276,55	$ 109.403.549,46	$ 0,00	$ 419.056.819,46
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.291.557,95	$ 115.695.107,41	$ 0,00	$ 425.348.377,41
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.468.656,87	$ 122.163.764,28	$ 0,00	$ 431.817.034,28
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.468.656,87	$ 128.632.421,15	$ 0,00	$ 438.285.691,15
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.259.990,52	$ 134.892.411,67	$ 0,00	$ 444.545.681,67
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.489.419,66	$ 141.381.831,33	$ 0,00	$ 451.035.101,33
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.280.083,55	$ 147.661.914,88	$ 0,00	$ 457.315.184,88
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.489.419,66	$ 154.151.334,54	$ 0,00	$ 463.804.604,54
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.592.981,46	$ 160.744.316,01	$ 0,00	$ 470.397.586,01
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.167.627,82	$ 166.911.943,83	$ 0,00	$ 476.565.213,83
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.592.981,46	$ 173.504.925,29	$ 0,00	$ 483.158.195,29
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.624.851,65	$ 180.129.776,94	$ 0,00	$ 489.783.046,94
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.845.680,04	$ 186.975.456,98	$ 0,00	$ 496.628.726,98
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.624.851,65	$ 193.600.308,63	$ 0,00	$ 503.253.578,63
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.078.527,19	$ 200.678.835,82	$ 0,00	$ 510.332.105,82
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.078.527,19	$ 207.757.363,01	$ 0,00	$ 517.410.633,01
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.850.187,60	$ 214.607.550,61	$ 0,00	$ 524.260.820,61
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.266.166,48	$ 221.873.717,09	$ 0,00	$ 531.526.987,09
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.031.774,01	$ 228.905.491,11	$ 0,00	$ 538.558.761,11
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.266.166,48	$ 236.171.657,59	$ 0,00	$ 545.824.927,59
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.366.635,56	$ 243.538.293,15	$ 0,00	$ 553.191.563,15
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.653.735,34	$ 250.192.028,49	$ 0,00	$ 559.845.298,49
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.366.635,56	$ 257.558.664,05	$ 0,00	$ 567.211.934,05
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.126.229,50	$ 264.684.893,55	$ 0,00	$ 574.338.163,55
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.363.770,48	$ 272.048.664,03	$ 0,00	$ 581.701.934,03
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.126.229,50	$ 279.174.893,53	$ 0,00	$ 588.828.163,53
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.263.290,13	$ 286.438.183,66	$ 0,00	$ 596.091.453,66
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.263.290,13	$ 293.701.473,79	$ 0,00	$ 603.354.743,79

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/08/2019
Juzgado 110013403004

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.028.990,45	$ 300.730.464,23	$ 0,00	$ 610.383.734,23
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 7.023.417,69	$ 307.753.881,92	$ 0,00	$ 617.407.151,92
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.743.408,86	$ 314.497.290,78	$ 0,00	$ 624.150.560,78
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.912.841,06	$ 321.410.131,84	$ 0,00	$ 631.063.401,84
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.889.500,71	$ 328.299.632,55	$ 0,00	$ 637.952.902,55
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.306.986,04	$ 334.606.618,59	$ 0,00	$ 644.259.888,59
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.886.581,67	$ 341.493.200,25	$ 0,00	$ 651.146.470,25
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.607.868,44	$ 348.101.068,69	$ 0,00	$ 657.754.338,69
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.816.424,48	$ 354.917.493,17	$ 0,00	$ 664.570.763,17
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.551.173,40	$ 361.468.666,57	$ 0,00	$ 671.121.936,57
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.696.125,48	$ 368.164.792,05	$ 0,00	$ 677.818.062,05
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.669.642,44	$ 374.834.434,49	$ 0,00	$ 684.487.704,49
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.417.426,47	$ 381.251.860,96	$ 0,00	$ 690.905.130,96
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.578.212,58	$ 387.830.073,54	$ 0,00	$ 697.483.343,54
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.325.949,28	$ 394.156.022,82	$ 0,00	$ 703.809.292,82
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.510.165,61	$ 400.666.188,43	$ 0,00	$ 710.319.458,43
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.438.966,46	$ 407.105.154,89	$ 0,00	$ 716.758.424,89
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 5.960.284,70	$ 413.065.439,58	$ 0,00	$ 722.718.709,58
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.501.276,55	$ 419.566.716,13	$ 0,00	$ 729.219.986,13
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 6.277.214,11	$ 425.843.930,24	$ 0,00	$ 735.497.200,24
01/05/2019	20/05/2019	20	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 300.000.000,00	$ 0,00	$ 9.653.270,00	$ 4.188.635,10	$ 430.032.565,34	$ 0,00	$ 739.685.835,34

Capital	$	300.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	300.000.000,00
Total Interés de plazo	$	9.653.270,00
Total Interes Mora	$	430.032.565,34
Total a pagar	$	739.685.835,34
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	739.685.835,34

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082**
DE: **JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y**
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: **SOLICITUD TRAMITE PROCESAL**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.521.055 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura; respetuosamente solicito al señor Juez se dé trámite procesal como quiera que los términos del traslado del avalúo del bien objeto de medida cautelar se encuentran vencidos desde el día 22 de Agosto de 2019, sin que desde esta fecha se registre actuación alguna.

Del señor Juez

Con todo respeto,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C. C. No 43.521.055 de Medellín
T. P. No 95.722 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 14 NOV. 2019.

Ref: Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00

Comoquiera que el avalúo presentado por la parte demandante que obra a folios 241 a 424, no fue objetado, se le imparte aprobación en la suma de $1.301.751.000.oo de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 159 fijado hoy 15 NOV. 2019 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

MC

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., _____.

Ref: Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00

Se requiere a la Oficina de Apoyo a efectos que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de mayo de 2019 (fl. 232).

Cúmplase,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

MC

CUMPLASE 248

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

SEÑORA
FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO –SECUESTRE-
CARRERA 10 N° 17-67 LOCAL 148
Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTOS DE FECHAS 27 DE MAYO Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, DICTADOS DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-00082 (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DEL CITADO AUTO. ALLEGUE COPIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE PRESTÓ ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON FUNDAMENTO EN EL INCISO 2° DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 48 DEL CGP. EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PSSA10-7490 DE 2010, EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ASÍ MISMO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL Y SE COMPROMETERÁ A ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONDUCENTES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
AZ

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

248

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

472

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
	ADELAIDA CORREAL AVILA	CRA 4 # 5-14	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2010-659
	JORGE ENRIQUE SANCHEZ JIMENEZ	TRV 75A # 83C-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	42-2008-154
	MIGUEL ANGEL MORENO TALERO	CRA 116 C# 66-46	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-2011-201 T6
	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	CLL 12B # 9-20 OF 223	BOGOTA	CUNDINAMARCA	28-2001-527
	ANDRES ANONIO ROAJS PINZON	KR 77 # 19-35 TORRE 6 APTO 301	BOGOTA	CUNDINAMARCA	30-2016-561
	JUAN FERNANDO MAYORGAA GIL	CLL REAL ABRERO # 41-218 APTO 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	4-2016-622
	ADIN MONTAÑO OSPINO	LA LOMA DE CALENTURA	PASTO	CESAR	15-2013-364
	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ	CL 12B # 7-90 OF 712	BOGOTA	CUNDINAMARCA	12-2013-65
	ESTRATEGIA Y GESTIONES JURIDICAS	CRA 10 # 15-39 OF 506	BOGOTA	CUNDINAMARCA	25-2015-547 T6
	ANDREA PATRICIA CAMARGO CARDONA	CLL 77B 3 99b-25	BOGOTA	CUNDINAMARCA	31-2013-673
	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	CV JIMENEZ # 9-43 OF 406 EDIFICIO FEDERACION	BOGOTA	CUNDINAMARCA	20-2005-493
	LUIS ANTONIO VELA CASTILANCO	CLL 9 A # 69B-05	BOGOTA	CUNDINAMARCA	20-2005-493
	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	CRA 15 # 100-69 OF 505	BOGOTA	CUNDINAMARCA	25-2014-716
	GRUPO SURTITEX SA	CLL 17A # 69-87 BODEGA 7	BOGOTA	CUNDINAMARCA	17-2017-245
	GRUPO SUTITEX SA	CLL 17A # 69-87 BODEGA 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	17-2017-245
	FLOR ALEJANDRA SUREZ NARANJO	CRA 10 # 17-67 LOCAL 146	BOGOTA	CUNDINAMARCA	18-2016-62

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN
		ORDEN DE SERVICIO Nº	

18 NOV 2019

249

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082**
DE: **JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y**
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: **SOLICITUD FIJACION FECHA PARA REMATE**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.521.055 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura; respetuosamente solicito al señor Juez se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate, como quiera que se encuentra aprobado la liquidación del crédito y el avalúo del inmueble.

Del señor; Juez

Con todo respeto,

OFEJECUCION CIVIL CTO
39955 3-DEC-'19 11:40

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C. C. No 43.521.055 de Medellín
T. P. No 95.722 del C. S. de la J.

Repu[illegible] De Colombia
Rama Jud[illegible] Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

06 DIC 2019

En la Fecha: _____

Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a). Sol. Fecha remate

251

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9ª.NO. 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO *2 82 02 69*

Oficio No. 0077

Bogotá D.C., 15 de enero de 2020

Señor(es)
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103006**201900887**-00 **DANIEL ALBERTO ORDOÑEZ ROMERO C.C.17.010.871** contra **MARIA TERESA SACHSE CABEZA C.C. 41.598.421 Y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. 19.133.338**

(AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)

Dando cumplimiento al auto de fecha trece (13) de diciembre de 2019, se ORDENÓ el embargo de los remanentes y/ o bienes que llegaren a quedar en favor del demandado RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. 19.133.338, dentro del proceso ejecutivo No. 2016-0082 que cursa en ese Juzgado.

Límite de la medida $400.000.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 04 FEB. 2020.

Ref: Exp. No. 110013103-034-2001-00554-00

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **11:00 am** del día **16** del mes de **marzo** de **2020**, para llevar a cabo remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-80668 de propiedad de la parte demandada, legalmente embargado (fls. 55 a 58), secuestrado[1] (fls. 227 a 228) y avaluado dentro de este proceso (fls. 246).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibídem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

2. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

[1] Nombre del secuestre: Flor Alejandra Suarez Naranjo
Dirección: Carrera 10 No. 17-67 Local 148
Teléfono: 3185638049

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 05 FEB. 2020 de 2020 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-018-2016-00082-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl. 202 a 204	Fl. 250	Fl. 55 a 58	Fl.227 a 228	Fl. 246 FMI 50C-80668 **$1.301.751.[illegible]0.oo**	Fl. 243 **$739.685.835,34**		Remanentes Fl. 197 Juzg 26 CC		

253

254

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑORA SECUESTRE
FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO
CARRERA 10 No. 17-67 LOCAL 148
TELÉFONO 3185638049
CIUDAD

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-0082 (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLA PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En compromiso de la voz de los colombianos 472

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	ANA EMILSE HERNANDEZ	CRA 9 #14-36 OF 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	21-1997-2108
2	ANA ALEJANDRA TORRES GARZON	CRA 54 # 70-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2018-8
3	SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA	CRA 10 # 14-56 OF 308	BOGOTA	CUNDINAMARCA	26-2010-520 T6
4	ADMINISTRACIONES PACHO SA	CRA 15 # 100-69 OF 505 EDIFICI VANGIARDIA 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA	15-214-560
5	LUIS EDUARDO DELGADILLO	CLL 1 # 4-65	CAJICA	CUNDINAMARCA	11-2015-803
6	CI SERVIEXPRES MAYORES LTDA	CLL 73 B # 118A-12	BOGOTA	CUNDINAMARCA	24-2009-54
7	FLRO ALEJANDRA SUREZ NARANJO	CRA 10 # 147-67 LOCAL 148	BOGOTA	CUNDINAMARCA	18-2016-82
8	ANA ELVIA MORENO PULIDO	CLL 20A # 2B-15E	BOGOTA	CUNDINAMARCA	39-1997-876
9	JUAN FRANCISCO RDRIGUEZ	CRA 8 # 16-21 PIOS 7 OF 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	43-2017-248
10	RAUL GARCES JAIME	CLL 41 # 19-95 SAN JOSE	BARRANQUILLA	ATLANTICO	4-2012-27
12	BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ Y ORDOÑEZ	CLL 12B # 7-90 OF 712	BOGOTA	CUNDINAMARCA	40-2013-73
12	MARTHA JANETH BUITRAGO SOLORZANO	CLL 80C # 92-29	BOGOTA	CUNDINAMARCA	24-2003-1
13	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CRA 8 # 16-21 PISO 7 OF 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	18-2015-105
14	FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO	CRA 10 # 17-67 LOCAL 146	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2015-244
15	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CRA 8 # 16-21 PISO 7 OF 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	4-218-182
16	JULIO CESAR CEPEDA MATEUS	CRA 44 # 16-21	VILLAVICENCIO	META	2-2014-41
17					
18					

FIRMA O SELLO DE LA	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR
		NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN
		ORDEN DE SERVICIO Nº

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
14 FEB 2020
TELEGRAFIA

255

Rem

257

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
[illegible] DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: [illegible] servicioalcliente@4-72.com.co

Remitente
Nombre/ Razón Social: [illegible]
Dirección: KR 10 14 30 PISO 2
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110321000
Envío: RA241722405CO

Destinatario
Nombre/ Razón Social: FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO
Dirección: KR 10 17 67 LOCAL 148
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110321000
Fecha admisión: 17/02/2020 12:45:46

4-72

1111 767

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo :	PO.TELEGRAFIA	Fecha Admision:	17/02/2020 12:45:46
Orden de servicio:	13239899	Fecha Aprox Entrega:	18/02/2020

RA241722405CO

25

Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO - PO.TELEGRAFIA
Dirección:KR 10 14 30 PISO 2 NIT/C.C/T.I:800093816
Referencia:7 Teléfono: Código Postal:110321000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C Código Operativo:1111765

Destinatario
Nombre/ Razón Social: FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO
Dirección:KR 10 17 67 LOCAL 148
Tel: Código Postal:110321000 Código Operativo:1111767
Ciudad:BOGOTA D.C Depto:BOGOTA D.C

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener : No se encontró local 148

Observaciones del cliente :MONICA VARGAS

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
X	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 10:30

Fecha de entrega:
Distribuidor: Jorge Reyes
C.C. 80365473

Gestión de entrega:
1er 2do
18 FEB 2020

1111 765

PO.TELEGRAFIA CENTRO A

11117651111767RA241722405CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 # 210 / Tel contacto 1570 472 2000 Min. Transporte Lic. de carga 000206 del 20 de mayo de 2011 Min. Tes. Mensajería Expresa 00807 de 8 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

[illegible] VIVIANA MALDONADO [illegible]EZ
Profesional Universitario Grado 14
ADM

472 Motivos de Devolución

1 2	Dirección Errada	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	No Reside	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		

18 FEB 2020

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D

Nombre del distribuidor: JORGE A. REYES C.

C.C.

Centro de Distribución: [illegible]

Observaciones: C. comerc. Galaxentro no hus local 140

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313490129745083 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 03:58:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-07-1972 RADICACIÓN: 72035740 CON: DOCUMENTO DE: 19-06-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031UEOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA SITUADA EN BOGOTA COMPPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: OCCIDENTE CON LA CASA DE SUCESORES DE ULADISLAO POSADA: NORTE CONSOLAR DE LA CASA DE SUCESORES DE ANDRES BORDA: ORIENTE CON LA CASA DE RICARDO CUBIDES: SUR: CON LA CUADRA SEGUNDA DE LA CALLE 17.————————————

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 17 5 44 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 17 5-44

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-1931 Radicación:

Doc: ESCRITURA 238 del 06-02-1931 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ U. MILCIADES

A: CAMPUZANO DE GARAY MERCEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-06-1972 Radicación: 72035740

Doc: SENTENCIA SN del 01-10-1971 JUZ 9.C.C. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION POR REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESION MERCEDES CAMPUZANO DE GARAY

A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA **CC# 20537942** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 2005-69066

Doc: OFICIO 1658 del 21-07-2005 JUZGADO 1 CIVIL DELC TO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO CC# 19133338

A: BOSSIO HERRERA MARGARITA (SIC) X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313490129745083 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 03:58:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008-119625

Doc: OFICIO 827 del 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2005-0289

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO CC# 19133338

A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA CC# 20537942 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008-119625

Doc: OFICIO 827 del 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA EMBARGO DE REMANENTES COMUNICADO CON OFICIO 439 DE 22-02-2008 / SUMARIO 815463 F 83

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA SECCIONAL 83

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 "SE REGISTRA ACUERDO 7 DE 1987" CD CON LA IMFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-2009 Radicación: 2009-51429

Doc: OFICIO 376 del 10-12-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -REF:SUMARIO #815463.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD PRIMERA DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA SECCIONAL #83.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-120173

Doc: OFICIO 8104 del 24-11-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313490129745083 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 03:58:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18588

Doc: ESCRITURA 2308 del 14-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $353,871,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA CC# 20537942

A: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU **NIT# 9001690595X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18591

Doc: ESCRITURA 2388 del 18-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $371,564,550

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU **NIT# 9001690595**

A: BOSAC Y CIA S. EN C. **NIT# 8300553675X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-12-2012 Radicación: 2012-118855

Doc: ESCRITURA 9431 del 26-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSAC Y CIA S.A.S NIT 830.055.367-5 X

A: PI/EROS JOSE JOAQUIN **CC# 17172201**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-07-2014 Radicación: 2014-66579

Doc: OFICIO 2421 del 29-07-2014 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO CC# 19240020

A: BOSAC Y CIA SAS X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-17409

Doc: OFICIO 491 del 15-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 201300711

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313490129745083 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 03:58:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO CC# 19240020

A: BOSAC Y CIA S.A.S. X NIT8300553675

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-10-2015 Radicación: 2015-87502

Doc: OFICIO 1814 del 18-08-2015 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR NO. 20140173700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO NIT# 8300533873

A: BOSSIO MONTERO XIMENA CC# 52082967

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39744

Doc: OFICIO 981 del 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SINGULAR NO. 20140173700 ART 558 DEL CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO NIT# 8300533873

A: BOSSIO MONTERO XIMENA CC# 52082967

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39744

Doc: OFICIO 981 del 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2016-82

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/EROS JOSE JOAQUIN CC# 17172201

A: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO CC# 19133338

A: BOSAC Y CIA S. EN C. NIT# 8300553675 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-06-2019 Radicación: 2019-45484

Doc: OFICIO 1265 del 02-05-2019 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

260

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313490129745083 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 03:58:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. COBRO COACTIVO N. 201676259

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA Y ALCATARILLADO DE BOGOTA

A: BOSAC Y CIA S. EN C. **NIT# 8300553675X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10006 Fecha: 16-05-2013

S[illegible]TUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 04-06-2012

SE UNIFICO EL F.M. 50C-359598 EN ESTE, TRASLADANDOSE LAS ANOT. 2 Y 3 A ESTE MISMO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO DE CONFORMIDAD CON EL ART.27 DEL DTO.1250 DE 1970. ORDENADO EN LA RES. 129 DEL 24-05-2012, ESPECI34.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-190126 **FECHA: 13-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
AUGUSTO MARTINEZ RINCON	ROSA PATRICIA SUAREZ MOYA	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-30 piso 2 y 3 de Bogota D.C. JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	13 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 8:30 A.M	CASA	CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40090762	UBICADA EN LA CALLE 36 A SUR No. 4-82 BARRIO VILLA DE LOS ALPES DE BOGOTA D.C.	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CTE. $142.740.000	70% DEL AVALUO ($99.918.000)	40% $57.096.000	110013103003 20100038000.	SOLIN ROJAS LADINO C.C. No. 17.413.327 Dirección: Carrera 9 No 12 B-12 OFICI-NA 508 Teléfono: 320 477 92 85
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE VICENTE MEJIA C.C 450396 Y MANUEL JOSE MEJIA MUÑOZ C.C 80276820	01 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLETA (CUND)	HIPOTECARIO	26 DE MARZO 2020 09:00 AM	FINCA SANTA RITA, VEREDA MAVE EN EL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA, CON UNA AREA APROXIMADA DE 6 HECTAREAS 2.500 METROS CUADRADOS, FOLIO DE MATRICULA Nº 156-43638	MATRICULA INMOBI-LIARIA: 156-43638	FINCA SANTA RITA, VEREDA MAVE EN EL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA, CON UNA AREA APROXIMADA DE 6 HECTAREAS 2.500 METROS CUADRADOS, FOLIO DE MATRICULA Nº 156-43638.	$ 55.625.000.oo	70% = $ 38.937.500.oo	40 % = $ 22.250.000.oo	2012-00189	MIGUEL ANTONIO VENCE MARQUEZ, C.C 5.142.691, DOMICILIADO EN LA CALLE 7 Nº 6 – 21 EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CELULAR 3213533421.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MILTON ALFREDO MANRIQUE	JUZGADO PROMISCUO MUNICI-PAL DE TAURAMENA-CASANARE	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	LUNES 27 DE MARZO DE 2.020 A LAS 08:30 A.M.	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-77523 DE PROPIEDAD DE MILTON ALFREDO MANRIQUE VACCA	UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 2-34/36, DEL MUNI-CIPIO DE TAURAMENA	OCHENTA Y NUEVE MLLONES SEISCENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (89.685.251. 00) MONEDA CORRIENTE	70% DEL VALOR DEL AVALUO	40% DEL VALOR DEL AVALUO	854104089001 -2016-00210	SECUESTRE: HENRY RIAÑO CELULAR: 3115917458
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES.	JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. - (JUZGADO DE ORIGEN SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	TREINTA (30) DE MARZO DE 2020 A LAS 02:00 P.M.	APARTAMENTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40627698	APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRERA 95A No. 26-38 SUR APAR-TAMENTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40627698 $115.054.500.	70% MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40627698 $80.538.150	40%	110014003063 20160040300.	ALFONSO TORRES GARCIA C.C. 19.425.597 delega-do por la empresa ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS NIT. No. 900.793.196-1. DIRECCION: Carrera 6 No. 12-27 Oficina 402 TELEFONO: 3013614539
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOSE ALEXANDER PACA GONZALEZ Y DIANA FERNANDA LOPEZ ZAPATA	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	EJECUTIVO PARA LA EFEC-TIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	31/03/2020 9:00 A.M.	1. CASA 38 CONJUNTO PARQUE CAMPESTRE M.S.L.1. URB BUENOS AIRES P.H. 2. CASA 38 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1	051-121914 (ANTES 50S-40565549)	1. CALLE 7 No 7 B-01 SOACHA CASA 38 CONJUNTO PARQUE CAMPESTRE M.S.L.1 URB BUENOS AIRES P.H. 2. CARRERA 7 C No 2-98 SUR SOACHA - CUNDINAMAR-CA CASA 38 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE MZ 5 LT 1	$ 29.508.000	70%	40%	2018-00344	JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES C.C. 79.210.387 DIAGONAL 30 O No 7 A-24 DE SOACHA CELULAR: 3004469978
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JHON JAIRO LONDOÑO CORREA	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	EJECUTIVO PARA LA EFEC-TIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	24/03/2020 9:00 A.M.	APARTAMENTO 102 TORRE 12 CON-JUNTO RESIDENCIAL AZAHAR	051-179612 (ANTES 50S-40687607)	CARRERA 32 No 22-155 SOACHA - CUNDINA-MARCA APARTAMENTO 102 TORRE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL AZAHAR	$ 34.846.500	70%	40%	2018-00290	WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO C.C. 79.714.439 REPRESENTANTE LEGAL DELEGACIONES LEGALES S.A.S. CALLE 20 No 5-24 BLOQUE 7 APTO 204 DE SOACHA CELULAR: 3013609779
BANCO DAVIVIENDA S.A.	PABLO ENRIQUE ORTIZ FAJARDO	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JUNIO 30 DE 2020, 9:00 A.M.	INMUEBLE	051-205791	CALLE 13 # 36C-61 APAR-TAMENTO 602 INTERIOR 2	$ 34.183.500,00	70% del valor del avalúo	40% del mismo	257544003001 20170038400.	DELEGACIONES LEGALES SAS representada por EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO C.C. 52.308.268 Dirección CALLE 20 # 5-24 BLOQUE 7 APARTAMEN-TO 204 centro San Luis SOACHA TEL. 3013609779
BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8	GILMA ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC. 41600935	JUZGADO SEGUNDO PROMIS-CUO MUNICIPAL DE MELGAR		25 DE MARZO DE 2020/ HORA: 8:30 AM	LOTE 1 MZ A SEGUNDO SECTOR CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISOS CAMPESTRE EN MELGAR	M.I 366-29794	LOTE 1 MZ A SEGUNDO SECTOR CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISOS CAMPESTRE EN MELGAR	$131.257.525.00	70% $ 91.880.267.00	40% $ 52.503.010.00	73449-40-89-002 -2017-00318-00	REINALDO ROMERO ORTEGA / CELULAR 3202664161
FINANZAUTO S.A	LAUTARO ALBERTO LÓPEZ CUELLAR	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	27 DE MARZO DE 2020 a las 2:00 P.M.	VEHÍCULO. PLACAS: DDD-031, MARCA: SSAN-GYONG, COLOR: NEGRO SPACE, CARROCERIA: CABINADO, SERIE: KPTSOA1KS9P113473, CHASIS: KPTSOA1KS9P113473, CILINDRAJE: 1998, CLASE: CAMPERO, MODELO: 2009, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: 6649501756016I, LÍNEA: KYRON, CAPACIDAD: PASAJEROS 7, PUERTAS: 5.		PARQUEADERO KM 3 PRE-DIO SAUSALITO, VEREDA LA ISLA, MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.	$30'700.000.oo	70%	40%	2011-201	MIGUEL ANGEL MORENO TALERO. DIRECCION: CARRERA 116 C # 56 - 46 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3213349985
GLORIA INES GONZALEZ CELIS	JULIO CESAR CORTES BALLEN	VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	DIVISORIO.	17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:00 A.M.	LOTE CON CASA UBICADA EN LA CARRE-RA 92 No. 147 D-20 DE BOGOTA D.C.	No. DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20179294	CARRERA 92 No. 147 D-20 DE BOGOTA D.C.	$ 553.257.000	70%	40%	110013103-021-2015-00513-00	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 9-20 OFICINA 223 Teléfono 281 42 09 y 3162794743
HERMINIA ARIAS DE PAEZ, ADJUDICATARIA DE MIGUEL PAEZ ARIAS	EDITH NIEL	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C PROVIENE JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HERMINIA ARIAS DE PAEZ ADJUDICATARIA DEL SEÑOR MIGUEL PAEZ ARIAS CONTRA EDITH NIEL PROCESO NO 110014003001 20180001000	26 DE MARZO 2020 HORA 9 AM	INMUEBLE	MATRICULA:50S-40223543 CARRERA 19 A No 52-37 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA	UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA CA-RRERA 19 A No 52-37 SUR	$ 270.357.000	70% $ 189.249.900	40% $ 108.142.800	110014003001 20180001000.	SOCIEDAD CALDERON WEISNER S.A.S, NIT 900777145-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ C.C NO 1141318210 DOMICILIO PRINCIPAL LA CIUDAD DE BOGOTA QUIEN AUTORIZA AL SEÑOR GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ IDENTIFICADO CON LA C.C No 10184117566 DE BOGOTA, TODOS ELLOS SE UBICAN EN LA CALLE 12 B NO 7-90 OFICINA 725, TELEFONO 3114451348
HUGO ARMANDO CORTES ROPERO	JORGE VITELMO JIMENEZ VELASQUEZ	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	26 DE MARZO DE 2020 HORA: 10:00 A.M.	VEHICULO AUTOMOTOR PLACA: KAK-979. CLASE: CAMIONTEA. MARCA: NISSAN. MODELO: 2.009. COLOR: AZUL SERVICIO: PARTICULAR. CARROCERIA: DOBLE CABINA. LINEA: D22. SERIE: JNICPGD22Z00010229, CAPACIDAD: PSJ: 5 Kilogramos 1.000: CHASIS: JNICPGD22Z00010229, PUERTAS: 4, CILINDRAJE: 2.500, COMBUSTIBLE: DISSEL, ESTADO: ACTIVO			AVALUO $17.467.166,7	70% $12.227.016,69	40% $6.986.866,68	2015-01386	SERVI CATAMI S.A.S. (ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES) CARRERA 9 No. 13-36 OF. 305 TEL: 2826722 - CEL. 310 6254914
JOSÉ JOAQUIN PIÑEROS	BOSAC Y CIA S.A.S NIT 830055367-5, RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. 19.133.338	CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		16 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 AM	INMUEBLE CALLE 17 No 5-44 BOGOTA D.C	50C-80668	CALLE 17 No 5-44 BOGOTA D.C.	$ 1.301.751.000	$ 911.225.700	40% ($ 520.700.400)	110013103-018-2016-00082-00	FLOR ALEJANDRA SUAREZ NA-RANJO C.C. 1.032.431.548
JOSÉ RICARDO RUGE ÑUSTES	BLANCA LYDA NIÑO DE RAMOS	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.	EJECUTIVO	26 DE MARZO DE 2020 HORA: 11:00 A.M.	INMUEBLE APARTAMENTO URBANO	MATRÍCULA INMOBI-LIARIA 50S-650279	KR 79 B 45 36 SUR APTO 520 (DIRECCIÓN CATAS-TRAL) CARRERA 84 B 45-36 S APTO 520 UNIDAD RESIDENCIAL, CASABLANCA 33. CIUDAD BOGOTÁ, D.C.	$121.666.665,99	70% $ 85.166.666	40% $48.666.666	2011-00682,	CORPORACIÓN SERVICIOS JUDICIALES NIT: 900479350-4 CALE 183 No 7 A-35 APTO 619 CEL: 3158562290. BOGOTÁ, D.C.
JUAN ANDRES CUELLAR ROMERO	ANDREA MARIA CUELLAR ACOSTA Y SUSSY SUSANA CUELLAR FUENTES	CUARENTA Y CINCO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA		27 DE MARZO DEL 2020 HORA: 9:30 AM	CASA Y GARAJE CONJUNTO RESIDENCIAL ADARVES DEL SALITRE P.H. CALLE 23 No. 68-59 (DIRECCIÓN CATASTRAL) O CALLE 33B No: 69-59B INTERIOR 72 Y GARAJE 255	MATRICULAS INMOBILIARIA: 50C-1351702 Y 50C-1351311 BOGOTA	CONJUNTO RESIDENCIAL ADARVES DEL SALITRE P.H. CALLE 23 No. 68-59 (DIRECCION CATASTRAL) O CALLE 33B No: 69-59B INTERIOR 72 Y GARAJE 255	$431.019.500 Y $25.194.000.oo RESPECTIVAMENTE PARA UN TOTAL DE $456.213.500.00	CIEN POR CIENTO (100%)	2012 - 0581	2012 - 0581	CUSTODIAMOS SAS 1 NIT 900-396-201 DIRECCION CALLE 138 No. 11-80 TELEFONO: 3145346169
JULIO RICARDO NOVA	JOSE ANDRES RIVEROS VARGAS	JUZGADO: 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN) 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ACTUAL)		EL DÍA 17 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 10:00 A.M.	BIENES MUEBLES: EQUIPOS Y MUEBLES DE PANA-DERIA UN (1) HORNO ROTATORIO EN ACERO INOXI-DABLE CON TRES ESCABILADEROS CON CAPACIDAD PARA 10 BANDEJAS DE MARCA HOROPAN, UNA (1) VITRINA VERTICAL REFRIGERADA SIN MARCA, UNA (1) MOJADORA AMASADORA DE MARCA HOBART, DOS (2) VITRINAS MOSTRADORAS AMBIENTE, UNA (1) VITRINA MOSTRADOR REFRIGERADA, UN (1) EXHIBIDOR DE PAN; UN (1) EXHIBIDOR DE TORTA REFRIGERADA, UNA (1) VITRINA EXHIBIDOR DE VA-RIOS, UN (1) MESÓN EN ACERO INOXIDABLE, UN (1) CUARTO DE CRECIMIENTO EN ACERO INOXIDABLE.			$ 24.810.000	$17.367.000 (70%)	$9.924.000 (40%) CONSIGNACION A OR-DENES DE LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MU-NICIPALES DE BOGOTA	2016-01298	ANDRÉS PÁEZ SANTANDER DIRECCIÓN: CALLE 25 B No. 37-11 CELULAR: 3006132306
SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS C.C.17.079.393 de Bogotá D.C.	MARTHA NUBIA BAUTISTA – C.C.35.331.548 de Bogotá D.C, LAURA SOFIA MONTEJO BAUTISTA - C.C. 1.026.274.458 de Bogotá D.C.	JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO EJECUTIVO EN EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.	31 DE MARZO DE 2020 - 10:00 a.m.	INMUEBLE	Matricula Inmobiliaria 50C-1681721	hoy CALLE 6D # 79 A -56 - INTERIOR 6 - APAR-TAMENTO 343 - CASTILLA RESERVADO P.H. - BOGOTA D.C. antes: TRANSVERSAL 77 # 6D -89.	$ 176.092.500,00	70% $ 123.264.750,00	40% $ 70.437.000,00	EXPEDIENTE NO. 11001-40-03-027 -2017-0-0624-00	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S. - NIT 900.793.796-1 - CARRERA 6 # 12-27 OFICINA 402 - TEL 301/ 361 45 39
VANNESA GALVIS BOCANEGRA C.C. 1.030.617.771 de Bogotá	JAIME ANDRES GALVIS BOCANE-GRA C.C. 1.026.262.064 de Bogotá	JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	DIVISORIO	EL DIA 11 DE MAYO DEL 2020 EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LA HORA DE LAS 9:00 AM Para llevar a cabo Diligencia de REMATE del 100% del inmueble con matricula inmobiliaria No 50S-1189309.	CASA DE HABITACIÓN	MATRÍCULA INMOBI-LIARIA 50S-1189309	UBICADA EN LA CALLE 39 A BIS C SUR No. 72K-58 URBANIZACIÓN CARIMAGUA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINTETOS PESOS MONEDA CORRIENTE $191.464.500.oo.	100% del valor del avalúo CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIETOS PESOS MONEDA CORRIENTE, ($191.464.500.oo.)	40% de valor del avalúo. SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. $76.585.800.oo. CUEN-TA DE DEPOSITO JUDI-CIAL 11001-2041-054	11001 4003 054 2018 00708 00	ABC JURÍDICAS S.A.S. con NIT 900678073-2 DIRECCION: CARRERA 13 No. 13-24 OFICINA 521 DE BOGOTÁ D.C., TELEFONO 320 8575462
WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA, LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA, LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR, LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA, LUZ ELENA BOLIVAR ARDILA, MARTHA NURT BOLIVAR ARDILA, SORAYA BOLIVAR ARDILA, YOLANDA TRONCOSO DE PEREZ	JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO CARRERA 10 No 14-33 piso 4	DIVISORIO	JUZGADO 41 CIVIL CTO MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE FEBRERO SEÑALO REMATE PARA EL 30 DE MARZO DE 2020 A LAS 8:00 AM. AUTO DE FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2020	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-241010. CODIGO CATASTRAL: AAA0105FYUH	CARRERA 11 A No. 115-23 LOTE 3 MANZANA 1 HOY MANZANA 9 URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA	$ 5.803.569.002	70% $4.062.498.301	40% $2.321.427.600	2012-126	SERSIGMA S.A.S NIT. 900.068.395-1. DIAGONAL 77 B No. 116 B-42 IN 4 TO 3 AP 702 BOGOTA. TEL. 4663333 - 3112842536 - 3157910516
YURI PAIBA PACHON	YURI PAIBA PACHON	65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C		26 MARZO 2020 = 10:00 a.m	INMUEBLE	M.I 50S-40453729 CHIP CATASTRAL AAA0189UYEA	DIRECCION DEL INMUEBLE CARRERA 89 A # 45 A-33 SUR CASA 255 ETAPA 9 BOGOTA CEDULA CATAS-TRAL 00431614030001255	$ 74.649.000	$ 138.000.000	70%	2018-00109	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION S.A.S

AVISO DE REMATE ART. 450 C.G.P. Parte Demandante: ROSALBA ISABEL NUÑEZ VELÁSQUEZ. Parte Demandada: CARLOS NELSON MICHOLLS QUINTANA. Fecha y hora apertura de Licitación: 26 de Marzo del 2020 a las 8 a.m. Fijada mediante auto de fecha 19 de Febrero del 2020. Bienes materia del Remate: Inmueble apartamento 204 interior 13 supermanzana 3 de la calle 142 B 12 # 123-02 Conjunto Residencial San Andrés Afrídro PH. Dirección Catastral Calle 143 128-02 Interior 13 Apto. 204 Matrícula Inmobiliaria 50N-20211611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá Zona Norte. Avalúo: $120.153.000. Valor base de la Licitación: El 70% del avalúo del bien a subastar, es decir la suma de $84.000.000. Porcentaje a consignar para hacer postura el 40% avalúo equivalente a $48.061.200, consignación que se efectuará en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia # 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Los interesados podrán hacer postura por los bienes el día y hora señalado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate de conformidad con lo dispuesto en el Art. 450 del C.G.P. Se advierte que la almoneda comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora después de ser iniciada. Juzgado que hará el remate: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Juzgado de Origen 53 Civil Municipal de Bogotá. Número del expediente: 110014003053201501260000. Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. Nombre, dirección y teléfono del Secuestre: HILDA ROSAS GUALTEROS DE SILVA, C.C. 41.563.413 Calle 55 # 77 B-23 Anillo 13 Apto. 216 Tel. 313-8216919 Bogotá, D.C. C35

AVISO DE REMATE. (ARTICULO 450 DEL C.G.P.). EL JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO No.110013103027 20090008800 de DIANA MARITZA ARDILA TORRES contra CARLOS JUAN CARDONA LOPEZ, que cursa en este Despacho judicial, por auto calendado del TRES (3) DE FEBRERO DE 2020, se ha señalado la hora de las NUEVE Y TREINTA (9:30) DE LA MAÑANA DEL DÍA PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2020, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del APARTAMENTO 704 de la CARRERA 45 No. 93-42 de la ciudad de Bogotá, identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1329090; del GARAJE No. 32 ubicado igualmente en la CARRERA 45 No. 93-42 de la ciudad de Bogotá, identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1329119; y el GARAJE No. 33, ubicado también en la CARRERA 45 No. 93-42 de la ciudad de Bogotá, identificado con FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1329120, matriculas inmobiliarias que pertenecen en su totalidad a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, los cuales se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados. Los inmuebles objeto de remate han sido avaluados en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS COLOMBIANOS ($539.092.413), para el APARTAMENTO 704; CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS COLOMBIANOS ($52.586.608) para el GARAJE NO. 32; y CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS COLOMBIANOS ($52.586.608) para el GARAJE No. 33. LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA será la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo de los inmuebles. Para participar en el remate deberá consignarse a órdenes del JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo inmueble. Actúa como secuestre de los inmuebles la firma INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S, identificada con NIT 900.480.380-7, representada legalmente por NESTOR DANILO TORRES VÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.080.794 del Guamo-Tolima, quien puede ser localizado en la CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 306 DE BOGOTÁ, en el teléfono 317-3874922, y en el correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com. Los interesados deberán presentar sus propuestas en el día y la hora antes señalados, en sobre cerrado, mismo que debe contener LA OFERTA en letras y en números legibles, el nombre, apellidos y documento de identificación del postor, así como estar suscrita por el mismo, y acompañada del DEPÓSITO; transcurrida una (1) hora desde su inicio, se procederá a la apertura de los sobres. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, el presente aviso se publicará por una (1) sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local. El presente aviso de remate se expide hoy 4 del mes de marzo de 2020, en la ciudad de Bogotá. A23

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., mediante providencia del cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020), proferida en el proceso ejecutivo 110013103039199700087600 ha señalado la hora de las 8:30 A.M. del día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2.020), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C- el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario radicado bajo la partida 110013103039199700087600, propuesto por ANA BEATRIZ ZAMBRANO ROJAS, en contra de CONCESIONARIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL LIMITADA EN LIQUIDACION,

Remate 16 mar 20 762

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAD DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082**
DE: **JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y**
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: **ALLEGA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y PUBLICACIÓN PARA REMATE**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.521.055 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente allego a este despacho:

1. Publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso con fecha de publicación el día 8 de marzo de 2020 en el diario EL ESPECTADOR página 68 .

2. Certificado de tradición del inmueble objeto de remate, con fecha de expedición marzo 13 de 2020.

ANEXO: Lo anunciado en numeral 1 y 2

Lo anterior para los fines pertinentes.

Sfm
Pub - cert

Por lo anterior de manera respetuosa le solicito al señor Juez dar el trámite que en derecho corresponde.
Del señor; Juez
Respetuosamente

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C. C. No 43.521.055 de Medellín
T. P. No 95.722 del C. S. de la J.

263

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ..

Bogotá D.C., 01 de julio de 2020

En atención a lo estipulado en el acuerdo No. PCSJA20-11517 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública" del 15 de marzo de 2020,* emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE LOS DÍAS 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020, **NO SE CONTABILIZAN TÉRMINOS,** dentro de los expedientes a cargo de los cinco Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se reactivan los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082
DE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD FIJACION FECHA PARA REMATE

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.521.055 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura; teniendo en cuenta que se había programado fecha para remate el día 16 de marzo de 2020, pero que por razones sanitarias la misma no se llevó a cabo, y el despacho aún no ha reprogramado, respetuosamente solicito al señor Juez se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate.

Del señor; Juez

Con todo respeto,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C. C. No 43.521.055 de Medellín
T. P. No 95.722 del C. S. de la J.
J4EJECCBTA

204

18- 2016-82

RV: SOLICITUD FECHA REMATE RAD. 2016 - 00082

Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[illegible]

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (55c KB)

SOLICITUD DE REMATE.pdf;

De: ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA [mailto:agutierrezmira@hotmail.com]
Enviado el: martes, 10 de noviembre de 2020 03:42 p.m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE RAD. 2016 - 00082

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082
DE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD FIJACION FECHA PARA REMATE

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, en mi calidad de apodera de la parte demandante, respetuosamente me permito adjunto PDF de solicitud fecha de remate.

Del Señor, Juez,

Atentamente,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C. C. No 43.521.055 de Medellín
T. P. No 95.722 del C. S. de la J.

CELULAR 311 2176202

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Exp. No. 11001 103-018-2016-00082-00

1. En virtud de la comunicación del Juzgado 6° Civil del Circuito de Bogotá (fl. 251), por la Oficina de apoyo ofíciesele al mentado Juzgado, indicándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, comoquiera que existe un embargo de la misma naturaleza decretado por el Juzgado 26 Civil del Circuito. Ofíciese como corresponda.

2. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **10:00 am** del día **22** del mes de **febrero** de **2021**, para llevar a cabo remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-80668 de propiedad de la parte demandada, legalmente embargado (fls. 55 a 58), secuestrado[1] (fls. 227 a 228) y avaluado dentro de este proceso (fls. 246).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibídem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *idem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

3. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

[1] Nombre del secuestre: Flor Alejandra Suarez Naranjo
Dirección: Carrera 10 No. 17-67 Local 148
Teléfono: 3185638049

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 69 fijado hoy 14/12/2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-018-2016-00082-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl. 202 a 204	Fl. 263	Fl. 55 a 58	Fl.227 a 228	Fl. 246 FMI 50C-80668 **$1.301.751.000.cc**	Fl. 243 **$739.685.835,34**		Remanentes Fl 197 Juzg 26 CC		

262

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

268

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

SEÑORA
FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO-SECUESTRE-
CRA10 NO. 17-67 LOCAL 148
TELEFONO 3185633049
Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-00082 (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRLE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, ES DE ADVERTIR QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD SE HARÁ ACREEDOR DE SANCIONES PREVISTA EN (ART. 50 Y 51 C.G.P.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
UNIVERSITARIO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JENNIFER ALEJANDRA VILLAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

225

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210217413139489378 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 17 de Febrero de 2021 a las 10:14:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-07-1972 RADICACIÓN: 72035740 CON: DOCUMENTO DE: 19-06-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031UEOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA SITUADA EN BOGOTA COMPPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: OCCIDENTE CON LA CASA DE SUCESORES DE ULADISLAO POSADA: NORTE CONSOLAR DE LA CASA DE SUCESORES DE ANDRES BORDA: ORIENTE CON LA CASA DE RICARDO CUBIDES: SUR: CON LA CUADRA SEGUNDA DE LA CALLE 17.------------------------------

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 17 5 44 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 17 5-44

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-1931 Radicación:

Doc: ESCRITURA 238 del 06-02-1931 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ U. MILCIADES

A: CAMPUZANO DE GARAY MERCEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-06-1972 Radicación: 72035740

Doc: SENTENCIA SN del 01-10-1971 JUZ 9.C.C. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION POR REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESION MERCEDES CAMPUZANO DE GARAY

A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA **CC# 20537942** **X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210217413139489378 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 17 de Febrero de 2021 a las 10:14:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2005 Radicación: 2005-69066

Doc: OFICIO 1658 del 21-07-2005 JUZGADO 1 CIVIL DELC TO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUT VO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO CC# 19133338

A: BOSSIO HERRERA MARGARITA (SIC) X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008-119625

Doc: OFICIO 827 del 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2005-0289

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO CC# 19133338

A: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA **CC# 20537942** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008-119625

Doc: OFICIO 827 del 19-06-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PRCCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA EMBARGO DE REMANENTES COMUNICADO CON OFICIO 439 DE 22-02-2008 / SUMARIO 815463 F 83

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA SECCIONAL 83

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 "SE REGISTRA ACUERDO 7 DE 1987" CD CON LA IMFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-2009 Radicación: 2009-51429

Doc: OFICIO 376 del 10-12-2008 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -REF:SUMARIO #815463.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD PRIMERA DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA SECCIONAL

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
DIRECCIÓN DE RECOGIDA: **CARRERA 10 # 14-30**
NÚMERO DE CONTRATO: 800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN: MES | DIA | AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN: *BOGOTA*

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal ✓ | Certificado | Telegrafía | EMS | Prioritario | Noti express | Exportafácil - Certificado | Exportafácil - | Carga Certificado

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS: DEL: ____ SALTOS DE CONSECUTIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	NOMBRE DE LA ENTIDAD	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO
1	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						42-2008-520
2	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						15-2018-82
3	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						15-2018-82
4	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						28-2017-411
5	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						28-2017-411
6	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						40-2000-600
7	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						25-2014-733 COPIAS
8	FRANKY J HERNANDEZ ROJAS	CLL 12 # 5-32 OF 1003 EDIFICIO CORKIDI	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2019-85
9	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						6-2018-250
10	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						6-2018-250
11	DIEGO GABRIEL PAQVA GONZALEZ	CRA 33 # 18-33 BLOQUE C PISO 1 EDIFIFICIO MANUEL GADNA	BOGOTA	CUNDINAMARCA						33-2015-642
12	INTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE	CLL 74 # 13-40 Z NORTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA						7-2009-405
13	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Carrera 30 Nº 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						7-2009-405
14	MIRYAM RUTH AMAYA DE CASTIBLANCO	AV CLL 116 # 59-31 APTO 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA						7-2009-405
15	CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA	CRA 13A # 89-38 OF 711 EDIFICIO NIPPON CENTER	BOGOTA	CUNDINAMARCA			4FOL			16-2017-166
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
			0		TOTAL	$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA REPOSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del Impositor AUTORIZADO:
Firma del Impositor
Número de identificación o Nit:
Teléfono:

TRANSPORTISTA
Nombre completo del
Firma del transpo
Numero de identifi
Fecha MM

NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

21 ENE 2021

269

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210217413139489378 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 17 de Febrero de 2021 a las 10:14:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

#83.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-120173

Doc: OFICIO 8104 del 24-11-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18588

Doc: ESCRITURA 2308 del 14-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $353,871,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSSIO HERRERA ADELA MARGARITA CC# 20537942

A: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU **NIT# 9001690595X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-18591

Doc: ESCRITURA 2388 del 18-12-2009 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $371,564,550

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OUTSOURSING E INVERSIONES JE & C EU **NIT# 9001690595**

A: BOSAC Y CIA S. EN C. **NIT# 8300553675X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-12-2012 Radicación: 2012-118855

Doc: ESCRITURA 9431 del 26-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSAC Y CIA S.A.S NIT 830.055.367-5 X

A: PI/EROS JOSE JOAQUIN **CC# 17172201**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-07-2014 Radicación: 2014-66579

Doc: OFICIO 2421 del 29-07-2014 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO CC# 19240020

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210217413139489378 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 17 de Febrero de 2021 a las 10:14:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BOSAC Y CIA SAS **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-17409

Doc: OFICIO 491 del 15-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 201300711

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL LOPEZ CIRO ARMANDO CC# 19240020

A: BOSAC Y CIA S.A.S. **X NIT8300553675**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-10-2015 Radicación: 2015-87502

Doc: OFICIO 1814 del 18-08-2015 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR NO. 20140173700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO **NIT# 8300533873**

A: BOSSIO MONTERO XIMENA **CC# 52082967**

A: BOSAC Y CIA S. EN C. **NIT# 8300553675X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39744

Doc: OFICIO 981 del 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SINGULAR NO. 20140173700 ART 558 DEL CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABG CONSORCIO INMOBILIARIO **NIT# 8300533873**

A: BOSSIO MONTERO XIMENA **CC# 52082967**

A: BOSAC Y CIA S. EN C. **NIT# 8300553675**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39744

Doc: OFICIO 981 del 18-05-2016 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2016-82

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210217413139489378 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 17 de Febrero de 2021 a las 10:14:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PI/EROS JOSE JOAQUIN CC# 17172201

A: BOSSIO MOLANO RAFAEL ARTURO **CC# 19133338**

A: BOSAC Y CIA S. EN C. **NIT# 8300553675X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-06-2019 Radicación: 2019-45484

Doc: OFICIO 1265 del 02-05-2019 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. COBRO COACTIVO N. 201676259

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA Y ALCATARILLADO DE BOGOTA

A: BOSAC Y CIA S. EN C. **NIT# 8300553675X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10006 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 04-06-2012

SE UNIFICO EL F.M. 50C-359598 EN ESTE, TRASLADANDOSE LAS ANOT. 2 Y 3 A ESTE MISMO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO DE CONFORMIDAD CON EL ART.27 DEL DTO.1250 DE 1970. ORDENADO EN LA RES. 129 DEL 24-05-2012, ESPECI34.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210217413139489378 **Nro Matrícula: 50C-80668**

Impreso el 17 de Febrero de 2021 a las 10:14:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-100874 **FECHA: 17-02-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE **BOGOTÁ**

S-2021-038326

Bogotá D. C.,12 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Atte. Juez. HILDA MARÍA SAFFOM
Correo electrónico: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

ASUNTO: Liquidación Crédito y Costas EAAB E.S.P
Demandado: BOSAC Y CIA S.A.S

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 201676259 (Al contestar favor citar este número).

Le informamos que esta Dirección, mediante comunicación verbal con la Doctora Alba Nuri Gutiérrez, quien funge como apoderada del señor **JOSE JOAQUIN PIÑEROS**, quien adelanta proceso en contra de la sociedad **BOSAC Y CIA S.A.S.**, en calidad de acreedor hipotecario, solicita la correspondiente liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. **201676259** adelantado por la Jurisdicción Coactiva de la Empresa de Acueducto Y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. Lo anterior, dado que la Dirección de Jurisdicción Coactiva registro embargo en el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-80668** de propiedad del referido ejecutado.

Por lo tanto, nos permitimos allegar a su Despacho la liquidación de créditos y costas de fecha **10 de febrero de 2021**, concerniente al servicio público domiciliario de aseo, el cual fue prestado para el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2012 y el 11 de febrero de 2018, por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P – EAAB E.S.P

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MÓNICA CONTRERAS FERNÁNDEZ
Secretaria Jurídica de Jurisdicción Coactiva

Anexo: Liquidación de Créditos y Costas del 10 de febrero de 2021 (3 folios)
Elaboró: Laura Rodríguez
Dirección de Jurisdicción Coactiva
Proceso No. **201676259**

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DIRECCION DE JURISDICCIÓN COACTIVA E.A.B.-ESP.

PROCESO No.201676259

En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), se procede a liquidar el crédito a la fecha del proceso referido:

LIQUIDACIÓN DE CREDITO: FACTURA CUENTA CONTRATO No. 10082854

• Período de mora...	29/04/2013 a 24/12/2020
• Tasa mora anual...	6%
• Clase de uso.....	Multiusuario - Gran productor
• Saldo Capital.....	Quince millones quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos ($ 15.563.169) m/cte.
• Intereses de mora.....	Catorce millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 14.186.450) m/cte.
• **TOTAL DEUDA.....**	**Veintinueve millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos ($29.749.619) m/cte.**

De acuerdo con lo anterior se fija la suma de Veintinueve millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos ($29.749.619) m/cte. como liquidación del crédito que debe pagar a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. el ejecutado BOSAC Y CIA S.A.S. .

MÓNICA CONTRERAS FERNÁNDEZ
Secretaria Jurídica
Jurisdicción Coactiva.

Elaboró: Darleny Varela Velosa
Copias: PROCESO No.201676259

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

Estado de cuentas: Lista bas.

Σ Σ De IC Cuenta contractual EURO on F1 F4 Fac

Interlocutor 0010071106 / Sociedad EAAB
Sr. ADELA MARGARITA R ADELA MARGARITA R
CL 17 5 44
BOGOTA D.C.-00310917

Navegación

Créditos	Anticipos	Totales	Lista pagos	Cronología

Cuenta Contrato		Nombre de la cuenta contrato	Valor	Aún abierto	
AF	10082854		16	16	
AF	10082854		5.503.064	5.503.064	6039117
AF			5.503.080	5.503.080	
AS	10082854		626.969	626.969	6039117
AS			626.969	626.969	
DT	10082854		6.032	6.032	6039117
DT			6.032	6.032	
IC	10082854		38	38	
IC	10082854		6.259.281	6.259.281	6039117
IC	10082854		7.927.131	7.927.131	6028570
IC			14.186.450	14.186.450	
MA	10082854		9.427.088	9.427.088	6028570
MA			9.427.088	9.427.088	
		COP	29.749.619	29.749.619	

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DIRECCION DE JURISDICCIÓN COACTIVA E.A.B.-ESP.

PROCESO No.201676259

En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), se procede a liquidar el crédito a la fecha del proceso referido:

LIQUIDACIÓN DE CREDITO: FACTURA CUENTA CONTRATO No. 10082854

• Gastos Procesales del 6% más IVA.	Un millón setecientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos ($1.784.977) m/cte.
• Gastos de cobranza (embargo)	Treinta y cuatro mil setecientos pesos ($34.700) m/cte.
• Honorarios de Curador Ad litem.	0
• Honorarios de Secuestre.....	0
• Honorarios de Perito Avalador...	0
• Agencias en Derecho del 7%.....	0
• **TOTAL DEUDA.....**	Un millón ochocientos diecinueve mil seiscientos setenta y siete pesos ($1.819.677) m/cte.

De acuerdo con lo anterior se fija la suma de Un millón ochocientos diecinueve mil seiscientos setenta y siete pesos ($1.819.677) m/cte. como liquidación de las costas del proceso que debe pagar a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. el ejecutado BOSAC Y CIA S.A.S

MÓNICA CONTRERAS FERNÁNDEZ
Secretaria Jurídica
Jurisdicción Coactiva.

Elaboró: Darleny Varela Velosa
Copias: PROCESO No.201676259

BOGOTÁ

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACIÓN	VALOR DE LA CUALQUIER CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO DEL PROCESO	DATOS DEL SECUESTRE
LUIS AUGUSTO RUIZ SUAREZ	DALIA MARGORI SALAZAR ARIAS	JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	DIVISORIO	22 DE FEBRERO DE 2021 HORA: 7:30 AM	APARTAMENTO 401 DEL BLOQUE D-12 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS	CON MATRICULA INMOBILIARIA No 051-14497 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA.	UBICADO EN LA CALLE 13C No 12-47 ESTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	VALOR DEL AVALUO $75.000.000 m/cte	100% DEL AVALUO	40% DEL AVALUO	5-2019-0238	C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS Diagonal 76 No 11A70 Of. 506 de Bogotá. Tel. 3105589375
JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201	BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5, RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO. Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00	22 del mes de febrero de 2021 HORA 10:00 AM	LOTE DE TERRENO	50C-80668	CL 17 NO 5 - 44 BOGOTÁ D.C.	1.301.751.000	520.700.400	Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.	Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00	FLOR ALEJANDRA SUÁREZ NARANJO. DIR: CRA 10 No 17-67 LOCAL 148 BOGOTÁ D.C. TELEFONO MOVIL: 318 5638049
CARLOS EDUARDO MAYA PATIÑO	SEGUVIAS SAS	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. DIRECCIÓN CRA. 10 No. 14-33 PISO 1	EJECUTIVO SINGULAR. FECHA AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 21/07/2011. FECHA DE REMATE: 30/10/2020	16 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 9:00 AM	CAMION PLACAS: SOP518, COLOR ROJO ESTELLO			$ 28.120.000	$ 19.684.000	$ 11.248.000	2011-598	DIEGO ARMANDO SANCHEZ. ABOGADOS ACTIVOS SAS - CRA. 9 No. 13-36 OF. 305

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA DEL PODER PUBLICO CRA. 10 Nº 14-30, PISO 3 DE BOGOTÁ. j03ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. (11001-31-03-038-2012-00068-00) de BANCO DAVIVIENDA S.A. (CESIONARIO AVALUPERIAUTOS S.A.S.) contra JHON FREDY ORTIZ ARIAS por auto de fecha del Siete (7) de Septiembre de dos mil veinte (2020) el Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C, Juzgado de Origen 38 Civil Circuito de Bogotá, D.C., señalo la fecha del día veintiséis (26) de Febrero del 2021 a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado JHON FREDY ORTIZ ARIAS; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: El VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa: RJZ 403, marca SSANGYONG, clase CAMIONETA, modelo 2011, línea KORANDO C, color PLATA SILENT, carrocería WAGON, servicio PARTICULAR, serie 004798 y chasis KPTA0A1S5BP004798, motor 6719500050462Z, capacidad PASAJEROS 5. El avaluó del vehículo automotor es de VEINTISÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($26.800.000.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, la diligencia comenzara a la hora y fecha señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestre a ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ identificado con la C.C. No. 1.026.553.862 de BOGOTÁ D.C., localizado en la Carrera 2 BIS No. 6 D- 33 de Bogotá D.C., con número de Teléfono 3005230297. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero (03) Civil Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá D.C., el cual fue remitido por

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 No. 9-23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE e-mail: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co H A C E S A B E R Que mediante proveído del dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferido en el DESPACHO COMISORIO No. 110013103051 2020 00213 00 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEBELLO–ANTIOQUIA para el PROCESO EJECUTIVO No. 05088310300120160010300 de AMZOLYRCREYTH GALARCIO ARBOLEDA contra JHON MAURICIO FLECHAS HERNÁNDEZ, se ha señalado la hora de las 8: 00 a.m. del veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble objeto de la garantía real: Se trata de un inmueble ubicado en la CALLE 58 B SUR No. 78F–27 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-722898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. El avaluó del bien antes descrito, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($137.383.201.oo). Actúa como secuestre CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA Representante legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, quien se localiza en la calle 82 # 14A-17 OF 505 de Bogotá, D.C constructoraislandia@ingenieros.com, cel: 3005092902. La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una hora de pública subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien inmueble, la oferta deberá ser presentada por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo (inciso 4º art. 411 C.G.P.). La misma se realizará de manera electrónica, valiéndose para ello de la aplicación MICROSOFT TEAMS. Los interesados deberán allegar sus manifestaciones por medio de correo electrónico a la dirección j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el cumplimiento de las condiciones exigidas y, una vez recibidas las mismas se enviará el link de la conexión a la diligencia.

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA/CUNDINAMARCA. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CARRERA 10 No. 12 A- 46 PISO 2º HACE SABER: LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO (2º.) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA/CUNDINAMARCA, avisa al público en general que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO # 2015-00402 DE BANCO PICHINCHA S.A., contra DIEGO GERARDO BOLIVAR SARRIA, que por auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), se ordenó el REMATE del vehículo embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 8:00 A.M. del día primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Los interesados en participar deberán consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) de su avalúo, esto es la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.280.000.00) M/cte. La licitación durará por lo menos una (1) hora y será postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del total del avalúo del bien que se relaciona a continuación, base que equivale a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($10.990.000.00) M/cte., de acuerdo con lo establecido en artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto. Descripción: VEHICULO: PLACA HJY 758 MARCA: RENAULT, COLOR: GRIS BEIGE, CARROCERIA: SEDAN, CHASIS 9FBLSRACDEM896299, CLASE AUTOMÓVIL: MODELO: 2014, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: A710UK72259, LINEA: LOGAN FAMILIER CAPACIDAD: PASAJEROS 5., avaluado en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.700.000.00) M/cte. El secuestre ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA. con Nit 900.104.902-0 representada por JEIMY LORENA GUTIERREZ GARZON, con cédula de ciudadanía No. 1.024.528.445 y/o por quien haga sus veces, tiene su dirección en la Calle CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 de Bogotá y su teléfono es 3106979809. Quienes se encuentren interesados en hacer postura, podrán comunicarse al correo electrónico del juzgado: j02cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 7228399. Para efectos legales se elabora el presente AVISO DE

ESPECTA

277

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Remate 22/eb.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082
DE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN PARA REMATE

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.521.055 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente allego ante su despacho constancia de publicación para remate dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en concordancia con el artículo 450 del C.G.P.

OF.EJECUCION CIVIL CT
9F
84809 17-FEB-'21 14:55
pub-cat.

DIARIO DE PUBLICACION: EL ESPECTADOR
FECHA DE PUBLICACION: DOMINGO 7 DE FEBRERO DE 2021
PAGINA DEPUBLICACION: 45

Igualmente se aporta el certificado de tradición con fecha de expedición 22 de Enero de 2021.

PETICIÓN: Teniendo en cuenta que en el certificado de tradición aparece la anotación REFERENCIA: Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 201676259 (Al contestar favor

citar este número). Demandado: BOSAC Y CIA S.A.S Proceso con Liquidación Crédito y Costas EAAB E.S.P

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la liquidación de proceso coactivo le fue comunicada a este despacho por parte de la empresa de por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P – EAAB E.S.P mediante envió al correo electrónico: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá D. C. el día 12 de febrero de 2021.

Por lo anterior solicito respetuosamente al señor Juez realizar la diligencia de remate de remate programada para el día 22 de febrero de 2021, y dar aplicación al estatuto tributario y manual de proceso coactivo

Del señor; Juez

Con todo respeto,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C. C. No 43.521.055 de Medellín
T. P. No 95.722 del C. S. de la J.
Abogada demandante

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

error base licitación pusieron al 40%

REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

FECHA DE LA SUBASTA 22 feb/2021 **HORA** 10 a.m. **RADICACO PROCESO** 18-2016-82

VALOR AVALUO:: $1.301.751.000 **FMI** 50C-80668

DIRECCION INUMUEBLE Cll 17#5-44 **CONCURRENCIA EMBARGOS** _____

DEMANDAS ACUMULADAS _____ **ACUMULACION EMBARGOS** _____

REMANENTES Si fl 197. **ULTIMA LIQUIDACION** $739.685.835-34

1. AUTO SEÑALA FECHA REMATE	2.AVISO (Publicación DOMINGO-mas 10 días) (art.450 CGP.) 7 feb/2021 El Esp.	4.FOLIO DE MATRICULA (dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate) (art.450 CGP.)	5. BASE DE LICITACIÓN 70% Avalúo $	6. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA
	1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate **Muebles** clase, especie y cantidad, **Inmuebles** la matrícula la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien La base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente Juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.	17 feb/2021	$911.225.700	$520.700.400
	Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito del juzgado la publicación deberá hacerse en un medio de comunicacion que circule en **el lugar donde estén ubicados**			

279

280

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-018-2016-0008200
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 22/02/2021
Demandante:	RECIBANC JOSRE JOAQUIN PIÑEROS
Demandado:	RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, en virtud a que la publicación aportada no cumple con el requisito del artículo 450 del C.G.P., toda vez que no se indicó correctamente el valor del 70% base de la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2016-00082-00
DEMANDANTE	JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS
DEMANDADO	BOSAC Y CCIA S.A.S. Y RAFAEL ARTURO BOSIO MOLANO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2019-05-21	2019-05-21	1	29,01	300.000.000,00	300.000.000,00	209.431,76	300.209.431,76	0,00	209.431,76	300.209.431,76	0,00	0,00	0,00
2019-05-22	2019-05-31	10	29,01	0,00	300.000.000,00	2.094.317,55	302.094.317,55	0,00	2.303.749,31	302.303.749,31	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	300.000.000,00	6.271.474,23	306.271.474,23	0,00	8.575.223,54	308.575.223,54	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	300.000.000,00	6.474.590,81	306.474.590,81	0,00	15.049.814,34	315.049.814,34	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	300.000.000,00	6.486.454,54	306.486.454,54	0,00	21.536.268,88	321.536.268,88	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	300.000.000,00	6.277.214,07	306.277.214,07	0,00	27.813.482,95	327.813.482,95	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	300.000.000,00	6.421.135,62	306.421.135,62	0,00	34.234.618,57	334.234.618,57	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	300.000.000,00	6.193.855,44	306.193.855,44	0,00	40.428.474,01	340.428.474,01	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	300.000.000,00	6.364.589,20	306.364.589,20	0,00	46.793.063,21	346.793.063,21	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	300.000.000,00	6.322.843,27	306.322.843,27	0,00	53.115.906,47	353.115.906,47	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	300.000.000,00	5.995.742,11	305.995.742,11	0,00	59.111.648,59	359.111.648,59	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	300.000.000,00	6.376.504,17	306.376.504,17	0,00	65.488.152,76	365.488.152,76	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	300.000.000,00	6.095.765,61	306.095.765,61	0,00	71.583.918,37	371.583.918,37	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	300.000.000,00	6.149.165,95	306.149.165,95	0,00	77.733.084,32	377.733.084,32	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	300.000.000,00	5.930.443,35	305.930.443,35	0,00	83.663.527,67	383.663.527,67	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	300.000.000,00	6.128.124,80	306.128.124,80	0,00	89.791.652,47	389.791.652,47	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	300.000.000,00	6.179.194,63	306.179.194,63	0,00	95.970.847,10	395.970.847,10	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	300.000.000,00	5.997.285,36	305.997.285,36	0,00	101.968.132,46	401.968.132,46	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	300.000.000,00	6.119.101,94	306.119.101,94	0,00	108.087.234,39	408.087.234,39	0,00	0,00	0,00

287

Liquisoft

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2016-00082-00
DEMANDANTE	JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS
DEMANDADO	BOSAC Y CCIA S.A.S. Y RAFAEL ARTURO BOSIO MOLANO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	300.000.000,00	5.848.826,04	305.848.826,04	0,00	113.936.060,43	413.936.060,43	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	300.000.000,00	5.928.881,50	305.928.881,50	0,00	119.864.941,93	419.864.941,93	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	300.000.000,00	5.886.417,42	305.886.417,42	0,00	125.751.359,36	425.751.359,36	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-24	24	26,31	0,00	300.000.000,00	4.608.863,28	304.608.863,28	0,00	130.360.222,64	430.360.222,64	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2016-00082-00
DEMANDANTE	JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS
DEMANDADO	BOSAC Y CCIA S.A.S. Y RAFAEL ARTURO BOSIO MOLANO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$300.000.000,00
SALDO INTERESES	$130.360.222,64

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$430.360.222,64**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

287

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAD DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082**
DE: **JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y**
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: **ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al señor Juez:

1. Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, el despacho modifico la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquido el crédito hasta mayo 20 de 2019 en la suma de $ 739.685.835.
2. Por lo anterior el crédito se liquida desde el 21 de mayo de 2019 hasta el día 24 de febrero de 2021.
3. Por lo anterior la liquidación se presenta actualizando los intereses moratorios liquidados sobre la suma de $ 300.000.000 (capital adeudado) cuyo resultado se sumará a la ya relacionada de ($ 739.685.835,34 y así obtener la liquidación al 24 de febrero de 2021.

Aclarado lo anterior se procede a efectuar la liquidación, la cual se presenta como sigue:

Se tiene:
TIPO Liquidación de intereses moratorios
PROCESO 2016-00082-00
DEMANDANTE JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS
DEMANDADO BOSAC Y CCIA S.A.S. Y RAFAEL ARTURO BOSIO MOLANO
TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION
VALOR CAPITAL $300.000.000,00
SALDO INTERESES $130.360.222,64
VALORES ADICIONALES
INTERESES ANTERIORES $0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES $0,00
SANCIONES $0,00
SALDO SANCIONES $0,00
VALOR 1 : VALOR ANTERIOR APROBADO $ 739.685.835,34
TOTAL A PAGAR $ 870.046.057,98

LIQUIDACION ANTERIOR DEL 27 DE ABRIL DE 2017 A MAYO 20 DE 2019	INTERÉS DE MORA DESDE EL 21 DE MAYO DE 2019 AL 24 DE FEBRERO DE 2021	TOTAL ADEUDADO A MAYO 20 DE 2019
739.685.835,34		739.685.835,34
	130.360.222,64	130.360.222,64
		$ 870.046.057,98

OBLIGACIÓN LIQUIDADA: A FEBRERO 24 DE 2021 = $ 870.046.057,98

ANEXO: Tabla de liquidación

La anterior liquidación la presento para los fines pertinentes.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C.C. No 43.521.055 de Med.
T.P. No 95.722 del C.S.J.

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**

DE: **JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338**

ASUNTO: ***SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO***

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.521.055 de Medellín, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 95.722 del C.S.J; en mi condición de apoderada del señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS, demandante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente, respetuosamente le solicito a la señora Juez se actualice la liquidación de costas como quiera después de la liquidación anterior se han generados gastos adicionales, así mismo solicito la actualización de la agencia en derecho esto de conformidad con las directrices y tablas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, cabe anotar que cuando se dicta sentencia de seguir adelante la ejecución falta más de la mitad del proceso para llegar a su pago; es por ello que es pertinente solicitar la actualización de costas. (gastos y agencias en derecho. Para ellos se relacionan los gastos necesarios y sufragados para que sean adicionados a los anteriores

NO	DESCRIPCION	VALOR	ENTREGADO	SALDO
	Copias de secritura para diligencia de Secuestro . Archivo central	48.200	0	48.200,00
			0	48.200,00
1	Publicacion de remate marzo 16 de 2020	85000	0	133.200,00
2	Certificado de tradicion para remante marzo 16 de 2020	15.600,00	0	148.800,00
3	certificado catrastaral para doligencia de secuestro	12.400,00	0	161.200,00
4	Honorarios de secuetre	240.000,00	0	401.200,00
5	Segunda publicacion para remate feb 22 /2021	85.000,00	0	486.200,00
6	Certificado de tradicion para diligencia de remate febrero 22 de 2021	15.900,00	0	502.100,00
	TOTAL GASTOS CON POSTERIORIDAD A LIQUIDACION ANTERIOR			**502.100,00**

PETICION; por lo anterior solicito al señor Juez:

1) Actualizar la costa del proceso – gastos
2) Actualizar la agencia en derecho.

Del señor Juez,
Atentamente,

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
C. C. No 43.521.055 de Medellín
T. P. No 95.722 del C. S. de la J.
JH JECCBTA

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**

DE: **JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338**

ASUNTO: ***SOLICITUD DE FECHA DE REMATE***

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.521.055 de Medellín, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 95.722 del C.S.J; en mi condición de apoderada del señor JOSE JOAQUIN PIÑEROS, demandante dentro del proceso de la referencia; respetuosamente le solcito a la señora Jueza fijar fecha de remate del bien embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,
Atentamente,

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
C. C. No 43.521.055 de Medellín
T. P. No 95.722 del C. S. de la J.
J4EJECCBTA

RE: ACTUALIZACION CREDITO, ACTUALIZACION GASTOS Y FECHA DE REMATE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 25/02/2021 17:32
Para: agutierrezmira <agutierrezmira@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 979-2021, Entidad o Señor(a): ALBA NURY GUTIERREZ MIR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

De: ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA <agutierrezmira@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 20:37
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACTUALIZACION CREDITO, ACTUALIZACION GASTOS Y FECHA DE REMATE

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO RAD. 2016 - 00082**

DE: **JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338**

ASUNTO: ***SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO***

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito adjuntar:

1) Actualización de crédito
2) Anexos de la liquidación (tabla)
3) Solicitud de actualización de gastos y agencia en derecho.
4) Solicitud de fecha de remate

De la Señora Juez,

Atentamente,

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
Abogada Dte

AFG GROUP S.A.S.
"PROFESIONALES A SU SERVICIO"

AVALUO TECNICO COMERCIAL

No.1131986/312021

LOTE DE TERRENO

CALLE 17 No 5 - 44

URBANIZACION: CENTRO VERACRUZ

BOGOTA, D.C.

FECHA: FEBRERO 19 DE 2021.

Oficina principal: 6662 Stirling Road en Hollywood, Florida 33024 MIAMI FLORIDA USA Sede Bogotá: calle 140 No 12 – 74 of 202
WWW.AFG.INMO.CO

GOLDEN GROUP SAS
MAURICIO ARMEST
CNL-01-21

3. INFORMACION BASICA

3.1	**SOLICITANTE**	:	**Sr. Rafael Arturo Bossio Molano.**
3.2	**TIPO DE INMUEBLE**	:	Lote de terreno en un piso.
3.3	**TIPO DE AVALUO**	:	Comercial.
3.4	**UBICACIÓN**	:	El Inmueble objeto de avalúo se ubica en la zona centro de la capital, barrio veracruz.
3.5	**LOCALIZACION**	:	Costado norte de la calle 17 al occidente de la carrera 5.
3.6	**DIRECCION**	:	**Calle 17 No 5 - 44**
3.7	**ALCALDIA LOCAL**	:	Santa fe
3.8	**DESTINACION ACTUAL**	:	En la actualidad el inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios.
3.10	**FECHA DE LA VISITA**	:	Febrero 16 de 2021.
3.11	**FECHA DEL INFORME**	:	Febrero 20 de 2021.

4. INFORMACION JURIDICA

4.1 **TITULO DE ADQUISICION** :

ESCRITURA Nº	FECHA			NOTARIA Nº
238	06	02	1931	4a de Bogotá D.C

4.2	**MATRICULA INMOBILIARIA**	:	**50C- 80668.**
4.3	**CEDULA CATASTRAL**	:	**AAA0031UOEO**

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION

5.1DESCRIPCION Y ACTIVIDADES DEL SECTOR

El predio está en la localidad número tres del Bogotá Forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio, separada en 1991. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del paí proyecto se compone de 1 torre de 16 pisos 198 apartamentos 4 niveles de parqueaderos, tres locales comerciales, iniciaron ventas el 1 de octubre del 2013 y entregaron las primeras unidades el 1 de septiembre de 2016.

5.2 DELIMITACION DEL SECTOR

Por el norte	:	Av. Calle 26.
Por el sur	:	Av. Calle 19.
Por el oriente	:	Av. Cra 7.
Por el occidente	:	Av.cra 3.

5.3 SECTORES CATASTRALES PROXIMOS

Por el norte	:	(independencia , san diego).
Por el sur	:	(la capuchina).
Por el oriente	:	(independencia, la paz)
Por el occidente	:	(santa fe , el liston)

5.4 ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

El sector y el predio se encuentra clasificado y asignado como estrato tres (3) según el plano de estratos predominantes por sector censal (Decreto 544 de Diciembre 17 de 2009 y decreto 291 del 26 de junio de 2013) de la Secretaría Distrital de Planeación nacional y es vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo a la ley 142 de 1994

5.5 VIAS DE ACCESO

Las condiciones de acceso al sector pueden considerarse favorables en razón a que se sirve de importantes ejes viales como la Avenida 26, la avenida calle 19, la avenida carrera 7 y la avenida circunvalar en sentido norte sur.

5.6 TRANSPORTE PÚBLICO

Las avenidas más importantes y tradicionales de Bogotá confluyen y se intersecan en Santa Fe, éstas son: la Carrera Séptima (antigua Calle Real), la Carrera Décima, la Calle 26, la Avenida Circunvalar, la Avenida Caracas, la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) y la Avenida Jiménez.

En las carreras 7, 10, 13, 3 y 4, junto a las calles 28, 26, 24, 19, 6, y la avenida 1 Sur, sirve el transporte de buses urbanos.

Cuenta con el sistema TransMilenio en la Avenida Caracas (línea A) con las estaciones Avenida 39, Calle 34, Calle 26, Calle 22, Calle 19, Avenida Jiménez, tercer milenio y Hospital. y en la Avenida Jiménez (línea J) con las estaciones Museo del Oro y Las Aguas que también sirven a la localidad de La Candelaria.

Para subir al cerro de Monserrate cuenta con una escalera y camino peatonal y con el sistema de funicular y de teleférico, inaugurado en 1926, con una estación ubicada en la avenida Circunvalar, donde se inicia el camino de ascenso al cerro, que también se puede hacer a pie.

5.7 ACTIVIDAD EDIFICADORA

En la actualidad, la actividad edificadora es alta.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

6.1 TERRENO

El inmueble se encuentra edificado sobre un lote de topografía plana, localizado sobre el costado occidente de la carrera 5 y norte de la calle 17. Cuenta con un área total de 435,4 M2. Aproximadamente.

Sus linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la en escritura número 238 del 06 de febrero de 1931 de la notaria 4ª del circulo de santa fe de Bogotá d.c.

6.2 CONSTRUCCION

Lote de terrreno levantado en un piso, cuenta con un área total de 435,4 **M²** aproximadamente de los cuales el 100% es de uso comercial.

GOLDEN GROUPS
MAURICIO ARMES
CN

6.3 ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCION

Muros	:	En ladrillo pañetado, estucado y pintado.
Puertas	:	Lote sellado, con puerta posterior en hierro y acero.
Pisos	:	No aplica
Cielos	:	No aplica
Iluminación	:	Natural.
Baños	:	No aplica
Cocinas	:	No aplica

6.4 SERVICIOS

El inmueble dispone de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica gas natural y red telefónica, suministrados por las empresas públicas de la Capital.

NOTA.- **Por sus características constructivas, la vida útil del inmueble se calcula en 100 años aproximadamente.**

6.5 NORMAS URBANISTICAS

(VER ANEXO)

GOLDEN GROUP SAS
MAURICIO ARNESTO
CEL - 01 - 214

7. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes del predio expuestas en los capítulos anteriores, para la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta entre otras las siguientes consideraciones generales:

7.1 La localización general del inmueble dentro de la urbanización Veracruz y su localización específica sobre el costado occidente de la carrera 5.

7.2 La edad de construcción del inmueble 90 años aproximadamente, su distribución interior, iluminación natural, materiales y acabados utilizados en ella que para el caso corresponden a una edificación con un excelente estado de conservación.

7.3 El uso mixto residencial, comercial, del sector de localización.

7.4 El valor asignado a la construcción, corresponde al promedio de analizar las diferentes áreas que la conforman por separado.

7.5 Se ha considerado dentro del análisis del predio un potencial de desarrollo del mismo, conducente a establecer el máximo y mejor uso del inmueble de acuerdo a la norma permitida.

7.6 La infraestructura vial que sirve al sector, que facilita las condiciones generales tanto de acceso como desalojo y la cercanía del predio al eje vial de la Avenida calle 26 y avenida caracas y calle 6 , Carrera 10 ,y avenida 19 principales ejes viales del sector.

7.7 En la actualidad la situación de mercado de este tipo de bienes, obedece a una comercialización normal debido a su ubicación y usos permitidos en el sector.

7.8 El Avalúo practicado corresponde al valor comercial del respectivo inmueble, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado o en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, con alternativas de negociación para las partes.

7.9 El avalúo practicado no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole tales como titulación, servidumbres activas y en general asuntos de carácter legal.

8. ESTADISTICAS DEL SECTOR:

Numero de Inmuebles en Oferta / % Oferta

Concepto	Ventas	Arriendo	Total
Inmuebles en Oferta	4.385	3.287	7.672
Inmueble Cerrados	15.681	19.472	35.153
Avalúos	1.757	0	1.757
% en Oferta	**21.823**	**22.759**	**44.582**

Distribución por Antigüedad del Inmueble

Concepto	Ventas	Arriendo	Total	% Ventas	% Arriendo	% Total
Menos 5 años	4069	4414	8483	19%	19%	19%
Entre 5 y 10 años	3851	3916	7767	18%	17%	17%
Entre 10 y 15 años	2325	2446	4771	11%	11%	11%
Entre 15 y 20 años	2801	3197	5998	13%	14%	13%
> 20 años	6185	6082	12267	28%	27%	28%
Sin Definir	2592	2704	5296	12%	12%	12%
Total	**21.823**	**22.759**	**44.582**	**100%**	**100%**	**100%**

Distribución por Precio Venta

Precio ($mm)	Rango $(mm)	Número	% Ventas
180	Menor de 180	1816	8%
360	De 180 a 360	9005	41%
540	De 360 a 540	5371	25%
720	De 540 a 720	2647	12%
900	De 720 a 900	1389	6%
1.080	De 900 a 1080	546	3%
1.260	De 1080 a 1260	379	2%
	Más de 1260	670	3%
Total		**21.823**	**100%**

Distribución por Área (m2)

Área	Rango Área	Ventas	Arriendo	Total	Ventas	Arriendo	Total
40	Menor de 40	190	467	657	1%	2%	1%
80	De 40 a 80	6585	9376	15961	30%	41%	36%
120	De 80 a 120	7876	7671	15547	36%	34%	35%
160	De 120 a 160	3547	2695	6242	16%	12%	14%
200	De 160 a 200	1649	1132	2781	8%	5%	6%
240	De 200 a 240	821	637	1458	4%	3%	3%
280	De 240 a 280	439	339	778	2%	1%	2%
	Más de 280	716	442	1158	3%	2%	3%
Total		**21.823**	**22.759**	**44.582**	**100%**	**100%**	**100%**

AFG GROUP S.A.S.
"PROFESIONALES A SU SERVICIO"

Dispersión de los Negocios Cerrados los últimos 6 Meses

Concepto	Rango Dias	V. Numero	V. Promedio	% Venta	A. Numero	A. Promedio	% Arriendo
30	Menor de 30	43	26	2%	96	25	3%
60	De 30 a 60	213	48	8%	440	46	14%
90	De 60 a 90	280	73	10%	497	75	16%
120	De 90 a 120	317	105	11%	415	104	13%
150	De 120 a 150	303	136	11%	345	134	11%
180	De 150 a 180	211	163	7%	270	165	8%
210	De 180 a 210	276	191	10%	270	193	8%
240	De 210 a 240	208	223	7%	207	223	7%
	Más de 240	984	379	35%	644	345	20%
Total		**2835**			**3184**		

Distribución por Interior / Exterior

Concepto	Ventas	Arriendo	Total	% Ventas	% Arriendo	% Total
Exterior	17073	19404	36477	78%	85%	82%
Interior	1712	2011	3723	8%	9%	8%
Sin Definir	3038	1344	4382	14%	6%	10%
Total	**21.823**	**22.759**	**44.582**	**100%**	**100%**	**100%**

Distribución por Costo Admón * m2 (Venta y Arriendo)

Costo Admón ($m2)	Rango $(000)	Número	%
0	Sin Dato	14129	35%
3.970	De 0 a 3970	17973	45%
5.955	De 3970 a 5955	6710	17%
7.940	De 5955 a 7940	1031	3%
9.925	De 7940 a 9925	95	0%
11.910	De 9925 a 11910	13	0%
13.895	De 11910 a 13895	7	0%
	Más de 13895	32	0%
Total		**39.990**	**100%**

Distribución por Alcobas (Sólo para Vivienda)

Concepto	Ventas	Arriendo	Total	% Ventas	% Arriendo	% Total
1	1377	4245	5622	7%	19%	13%
2	4824	7109	11933	N.A.	32%	28%
3	11970	10215	22185	N.A.	45%	52%
Más de 3	1743	946	2689	N.A.	4%	6%
Total	**19.914**	**22.515**	**42.429**	**100%**	**100%**	**100%**

GOLDEN GROUP SA
MAURICIO ARNES
CID - 01 - 2

Número de Meses para Vender Oferta Con Base en Operaciones del Semestre

Concepto	Ventas	Arriendo	Total
Meses	9,1	6,1	7,5

- De acuerdo con lo anterior, se ha fijado el siguiente avalúo comercial.

8. AVALUO COMERCIAL

LOTE DE TERRENO
CALLE 17 NO 5 – 44
URBANIZACION: VERACRUZ CENTRO
BOGOTA, D.C.

FECHA: FEBRERO 19 DE 2021.

DESCRIPCÍON	ÁREA EN M2	VALOR UNITARIO $/ M2	VALOR TOTAL
LOTE DE TERRENO	435,4	$6´844.281=	$2.980´000.000
	VALOR TOTAL		$2.980´000.000

VALOR EN LETRAS: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte.
VALOR NUMERICO: $ 2'980.000.000.oo

GOLDEN GROUP SAS
MAURICIO ARMESTO
CNL - 01 - 214

MAURICIO ARMESTO V.
Departamento de Avalúos
R.N.A./ C.N.L. – 01 - 214
S.I.C. 03062887

AFG GROUP S.A.S.
"PROFESIONALES A SU SERVICIO"

20

FOTOS DEL PREDIO

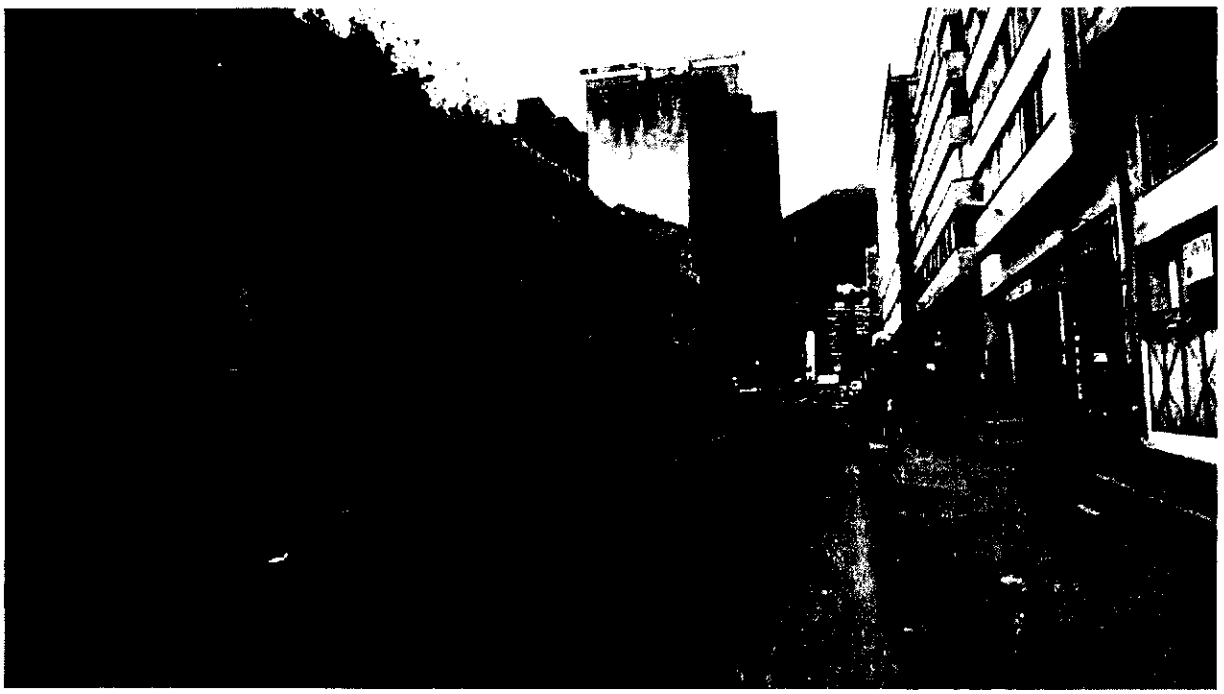

GOLDEN GROUPS

AFG GROUP S.A.S.
"PROFESIONALES A SU SERVICIO"

298

AFG GROUP S.A.S.
"PROFESIONALES A SU SERVICIO"

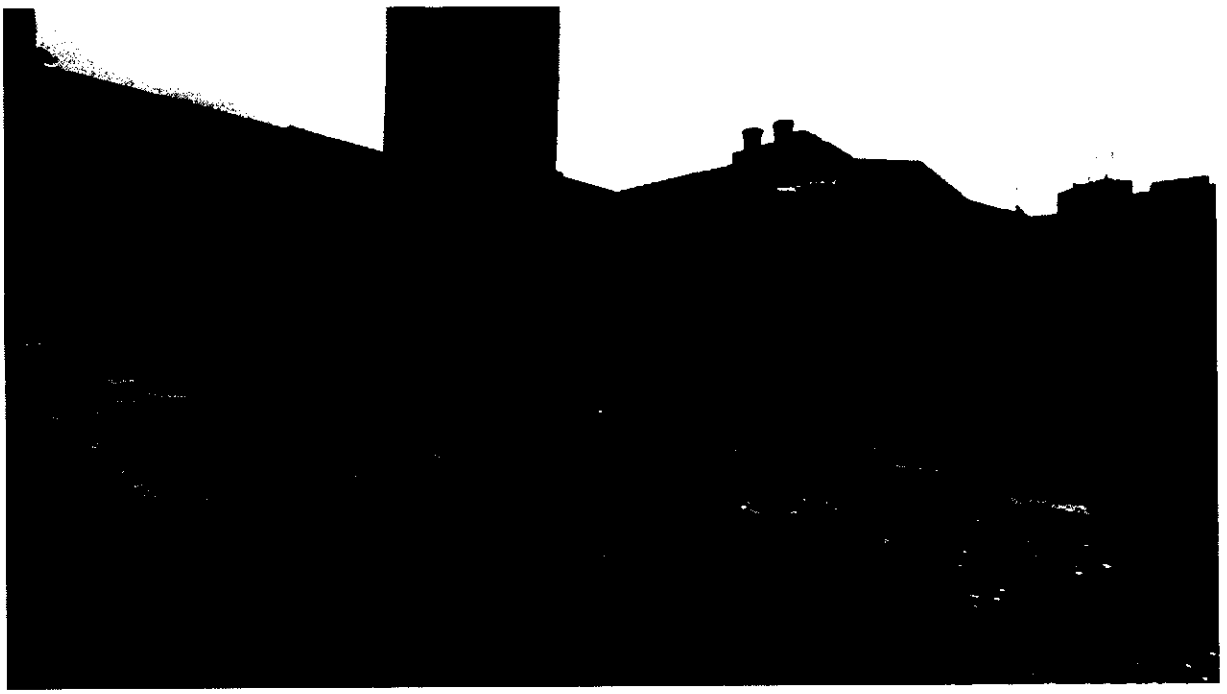

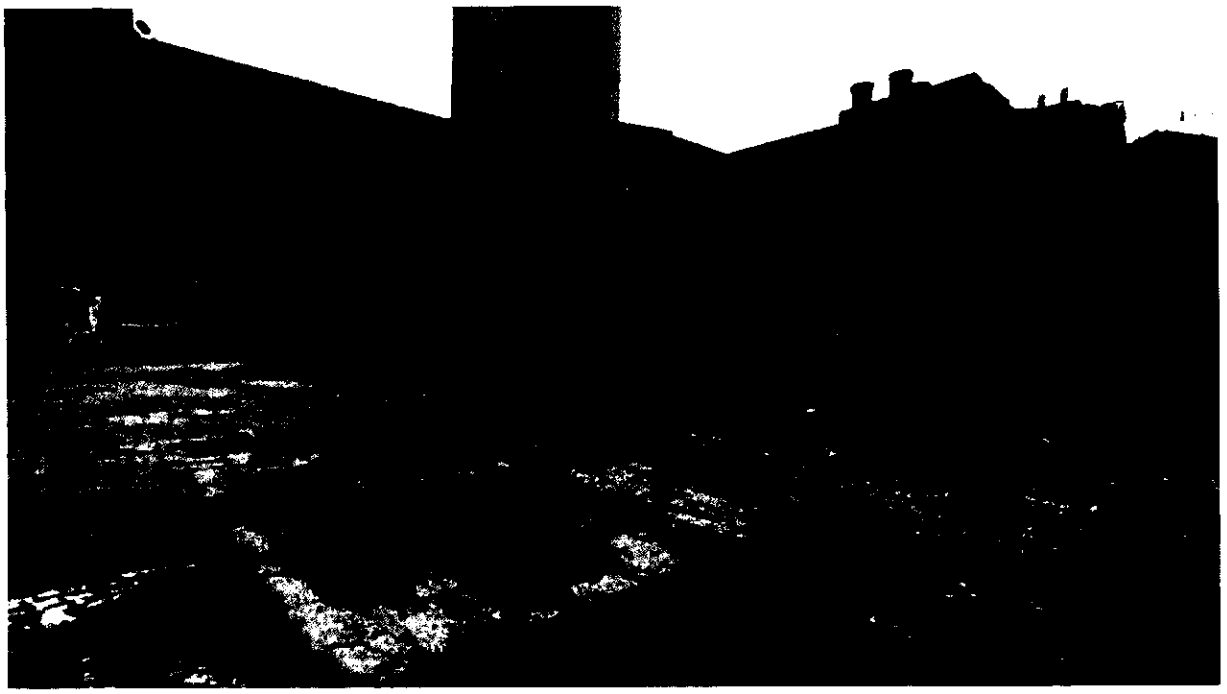

214

GOLDEN GROUP SAS
MAURICIO ARMESTO
CNL - 01 - 214

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 5, parágrafo 3.

Fecha: 17/02/2021

Radicación No.: 119563

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Copropiedad	Calidad de inscripción
1	BOSAC Y CIA S EN C	N	8300553675	100	N

Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2388	18/12/2009	SANTA FE DE	41	050C00080668

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17 5 44 - Código postal 110321

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

CL 17 5 46
CL 17 5 48

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 003109 17 04 000 00000

Cedula(s) Catastral(es): 17 5 27

CHIP: AAA0031UEOE

Número Predial: 110010131030900170004000000000

Destino Catastral: 61 URBANIZADO NO EDIFICADO

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: null null

Total área de terreno (m2): 438.30

Total área de construcción: .00

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$1,529,948,000	2021
2	$1,518,710,000	2020
3	$867,834,000	2019
4	$749,493,000	2018
5	$710,046,000	2017
6	$631,152,000	2016
7	$591,705,000	2015
8	$512,811,000	2014
9	$433,917,000	2013
10	$410,706,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni [illegible] tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 [illegible]

MAYOR INFORMACION: https://www.catastrobogota.gov.co/[illegible] quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio, SuperCADE, TEL [illegible]

EXPEDIDA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN [illegible]

[illegible] autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique [illegible]
[illegible]7C0E181621

BO[illegible]

OUPSAS
ARMESTO
01 - 214

Fecha 2021 02 21

Informe de Predios en Zonas de Amenaza

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: CL 17 5 44
(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

El predio correspondiente al lote de código 0031091704 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría media.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

CNL 01 - 214

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

REPORTE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN

Estación de telecomunicación

- Aprobada SDP
- Regularización
- Exento
- Estación Queja
- Trabajo Campo

Dirección: CL 17 5 44

Localidad: SANTA FE

En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, a la fecha de la consulta, NO SE LOCALIZA estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

Para cualquier información adicional respecto a este reporte usted se puede dirigir el primer día hábil de la semana de 8:00am a 6:00pm a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 5.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

Fecha: February 21, 2021

GOLDEN GROUP SAS
MAURICIO ARNESTO
CNU - 01 - 214

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
CL 17 5 44
(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	3-SANTA FE
Barrio Catastral	003109-VERACRUZ

GOLDEN GROUP SAS

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2021 02 21

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

Manzana Catastral	00310917
Lote Catastral	0031091704
UPZ	93-LAS NIEVES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 8 Sector Demanda: C Decreto: Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 2017. 791 de 2017. 485 de 2018
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: Tratamiento6: Decretos: 1042 de 1987 Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	UNICO

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	El predio no se encuentra en esta zona.

GOLDEN GROUP SAS
MAURICIO ARMESTO
CN: 01 214

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	Nivel Amenaza: media
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

GOLDEN GROUP SAS
MAURICIO ARMESTO
CL 01 - 214

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 21/02/2021

Hora: 17:51:29

Señor(a)

USUARIO

CL 17 5 44

Localidad SANTA FE **CHIP** **AAA0031UEOE**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada no tiene asignado estrato.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

Carrera 30 25 90 Piso 5, 8, 13. Conmutador 3358000 Extensión 8132

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

Bogotá, D.C. Febrero 21 de 2021

Señor(a)
USUARIO

Consulta Participación en plusvalía
CHIP: AAA0031UEOE

De manera atenta se informa que este predio no registra información asociada a participación en plusvalía.

Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Fecha 2021 02 21

32 30

Informe de Predios en área del Corredor Ecologico de Ronda

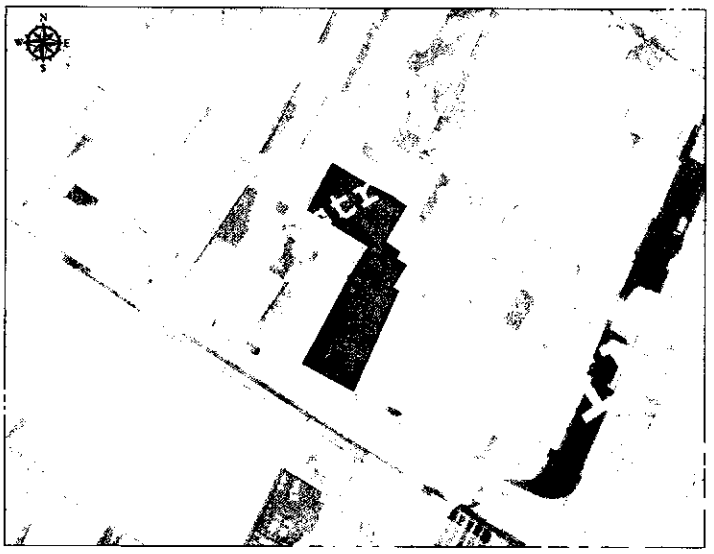

- ☐ Corredor Ecológico Ronda
- ☒ ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa
- ■ Amenaza Alta
- ☐ Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- ☒ Amenaza Alta
- ☐ Amenaza Media
- ☐ Amenaza Baja

Malla Vial
- — Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- ■ Parques Zonales
- ■ Parques Metropolitanos
- ☐ Lotes
- ☐ Manzanas
- ☐ Barrios

Dirección: CL 17 5 44
(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

El predio identificado con el código 0031091704 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación
La fuente de la información de los corredores ecológicos de ronda es la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, cualquier observación con respecto a dicha información por favor remitirse a dicha entidad.

GOLDEN GROUP SAS
MAURICIO ARMEST
CN 01 - 21

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

TRATAMIENTO:	RENOVACION URBANA	**MODALIDAD:**	REDESARROLLO O REACTIVACION	**FICHA:**	8	
AREA DE ACTIVIDAD:	AREA DE ACTIVIDAD CENTRAL	**ZONA:**	ZONA CENTRO TRADICIONAL	**LOCALIDAD:**	3	SANTA FE
				UPZ:	93	LAS NIEVES
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 2(	**SECTOR:**	8	La Veracruz

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

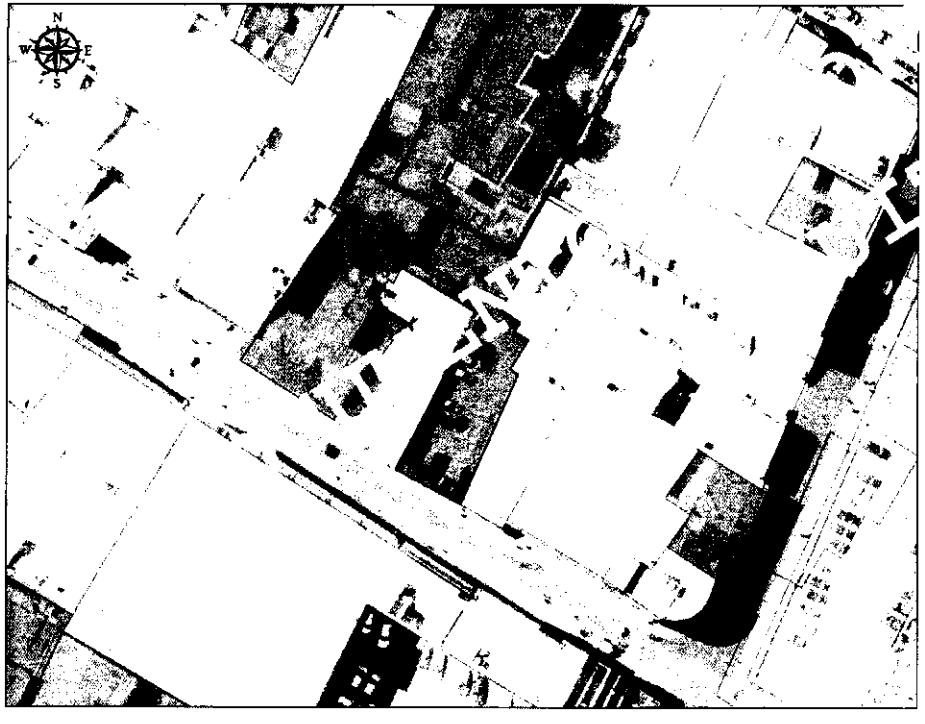

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoría: **Principal**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO URBANO	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos)	urbano		1 x 200 m2	1 x 35 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confiteria, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	vecinal		1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos,	Vecinal B		No se exige	No se exige

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

COLDEZ ENCOMBUSTS
MAUSOLEO CAMPESTRE
CNL - 01 - 214

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
		carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerias, perfumerías, papelerías y misceláneas.				
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, articulos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerias, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, autopartes, repuestos, lujos y boceleria para automotores, Juegos localizados de suerte y azar, (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos). Compraventas o casas de empeño.	zonal		1 x 250 m2	1 x 35 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	urbano		1 x 100 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.	zonal		1 x80 m2	1 x80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales,	zonal		1 x 80 m2	1 x 80 m2

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
		políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.				
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal		No aplica	No aplica
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Alquiler de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía. Escuelas de baile. Bingo. Billares, boleras, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza. Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y maquinas tragamonedas).	zonal		1 x 100 m2 1 x 100 m2	

Categoría: **Complementario**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos	urbano		1 x 80 m2	1 x 200 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
		y educación no formal hasta 1500 alumnos.				
	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m2.	urbano		1 x 100 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal		1 x 60 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención..	zonal		1 x 80 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo.	urbano		1 x 500 m2	1 x 200 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos.	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
URBANOS BÁSICOS	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policívas.Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS.	metropolitano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía.	urbano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	EVENTOS TEMPORALES Y ESPECTACULOS EN PREDIOS PRIVADOS: Ferias temporales	metropolitano		1 x 200 m2	1 x 20 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesorías, auditoria, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano		1 x 80 m2	1 x 80 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas	urbano		No se exige	No se exige

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	No aplica		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No aplica		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas

Categoría: **Restringido**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CULTURAL	Museos, centros culturales y artísticos, centro de Investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 200 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	DEFENSA Y JUSTICIA	Juzgados y Tribunales. Cortes de justicia. Unidad de Fiscalías. Unidad de Defensorías. Contralorías, Personerías. Consejos, consejos superiores. Defensorías del pueblo.	metropolitano		1 x 40 m2	1 x 60 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Unidad Permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia.	urbano		1 x 40 m2	1 x 100 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal		1 x 60 m2	1 x 100 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y /o HORARIO NOCTURNO: Discotecas, tabernas y bares.	urbano		1 x 200 m2	1 x 20 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	metropolitano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más de 50 y/o servicios complementarios	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más 50 habitaciones y/o servicios complementarios.	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: UNICO

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

EDIFICABILIDAD

Variable		Condiciones
TIPO FRENTE:	Mayor a 20 mts. - Reactivación	
Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	4	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE 2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Antejardín (Metros)	0	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE 2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	4	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la linea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

		SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE 2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Tipología Edificatoria	CONTINUA	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada.
		SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE 2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Indice de Construcción	0	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada.
		SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE 2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Indice de Ocupación	0.7	RESULTANTE

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

		3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
		2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Subdivisión Mínima (Metros)	0	RESULTANTE
		3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
		2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Voladizo (Metros)	0	RESULTANTE
		3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad

TIPO FRENTE: Menor o igual a 20 mts. - Reactivación

Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	5	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Antejardín (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	8	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Tipología Edificatoria	CONTINUA	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

		un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Indice de Construcción	6	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Indice de Ocupación	0.75	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Subdivisión Mínima (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE

Voladizo (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE

TIPO FRENTE: Todos los predios - Redesarrollo/Reactivación

Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL

GOLDEN GROUP SAS
MAURICIO ARMESTO
CM 01 - 214

		PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Tipología Edificatoria	CONTINUA	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Indice de Construcción	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Indice de Ocupación	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

		un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Subdivisión Mínima (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Voladizo (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

PLAN PARCIAL

PLAN PARCIAL

PLAN PARCIAL

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1978**

LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

05-JUL-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00287854-M-0079854605-20110401 0026492458A 1 1961224114

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.854.605**
ARMESTO VALENZUELA
APELLIDOS
MAURICIO
NOMBRES

FIRMA

Esta Credencial es personal e intransferible, identifica a los asociados de la corporación Nacional de Lonjas y Registros Inmobiliarios S.A.S "Conalonjas", obligandose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios eticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad valuatoria.

El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Tel.: 3000452 / 3000453
Cel: 310 850 0712 Bogota, D.C.

SOLANYE TELLEZ REY
Gerente General

REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR PROFESIONAL

Conalonjas
Corporación Nacional de Lonjas y Registros Inmobiliarios

Nombres MAURICIO
Apellidos ARMESTO VALENZUELA
c.c. 79.854.605 DE BOGOTÁ
R.N.A. cni - 01 - 214

Este carnet es personal e intransferible

Lo identifica como empleado

En caso de perdida agradecemos
comunicarse a los teléfonos
6635460 - 312 3781280

DIRECTOR COMERCIAL

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21019470889	

Recibo Número:	2021301054005624381	Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA
AAA0031UEOE	CL 17 5 44	80668

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	830055367	BOSAC Y CIA S A S - EN LIQUIDACION	100	PROPIETARIO	KR 45C 38B 10 SUR	ENVIGADO (Antioquia)

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 22/02/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 26/02/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	28,639,000	28,639,000
13. INTERESES	IM	11,674,000	11,750,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	40,313,000	40,389,000

(415)7707202600856(8020)21019470889002508813(3900)00000040313000(96)20210222

(415)7707202600856(8020)21019470889018672674(3900)00000040389000(96)20210226

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21019470887	

Recibo Número:	2021301054005624372	Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA
AAA0031UEOE	CL 17 5 44	80668

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	830055367	BOSAC Y CIA S A S - EN LIQUIDACION	100	PROPIETARIO	KR 45C 38B 10 SUR	ENVIGADO (Antioquia)

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 22/02/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 26/02/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	50,117,000	50,117,000
13. INTERESES	IM	5,474,000	5,608,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	55,591,000	55,725,000

(415)7707202600856(8020)21019470887088045807(3900)00000055591000(96)20210222

(415)7707202600856(8020)21019470887017263990(3900)00000055725000(96)20210226

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2021	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado**	No. Referencia Recaudo 21019470883	101
			Formulario Número: 2021301010106287367	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0031UEOE	CL 17 5 44	80668

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	830055367	BOSAC Y CIA S A S - EN LIQUIDACION	100	PROPIETARIO	KR 45C 38B 10 SUR	ENVIGADO (Antioquia)

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
1,529,948,000	67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS	33	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
50,488,000	0	50,488,000

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	50,488,000	50,488,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	50,488,000	50,488,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,049,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	45,439,000	50,488,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	45,439,000	50,488,000

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2021	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado**	No. Referencia Recaudo 21019470883	101
			Formulario Número: 2021301010106287367	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0031UEOE	CL 17 5 44	80668

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	45,439,000	50,488,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21019470883989120840(3900)00000045439000(96)20210423

[ ] HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21019470883923620671(3900)00000050488000(96)20210618

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

330
2021

9

BOGOTÁ

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o AAA0031UEOE

22/02/2021

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
Predial	AAA0031UEOE	2021	OMISO	
Predial	AAA0031UEOE	2020	DEUDA	
Predial	AAA0031UEOE	2019	DEUDA	

Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehiculo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-132790
Fecha: 22/02/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BOSAC Y CIA S EN C	N	8300553675	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2388	2009-12-18	SANTA FE DE BOGOTA	41	050C00080668

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17 5 44 - Código Postal: 110321.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 17 5 46

CL 17 5 48

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 003109 17 04 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 17 5 27

CHIP: AAA0031UEOE

Número Predial Nal: 110010131030900170004000000000

Destino Catastral : 61 URBANIZADO NO EDIFICADO

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Piso:

Total área de terreno (m2) 438.3

Total área de construcción (m2) 0.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	1,529,948,000	2021
1	1,518,710,000	2020
2	867,834,000	2019
3	749,493,000	2018
4	710,046,000	2017
5	631,152,000	2016
6	591,705,000	2015
7	512,811,000	2014
8	433,917,000	2013
9	410,706,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 22 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **6BAF0E181621**.

2 32 32E

Señor

JUEZ 4° DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref : Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS** contra **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO** y **OTRA. N° 2016-00082-00**

JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PULIDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 6'767.712 expedida en Tunja, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 118.212 emanada en el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19'133.338, quien, por una parte, obra en su propio nombre, y, por la otra, actúa en su calidad de representante legal de la empresa denominada **BOSAC Y CIA S.A.S. –EN LIQUIDACIÓN,** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, identificada con matrícula mercantil número 00925886 de fecha 10 de marzo de 1.999, y NIT. 830.055.367-5, con el debido respeto acudo ante su Despacho, con el fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, teniendo en cuenta, de una parte, la tesis jurisprudencial que sostiene que los autos ilegales no atan a las partes ni al Juez, ni tienen término de ejecutoria; y, por la otra, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, me permito elevar las solicitudes que enunciaré en éste mismo escrito, previa la consideración de los siguientes:

CAPÍTULO I
HECHOS

1. Tal y como obra a folios del expediente, mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2.019, su Despacho aprobó el avalúo aportado por la parte

razón por la cual resulta procedente aplicar la regla prevista en el artículo 457 del Código General del Proceso, el cual dispone:

> *"Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.*
> *Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación* ***cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme****. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera."* (negrillas y subrayado fuera de texto)

4. Y es que, desde el momento en que se tuvo en cuenta el avalúo catastral de inmueble, valga decir, año 2.019, hasta la fecha de presentación de éste escrito, el valor del avalúo catastral ha mutado de forma considerable, veamos:

VALOR DEL INMUEBLE	AÑO DE VIGENCIA
$867'834.000,oo	**2.019**
$1.518.710.000,oo	**2.020**
$1.529.948.000,oo	**2.021**

5. De conformidad con lo antes expuesto, entonces, si se toma el avalúo catastral del mismo predio pero para la vigencia 2.021, es decir, la suma de MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.529'948.000,oo), y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con la regla descrita en el numeral 4° del artículo 444 antes transcrito, arrojará la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA**

Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($2.294´922.000,oo) MONEDA CORRIENTE.

6. Visto todo lo anterior, resulta necesario concluir que si para el momento del remate dentro de la presente *litis* se toma como base el avalúo con vigencia 2.019, aumentado en un cincuenta por ciento (50%), el rematante o adjudicatario incrementaría injustificadamente su patrimonio en suma equivalente a **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($993'171.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, y, consecuencialmente mi prohijado sufriría un detrimento o empobrecimiento injustificado en su patrimonio en la misma suma de dinero, existiendo un nexo de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento injustificados generados por la falta de actualización del avalúo, pese a que ha pasado más de un año desde que quedó en firme, hasta la fecha de presentación de éste escrito.

7. Ahora bien, si se tiene en cuenta el avalúo comercial del mismo inmueble que se allega al presente escrito, la situación sería aún más gravosa para mi prohijado. Según el avalúo comercial en comento, el avalúo comercial del predio equivale a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($2.90'000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, razón por la cual, teniéndose en cuenta dicho avalúo que refleja la verdadera situación del inmueble y acorde con la misma idea expresada en el numeral anterior, estaríamos hablando de un enriquecimiento injustificado equivalente a la suma de **MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.678'249.000,oo) MONEDA CORRIENTE.**

Por los hechos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito a su Señoría se despachen favorablemente las siguientes:

328

CAPÍTULO II
SOLICITUDES

1. Previamente a la celebración de la diligencia de remate programada por su Despacho para llevarse a cabo el día 22 de febrero de 2.021, desde las 10:00 a.m., con base en lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se ejerza control de legalidad, con el fin de que se saneen las irregularidades del proceso, en relación con el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-00080668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y que fue materia de cautelas y avalúo dentro de la presente *litis.*

2. Como consecuencia de lo anterior, se declare la ilegalidad de la providencia de fecha 11 de diciembre de 2.020, proferida por su Señoría dentro del asunto *sub-júdice*, para que, en su lugar, se tenga en cuenta, previa la contradicción en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 444 *exjúdem*, bien, el avalúo comercial que se allega junto con el presente escrito del citado bien inmueble; o, el que decrete su Señoría en caso de objeción; o, bien el valor del avalúo catastral del predio correspondiente al año 2.021, aumentado en un cincuenta por ciento (50%), tal y como lo prevé el numeral 4° de la misma norma.

CAPÍTULO III
PRUEBAS

Además de las obrantes a folios del expediente, comedidamente solicito se tengan como tales las que a continuación enuncio:

a. Documentales.

Certificación catastral del bien inmueble ampliamente descrito en el numeral 1° del acápite de solicitudes de éste mismo escrito..

b. Técnicas.

Avalúo técnico comercial número 1131986/312021 de fecha 19 de febrero de 2.021, expedido por la empresa AFG GROUP S.A.S., correspondiente al predio a que he venido haciendo referencia en el presente escrito.

CAPÍTULO IV
ANEXOS

Me permito allegar, junto con el presente escrito, los documentos que a continuación enuncio:

1. Los documentales descritos en el acápite anterior,

2. Poder a mí conferido en legal forma para actuar dentro del asunto *sublite.*

CAPÍTULO V
NOTIFICACIONES

Mis prohijados las recibirán en la Calle 65 N° 9-23, Oficina 201, Edificio Eneida, de Bogotá, siendo su correo electrónico: abmagregados@hotmail.com
El suscrito estaré presto a recibirlas en la Calle 22 N° 44ª-22, Apartamento 402, de Bogotá, siendo mi dirección de correo electrónico: feram_pul@hotmail.com

Del señor Juez,
Atentamente,

JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PULIDO
C.C.N° 6'767.712 Exp./Tunja
T.P.N° 118.212 C. S de la J
Correo electrónico: feram_pul@hotmail.com

Remite 22 feb

Señor

JUEZ 4° DE EJECUCIÓN DEL CIERCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

491

OF.EJECUCION CIVIL CT

04848 22-FEB-'21 9:53

Ref : Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS** contra **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO** y **OTRA. N° 2016-00082-00**

18

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19'133.338, obrando en su propio nombre, y en su calidad de representante legal de la empresa denominada **BOSAC Y CIA S.A.S. –EN LIQUIDACIÓN,** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, identificada con matrícula mercantil número 00925886 de fecha 10 de marzo de 1.999, y NIT. 830.055.367-5, con el debido respeto acudo ante su Despacho, con el fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PULIDO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 6'767.712 expedida en Tunja, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 118.212 emanada en el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación judicial y la de la sociedad comercial en comento, dentro de la presente actuación.

Nuestro apoderado judicial está revestido de las facultades generales de ley, y de las especiales de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, conciliar o no, tachar documentos y testigos, y de todas aquellas inherentes al cabal ejercicio del presente mandato. Ruego se le reconozca personería suficiente para actuar a nuestro apoderado judicial.

Manifiesto, ***bajo la gravedad del juramento***, que a la fecha de presentación de éste escrito, me encuentro a **PAZ Y SALVO** con mi nuestro anterior apoderado judicial.

Del señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO
C.C.N° 19'133.338

A C E P T O :

JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PULIDO
C.C.N° 6'767.712 Exp./Tunja
T.P.N° 116.212 C. S de la J
Correo electrónico: feram_pul@hotmail.com

Control de legalidad
Poder

1800

dop 12-10-20

337

ABOGADOS /ASOCIADOS

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082
DE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201
CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

ASUNTO. SOLICITUD RESOLVER PETICION DE FECHA DE REMATE Y DEMAS MEMORIALES PENDIENTES.

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.521.055 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente le solicito se resuelva sobre la fecha de remate y así mismo sobre la solicitud radicada por el demandado el día 22 de febrero de 2021 Como quiera que a la fecha no se ha resuelto las peticiones ya elevadas.

Con todo respeto debo manifestarle a su despacho que mi representado está siendo perjudicado por las tardanzas que ha tenido este proceso.

OF.EJECUCION CIVIL CT

De la señora, Juez
Atentamente,

86744 6-APR-'21 11:20

86744 6-APR-'21 11:20

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
Abogada dte.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 21 ABR 2021.

Ref: Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00

1. Dado que la **actualización de la liquidación del crédito** presentada por la parte demandante a folios 281 a 286, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte **aprobación hasta el 24 de febrero de 2021, en la suma de $430.360.222,64**. Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del CGP.

2. Se niega la petición que obra a folio 284 allegada por la parte ejecutante, por improcedente, pues si pretende la modificación de las agencias en derecho, esta no es la oportunidad para hacerlo, ya que la misma debía surtirse dentro del termino previsto, al momento en el que el Juzgado de origen profirió los autos de fechas 30 de enero y 6 de febrero de 2018 (fls. 207 y 209), en cuanto a la actualización de la liquidación de costas, esta será ordenada al momento de la aprobación del remate del predio cautelado.

3. En cuanto a la fecha y hora de remate solicitada por la ejecutante a folio 285, deberá estarse la profesional del derecho a lo resuelto en el presente proveído, en el sentido, que previo a fijar fecha, se dará trámite al avalúo comercial presentado por el extremo pasivo, por cuanto se configuran los requisitos previstos en el artículo 457 del CGP.

4. Visto el escrito que obra a folio 335 del plenario, se reconoce como apoderado judicial de la parte demandada al abogado José Fernando Ramírez Pulido, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P. La apoderada sírvase indicar la dirección de notificaciones electrónicas.

5. En atención a la documentación que obra a folios 286 a 281 del paginario, del avalúo comercial presentado por el ejecutante, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-80668, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy _____ a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAD DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082
DE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201

CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO:
RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION AUTO DE ABRIL 21 DE 2021

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal respetuosamente interpongo ante la Señora Juez RECURSO DE REPOSICÓN PARCIAL EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA NUMERAL 1 DEL AUTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, el cual fue notificado por estado de fecha 22 de abril de 2021, para lo cual se expone los siguientes reparos:

1) El día 24 de febrero de 2021 radique ante su despacho actualización de liquidación del crédito, el cual para el día 24 de febrero de 2021 ascendía a la suma de $ 870.046.057,98

2) Para acreditar la suma indicada en el punto que antecede se realizó un recuento de las liquidaciones anteriores y se aportó el cuadro que arroja los valores liquidados para la última actualización es decir tomando como base la última fecha de liquidación y aprobación anterior a la del 24 de febrero de 2021.

3) El juzgado corrió traslado de la liquidación sin que la misma fuera objetada.

4) El despacho al momento de aprobar la actualización de la liquidación del crédito no tuvo en cuenta el valor real de la liquidación que obra folios 281 a 286 del expediente; valor este que asciende a la suma de $ 870.046.057,98 y que el despacho judicial por error mediante auto de fecha 21 abril de 2021 aprobó la suma de $430.360.222,64

Por lo evidente y simple del asunto no se requiere hacer más elucubraciones frente al punto de reparo.

PETICIÓN:

Por lo brevemente expuesto respetuosamente le solicito a la Señora Juez modificar el numeral 1 de la providencia de fecha 21 abril de 2021, para indicar que el valor aprobado del crédito hasta el 24 de febrero de 2021 es la suma $ 870.046.057,98 y no como erradamente se aprobó por la suma de $430.360.222,64

De no reponerse la providencia en el punto de reparo solicito se me concede el recurso de APELACION ante el superior jerárquico, bajo los mismos argumentos se sustentación para el recurso de reposición.

De la señora Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIERREZ MIRA
C.C. No 43521055
T.P. No 95722 del C.S.J.

Cra. 13 No 32-93 Torre 3 Oficina 907 - Bogotá D.C.
Celular 311 216202 – Correo Electronico:agutierrezmira@hotmail.com

RECURSO DE REPOSICION RADICADO 018- 2016 - 00082

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA <agutierrezmira@hotmail.com>

Mar 27/04/2021 8:49

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (352 KB)

REPOSICION AUTO DE 21 DE ABRIL DE 2021 .pdf;

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAD DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082
DE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201

CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO:
RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION
AUTO DE ABRIL 21 DE 2021

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito allegar en formado pdf recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 21 de abril de 2021.

De la Señora Juez,
Atentamente,

Alba Nury Gutiérrez Mira
Abogada
Celular 3112176202
Carrera 13 No. 32-93 Torre 3 Oficina 907
Bogotá D.C. - Colombia

OF.EJECUCION CIVIL CT
03 Folios 447
55356 27-APR-'21 18:46
55356 27-APR-'21 18:46

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082

DE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201

CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

OF. EJECUCION CIVIL CT

ASUNTO: PROTO FRENTE AL AVALUO

01789 6-MAY-'21 10:54

01789 6-MAY-'21 10:54

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal respetuosamente de que trata el articulo 444 numeral 2 del CGP, me pronuncio solicitando a la Señora Juez que no sea aceptado en avalúo presentado por la parte ejecutada, como quiera que este avalúo fue elaborado por perito, que dicho peritaje no cumple los requisitos de que trata el artículo 226 del C.G.P.

El peritaje adolece de los requisitos exigidos de que trata el articulo artículo 226 del C.G.P. el perito no acompaño los documentos que le sirven de fundamento para acrediten la idoneidad y la experiencia en la calidad perito.

No se acredita los contenidos mínimos exigidos por el artículo en comento numerales:

1- La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2- La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3- La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4- La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. *De no tenerla ha debido manifestarlo así en peritaje*. (lo subrayado esta por fuera del texto del artículo)

5- La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6- Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7- Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Es de anotar que el perito no cumplió con los requerimientos mínimos, note Señora Juez, que dictamen este membretado con el nombre de AFG GROUP SAS, pero al final los suscribe una persona natural, todo lo anterior lleva a confusión ya que no se acredito la idoneidad, tampoco se allego la certificación de la sociedad AFG GROUP SAS.

Por todo lo anterior solicito a la señora Juez desestimar el avalúo pericial presentado por la parte demandada del cual se corrió traslado mediante auto de fecha 21 de abril de 2021.

De la señora Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C.C. No 43521055
T.P. No 95722 del C.S.J.

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082

DE: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201

CONTRA: BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO AL AVALUO

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.521.055 de Medellín, con la Tarjeta Profesional No. 95.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal respetuosamente de que trata el articulo 444 numeral 2 del CGP, me pronuncio solicitando a la Señora Juez que no sea aceptado en avalúo presentado por la parte ejecutada, como quiera que este avalúo fue elaborado por perito, que dicho peritaje no cumple los requisitos de que trata el artículo 226 del C.G.P.

El peritaje adolece de los requisitos exigidos de que trata el articulo artículo 226 del C.G.P. el perito no acompaño los documentos que le sirven de fundamento para acrediten la idoneidad y la experiencia en la calidad perito.

No se acredita los contenidos mínimos exigidos por el artículo en comento numerales:

1- La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2- La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3- La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4- La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. *De no tenerla ha debido manifestarlo así en peritaje*. (lo subrayado esta por fuera del texto del artículo)

5- La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6- Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7- Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Es de anotar que el perito no cumplió con los requerimientos mínimos, note Señora Juez, que dictamen este membretado con el nombre de AFG GROUP SAS, pero al final los suscribe una persona natural, todo lo anterior lleva a confusión ya que no se acredito la idoneidad, tampoco se allego la certificación de la sociedad AFG GROUP SAS.

Por todo lo anterior solicito a la señora Juez desestimar el avalúo pericial presentado por la parte demandada del cual se corrió traslado mediante auto de fecha 21 de abril de 2021.

De la señora Juez,

Respetuosamente,

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C.C. No 43521055
T.P. No 95722 del C.S.J.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10° N°14-33, piso 4, Bogotá D.C.-Teléfono: 2821707
Correo electrónico: ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 0239

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO N° 11001310302620160054400

DEMANDANTE: DARIO FERNANDO ESPITIA MONTERO C.C. N° 6752199

DEMANDADO: XIMENA BOSSIO MONTERO C.C. N° 52082967 y ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. N° 19.133.338

EMBARGO REMANENTE

Le comunico que por auto de 6 de mayo del presente año, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el embargo del remanente y/o los bienes que se lleguen a desembargar, y que sean de propiedad del demandado ARTURO BOSSIO MOLANO C.C.N° 19.133.338, dentro del proceso ejecutivo N° 2016-00082, que allí adelanta José Joaquín Piñeros. Limite la medida a la suma de $ 300'000.000,oo M/cte.

Por tanto de respuesta al presente, informando su decisión al respecto. *Cite nuestra referencia*.

Atentamente,

OF.EJECUCION CIVIL CT

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Secretario

90384 4-JUN-'21 /14:23

90384 4-JUN-'21/ 14:23

Fecha: 2021-06-04 14:41:15
Num. Radicado Salida: S-2021-019680

Identificador UAQK 0bdM Cx6i HcCV s5iw RjTu p6k= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C.,

SIGDEA No. 2021 221866
Al contestar favor citar esta referencia

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: INTERVENCIÓN – SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL.
Referencia: PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO. 018- 2016-0082.
Demandante: JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS.
Demandado: BOSAC Y CIA S.A.S. Y OTRO.

Respetado señor Juez:

INGRID JOHANNA MANTILLA GÓMEZ, en mi condición de Procuradora 1 Judicial II para Asuntos Civiles de Bogotá D.C., en cumplimiento de las responsabilidades atribuidas por el artículo 277 de la Constitución Política a la Procuraduría General de la Nación y conforme a la reglamentación contenida en los artículos 37 y 45 del Decreto 262 de 2000, de manera atenta me dirijo a su Despacho, en defensa del orden jurídico y de los derechos fundamentales, en ejercicio de la función de intervención, para elevar la siguiente,

1. PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO:

De acuerdo con los argumentos que más adelante se exponen, respetuosamente le solicito:

- Imparta con celeridad el impulso procesal que corresponda al expediente de la referencia, para que se decidan las peticiones pendientes por resolver.
- Decida el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la parte actora contra el auto de 21 de abril de 2021.

2. DERECHOS PRESUNTAMENTE VULNERADOS CUYA PROTECCIÓN SE SOLICITA AL MINISTERIO PÚBLICO:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

La doctora ALBA NURY GUTIÉRREZ acudió a la Procuraduría General de la Nación para solicitar su intervención en el proceso de la referencia, debido a *"la tardanza del despacho en resolver las solicitudes y la forma de resolver las mismas ya que hay actuaciones que se pueden resolver simultáneamente y no se hace así, lo que perjudica los intereses del Demandante, es de resalta que el proceso tuvo diligencia de remate para el día 16 de marzo de 2020 no se realizó por pandemia siendo entonces que en la misma fecha el despacho fijara de oficio nueva fecha pero n o fue así, razón por la cual se solicitó nueva fecha y la misma tardo mucho en resolverse, el día 22/2/21 tampoco se realiza la misma".*

3. PROBLEMA JURÍDICO:

¿Para garantizar el derecho al debido proceso y el derecho de acceso a la administración de justicia, el juez con celeridad debe disponer el trámite que corresponda al proceso de la referencia?

4. INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO:

La Carta Política consagró en el artículo 29 el derecho fundamental al debido proceso, el cual es aplicable *"a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."*

La jurisprudencia lo ha definido *"como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia".*[7]

Del mismo modo, ha señalado que el respeto a este derecho fundamental supone que todas las autoridades judiciales y administrativas, dentro del ámbito de sus competencias, deben ejercer sus funciones con sujeción a los procedimientos previamente definidos en la ley, respetando las formas propias de cada juicio, a fin de que los derechos e intereses de los ciudadanos incursos en una relación jurídica cuenten con la garantía de defensa necesaria ante posibles actuaciones arbitrarias o abusivas, en el marco de la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una sanción.[8]

Bajo esa premisa, el derecho al debido proceso se manifiesta como desarrollo del principio de legalidad y como un límite al ejercicio del poder público, en la medida en que toda competencia asignada a las autoridades públicas, no puede

Identificador: UAQK 0bqM Cx6i HcCV s5tw RjTu p8k= (Valido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

desarrollarse sino conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, en procura de la garantía de los derechos de los administrados"[1].

En ese sentido, el artículo 42 del Código General del Proceso señala que, dentro de los deberes del Juez, **se encuentra el de adoptar todas las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numeral 1).**

Esta obligación también tiene sustento en el derecho que tienen las personas a la tutela judicial efectiva que "*comprende no solo la posibilidad que se reconoce a las personas, naturales o jurídicas, de demandar justicia ante las autoridades judiciales del Estado, sino, también, la obligación correlativa de éstas, de promover e impulsar las condiciones para que el acceso de los particulares a dicho servicio público sea real y efectivo. Así, ha dicho la Corte que "[n]o existe duda que cuando el artículo 229 Superior ordena 'garantiza[r] el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia', está adoptando, como imperativo constitucional del citado derecho su efectividad, el cual comporta el compromiso estatal de lograr, en forma real y no meramente nominal, que a través de las actuaciones judiciales se restablezca el orden jurídico y se protejan las garantías personales que se estiman violadas."*[9] *De este modo, el derecho de Acceso a la Administración de Justicia permite alentar a las personas la expectativa de que el proceso culmine con una decisión que resuelva de fondo las pretensiones. Para ello es necesario que el juez adopte las medidas de saneamiento que sean necesarias para subsanar los vicios que puedan impedir una decisión de fondo"*[2].

Delineado el marco anterior, resulta importante destacar que la ley consagra los términos para dictar las providencias judiciales (artículo 120 del Código General del Proceso) y las normas procesales son de orden público.

La apoderada de la parte demandante ha pedido la intervención del Ministerio Público porque afirma que ha presentado varias solicitudes y a la fecha no han sido resueltas. También se observa que se encuentra en trámite un recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de 21 de abril de 2021.

Por tal razón, respetuosamente le ruego al juez que, como garantía del debido proceso y de acceso a la administración de justicia, imparta el impulso procesal que corresponda al proceso de la referencia y decida todas las peticiones que se encuentren pendientes por resolver.

---

[1] *T-957/11*
[2] *T-247/07*

Fecha: 2021-06-04 14:41:15

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Agradezco que la respuesta a esta solicitud me sea comunicada a mi correo electrónico imantilla@procuraduria.gov.co.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones personales en la oficina de esta Procuraduría Delegada, ubicada en la carrera 5 No. 15-80, Piso 17 de Bogotá, D.C., correo: imantilla@procuraduria.gov.co.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: INGRID JOHANNA MANTILLA GOMEZ
PROCURADOR JUDICIAL II
PROC 1 JUD II ASUNTOS CIVILES BOGOTA

XOYA
se ingresa memorial al despacho

Identificador UAQK 0bqM Cx6i HcCV s5tr RjTu p6k= Valido indefinidamente)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,_____.

Ref: Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00

Procede el despacho a resolver el recurso reposición en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el numeral 1° del auto de fecha 21 de abril de 2021 (fl. 338) mediante el cual se aprobó la actualización de la liquidación del crédito.

ANTECEDENTES

La recurrente manifestó que el auto referido debe revocarse, teniendo en cuenta que, no se tomó en cuenta el monto total de la actualización de la liquidación del redito que obra a folios 281 a 283 que asciende a la suma de $870.046.057,98 y no como allí se indicó.

CONSIDERACIONES

El numeral 1° del proveído fustigado debe modificarse, puesto que un estudio del expediente permite colegir que efectivamente la apoderada de la parte ejecutante aportó la actualización de la liquidación del crédito que aquí se ejecuta en los términos previstos en el numeral 4° del artículo 446 del CGP., (fls. 281 a 283), pues tomó como la última liquidación aprobada a folio 243, por lo tanto la misma debía ser aprobada en la suma de $870.046.057,98 hasta el 24 de febrero de 2021, y no como erradamente se mencionó en el auto atacado, en él se mencionó que se aprobaba el ejercicio operacional de la ejecutante en la suma de $430.360.222,64.

En consecuencia, y sin mayores disposiciones, se modificara el numeral 1° del auto de fecha 21 de abril de 2021 (fl. 338), en los términos señalados en el artículo 286 del Código General del Proceso, aprobando la liquidación del crédito allegada por la ejecutante en la suma de $870.046.057,98 hasta el 24 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR, por las razones aquí expuestas el numeral 1° del auto de fecha 21 de abril de 2021 (fl. 338).

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito en la suma de **$870.046.057,98 hasta el 24 de febrero de 2021 (fls. 281 a 283).**

TERCERO. Ante la prosperidad del recurso de reposición, se NIEGA la apelación solicitada por la parte ejecutante.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(3)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy _____ a las 08:00 AM

_____
Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

MC

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 01 JUL 2021

Ref: Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00

1. Una vez fenecido el termino concedido en el numeral 5° de auto del 21 de abril de 2021 (fl. 338), no se tendrá en cuenta las observaciones del avalúo presentado por la parte demandante (fls. 342 a 345), en razón a que no se reúnen las exigencias enunciadas en el artículo 444 del CGP., téngase en cuenta lo allí señalado: "*tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real*"; y para este evento, la apoderada de la parte ejecutante, no presentó juicios de valoración, que acredite las inconformidades, que desmeriten el justiprecio comercial y catastral de la parte demandada.

Entonces, estimando que no se expusieron las razones por las que no se considera idóneo lo solicitado por la parte demandada, ni se aportó otro avalúo comercial, se le imparte aprobación en la suma de **$2.980.000.000.oo,** de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

2. En virtud de la comunicación del Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá (fl. 346), por la Oficina de apoyo ofíciesele al mentado Juzgado, indicándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, comoquiera que existe un embargo de la misma naturaleza decretado por el Juzgado 26 Civil del Circuito. Ofíciese como corresponda.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(3)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 44 fijado hoy 02 JUL 2021 a las 08: 0 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

MC

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,_____.

Ref: Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00

Atendiendo lo solicitado por el Procurador 1 Judicial II para Asuntos Civiles, se ordena a la Oficina de Apoyo, remitir los autos proferidos en la misma fecha, al correo electrónico imantilla@procuraduria.gov.co., advirtiéndole que a la fecha este Juzgado ha resuelto cada una de las peticiones presentadas en el proceso de la referencia, sin que a la fecha se encuentren peticiones nuevas por atender. Ofíciese como corresponda.

Cúmplase,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(3)

MC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C 15 DE JULIO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2628

Señores
JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-082 (JUZGADO DE 18 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS NIT 8300553675 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. 19133338

En cumplimiento al auto de fecha primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, dando alcance a su oficio No 0239 de 20 de mayo de 2021, me permito informarle que no es posible tomar nota el embargo de remanentes solicitado, como quiera que existe un embargo de la misma naturaleza decretado por el Juzgado 26 Civil del Circuito.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo 11001310302620160054400 de DARIO FERNANDO ESPITIA MONTERO C.C. 6752199 contra XIMENA BOSSIO MONTERO C.C. 52082967 y ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. 19133338 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

19-07-21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

353

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C., 15 DE JULIO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2629

Doctora
INGRID JOHANNA MATILLA GÓMEZ
Procurador Judicial II
Procuraduría 1 Judicial III Asuntos Civiles de Bogotá
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
imantilla@procuraduria.gov.co
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-082 (JUZGADO DE 18 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS NIT 8300553675 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. 19133338

En cumplimiento al auto de fecha primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio No S-2021-019680 de fecha 04 de junio de 2021, me permito remitir los folios ***349 vto, 350 y 351*** que corresponden a los autos proferidos por este despacho en la fecha en mención

Consta de 3 Folios útiles

Lo anterior para que obre dentro del radicado No SIGDEA No 2021-221866 de conocimiento en esa entidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.
Cordial Saludo,

14-07-21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C 15 DE JULIO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2628

Señores
JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-082 (JUZGADO DE 18 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS NIT 8300553675 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. 19133338

En cumplimiento al auto de fecha primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, dando alcance a su oficio No 0239 de 20 de mayo de 2021, me permito informarle que no es posible tomar nota el embargo de remanentes solicitado, como quiera que existe un embargo de la misma naturaleza decretado por el Juzgado 26 Civil del Circuito.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo 11001310302620160054400 de DARIO FERNANDO ESPITIA MONTERO C.C. 6752199 contra XIMENA BOSSIO MONTERO C.C. 52082967 y ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. 19133338 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

REMITO OFICIO GB2628

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 05/08/2021 15:04
Para: Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (35 KB)
GB2628.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. GB2628 adjunto. Expediente de referencia 18-2016-082 remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

316

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C., 15 DE JULIO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2629

Doctora
INGRID JOHANNA MATILLA GÓMEZ
Procurador Judicial II
Procuraduría 1 Judicial III Asuntos Civiles de Bogotá
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
imantilla@procuraduria.gov.co
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-082 (JUZGADO DE 18 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por JOSE JOAQUIN PIÑEROS C.C. 17172201 contra BOSAC Y CIA SAS NIT 8300553675 y RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. 19133338

En cumplimiento al auto de fecha primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio No S-2021-019680 de fecha 04 de junio de 2021, me permito remitir los folios ***349 vto, 350 y 351*** que corresponden a los autos proferidos por este despacho en la fecha en mención

Consta de 3 Folios útiles

Lo anterior para que obre dentro del radicado No SIGDEA No 2021-221866 de conocimiento en esa entidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.
Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

REMITO OFICIO GB2629

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 05/08/2021 15:06
Para: Ingrid Johanna Mantilla Gomez <imantilla@procuraduria.gov.co>

1 archivos adjuntos (128 KB)
GB2629.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. GB2629 adjunto. Expediente de referencia 18-2016-082 remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

578

Señor

JUEZ 4° DE EJECUCIÓN DEL CIERCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS** contra **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO** y **OTRA. N° 2016-00082-00**

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19'133.338, obrando en su propio nombre, y en su calidad de representante legal de la empresa denominada **BOSAC Y CIA S.A.S. –EN LIQUIDACIÓN,** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, identificada con matrícula mercantil número 00925886 de fecha 10 de marzo de 1.999, y NIT. 830.055.367-5, con el debido respeto acudo ante su Despacho, con el fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PULIDO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 6'767.712 expedida en Tunja, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 118.212 emanada en el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación judicial y la de la sociedad comercial en comento, dentro de la presente actuación.

Nuestro apoderado judicial está revestido de las facultades generales de ley, y de las especiales de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, conciliar o no, tachar documentos y testigos, y de todas aquellas inherentes al cabal ejercicio del presente mandato. Ruego se le reconozca personería suficiente para actuar a nuestro apoderado judicial

Manifiesto, ***bajo la gravedad del juramento***, que a la fecha de presentación de éste escrito, me encuentro a **PAZ Y SALVO** con mi nuestro anterior apoderado judicial.

Del señor Juez,

Atentamente

RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO
C.C.N° 19'133.338

A C E P T O :

JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PULIDO
C.C.N° 6'767.712 Exp./Tunja
T.P.N° 118.212 C. S de la J
Correo electrónico: feram_pul@hotmail.com

AFG GROUP S.A.S.
"PROFESIONALES A SU SERVICIO"

AVALUO TECNICO COMERCIAL

No.1131986/312021

LOTE DE TERRENO

CALLE 17 No 5 - 44

URBANIZACION: CENTRO VERACRUZ

BOGOTA, D.C.

FECHA: FEBRERO 19 DE 2021.

1. OBJETO DEL AVALUO

El objeto del avalúo es estimar el "valor comercial y/o de mercado", con usos y adecuaciones del terreno y la construcción que conforman un lote de terreno construido en un piso localizado en la urbanización Veracruz centro de la localidad santa fe de Bogotá, D.C.

Se entiende como valor de mercado el precio más probable en términos de dinero que una propiedad se espera produzca en un mercado competitivo y abierto bajo todas las condiciones necesarias para una venta justa, en la que tanto el comprador como el vendedor actúan prudentemente, con conocimiento y asumiendo que el precio no está afectado por un estímulo indebido.

2. METODOLOGIA

Método de Comparación o de Mercadeo, método que busca establecer el valor comercial del bien a partir del estudio de oferta o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo.

El método del Costo de Reposición es el que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Para la determinación del valor de la construcción mediante el método de reposición, se hizo un promedio entre la técnica de depreciación lineal y la técnica presentada en la resolución 762 de 1998.

De los cuatro métodos vigentes en Colombia para realizar avalúos, el más comúnmente utilizado es el de METODO DE MERCADO teniendo en cuenta algunas particularidades propias del predio, el medio por el cual se obtuvo la información se baso en datos de las ofertas publicadas de predios del sector, con un periodo de 2 a 3 meses y a la fecha de este informe.

Para cálculos estadísticos y matemáticos se calculo la media de tenencia central con la media aritmética, calculando los indicadores de dispersión como la varianza y el coeficiente de variación asumiendo que cuando coeficiente de variación sea inferior a (+) o (-) 7.5% la media obtenidas podrá adoptar como el más probable valor asignado a un bien, y cuando el coeficiente de variación sea superior (+) o (-) 7.5% no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. En caso que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría para establecer hacia donde tiene que desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión.

3. INFORMACION BASICA

3.1	SOLICITANTE	:	**Sr. Rafael Arturo Bossio Molano.**
3.2	TIPO DE INMUEBLE	:	Lote de terreno en un piso.
3.3	TIPO DE AVALUO	:	Comercial.
3.4	UBICACIÓN	:	El Inmueble objeto de avalúo se ubica en la zona centro de la capital, barrio veracruz.
3.5	LOCALIZACION	:	Costado norte de la calle 17 al occidente de la carrera 5.
3.6	DIRECCION	:	**Calle 17 No 5 - 44**
3.7	ALCALDIA LOCAL	:	Santa fe
3.8	DESTINACION ACTUAL	:	En la actualidad el inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios.
3.10	FECHA DE LA VISITA	:	Febrero 16 de 2021.
3.11	FECHA DEL INFORME	:	Febrero 20 de 2021.

4. INFORMACION JURIDICA

4.1 TITULO DE ADQUISICION :

ESCRITURA Nº	FECHA			NOTARIA Nº
238	06	02	1931	4a de Bogotá D.C

4.2 MATRICULA INMOBILIARIA : **50C- 80668.**

4.3 CEDULA CATASTRAL : **AAA0031UOEO**

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION

5.1DESCRIPCION Y ACTIVIDADES DEL SECTOR

El predio está en la localidad número tres del Bogotá Forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio, separada en 1991. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del paí proyecto se compone de 1 torre de 16 pisos 198 apartamentos 4 niveles de parqueaderos, tres locales comerciales, iniciaron ventas el 1 de octubre del 2013 y entregaron las primeras unidades el 1 de septiembre de 2016.

5.2 DELIMITACION DEL SECTOR

Por el norte	:	Av. Calle 26.
Por el sur	:	Av. Calle 19.
Por el oriente	:	Av. Cra 7.
Por el occidente	:	Av.cra 3.

5.3 SECTORES CATASTRALES PROXIMOS

Por el norte	:	(independencia , san diego).
Por el sur	:	(la capuchina).
Por el oriente	:	(independencia, la paz)
Por el occidente	:	(santa fe , el liston)

5.4 ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

El sector y el predio se encuentra clasificado y asignado como estrato tres (3) según el plano de estratos predominantes por sector censal (Decreto 544 de Diciembre 17 de 2009 y decreto 291 del 26 de junio de 2013) de la Secretaría Distrital de Planeación nacional y es vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo a la ley 142 de 1994

5.5 VIAS DE ACCESO

Las condiciones de acceso al sector pueden considerarse favorables en razón a que se sirve de importantes ejes viales como la Avenida 26, la avenida calle 19, la avenida carrera 7 y la avenida circunvalar en sentido norte sur.

5.6 TRANSPORTE PÚBLICO

Las avenidas más importantes y tradicionales de Bogotá confluyen y se intersecan en Santa Fe, éstas son: la Carrera Séptima (antigua Calle Real), la Carrera Décima, la Calle 26, la Avenida Circunvalar, la Avenida Caracas, la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) y la Avenida Jiménez.

En las carreras 7, 10, 13, 3 y 4, junto a las calles 28, 26, 24, 19, 6, y la avenida 1 Sur, sirve el transporte de buses urbanos.

Cuenta con el sistema TransMilenio en la Avenida Caracas (línea A) con las estaciones Avenida 39, Calle 34, Calle 26, Calle 22, Calle 19, Avenida Jiménez, tercer milenio y Hospital. y en la Avenida Jiménez (línea J) con las estaciones Museo del Oro y Las Aguas que también sirven a la localidad de La Candelaria.

Para subir al cerro de Monserrate cuenta con una escalera y camino peatonal y con el sistema de funicular y de teleférico, inaugurado en 1926, con una estación ubicada en la avenida Circunvalar, donde se inicia el camino de ascenso al cerro, que también se puede hacer a pie.

5.7 ACTIVIDAD EDIFICADORA

En la actualidad, la actividad edificadora es alta.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

6.1 TERRENO

El inmueble se encuentra edificado sobre un lote de topografía plana, localizado sobre el costado occidente de la carrera 5 y norte de la calle 17. Cuenta con un área total de 435,4 M2. Aproximadamente.

Sus linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la en escritura número 238 del 06 de febrero de 1931 de la notaria 4ª del circulo de santa fe de Bogotá d.c.

6.2 CONSTRUCCION

Lote de terrreno levantado en un piso, cuenta con un área total de 435,4 M^2 aproximadamente de los cuales el 100% es de uso comercial.

6.3 ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCION

Muros	:	En ladrillo pañetado, estucado y pintado.
Puertas	:	Lote sellado, con puerta posterior en hierro y acero.
Pisos	:	No aplica
Cielos	:	No aplica
Iluminación	:	Natural.
Baños	:	No aplica
Cocinas	:	No aplica

6.4 SERVICIOS

El inmueble dispone de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica gas natural y red telefónica, suministrados por las empresas públicas de la Capital.

NOTA.- **Por sus características constructivas, la vida útil del inmueble se calcula en 100 años aproximadamente.**

6.5 NORMAS URBANISTICAS

(VER ANEXO)

7. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes del predio expuestas en los capítulos anteriores, para la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta entre otras las siguientes consideraciones generales:

7.1 La localización general del inmueble dentro de la urbanización Veracruz y su localización específica sobre el costado occidente de la carrera 5.

7.2 La edad de construcción del inmueble 90 años aproximadamente, su distribución interior, iluminación natural, materiales y acabados utilizados en ella que para el caso corresponden a una edificación con un excelente estado de conservación.

7.3 El uso mixto residencial, comercial, del sector de localización.

7.4 El valor asignado a la construcción, corresponde al promedio de analizar las diferentes áreas que la conforman por separado.

7.5 Se ha considerado dentro del análisis del predio un potencial de desarrollo del mismo, conducente a establecer el máximo y mejor uso del inmueble de acuerdo a la norma permitida.

7.6 La infraestructura vial que sirve al sector, que facilita las condiciones generales tanto de acceso como desalojo y la cercanía del predio al eje vial de la Avenida calle 26 y avenida caracas y calle 6 , Carrera 10 ,y avenida 19 principales ejes viales del sector.

7.7 En la actualidad la situación de mercado de este tipo de bienes, obedece a una comercialización normal debido a su ubicación y usos permitidos en el sector.

7.8 El Avalúo practicado corresponde al valor comercial del respectivo inmueble, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado o en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, con alternativas de negociación para las partes.

7.9 El avalúo practicado no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole tales como titulación, servidumbres activas y en general asuntos de carácter legal.

8. ESTADISTICAS DEL SECTOR:

Numero de Inmuebles en Oferta / % Oferta

Concepto	Ventas	Arriendo	Total
Inmuebles en Oferta	4.385	3.287	7.672
Inmueble Cerrados	15.681	19.472	35.153
Avalúos	1.757	0	1.757
% en Oferta	**21.823**	**22.759**	**44.582**

Distribución por Antigüedad del Inmueble

Concepto	Ventas	Arriendo	Total	% Ventas	% Arriendo	% Total
Menos 5 años	4069	4414	8483	19%	19%	19%
Entre 5 y 10 años	3851	3916	7767	18%	17%	17%
Entre 10 y 15 años	2325	2446	4771	11%	11%	11%
Entre 15 y 20 años	2801	3197	5998	13%	14%	13%
> 20 años	6185	6082	12267	28%	27%	28%
Sin Definir	2592	2704	5296	12%	12%	12%
Total	**21.823**	**22.759**	**44.582**	**100%**	**100%**	**100%**

Distribución por Precio Venta

Precio ($mm)	Rango $(mm)	Número	% Ventas
180	Menor de 180	1816	8%
360	De 180 a 360	9005	41%
540	De 360 a 540	5371	25%
720	De 540 a 720	2647	12%
900	De 720 a 900	1389	6%
1.080	De 900 a 1080	546	3%
1.260	De 1080 a 1260	379	2%
	Más de 1260	670	3%
Total		**21.823**	**100%**

Distribución por Área (m2)

Área	Rango Área	Ventas	Arriendo	Total	Ventas	Arriendo	Total
40	Menor de 40	190	467	657	1%	2%	1%
80	De 40 a 80	6585	9376	15961	30%	41%	36%
120	De 80 a 120	7876	7671	15547	36%	34%	35%
160	De 120 a 160	3547	2695	6242	16%	12%	14%
200	De 160 a 200	1649	1132	2781	8%	5%	6%
240	De 200 a 240	821	637	1458	4%	3%	3%
280	De 240 a 280	439	339	778	2%	1%	2%
	Más de 280	716	442	1158	3%	2%	3%
Total		**21.823**	**22.759**	**44.582**	**100%**	**100%**	**100%**

AFG GROUP S.A.S.
"PROFESIONALES A SU SERVICIO"

Dispersión de los Negocios Cerrados los últimos 6 Meses

Concepto	Rango Dias	V. Numero	V. Promedio	% Venta	A. Numero	A. Promedio	% Arriendo
30	Menor de 30	43	26	2%	96	25	3%
60	De 30 a 60	213	48	8%	440	46	14%
90	De 60 a 90	280	73	10%	497	75	16%
120	De 90 a 120	317	105	11%	415	104	13%
150	De 120 a 150	303	136	11%	345	134	11%
180	De 150 a 180	211	163	7%	270	165	8%
210	De 180 a 210	276	191	10%	270	193	8%
240	De 210 a 240	208	223	7%	207	223	7%
	Más de 240	984	379	35%	644	345	20%
Total		**2835**			**3184**		

Distribución por Interior / Exterior

Concepto	Ventas	Arriendo	Total	% Ventas	% Arriendo	% Total
Exterior	17073	19404	36477	78%	85%	82%
Interior	1712	2011	3723	8%	9%	8%
Sin Definir	3038	1344	4382	14%	6%	10%
Total	**21.823**	**22.759**	**44.582**	**100%**	**100%**	**100%**

Distribución por Costo Admón * m2 (Venta y Arriendo)

Costo Admón ($m2)	Rango $(000)	Número	%
0	Sin Dato	14129	35%
3.970	De 0 a 3970	17973	45%
5.955	De 3970 a 5955	6710	17%
7.940	De 5955 a 7940	1031	3%
9.925	De 7940 a 9925	95	0%
11.910	De 9925 a 11910	13	0%
13.895	De 11910 a 13895	7	0%
	Más de 13895	32	0%
Total		**39.990**	**100%**

Distribución por Alcobas (Sólo para Vivienda)

Concepto	Ventas	Arriendo	Total	% Ventas	% Arriendo	% Total
1	1377	4245	5622	7%	19%	13%
2	4824	7109	11933	N.A.	32%	28%
3	11970	10215	22185	N.A.	45%	52%
Más de 3	1743	946	2689	N.A.	4%	6%
Total	**19.914**	**22.515**	**42.429**	**100%**	**100%**	**100%**

Número de Meses para Vender Oferta Con Base en Operaciones del Semestre

Concepto	Ventas	Arriendo	Total
Meses	9,1	6,1	7,5

- De acuerdo con lo anterior, se ha fijado el siguiente avalúo comercial.

8. AVALUO COMERCIAL

LOTE DE TERRENO
CALLE 17 NO 5 – 44
URBANIZACION: VERACRUZ CENTRO
BOGOTA, D.C.

FECHA: FEBRERO 19 DE 2021.

DESCRIPCÍON	ÁREA EN M2	VALOR UNITARIO $/ M2	VALOR TOTAL
LOTE DE TERRENO	435,4	$6´844.281=	$2.980´000.000
	VALOR TOTAL		$2.980´000.000

VALOR EN LETRAS: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte.
VALOR NUMERICO: $ 2'980.000.000.oo

GOLDEN GROUP SAS
MAURICIO ARMESTO
CNL - 01 - 214

MAURICIO ARMESTO V.
Departamento de Avalúos
R.N.A./ C.N.L. – 01 - 214
S.I.C. 03062887

AFG GROUP S.A.S.
"PROFESIONALES A SU SERVICIO"

FOTOS DEL PREDIO

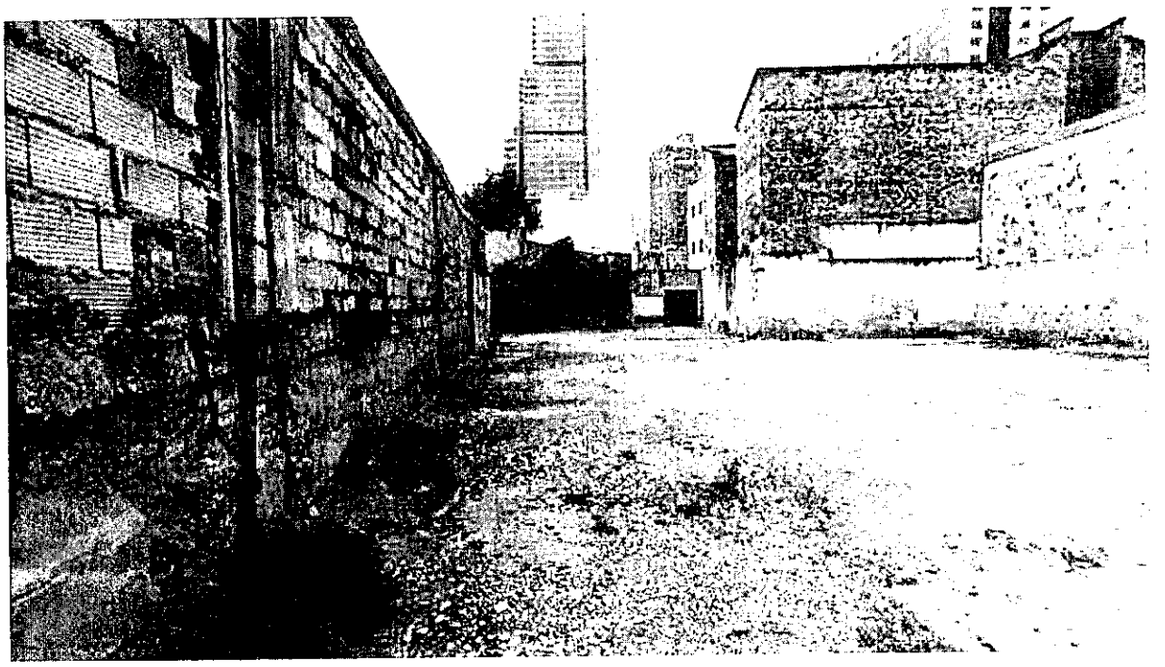

AFG GROUP S.A.S.
"PROFESIONALES A SU SERVICIO"

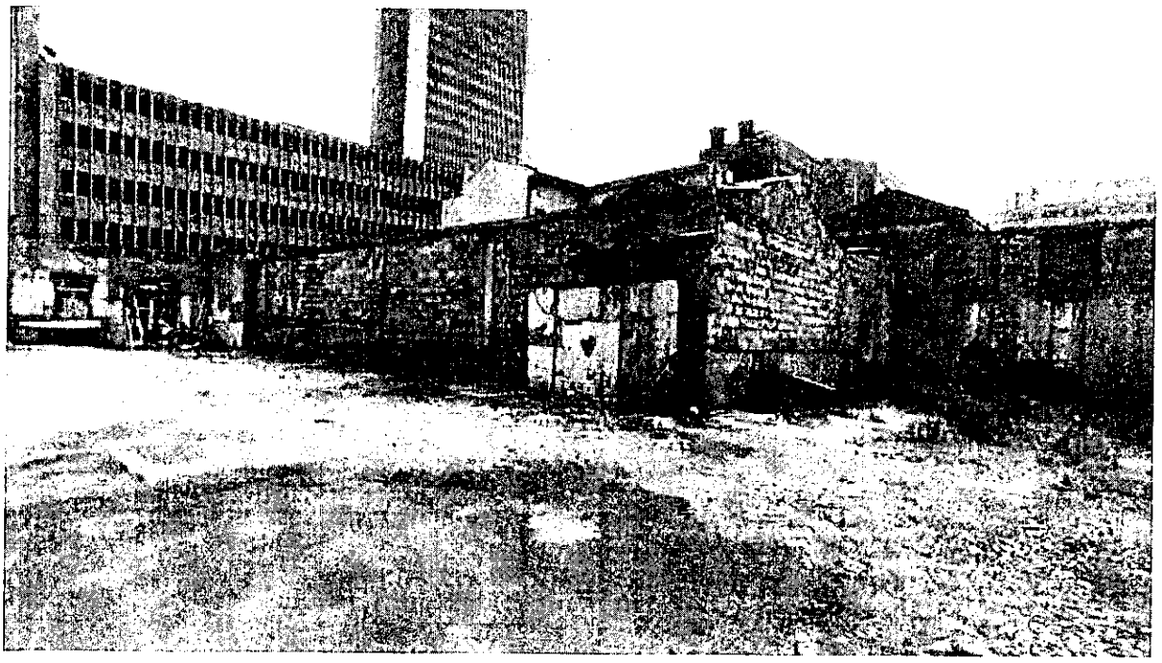

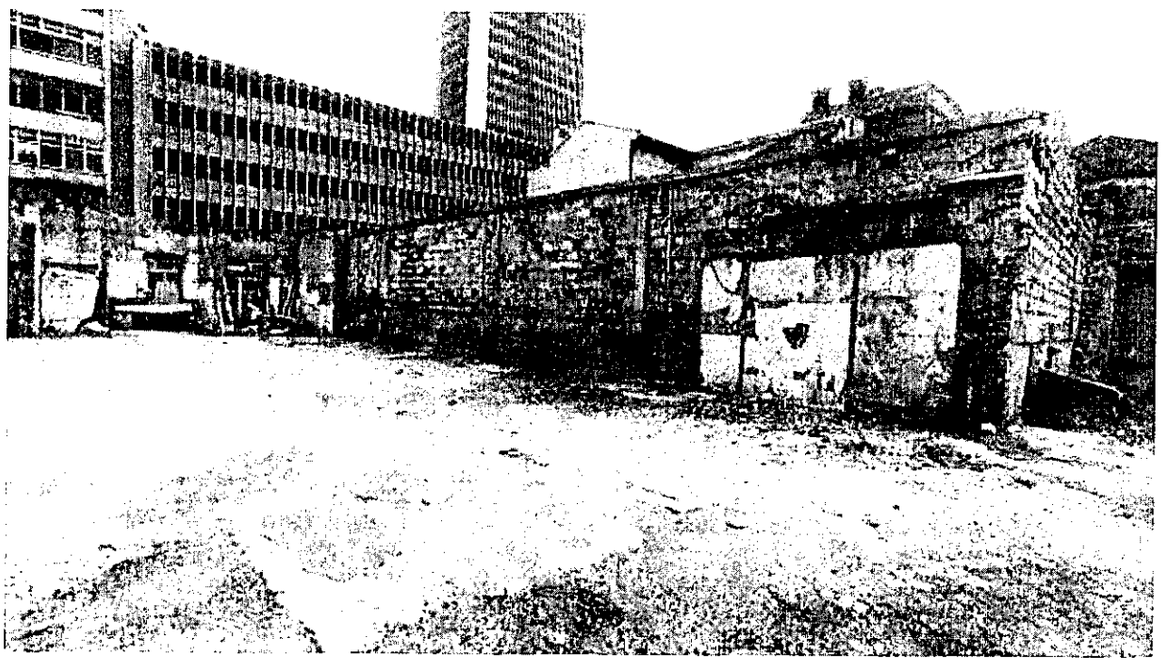

AFG GROUP S.A.S.
"PROFESIONALES A SU SERVICIO"

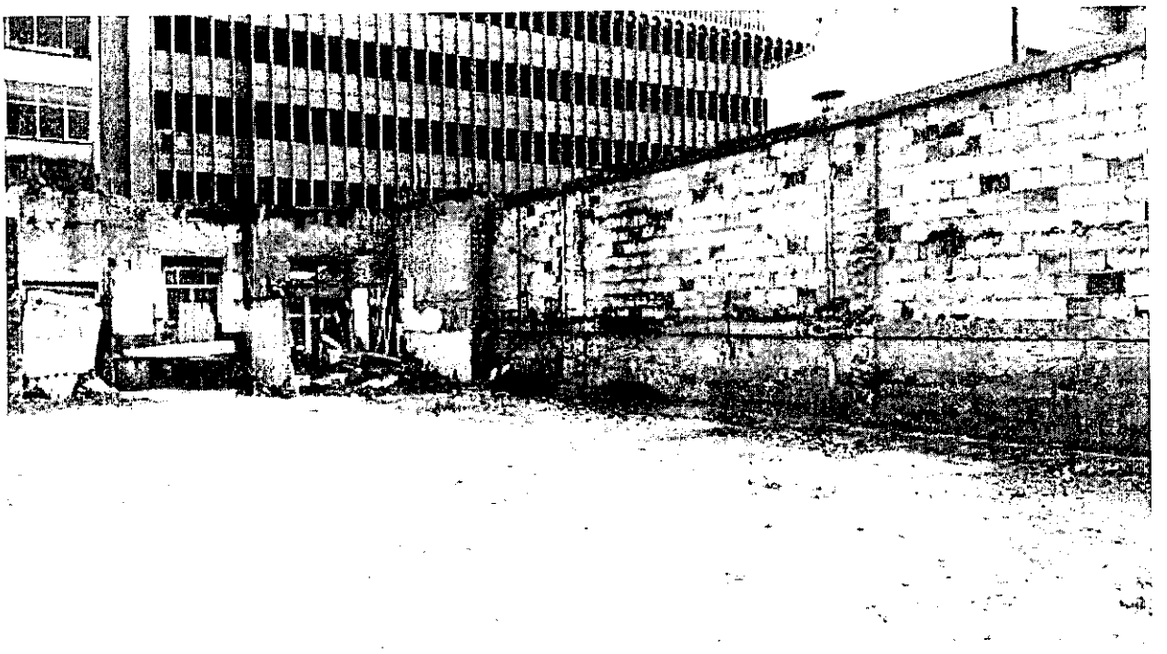

366

Certificación Catastral

EL CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3

Fecha: 17/02/2021

Radicación No: 119563

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Copropiedad	Calidad de inscripción
1	BOSAC Y CIA S EN C	N	8300553675	100	N

Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2368	18/12/2008	SANTA FE DE	41	050C00080688

Información Física

[illegible] Cl. 17 5 44 - Complementaria 110321

[illegible] "Secuelario" es una puerta adicional en la puerta que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es [illegible] que esta sobre una fachada distinta de la [illegible]

Cl. 17 5 46
Cl. 17 5 48

[illegible]

Código de sector catastral: 00 03 109 17 04 000 00000
Cedula(s) Catastral(es): 17 5 27
CHIP: AAA0031UEDE
Número Predial: 110010131030900170000400000000
Destino Catastral: 61 URBANIZADO NO EDIFICADO
Estrato: 0
Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: null null
Total área de terreno (m2): 432.30
Total área de construcción: .00

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$1,529,948,000	2021
2	$1,518,710,000	2020
3	$867,634,000	2019
4	$749,493,000	2018
5	$710,046,000	2017
6	$631,152,000	2016
7	$591,705,000	2015
8	$512,811,000	2014
9	$433,917,000	2013
10	$410,706,000	2012

La información del Catastro no constituye título de dominio, ni acerca de la [illegible] que tenga una población o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

PARA MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/[illegible] Punto de Servicio, SuperCADE, TEL

EXPEDIDA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B07C0E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código Postal: 111311
Torre A Piso 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 extensión 1195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Fecha 2021 02 21

Informe de Predios en Zonas de Amenaza

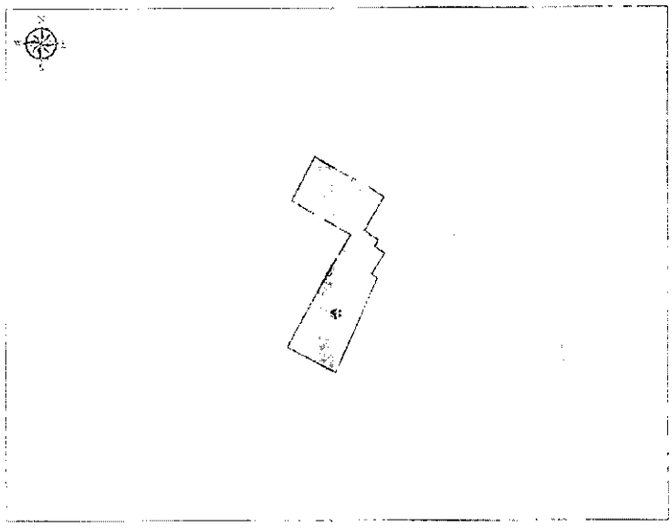

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: **CL 17 5 44**
(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

El predio correspondiente al lote de código 0031091704 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría media.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acérquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

REPORTE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN

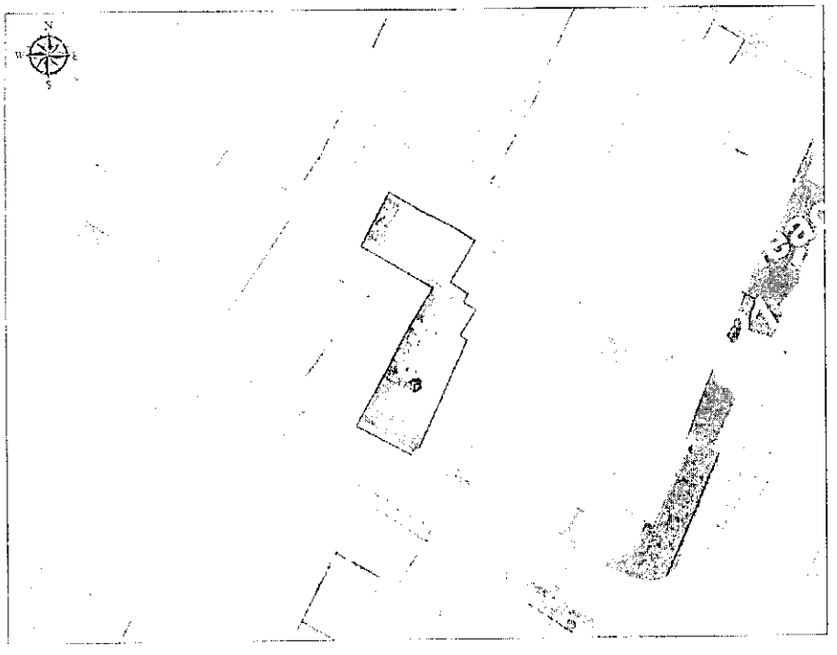

Estación de telecomunicación

- Aprobada SDP
- Regularización
- Exento
- Estación Queja
- Trabajo Campo

Dirección: CL 17 5 44

Localidad: SANTA FE

En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, a la fecha de la consulta, NO SE LOCALIZA estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

Para cualquier información adicional respecto a este reporte usted se puede dirigir el primer día hábil de la semana de 8:00am a 6:00pm a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 5.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acérquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

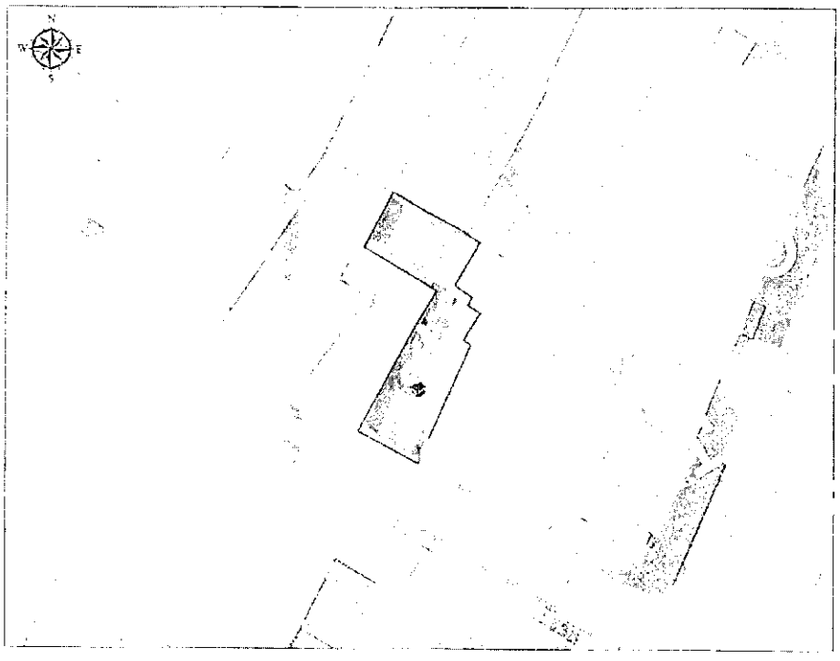

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	3-SANTA FE
Barrio Catastral	003109-VERACRUZ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

Manzana Catastral	00310917
Lote Catastral	0031091704
UPZ	93-LAS NIEVES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 8 Sector Demanda: C Decreto: Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 2017. 791 de 2017. 485 de 2018
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: Tratamiento6: Decretos: 1042 de 1987 Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	UNICO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	El predio no se encuentra en esta zona.

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	Nivel Amenaza: media
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	E predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 21/02/2021

Hora: 17:51:29

Señor(a)

USUARIO

CL 17 5 44

Localidad SANTA FE **CHIP** **AAA0031UEOE**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada no tiene asignado estrato.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

Carrera 30 25 90 Piso 5, 8, 13. Conmutador 3358000 Extensión 8132

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

Bogotá, D.C. Febrero 21 de 2021

Señor(a)
USUARIO

Consulta Participación en plusvalía
CHIP: AAA0031UEOE

De manera atenta se informa que este predio no registra información asociada a participación en plusvalía.

Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

370

Fecha 2021 02 21

Informe de Predios en área del Corredor Ecologico de Ronda

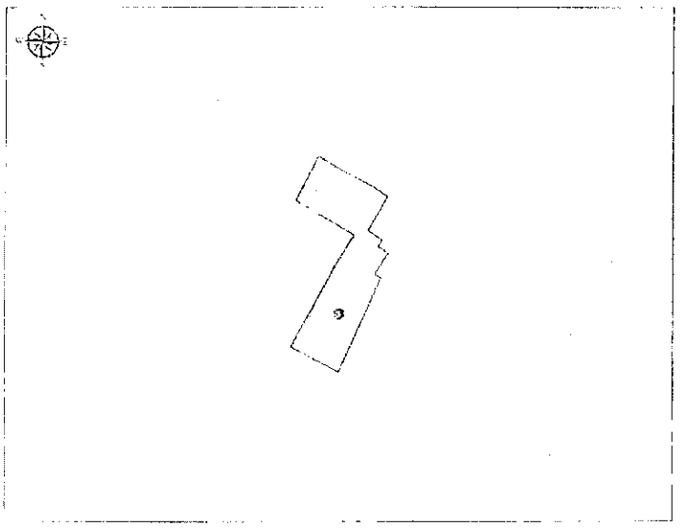

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa
  - Amenaza Alta
  - Amenaza Media
  - Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
  - Amenaza Alta
  - Amenaza Media
  - Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: **CL 17 5 44**
(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

El predio identificado con el código 0031091704 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acérquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
La fuente de la información de los corredores ecológicos de ronda es la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, cualquier observación con respecto a dicha información por favor remítase a dicha entidad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44
(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

TRATAMIENTO:	RENOVACION URBANA	MODALIDAD:	REDESARROLLO O REACTIVACION	FICHA:	8	
AREA DE ACTIVIDAD:	AREA DE ACTIVIDAD CENTRAL	ZONA:	ZONA CENTRO TRADICIONAL	LOCALIDAD:	3	SANTA FE
				UPZ:	93	LAS NIEVES
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 2(	SECTOR:	8	La Veracruz

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

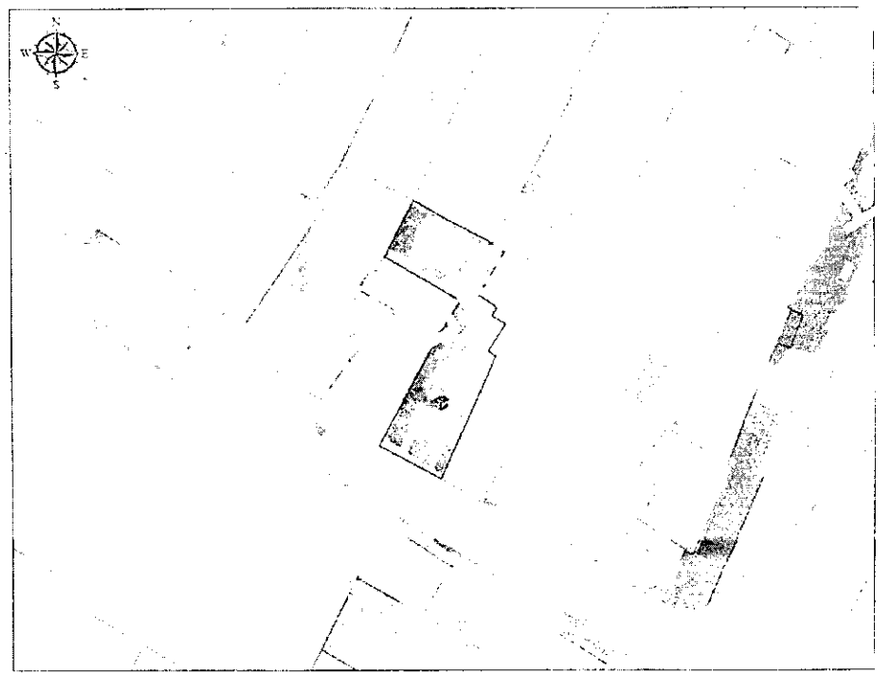

- [ ] Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- [ ] Subsectores Uso
- [ ] Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- [ ] Acuerdo 6
- [ ] Lotes de adicion
- Malla Vial
- [ ] Lotes
- [ ] Parques Metropolitanos
- [ ] Parques Zonales
- [ ] Manzanas
- Cuerpos de Agua
- [ ] Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se debera consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaria Distrital de Planeacion esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: 1

Categoria: Principal

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO URBANO	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, jugueteria, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías., autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos)	urbano		1 x 200 m2	1 x 35 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías,	vecinal		1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 80 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO Artículos y comestibles de primera necesidad, fruterías panaderías, confitería, lácteos	Vecinal B		No se exige	No se exige

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44
(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
		carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.				
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, tencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores. Juegos localizados de suerte y azar. (Bingos, videobingos, esferodromos y máquinas tragamonedas y casinos). Compraventas o casas de empeño.	zonal		1 x 250 m2	1 x 35 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	urbano		1 x 100 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas Casa de Banquetes	zonal		1 x 80 m2	1 x80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales,	zonal		1 x 80 m2	1 x 80 m2

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
		políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.				
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de lintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías	vecinal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal		No aplica	No aplica
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Alquiler de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía Escuelas de baile Bingo. Billares, boleras, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza. Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y maquinas tragamonedas)	zonal		1 x 100 m2 1 x 100 m2	

Categoría: **Complementario**

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos) Centros tecnológicos y técnicos	urbano		1 x 60 m2	1 x 200 m2

OS PERMITIDOS PARA LA DIRE ION
CL 17 5 44
(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
		y educación no formal hasta 1500 alumnos.				
	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m2.	urbano		1 x 100 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal		1 x 60 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	Nivel 1 Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.	zonal		1 x 80 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo.	urbano		1 x 500 m2	1 x 200 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Subestaciones de policía Estaciones de Bomberos	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44
(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
URBANOS BÁSICOS		Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil				
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales Sedes Administrativas Militares y Policivas.Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público. Veeduria Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS.	metropolitano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía.	urbano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	EVENTOS TEMPORALES Y ESPECTACULOS EN PREDIOS PRIVADOS: Ferias temporales	metropolitano		1 x 200 m2	1 x 20 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesorías, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano		1 x 80 m2	1 x 80 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas	urbano		No se exige	No se exige

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

SOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	No aplica		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No aplica		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas

Categoría: Restringido

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CULTURAL	Museos, centros culturales y artísticos, centro de Investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 200 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	DEFENSA Y JUSTICIA	Juzgados y Tribunales. Cortes de justicia. Unidad de Fiscalías. Unidad de Defensorías. Contralorías. Personerías. Consejos, consejos superiores. Defensorías del pueblo.	metropolitano		1 x 40 m2	1 x 60 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Unidad Permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia.	urbano		1 x 40 m2	1 x 100 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal		1 x 60 m2	1 x 100 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y/o **HORARIO NOCTURNO:** Discotecas, tabernas y bares.	urbano		1 x 200 m2	1 x 20 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	metropolitano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más de 50 y/o servicios complementarios	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más 50 habitaciones y/o servicios complementarios	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: UNICO

EDIFICABILIDAD

Variable		Condiciones
TIPO FRENTE:	Mayor a 20 mts. - Reactivación	
Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	4	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE 2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Antejardín (Metros)	0	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE 2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	4	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada

		SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE 2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Tipologia Edificatoria	CONTINUA	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo minimo de 3 metros. Sobre la linea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE 2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Indice de Construcción	0	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo minimo de 3 metros. Sobre la linea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero comun. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE 2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Indice de Ocupación	0.7	RESULTANTE

3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada.

SE PERMITE

NO SE PERMITE

NO SE EXIGE

2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad

Subdivisión Mínima (Metros)	0	RESULTANTE

3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada.

SE PERMITE

NO SE PERMITE

NO SE EXIGE

2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad

Voladizo (Metros)	0	RESULTANTE

3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada

SE PERMITE

NO SE PERMITE

NO SE EXIGE

2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planteen esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad

TIPO FRENTE: Menor o igual a 20 mts. - Reactivación

Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	5	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Antejardín (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	8	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Tipología Perforatoria	CONTINUA	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear

		un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Indice de Construcción	6	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Indice de Ocupación	0.75	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Subdivisión Mínima (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE

Voladizo (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE

TIPO FRENTE: Todos los predios - Redesarrollo/Reactivación

Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL

		PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Tipologia Edificatoria	CONTINUA	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo minimo de 3 metros. Sobre la linea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Indice de Construcción	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo minimo de 3 metros. Sobre la linea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Indice de Ocupación	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo minimo de 3 metros. Sobre la linea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear

un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de caracter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada.

SE PERMITE

NO SE PERMITE

PLAN PARCIAL

PLAN PARCIAL

PLAN PARCIAL

PLAN PARCIAL

Subdivisión Mínima (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Voladizo (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL

868

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 17 5 44

(CL 17 5 48,CL 17 5 46)

PLAN PARCIAL

PLAN PARCIAL

PLAN PARCIAL

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1978

LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-JUL-1996 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-0028785 4-M-0079854605-20110401 0026492458A 1 1961224114

Esta Credencial es personal e intransferible, identifica a los asociados de la corporación Nacional de Lonjas y Registros Inmobiliarios S.A.S "Conalonjas", obligandose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios eticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad valuatoria.

El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Tel.: 3000452 / 3000453
Cel: 310 850 0712 Bogota, D.C.

79854605

SOLANYE TELLEZ REY
Gerente General

Este carnet es personal e intransferible

Lo identifica como empleado

En caso de perdida agradecemos
comunicarse a los teléfonos
6635460 - 312 3781280

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.854.605
ARMESTO VALENZUELA

APELLIDOS
MAURICIO

NOMBRES

FIRMA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL

Conalonjas
Corporación Nacional de Lonjas
y Registros Inmobiliarios

Nombres MAURICIO
Apellidos ARMESTO VALENZUELA
c.c. 79.854.605 DE BOGOTÁ
R.N.A. cni - 01 - 214

AÑO GRAVABLE
2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21019470887	

Recibo Número:	2021301054005624372	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA
AAA0031UEOE	CL 17 5 44	80668

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	830055367	BOSAC Y CIA S A S - EN LIQUIDACION	100	PROPIETARIO	KR 45C 38B 10 SUR	ENVIGADO (Antioquia)

11.

DETALLE		HASTA 22/02/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 26/02/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	50,117,000	50,117,000
13. INTERESES	IM	5,474,000	5,608,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	55,591,000	55,725,000

(415)7707202600856(8020)21019470887088045807(3900)00000055591000(96)20210222

(415)7707202600856(8020)21019470887017263990(3900)00000055725000(96)20210226

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21019470889	

Recibo Número:	202130105400562438 1	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

DATOS DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA
AAA0031UEOE	CL 17 5 44	80668

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	830055367	BOSAC Y CIA S A S - EN LIQUIDACION	100	PROPIETARIO	KR 45C 38B 10 SUR	ENVIGADO (Antioquia)

11.

LIQUIDACIÓN

DETALLE		HASTA 22/02/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 26/02/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	28,639,000	28,639,000
13. INTERESES	IM	11,674,000	11,750,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	40,313,000	40,389,000

(415)7707202600856(8020)21019470889002508813(3900)0000004031300 0(96)20210222

(415)7707202600856(8020)21019470889018672674(3900)0000004038900 0(96)20210226

SELLO

CONTRIBUYENTE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: CxtAAEEFXTR9O6

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	TV 5G BIS 48F 45 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	050S40010602
Cédula Catastral:	001427862500000000
CHIP:	AAA0011EBZE
Fecha de Expedición:	22/02/2021
Fecha de Vencimiento:	23/05/2021

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1902205

webidu.idu.gov.co:null FECHA: 22/02/2021 8.09 AM

ESTADO
2/07

OF.EJECUCION CIVIL CT
58117 1-JUL-'21 9:45
29 folios NMT
58117 1-JUL-'21 9:45

18-2016-82

Señor
JUEZ 4° DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref : Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS** contra **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO** y **OTRA. N° 2016-00082-00**

JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PULIDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 6'767.712 expedida en Tunja, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 118.212 emanada en el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19'133.338, quien, por una parte, obra en su propio nombre, y, por la otra, actúa en su calidad de representante legal de la empresa denominada **BOSAC Y CIA S.A.S. –EN LIQUIDACIÓN,** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, identificada con matrícula mercantil número 00925886 de fecha 10 de marzo de 1.999, y NIT. 830.055.367-5, con el debido respeto acudo ante su Despacho, con el fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, teniendo en cuenta, de una parte, la tesis jurisprudencial que sostiene que los autos ilegales no atan a las partes ni al Juez, ni tienen término de ejecutoria; y, por la otra, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, me permito elevar las solicitudes que enunciaré en éste mismo escrito, previa la consideración de los siguientes:

CAPÍTULO I
HECHOS

1. Tal y como obra a folios del expediente, mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2.019, su Despacho aprobó el avalúo aportado por la parte

demandante, correspondiente al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-00080668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y que previamente fue materia de cautelas dentro de la presente *litis*.

2. Para la aprobación del avalúo en comento, el Juzgado aplicó la regla prevista en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

> *"Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:*
> ***4.- Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)**, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."* (negrillas y subrayado fuera de texto)

Fue así como entonces, se tomó el avalúo catastral del citado inmueble correspondiente al año 2.019, es decir, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($867'834.000,oo) MONEDA CORRIENTE, valor éste que se incrementó en el cincuenta por ciento (50%), obteniéndose así la suma de **MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($1.301.751.000,oo)** como base de avalúo del precitado inmueble.

3. Obsérvese entonces señora Juez, que desde el momento en que se aprobó el mencionado avalúo, valga decir, 14 de noviembre de 2.019, hasta que se profirió la providencia de fecha 11 de noviembre del año 2.020, mediante la cual su Señoría, entre otros, fijó fecha y hora para remate, transcurrió más de un año,

razón por la cual resulta procedente aplicar la regla prevista en el artículo 457 del Código General del Proceso, el cual dispone:

> *"Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.*
> *Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación* ***cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme****. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera."* (negrillas y subrayado fuera de texto)

4. Y es que, desde el momento en que se tuvo en cuenta el avalúo catastral de inmueble, valga decir, año 2.019, hasta la fecha de presentación de éste escrito, el valor del avalúo catastral ha mutado de forma considerable, veamos:

VALOR DEL INMUEBLE	AÑO DE VIGENCIA
$867'834.000,oo	**2.019**
$1.518.710.000,oo	**2.020**
$1.529.948.000,oo	**2.021**

5. De conformidad con lo antes expuesto, entonces, si se toma el avalúo catastral del mismo predio pero para la vigencia 2.021, es decir, la suma de MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.529'948.000,oo), y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con la regla descrita en el numeral 4° del artículo 444 antes transcrito, arrojará la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA**

Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($2.294´922.000,oo) MONEDA CORRIENTE.

6. Visto todo lo anterior, resulta necesario concluir que si para el momento del remate dentro de la presente *litis* se toma como base el avalúo con vigencia 2.019, aumentado en un cincuenta por ciento (50%), el rematante o adjudicatario incrementaría injustificadamente su patrimonio en suma equivalente a **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($993'171.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, y, consecuencialmente mi prohijado sufriría un detrimento o empobrecimiento injustificado en su patrimonio en la misma suma de dinero, existiendo un nexo de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento injustificados generados por la falta de actualización del avalúo, pese a que ha pasado más de un año desde que quedó en firme, hasta la fecha de presentación de éste escrito.

7. Ahora bien, si se tiene en cuenta el avalúo comercial del mismo inmueble que se allega al presente escrito, la situación sería aún más gravosa para mi prohijado. Según el avalúo comercial en comento, el avalúo comercial del predio equivale a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($2.90'000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, razón por la cual, teniéndose en cuenta dicho avalúo que refleja la verdadera situación del inmueble y acorde con la misma idea expresada en el numeral anterior, estaríamos hablando de un enriquecimiento injustificado equivalente a la suma de **MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.678'249.000,oo) MONEDA CORRIENTE.**

Por los hechos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito a su Señoría se despachen favorablemente las siguientes:

CAPÍTULO II
SOLICITUDES

1. Previamente a la celebración de la diligencia de remate programada por su Despacho para llevarse a cabo el día 22 de febrero de 2.021, desde las 10:00 a.m., con base en lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se ejerza control de legalidad, con el fin de que se saneen las irregularidades del proceso, en relación con el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-00080668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y que fue materia de cautelas y avalúo dentro de la presente *litis*.

2. Como consecuencia de lo anterior, se declare la ilegalidad de la providencia de fecha 11 de diciembre de 2.020, proferida por su Señoría dentro del asunto *sub-júdice*, para que, en su lugar, se tenga en cuenta, previa la contradicción en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 444 *exjúdem*, bien, el avalúo comercial que se allega junto con el presente escrito del citado bien inmueble; o, el que decrete su Señoría en caso de objeción; o, bien el valor del avalúo catastral del predio correspondiente al año 2.021, aumentado en un cincuenta por ciento (50%), tal y como lo prevé el numeral 4° de la misma norma.

CAPÍTULO III
PRUEBAS

Además de las obrantes a folios del expediente, comedidamente solicito se tengan como tales las que a continuación enuncio:

a. Documentales.

Certificación catastral del bien inmueble ampliamente descrito en el numeral 1° del acápite de solicitudes de éste mismo escrito..

b. Técnicas.

Avalúo técnico comercial número 1131986/312021 de fecha 19 de febrero de 2.021, expedido por la empresa AFG GROUP S.A.S., correspondiente al predio a que he venido haciendo referencia en el presente escrito.

CAPÍTULO IV
ANEXOS

Me permito allegar, junto con el presente escrito, los documentos que a continuación enuncio:

1. Los documentales descritos en el acápite anterior,

2. Poder a mí conferido en legal forma para actuar dentro del asunto *sublite.*

CAPÍTULO V
NOTIFICACIONES

Mis prohijados las recibirán en la Calle 65 N° 9-23, Oficina 201, Edificio Eneida, de Bogotá, siendo su correo electrónico: abmagregados@hotmail.com
El suscrito estaré presto a recibirlas en la Calle 22 N° 44ª-22, Apartamento 402, de Bogotá, siendo mi dirección de correo electrónico: feram_pul@hotmail.com

Del señor Juez,
Atentamente,

JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PULIDO
C.C.N° 6'767.712 Exp./Tunja
T.P.N° 118.212 C. S de la J
Correo electrónico: feram_pul@hotmail.com

10 AGO 2021

Señor(a)
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016 - 00082**
DE: **JOSÉ JOAQUÍN PIÑEROS C.C. No. 17.172.201**
CONTRA: **BOSAC Y CIA S.A.S. NIT No. 830.055.367-5 y**
RAFAEL ARTURO BOSSIO MOLANO C.C. No. 19.133.338

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: **SOLICITUD FIJACION FECHA PARA REMATE**

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA, en mi calidad de apoderada de la parte demandante; respetuosamente solicito al señor Juez se resuelve la petición radicada desde del mes de febrero de 2021, en donde se solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate, como quiera que se encuentra aprobado la liquidación del crédito y el avalúo del inmueble.

Del señor; Juez
Con todo respeto

ALBA NURY GUTIÉRREZ MIRA
C. C. No 43.521.055 de Medellín
T. P. No 95.722 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

Ref: Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00

No se da curso a lo solicitado por la parte demandada a folios 358 a 384, pues el apoderado judicial deberá estarse a lo resuelto en autos del 21 de abril y 1° de julio de 2021 (fl. 338-350), mediante los cuales se le reconoció personería jurídica para actuar en el presente asunto, y, el ultimo, por el cual se resolvió sobre las observaciones al avalúo, aprobando el mismo y que fue presentado por este extremo procesal en la suma de $2.980.000.000.oo. (fls. 286 a 335).

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 60 fijado hoy 07 OCT. 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 06 OCT. 2021

Ref: Exp. No. 110013103-018-2016-00082-00

1. Señalamiento de fecha:

Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **8:30 am del** día **12** del mes de **noviembre** del año **2021**, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-80668 de propiedad de la parte demandada, legalmente embargado (fls. 55 a 58), secuestrado[1] (fls. 227 a 228) y avaluado dentro de este proceso (fls. 350).

2. Requerimiento al auxiliar de la justicia.

Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que, de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

3. Elaboración del aviso por la parte ejecutante.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador o La República con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorporando los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del Juzgado que aparece en la parte superior de este proveído; Si los bienes objeto de remate están situados fuera del Circuito Judicial de Bogotá, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados. **Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá No. 11001 2031 800 en el Banco Agrario de Colombia.**

---

[1] Nombre del secuestre: Flor Alejandra Suarez Naranjo
Dirección: Carrera 10 No. 17-67 Local 148
Teléfono: 3185638049

También se deberá incluir en el aviso de remate: **1**. La plataforma virtual que se utilizará para la práctica de la diligencia de remate es MICROSOFT TEAMS. **2.** El link[2] para acceder a la audiencia de remate virtual. **3.** Advertir que la oferta o postura se debe remitir en archivo PDF protegido con clave personal, al correo audienciasj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, clave que se solicitará por el despacho en la audiencia para abrir el "sobre virtual" que contiene el o los documentos pertinentes al acto. Advertir igualmente, que los postores que no asistan a la hora programada para la audiencia virtual de remate, se intentará comunicación con el postor, por una sola vez, en el o los teléfonos de contacto suministrados en el correo del que se remite la postura. Si no es posible la comunicación, se adoptará la decisión correspondiente sin tener en cuenta la postura así presentada.

En el mismo aviso adviértase que, siguiendo los lineamientos del CGP, será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de la subasta.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibídem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. **Publicación y anexos que deberán remitirse únicamente al correo** audienciasj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Práctica de la Audiencia:

Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán de manera virtual siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos:

a) Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micro sitio web de este juzgado audienciasj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la presente audiencia para consulta de los interesados.

b) La audiencia también se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado. (Kra 10 14-30).

c) A la diligencia se podrá ingresar únicamente por el micro sitio del Juzgado relacionado con el número de radicación del proceso[3], en el que también se podrán visualizar las piezas procesales pertinentes del mismo expediente. AQUI.

d) El asistente administrativo de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia,

---

[2] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72
[3] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72

diez (10) minutos antes del inicio de la audiencia de remate, controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes para el buen desarrollo de la sesión virtual, requiriendo de la colaboración de los participantes y verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida para hacer postura.

5. Postura y requisitos:

Debe presentarse en archivo PDF dirigido con clave personal al correo electrónico audienciasj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá contener:

1. El depósito judicial en el banco Agrario de Colombia por el valor del 40% del valor del bien(es) a rematar.

2. El documento de identificación del oferente sea persona natural o jurídica y/o certificado de existencia y representación con fecha de expedición no superior a 30 días, escaneado o digitalizado, por ambos lados.

3. Nombres completos de las personas naturales y jurídicas con copia del documento de identificación y tarjeta profesional de los postores y sus representantes legales y/o judiciales, de ser el caso. Así como la dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, donde reciben notificaciones.

4. El poder para representar al oferente, si es del caso, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020.

5. El valor de la postura individualizando el bien o bienes por los cuales se hace la postura y el valor de la misma.

En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP., y del protocolo para la realización de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micro sitio asignado a este Juzgado.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 64 fijado hoy 07 OCT. 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-018-2016-00082-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl. 202 a 204	Fl. 385	Fl. 55 a 58	Fl.227 a 228	Fl. 350 FMI 50C-80668 **$2.980.000.000.oo**	Fl. 349 **$870.046.057,98**		Remanentes Fl. 197 Juzg 26 CC		

389

390

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAVJ21-2087
30 de septiembre de 2021

Vigilancia Judicial Administrativa No. 2021-1379

Magistrada Ponente: JEANNETH NARANJO MARTINEZ

ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado en esta Corporación el 26 de mayo de 2021, suscrito por la señora ALBA NURY GUTIERRE MIRA, recibido en este Despacho el mismo día, mes y año, solicita la Vigilancia Judicial Administrativa conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 8716 de 2011, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, respecto del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C..

ACTUACION SURTIDA:

En el referido memorial se solicita ejercer Vigilancia Judicial Administrativa sobre el proceso No. 2016-00082 interpuesto por JOSE JOAQUIN PIÑEROS contra BOSAC SAS, y el cual cursa en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La quejosa presenta como escrito de vigilancia alegando el día 22 de febrero de 2021 no se llevó a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestro, para lo cual nuevamente se solicitó fijar fecha sin que la misma se haya resuelto.

El Despacho mediante oficio No. CSJBTO21-5148-2021-1379 del 28 de mayo 2021, se le solicitó a la doctora HILDA MARIA SAFFON BOTERO, Juez Cuarta de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, que rindiera una información detallada con respecto a los hechos motivos de la queja de la señora ALGA NURU GUTIERREZ MIRA.

La doctora HILDA MARIA SAFFON BOTERO, Juez Cuarta de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el 31 de mayo de 2021 nos informa que no se le remitió copia de la queja, sino la relacionada con un proceso que no corresponde al Despacho.

De la página de consulta de los procesos de la Rama Judicial, podemos establecer en el proceso materia de vigilancia, que este cursa en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito, dentro del cual se había fijado fecha para la fecha para la audiencia de remate el 22 de febrero de 2021.

La subasta no se pudo llevar a cabo en la fecha antes mencionada, debido a que los interesados no hicieron las publicaciones en debida forma, por lo que nuevamente, el 25 de febrero de 2021 se solicita se fije fecha para la diligencia de remate, ingresando el

expediente al Despacho el 12 de marzo de 2021 y egresa con providencia del 21 de abril de 2021, pero aprobando la actualización del crédito.

El 6 de mayo de 2021 se solicita fecha para la diligencia de remate e ingresa al Despacho el 10 de agosto de 2021 y a la fecha no ha egresado.

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo estatuido en el Artículo 101, numeral 6° de la Ley 270 de 1996 y conforme a lo previsto en el Acuerdo No. 8716 de 2011, el objeto de la Vigilancia Judicial Administrativa halla su razón en los mandatos constitucionales relativos al derecho que tienen los ciudadanos de acceder a la Administración de Justicia y que esta sea oportuna y eficaz, como también propende por el normal desempeño de la función judicial.

El objeto de la Vigilancia Judicial, es entre otras, verificar que las labores de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y sus procedimientos no sean contrarios a la oportuna y eficaz Administración de Justicia, lo cual implica que el juez asuma el compromiso de resolver en forma diligente los conflictos dentro de los plazos que define el legislador.

El Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC17-43 DEL 17 de noviembre de 2017, en relación con los alcances y fines de la Vigilancia Judicial, estableció lo siguiente:

"...Cuando se identifique un desempeño contrario a la administración oportuna y eficaz de la justicia en el preciso y especificó proceso o actuación judicial, el ejercicio de la vigilancia judicial debe encaminarse a contribuir en el mejoramiento y optimización del servicio en el despacho judicial. En este Sentido, debe procurarse que las medidas concretas que habrá de realizar el servidor judicial requerido para normalizar la situación de deficiencia de la administración de justicia, se incorpore en la gestión habitual del despacho judicial". Negrilla fuera del texto.

Como se puede observar del escrito de Vigilancia Judicial, la inconformidad se funda en la demora del Juzgado en señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado, petición que se formuló el 25 de febrero de 2021, reiterada el 6 de mayo del mismo año, sin que hasta la fecha se haya desatado.

Al respecto el Art. 120 del Código General del Proceso establece que: "*En las actuaciones que se surtan por fuera de las audiencias los jueces y magistrados deberán dictar los autos en el término de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40), contados desde que el expediente pase al Despacho para tal fin...*"

El Num. 1 Art. 42 del Código General del Proceso señala que: "*Son deberes de juez: Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal...*"

Las normas señaladas nos indican que el Juez tiene un término perentorio para resolver las peticiones que se realicen fuera de la audiencia por las partes o terceros interesados en un

proceso, independiente de la clase de providencia que tenga que proferir al respecto, pues de lo contrario su actitud reñiría con lo establecido en el Art. 228, el Art. 4 de la Ley 270 de 1996 y el Art. 17 de la Ley 446 de 1998.

En el caso de estudio, según los hechos narrados en la queja y lo registrado en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, podemos analizar que el 25 de febrero de 2021 se solicitó se fijara fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, la cual se reiteró el 6 de mayo de 2021, para lo cual el expediente ingresó al Despacho el 10 de agosto de 2021 y no ha egresado, esto es, que la solicitud de subasta pública tiene siete (7) meses sin que se haya podido desatar, cuando para ello existe la oportunidad que establece el Art. 120 del C. G. del P.

En virtud a lo manifestado anteriormente, consideramos que la actuación de la doctora HILDA MARIA SAFFON BOTERO, Juez Cuarta de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, posiblemente ha vulnerado los principios de la Economía Procesal, el de la Seguridad Jurídica, Celeridad y Preclusión, si tenemos en cuenta que dentro del proceso No. 2016-0082, se radicó el 25 de febrero de 2021, reiterado el 6 de mayo de 2021, solicitado fijar fecha para la diligencia de remate, sin que a la fecha se hayan resueltos los escritos mencionados, es decir que dicho memoriales lleva siete (7) meses sin resolver, actuación que controvierte los arts. 120, y Num. 1 del Art. 42 del Código General del Proceso que establece: "**Dirigir el proceso, velar por una rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal**"; al Parágrafo del Art. 60 A de la ley 1285 de 2009, el Art. 4 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia; los Arts. 29 y 228 de la Carta Política, y el Art. 17 de la Ley 446 de 1.998.

Por lo expuesto y en aras que la administración de justicia se preste de manera oportuna, consideramos pertinente solicitarle a la doctora HILDA MARIA SAFFON BOTERO, Juez Cuarta de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, dentro del expediente No. 2016-0082 interpuesto por JOSE JOAQUIN PIÑEROS contra BASAC SAS, según sus poderes de ordenación, instrucción y los poderes de directora del proceso, tome los correctivos para resolver la petición del 25 de febrero de 2021, reiterada el 6 de mayo del mismo año, relacionado con fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de remate, memoriales que ingresaron al Despacho el 10 de agosto de 2021 y hasta la presente no se han desatado, habida cuenta que término que establece los Arts. 120 del C. G. del P., se haya superado.

Con fundamento en lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitarle a la doctora HILDA MARIA SAFFON BOTERO, Juez Cuarta de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, dentro del expediente No. 2016-0082 interpuesto por JOSE JOAQUIN PIÑEROS contra BASAC SAS, según sus poderes de ordenación, instrucción y los poderes de directora del proceso, tome los correctivos para resolver la petición del 25 de febrero de 2021, reiterada el 6 de mayo del mismo año, relacionado con fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de remate, memoriales que ingresaron al Despacho el 10 de agosto de 2021 y hasta la presente no se han desatado, habida cuenta que término que establece los Arts. 120 del C. G. del P., se haya superado.

SEGUNDO: Informar el resultado de la presente Vigilancia Judicial a la señora ALBA NURY GUTIERREZ MIRA y a la doctora HILDA MARIA SAFFON BOTERO, Juez Cuarta de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

TERCERO: Hacerle saber a los interesados que contra la presente decisión cabe el recurso de reposición previstos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo dentro de los términos fijados en el artículo 76 de la misma disposición, en concordancia con la parte final del Art. 8° del Acuerdo No. 8716 de 2011, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Magistrada Ponente

JNM/ldd

394

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señora Secuestre
FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO
Carrera 10 No. 17-67 Local 148
Teléfono 3185638049
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO **2016-00082** (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRLA PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LE ADVIERTE QUE, DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁN ACREEDORES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

13/OCT/2021

ÁREA DE COMUNICACIONES
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
qdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Resultado

El proceso de cargue de archivos ha sido guardado con el consecutivo 53665

OK

395

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C 13/10/2021 10:42 am

CONSTANCIA DE LLAMADA

Referencia. Ejecutivo No 2016-082 (JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL DEL CIRCUITO)

En la fecha, se deja constancia me comunique al abonado telefónico No 3185638049 siendo atendido por _____, a quien se le entero del contenido del auto de data 06/10/2021

- no atienden la llamada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Natalia Cardozo

Cordialmente,